Nº 5120

04/05/2017

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual NÜ5309787 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro- Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 150

Se desestima Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio del recurso de reconsideración, incoado por el Subcomisionado Germán Goris LP 489 contra la Resolución Nº 95/MJYSGC/15..... Pág. 22

Decreto N° 151

Se procede a la desocupación administrativa de la casa habitación de la Escuela N° 8 del Distrito Escolar 9º, sita en la calle Arce Nº 611 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 23

Decreto N° 152

Se modifica, a partir del 1° de mayo de 2017, la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 25

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 45-AVJG/17

Se convalida prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, a favor del agente Leonardo Ariel De Simone..... Pág. 27

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 159-MJGGC/17

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 29

Resolución N° 160-MJGGC/17

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 30

Resolución N° 161-MJGGC/17

Se acepta la renuncia presentada por Galardi, Gaston..... Pág. 31

Resolución N° 162-MJGGC/17

Se ratifican el "Convenio de Asistencia Técnica y Capacitación" y el "Convenio Específico Nº 1" que fueran celebrados entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía dependiente esta Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 32

Resolución N° 52-ASINF/17

Se aprueba modificación en partidas presupuestarias..... Pág. 33

Resolución N° 26-SSSYP/17

Se aprueba gasto..... Pág. 35

Resolución N° 27-SSSYP/17

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 36

Resolución N° 132-SSPYGC/17

Se rectifica el Considerando 6° y Artículo 2° de la Resolución N° 131- SSPYGC/2017..... Pág. 37

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1299-MHGC/17
Se prorroga el Convenio Marco de la Licitación Pública Nº 623-0014-LPU16..... Pág. 39
Resolución N° 1303-MHGC/17
Se designa con carácter transitorio, a la agente Carolina Estefanía Grosso..... Pág. 41
Resolución N° 1312-MHGC/17
Se archiva Sumario Nº 1255/15 instruido mediante Resolución Nº 1608/MHGC/15..... Pág. 43
Resolución N° 139-AGIP/17
Se exime de responsabilidad disciplinaria al agente Eduardo Daniel Karin..... Pág. 45
Resolución N° 140-AGIP/17
Se confirma al agente Carlos Santiago Giannetti como Director de la Dirección Fiscalización 2 y a la agente Gabriela Tricotti como Jefa del Departamento Revisión y Control dependiente de la Subdirección General de Fiscalización, ambos de la Dirección General de Rentas..... Pág. 47
Resolución N° 141-AGIP/17
Se instruye Sumario Administrativo..... Pág. 48
Resolución N° 142-AGIP/17
Se excluye, con carácter temporal, del Anexo II de la Resolución N° 939/AGIP/2013 y sus modificatorias al contribuyente SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA..... Pág. 49
Resolución N° 143-AGIP/17
Se reasigna deuda..... Pág. 50
Resolución N° 2109-SSGRH/15
Se dejan parcialmente sin efecto los términos de la Resolución Conjunta Nº 1931/MMGC/2015..... Pág. 50
Resolución N° 1850-SSGRH/16
Se transfiere al agente David Caffarena..... Pág. 52
Resolución N° 2119-SSGRH/16
Se transfiere al agente Gustavo Nicolás Saraceni..... Pág. 53
Resolución N° 240-SSGAE/17
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 54
Resolución N° 630-SSGRH/17
Se desestima Recurso de Reconsideración, interpuesto por el ex agente Luis Alberto Núñez..... Pág. 54
Resolución N° 637-SSGRH/17
Se acepta la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/62, de la agente Altman Silvia..... Pág. 56
Resolución N° 641-SSGRH/17
Se acepta la renuncia presentada por la agente Sabrina Spinelli..... Pág. 57
Resolución N° 644-SSGRH/17
Se cesa al agente Morales Williams Oscar..... Pág. 58
Resolución N° 648-SSGRH/17
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente Luis Felipe Melo..... Pág. 58

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 124-AGC/17
Se rescinde el contrato de locación de la Sra. Noelia Soledad Pennisi..... Pág. 60
Resolución N° 125-AGC/17
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 61
Resolución N° 126-AGC/17
Se asigna Suplemento de Gabinete a la agente Lucía Laura Acita..... Pág. 62
Resolución N° 127-AGC/17
Se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 8262-0499-LPU17..... Pág. 64

Resolución N° 128-AGC/17
Se rescinden, a partir del 1° de Marzo de 2017, los contratos de locación de servicios de los Sres. Juan Diego Terán Olaya, Luciano Marzese y Germán Nicolás Del Priore..... Pág. 65
Resolución N° 129-AGC/17
Se modifica fecha de apertura de ofertas en Licitación Publica N° 8262-0499-LPU17..... Pág. 67
Resolución N° 9-RPCYCPJ/17
Se designa a Sergio Nicolas Fraiman, como personal de planta de gabinete y se incrementan unidades retributivas..... Pág. 68
Resolución N° 10-RPCYCPJ/17
Se acepta la renuncia presentada por Ariel Alberto Neuman..... Pág. 69
Resolución N° 78-ISSP/17
Se aprueba el "Curso de Capacitación para el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia" a diversos agentes..... Pág. 70
Resolución N° 162-SSADS/17
Se aprueba y adjudica Licitación Pública N° 2900-0204-LPU17..... Pág. 72

Ministerio de Salud

Resolución N° 825-MSGC/17
Se establece suma de transferencia de fondos a realizar al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan"..... Pág. 75
Resolución N° 831-MSGC/17
Se establece suma de transferencia de fondos a realizar a la Sociedad del Estado "FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E." (FACOEP SE)..... Pág. 76
Resolución N° 832-MSGC/17
Se asigna suma a la Dirección General Hospitales de este Ministerio de Salud, destinada a afrontar el pago de las expensas comunes del CUD - Centro Único de Discapacidad..... Pág. 77
Resolución N° 112-SSAH/17
Se dejan sin efecto los términos de la Resolución Nº 41/SSAH/2017..... Pág. 79
Resolución N° 169-SSASS/17
Se autoriza la contratación, bajo la figura de locación de servicios, del Sr. Matías Ezequiel Picasso..... Pág. 79
Resolución N° 170-SSASS/17
Se rectifica parcialmente la Resolución Nº 43/SSASS/2017..... Pág. 81
Resolución N° 180-SSASS/17
Se autoriza la contratación, bajo la figura de locación de servicios, de la Sra. Malena Roizis..... Pág. 82
Resolución N° 230-SSASS/17
Se modifican los Anexos I de las Resoluciones Nº 30/SSASS/2017, 79/SSASS/2017, 102/SSASS/2017, 132/SSASS/2017, 145/SSASS/2017, 160/SSASS/2017 y 156/SSASS/2017..... Pág. 83
Resolución N° 232-SSASS/17
Se autoriza la contratación bajo la figura de locación de obras, de la Sra. Noelia Ethel Bartfay..... Pág. 84
Resolución N° 239-SSASS/17
Se da de baja el contrato de locación de servicios de la Sra. Ayelén Anahí Neira..... Pág. 85

Ministerio de Educación

Resolución N° 1530-MEGC/17
Se modifican créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas..... Pág. 87
Resolución N° 1548-MEGC/17
Se ratifica el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa CUNUMI S.A..... Pág. 87
Resolución N° 1556-MEGC/17
Se acepta la renuncia de la señora Felicitas Tajtelbaum..... Pág. 89

Resolución N° 13-UEICEE/17
Se dejan sin efecto las Resoluciones N° 1/UEICEE/16 y N° 2/UEICEE/16..... Pág. 90
Resolución N° 31-SSPLINED/17
Se aprueba Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachiller en Ciencias Naturales"..... Pág. 91
Resolución N° 34-SSPLINED/17
Se aprueba Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Informática"..... Pág. 93
Resolución N° 42-SSPLINED/17
Se aprueba Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades"..... Pág. 95
Resolución N° 45-SSPLINED/17
Se aprueba Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Economía y Administración"..... Pág. 97
Resolución N° 46-SSPLINED/17
Se aprueba Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Economía y Administración"..... Pág. 99
Resolución N° 2450-SSCDFTP/17
Se designan agentes de la Planta Transitoria de Docentes, Coordinadores, Talleristas y Auxiliares para atender las actividades relativas al “Proyecto Centros de Actividades Infantiles (CAI)“..... Pág. 101
Resolución N° 3042-SSCDFTP/17
Se reconocen los servicios prestados por la agente Luciana Sabrina Nieto..... Pág. 103
Resolución N° 3751-SSCDFTP/17
Se designan a los agentes de la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente para atender las actividades relativas a los Centros de Actividades Juveniles (CAJ)..... Pág. 104

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 318-MDUYTGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 107
Resolución N° 319-MDUYTGC/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 108
Resolución N° 320-MDUYTGC/17
Se aprueba nuevo el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del Balance de Economías y Demasías Nº 1 correspondiente a la obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica"..... Pág. 109
Resolución N° 321-MDUYTGC/17
Se desestima Recurso Jerárquico incoado por la Sra. Laura Sofía Sánchez, contra la Resolución N° 315-SSREGIC-2016..... Pág. 112
Resolución N° 323-MDUYTGC/17
Se encomienda a la empresa AUTOPISTAS URBANAS S.A. la realización del anteproyecto para la ejecución de la obra "Puente La Salle Asturias"..... Pág. 114

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2977-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 117
Resolución N° 2979-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 118
Resolución N° 2998-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 119
Resolución N° 2999-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 120
Resolución N° 3000-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 121

Resolución N° 3001-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 122
Resolución N° 3002-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 123
Resolución N° 3003-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 124
Resolución N° 3005-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 125
Resolución N° 3006-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 127
Resolución N° 3047-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 128
Resolución N° 3048-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 129
Resolución N° 3052-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 130
Resolución N° 3053-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 131
Resolución N° 3054-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 132
Resolución N° 3055-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 133
Resolución N° 3056-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 134
Resolución N° 3057-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 135
Resolución N° 3058-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 137
Resolución N° 3060-MCGC/17
Se aprueba con carácter excepcional el pago a favor de la firma Aguirre Noleia-Kobalenko Marcelo-Gagliardi Vicente S.H..... Pág. 138
Resolución N° 3070-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 139
Resolución N° 3071-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 140
Resolución N° 3072-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 141
Resolución N° 3073-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 142
Resolución N° 3074-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 143
Resolución N° 3075-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 144
Resolución N° 3076-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 146
Resolución N° 3101-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 147
Resolución N° 3102-MCGC/17
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 148
Resolución N° 3110-MCGC/17
Se aprueba gasto..... Pág. 149

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 301-MMIYTGC/17

Se aprueba Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Diego Camps Palacios, respecto de su desempeño como Director General de la entonces Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente..... Pág. 151

Resolución N° 302-MMIYTGC/17

Se paga suma conforme los términos del Contrato de Locación Administrativa, a favor de el Sr. Carlos Eduardo Antonio María Oliva Funes..... Pág. 152

Resolución N° 303-MMIYTGC/17

Se autoriza el uso de las tratas reservadas al Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018“ y asimismo, al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, al Titular de la Unidad de Coordinación Legal e Institucional y al Titular de la Unidad de Compras y Contrataciones..... Pág. 153

Resolución N° 305-MMIYTGC/17

Se asigna Suplemento de Gabinete para los agentes de la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones de este Ministerio, mencionados en el Anexo I..... Pág. 154

Resolución N° 306-MMIYTGC/17

Se deja sin efecto la Licitación Pública para la concesión de ocupación, uso y explotación de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en el interior del Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco, sito en la calle Suipacha N° 1.422..... Pág. 155

Resolución N° 307-MMIYTGC/17

Se declara fracasada la Licitación Pública, convocada a los fines del otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación de los espacios de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicados bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1) con frente sobre la Av. Jujuy Nº 1351/55/57, calle Nº Boedo 1159 y Av. Emilio Mitre Nº 979..... Pág. 157

Resolución N° 74-ENTUR/17

Se autoriza el desplazamiento de las Señoras Karina Marcela Perticone y María Constanza Ibarra Oddino a la Ciudad de Shanghái, República Popular China..... Pág. 159

Resolución N° 22-UPEEI/17

Se autoriza el llamado a Contratación Menor Nº 9510-0898-CME17..... Pág. 161

Resolución N° 24-UPEEI/17

Se prorroga el plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 17/UPEEI/2017..... Pág. 163

Resolución N° 28-UPEJOL/17

Se designan integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas en Licitación Pública Nº 9982-0584-LPU17..... Pág. 164

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 785-MAYEPGC/17

Se rectifica el Artículo 1º de la Resolución Nº 480-MAYEPGC/2015..... Pág. 165

Resolución N° 168-APRA/17

Se rectifica el Artículo 1° de la Resolución N° 151/APRA/17..... Pág. 166

Resolución N° 169-APRA/17

Se rectifica el Artículo 1° de la Resolución N° 159/APRA/17..... Pág. 167

Resolución N° 170-APRA/17

Se dejan sin efecto la Resolución N° 452/APRA/15 y la Disposición N° 921/DGET/14..... Pág. 168

Resolución N° 148-SSMEP/17

Se rechaza la petición efectuada por el Sr. Carlos Brandan..... Pág. 170

Resolución N° 149-SSMEP/17

Se deniega la petición efectuada por el Sr. Norberto Carballo..... Pág. 172

Resolución N° 150-SSMEP/17

Se rechaza la petición efectuada por el Sr. Francisco De La Riega..... Pág. 174

Resolución N° 151-SSMEP/17
Se rechaza la petición efectuada por el Sr. Raúl Ignacio Destéfanis y la Sra. María Pía Destéfanis..... Pág. 176
Resolución N° 152-SSMEP/17
Se rechaza la petición efectuada por el Sr. Gustavo Comerci..... Pág. 177
Resolución N° 153-SSMEP/17
Se rechaza la petición efectuada por la Sra. Victoria Yatzkevich..... Pág. 179
Resolución N° 154-SSMEP/17
Se rechaza la petición efectuada por la Sra. Gladys Elizabeth Ferreiro..... Pág. 180
Resolución N° 155-SSMEP/17
Se desestima recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Alicia García contra la Resolución N° 10-SSMEP/2017..... Pág. 182
Resolución N° 159-SSMEP/17
Se desestima recurso de reconsideración interpuesto por ESTRUCTURAS ACUÁTICAS S.R.L. contra la Resolución N° 379-SSMEP/2016..... Pág. 184

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 85-MGOBGC/17
Se acepta la renuncia presentada por el agente Dante Lavintman..... Pág. 186

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 276-CDNNYA/17
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes, solicitada por la agente María Pilar Fuentes..... Pág. 187
Resolución N° 277-CDNNYA/17
Se otorga prórroga de la licencia por excedencia, sin goce de haberes, solicitada por la agente Paula Graciela Lourdes Suarez..... Pág. 188
Resolución N° 280-CDNNYA/17
Se aprueba la prosecución del Programa "Formación de Adolescentes Promotores en Derechos" durante los meses de marzo a diciembre del año 2017..... Pág. 189
Resolución N° 285-CDNNYA/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 191
Resolución N° 301-CDNNYA/17
Se otorga a la agente Rina Davonis licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía..... Pág. 192
Resolución N° 309-CDNNYA/17
Se cancela la inscripción de la Fundación Infantil Verónica en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo..... Pág. 193
Resolución N° 315-CDNNYA/17
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 195
Resolución N° 345-CDNNYA/17
Se acepta la renuncia presentada por el agente Matías Nicolás De Cristófaro..... Pág. 196

Ministerio de Hacienda - Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 870-MHGC/17
Se establece a la señora Natalia Gabriela Tobares dentro de los términos del artículo 44 de la Ley N° 471(texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 198
Resolución N° 963-MHGC/17
Se hace lugar a la solicitud efectuada por el señor Fabián Néstor Guantay..... Pág. 199

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 966-MHGC/17
Se exceptua de los topes anuales al personal que se desempeña en las reparticiones dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público..... Pág. 201

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 940-MHGC/17
Se establece a la Señora Agustina Tamini dentro de los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 203

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 961-MHGC/17
Se establece a la señora Mara Soledad Ruberto dentro de los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 205
Resolución N° 962-MHGC/17
Se establece al señor Cristian Damián Rugna dentro de los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 206

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 864-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 3/HGNPE/2017..... Pág. 209
Resolución N° 865-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 344/HGADS/2016..... Pág. 210
Resolución N° 866-MHGC/17
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 27/HIFJM/2017 modificada por Disposición N° 54/HIFJM/2017..... Pág. 211
Resolución N° 867-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 609/HGARM/2016..... Pág. 212
Resolución N° 868-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 379/CSCG/2016..... Pág. 213
Resolución N° 871-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Resolución N° 86/SSAH/2017..... Pág. 214
Resolución N° 872-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 24/HGAPP/2017..... Pág. 215
Resolución N° 873-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 39/HGAVS/2017..... Pág. 216
Resolución N° 874-MHGC/17
Se convalida lo dispuesto por Resolución N° 54/SSAH/2017, modificada por Resolución N° 71/SSAH/2017..... Pág. 217
Resolución N° 875-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 14/HMO/2017..... Pág. 218
Resolución N° 876-MHGC/17
Se convalida lo dispuesto por Resolución N° 46/SSAH/2017..... Pág. 219
Resolución N° 877-MHGC/17
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 20/HIJCTG/2017..... Pág. 220

Resolución N° 878-MHGC/17
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 298/DGAYDRH/2016 rectificada por Disposición N° 338/DGAYDRH/2016..... Pág. 221
Resolución N° 879-MHGC/17
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 42/HGACA/2017..... Pág. 222
Resolución N° 880-MHGC/17
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 88/HGACA/2017..... Pág. 223

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 1485-DGDYPC/16
Se impone multa a José Juan Hojda y se sobresée a Liliana Beatriz Elman..... Pág. 225
Disposición N° 1-DGISIS/17
Se aprueba gasto..... Pág. 227
Disposición N° 154-DGTALINF/17
Se aprueba gasto..... Pág. 230
Disposición N° 155-DGTALINF/17
Se aprueba gasto..... Pág. 232
Disposición N° 156-DGTALINF/17
Se aprueba gasto..... Pág. 233
Disposición N° 157-DGTALINF/17
Se aprueba modificación en partidas presupuestarias..... Pág. 235

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 16-DGTALAVJG/17
Se llama a Contratación Menor N° 9611-1017-CME17..... Pág. 237

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 361-DGCYC/17
Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 623-0213-LPU17..... Pág. 239
Disposición N° 363-DGCYC/17
Se da de baja como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa RICARDO ROJAS TAPIE..... Pág. 240
Disposición N° 364-DGCYC/17
Se posterga la Licitación Pública N° 623-1565-LPU16..... Pág. 241

Ministerio de Salud

Disposición N° 45-IZLP/17
Se llama a Contratación Menor Nº 445-0979-CME17..... Pág. 242
Disposición N° 75-HBU/17
Se autoriza Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública N° 439-0643-LPU17..... Pág. 243
Disposición N° 76-IRPS/17
Se llama a Licitación Pública Nº 446-0656-LPU17..... Pág. 244

Disposición N° 76-HBU/17
Se llama a Licitación Pública N° 439-0643-LPU17 ..... Pág. 245
Disposición N° 77-IRPS/17
Se declara desierta la Licitación Pública 446-0611-LPU17 y se llama a Licitación Pública Nº 446-0654-LPU17 ..... Pág. 246
Disposición N° 90-DGAYDRH/17
Se establece la conformación del jurado que actuará en concurso convocado mediante RESOL-2017-434-MSGC y Disposición N° 2017-64-DGAYDRH ..... Pág. 248
Disposición N° 105-HGAZ/17
Se llama a Licitación Pública Nº 441-0530-LPU17 ..... Pág. 249
Disposición N° 136-HGAPP/17
Se impone multa a la firma MONTEBIO S.R.L ..... Pág. 250
Disposición N° 137-DGABS/17
Se aprueba y adjudica Licitación Pública N° 401-0496-LPU17 ..... Pág. 251
Disposición N° 138-DGABS/17
Se aprueba el aumento de Orden de Compra a favor de la firma ROFINA S.A.I.C.F ..... Pág. 254
Disposición N° 138-HGNRG/17
Se llama a Licitación Pública Nº 420-0626-LPU17 ..... Pág. 255
Disposición N° 185-HBR/17
Se autoriza el ingreso y la permanencia, en el hospital Bernardino Rivadavia, un Inmunoanalizador compacto multiparamétrico y automático, provisto por la firma QUIMICA EROVNE S.A. ..... Pág. 257
Disposición N° 264-HGARM/17
Se llama a Licitación Pública Nº 430-0443-LPU17 ..... Pág. 258
Disposición N° 265-HGARM/17
Se llama a Contratación Menor Nº 430-0933-CME17 ..... Pág. 259

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 95-DGHCT/17
Se deniega la eximición del despintado del rodado dominio LQF021, expedida a favor de la persona jurídica METALTAX SRL ..... Pág. 262

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Disposición N° 26-UGIS/17
Se deja sin efecto el artículo 7° que integra la Disposición 24-UGIS-2017 ..... Pág. 263
Disposición N° 181-DGTALMHYDH/17
Se aprueba y adjudica Licitación Pública Nº 462-0424-LPU17 ..... Pág. 263
Disposición N° 182-DGTALMHYDH/17
Se aprueba y adjudica Licitación Pública Nº 462-0329-LPU17 ..... Pág. 265
Disposición N° 185-DGTALMHYDH/17
Se aprueba y adjudica Licitación Pública Nº 462-0414-LPU17 ..... Pág. 267
Disposición N° 186-DGTALMHYDH/17
Se aprueba y adjudica Licitación Pública Nº 462-0429-LPU17 ..... Pág. 268
Disposición N° 187-DGTALMHYDH/17
Se aprueba y adjudica Licitación Pública Nº 462-0425-LPU17 ..... Pág. 270
Disposición N° 193-DGTALMHYDH/17
Se aprueba y adjudica Licitación Pública Nº 462-0426-LPU17 ..... Pág. 271

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 7-DGCYTEC/17
Se autoriza la comisión para la prestación de tareas fuera del lugar de trabajo, al Personal del Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei" detallado en Anexo..... Pág. 274
Disposición N° 725-DGINC/17
Se aprueba y adjudica Licitación Pública N° 649-1528-LPU16..... Pág. 275
Disposición N° 745-DGINC/17
Se aprueba y adjudica Contratación Menor Nº 649-0750-CME17..... Pág. 277

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 30-DGREC/17
Se posterga la fecha de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nº 8503-0498-LPU17..... Pág. 279
Disposición N° 71-DGCEM/17
Se incorpora al señor Di Lorenzo, Michael Agustín en el Registro de Cuidadores Profesionales del Cementerio de Recoleta..... Pág. 280
Disposición N° 73-DGTALAPRA/17
Se amplia Orden de Compra a favor de la firma QUALNET S.R.L..... Pág. 281
Disposición N° 74-DGCEM/17
Se incorpora al señor Lugones, Sergio en el Registro de Cuidadores Profesionales del Cementerio de Chacarita..... Pág. 282
Disposición N° 74-DGTALAPRA/17
Se llama a Contratación Menor Nº 8933-0829-CME17..... Pág. 283
Disposición N° 75-DGTALAPRA/17
Se llama a Contratación Menor Nº 8933-0715-CME17..... Pág. 285
Disposición N° 78-DGCEM/17
Se rectifican los términos del art. Nª 1 de la Disposición N° 72-DGCEM-2017..... Pág. 287
Disposición N° 107-DGCEM/17
Se incorpora al señor Muñoz, Gastón en el Registro de Cuidadores Profesionales del Cementerio de Recoleta..... Pág. 288
Disposición N° 111-DGCEM/17
Se incorpora al señor Daneu Carlos Rodolfo en el Registro de Cuidadores Profesionales del Cementerio de Chacarita..... Pág. 289
Disposición N° 112-DGCEM/17
Se incorpora al señor Marino Walter en el Registro de Cuidadores Profesionales del Cementerio de Chacarita..... Pág. 290
Disposición N° 113-DGCEM/17
Se incorpora al señor Vargas, Sergio en el Registro de Cuidadores Profesionales del Cementerio de Flores..... Pág. 291
Disposición N° 114-DGCEM/17
Se incorpora al señor Diaz Oscar en el Registro de Cuidadores Profesionales del Cementerio de Chacarita..... Pág. 292
Disposición N° 115-DGCEM/17
Se incorpora al señor Giglio Jorge en el Registro de Cuidadores Profesionales de sepulturas de enterratorio del Cementerio de Flores..... Pág. 293
Disposición N° 545-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en la calle Lima N° 653/55/63/65, 1°, 2° y 3° Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° Piso, de esta Ciudad..... Pág. 294
Disposición N° 547-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Cobo N° 1.730, Planta Baja, de esta Ciudad..... Pág. 297

Disposición N° 550-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en la calle Bulnes N° 1.142, 2° y 3° Piso, de esta Ciudad..... Pág. 299
Disposición N° 551-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en la calle Salom Nº 373/375, Planta Baja, 1º Piso, de esta Ciudad..... Pág. 301
Disposición N° 555-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en la calle Doctor Juan F. Aranguren N° 1.851/53 y Calcena N° 527/35, Subsuelo, Planta Baja, 1° Piso y Azotea, de esta Ciudad..... Pág. 304
Disposición N° 582-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en la calle Coronel Ramón L. Falcón Nº 4.731/33, Planta Baja, de esta Ciudad..... Pág. 308
Disposición N° 583-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en la calle Rojas N° 2.294, Planta Baja, Entrepiso, de esta Ciudad..... Pág. 309
Disposición N° 585-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en la calle Soler N° 5.951/61, Planta Baja, Entrepiso, Planta Alta, de esta Ciudad..... Pág. 311
Disposición N° 586-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en la calle Jaramillo N° 1.743, Planta Baja, Planta Alta, de esta Ciudad..... Pág. 313
Disposición N° 649-DGET/17
Se categoriza proyecto a desarrollarse en la calle Honduras N° 5.454/58/60/64/66, Humboldt N° 1.645/51/53/57 y Avenida Juan B. Justo N° 1.539/45/49/51, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Subsuelo, Planta Baja, 1° a 27° Piso, de esta Ciudad..... Pág. 316

Secretaría de Medios

Disposición N° 39-LS1/17
Se llama a Contratación Menor Nº 101-1004-CME17..... Pág. 322

Ministerio de Salud

Disposición N° 67-HBR/17
Se aprueba y adjudica Licitación Pública Nº 431-0364-LPU17..... Pág. 324
Disposición N° 68-HBR/17
Se aprueba y adjudica Contratación Menor Nº 431-0561-CME17..... Pág. 325
Disposición N° 72-HBR/17
Se aprueba y adjudica Licitación Pública Nº 431-0385-LPU17..... Pág. 326
Disposición N° 82-HGNRG/17
Se aprueba gasto..... Pág. 328
Disposición N° 83-HGNRG/17
Se aprueba gasto..... Pág. 329
Disposición N° 102-HGAP/17
Se aprueba y adjudica Licitación Pública N° 425-0448-LPU17..... Pág. 331
Disposición N° 170-HGACD/17
Se aprueba gasto..... Pág. 332

Resolución Comunal

Junta Comunal 12

Resolución Comunal N° 9864255-COMUNA12/17
Se deja sin efecto la Resolución N° 2017-228803-COMUNA12 y todos sus anexos..... Pág. 335
Resolución Comunal N° 9866493-COMUNA12/17
Se prorroga el plazo de la obra "Reparación de luminarias en Plaza Ítalo Maseulli"..... Pág. 336
Resolución Comunal N° 9914272-COMUNA12/17
Se llama a Contratación Menor Nº 9112-1001-CME17..... Pág. 337

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 122-OAYF/17
Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 2/2017..... Pág. 339

Disposición

Ministerio Público de la Defensa

Disposición N° 55-SGA/17
Se aprueba Contratación Directa para contratación del servicio de Difusión Institucional de este Ministerio..... Pág. 342
Disposición N° 59-SGA/17
Se aprueba la Contratación Directa cuyo objeto es la contratación del servicio de Difusión Institucional de este Ministerio Público..... Pág. 343

Trimestrales

Trimestral

Ministerio de Cultura

Trimestral N° 1-EATC/17
Primer Trimestre 2017..... Pág. 346

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 11-DGCDO/17
Exhibición y reconsideración de Listados complementarios de Maestras/os de Sección y Maestras/os Celadores 2017 Área de Educación Inicial Inscripción Marzo 2017..... Pág. 347
Comunicados N° 12-DGCDO/17
Prueba de Idoneidad de idiomas extranjeros 2017..... Pág. 347

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Adjudicación N° 355-SSIVCG/17
Relevamiento tridimensional, escaneo laser y aéreo con UAV, del Barrio 31 y 31 Bis, en el marco del Plan Maestro de Integración Retiro - Puerto”..... Pág. 349

Ministerio de Hacienda

Licitación Pública - Prórroga N° 1565-DGCYC/16
Servicio de alimentación para eventos..... Pág. 350
Licitación Pública - Prórroga N° 213-DGCYC/17
Adquisición de Cartuchos, Tóners y Afines..... Pág. 350
Licitación Pública - Prórroga N° 335-DGCYC/17
Servicio de provisión de papel, de útiles e insumos de oficina..... Pág. 351

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Llamado N° 519-DGSUMS/17
Contratación del servicio de basamento operativo, mantenimiento y reparación de helicópteros..... Pág. 352

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Adjudicación N° 76-HBR/17
Adquisición de Marcadores Inmunoserologíacos..... Pág. 353
Licitación Pública - Adjudicación N° 405-HBR/17
Adquisición orina automatizada..... Pág. 354
Licitación Pública - Adjudicación N° 531-IRPS/17
Servicio de recolección de residuos líquidos peligrosos..... Pág. 355
Licitación Pública - Llamado N° 530-HGAZ/17
Adquisición de reactivos..... Pág. 355

Licitación Pública - Llamado N° 622-HGNRG/17
Adquisición de Descartable..... Pág. 356
Licitación Pública - Llamado N° 654-IRPS/17
Adquisición de silla de ruedas y un almohadón antiescaras..... Pág. 356
Licitación Pública - Llamado N° 656-IRPS/17
Adquisición de almohadón antiescara..... Pág. 357
Licitación Pública - Preadjudicación N° 28-HGACD/17
Insumos descartables e insumos médicos y quirúrgicos, aguja bipolar..... Pág. 358
Licitación Pública - Preadjudicación N° 339-HGNRG/17
Contratación de Inmunoensayo..... Pág. 359
Licitación Pública - Preadjudicación N° 491-HGNRG/17
Adquisición de telas, fundas camisolines y ambos..... Pág. 360
Licitación Pública - Preadjudicación N° 529-DGABS/17
Adquisición de medicamentos..... Pág. 361
Contratación Directa - Llamado N° 436-HGADS/17
Adquisición de Juegos de Pinzas..... Pág. 363
Contratación Directa - Adjudicación N° 367-HBR/17
Adquisición de Dispositivo Amplatzer..... Pág. 363
Contratacion Menor - Llamado N° 979-IZLP/17
adquisición de Reactivos para Producción..... Pág. 365
Contratacion Menor - Llamado N° 1030-HGACA/17
Provisión de Insumos..... Pág. 365
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 700-HGARM/17
Papel Termosensible para Ecógrafo..... Pág. 366
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 841-HGAT/17
S/Reparación Microscopio..... Pág. 366
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 929-HNJTB/17
Servicio de mantenimiento de equipo rayos..... Pág. 367
Contratacion Menor - Preadjudicación N° 972-HGACA/17
Adquisición de insumos..... Pág. 367

Ministerio de Educación

Licitación Pública - Llamado N° 587-DGAR/17
Trabajos de obra nueva para el Instituto de Formación Técnica Profesional de Imagen, Sonido y Computación D.E N° 20..... Pág. 369
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1460-DGAR/16
Adquisición de bombas centrífugas para mantenimiento..... Pág. 369

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 620-DGTALMDUYT/17
Obra \"Centro de Trasbordo Flores\"..... Pág. 371
Licitación Pública - Llamado N° 669-DGTALMDUYT/17
Obra “Bulbos - Etapa 2”..... Pág. 371
Licitación Pública - Llamado N° 671-DGTALMDUYT/17
Obra “Camino de Sirga III”..... Pág. 372
Licitación Pública - Preadjudicación N° 445-DGTALMDUYT/17
Relocalización de dependencias de Prefectura Naval Argentina..... Pág. 372
Licitación Pública - Preadjudicación N° 471-SECTRANS/17
Servicio de Consultoría..... Pág. 373

Licitación Privada - Llamado N° 18-DGTALMDUYT/17
Obra "Cerco de Obra, Centro de Trasbordo Flores"..... Pág. 374
Licitación Privada - Preadjudicación N° 13-DGTALMDUYT/17
Desplazamiento de Cañerías..... Pág. 374

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Adjudicación N° 329-DGTALMHYDH/17
Servicio de control, mantenimiento y recarga de matafuegos..... Pág. 376
Licitación Pública - Adjudicación N° 414-DGTALMHYDH/17
Provisión de Pañales para el Operativo Frío..... Pág. 376
Licitación Pública - Adjudicación N° 426-DGTALMHYDH/17
Provisión de Kit de Alimentos Secos para el Operativo Frío..... Pág. 377
Licitación Pública - Adjudicación N° 429-DGTALMHYDH/17
Provisión de leche en polvo para el operativo frío..... Pág. 377
Licitación Privada - Llamado N° 14-DGTALMHYDH/17
"Obra red de distribución eléctrica Villa 3 Manzana 7 y 7 bis", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 379
Licitación Privada - Llamado N° 16-DGTALMHYDH/17
Red de distribución eléctrica..... Pág. 379

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Contratacion Menor - Llamado N° 728-UGIUPEEI/17
Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y peligrosos..... Pág. 381

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Adjudicación N° 68-DGTALMAEP/17
Obras en General..... Pág. 382
Licitación Pública - Prórroga N° 498-DGTALMAEP/17
Adquisición de Puntos Verdes Interiores..... Pág. 382
Licitación Pública - Llamado N° 333-DGTALAPRA/17
Servicio de aislamiento de perímetro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos..... Pág. 383
Licitación Pública - Llamado N° 386-DGTALMAEP/17
Obra: "Puesta en valor de las fachadas de la Maternidad Hospital Rivadavia"..... Pág. 383
Licitación Pública - Preadjudicación N° 328-DGTALAPRA/17
Servicio de Mantenimiento de preventivo y correctivo para Instrumental de Laboratorio..... Pág. 384
Contratacion Menor - Llamado N° 775-DGTALAPRA/17
Provisión de Kit de Alimentos Secos para el Operativo Frío..... Pág. 386
Contratacion Menor - Llamado N° 829-DGTALAPRA/17
Servicio de Producción de Infografía..... Pág. 386

Ministerio de Gobierno

Licitación Pública - Llamado N° 4-CMCCABA/17
Obras de Saneamiento, Pavimentos, Tabiques y Desagües Área Lote T 1 -25..... Pág. 388

Secretaría de Medios

Contratacion Menor - Llamado N° 1004-LS1/17
Adquisición de Consola Digital para Exteriores y Accesorios de Radiodifusión..... Pág. 389

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 3-IVC/17
Ejecución de Cámara Transformadora (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Gas Distribuidora de Media Presión hasta Regulador a Baja Presión de cada edificio, Red de Agua y conexiones hasta cada edificio, Red de Cloaca y conexiones..... Pág. 390

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Prórroga N° 22770-COMPRAS/17
Provisión de 10 (diez) Sistemas Ininterrumpibles de Energía (UPS)..... Pág. 391

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 3-ERSP/17
Llámase a Licitación Pública Nº 03/17, cuya apertura se realizará el día 10/05/17, a las 12.00 hs., para la adquisición de Material de Impresión..... Pág. 392
Licitación Pública - Preadjudicación N° 2-ERSP/17
Adquisición de un móvil utilitariop/laboratorio de control..... Pág. 392

Ministerio Público de la Defensa

Contratación Directa - Adjudicación N° 11-SGA/17
Contratación Pauta Publicitaria..... Pág. 394
Contratación Directa - Adjudicación N° 13-SGA/17
Contratación Pauta Publicitaria..... Pág. 394

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

Notificación N° 759-AGIP/17
Se notifica a la contribuyente VENOLA S.A. y al Presidente del Directorio de la firma señora Laura Noemí Vergareche..... Pág. 396

Ministerio de Justicia y Seguridad

Intimaciones N° 9556043-SSSC/17
S/intimacion vehiculos abandonados Ley 342..... Pág. 398

Ministerio de Salud

Notificación N° 16271691-HGAP/15
Se notifica al agente Marcos Rocca..... Pág. 399
Notificación N° 23807852-HGAP/15
Se notifica al agente Fabián Rubén Romero..... Pág. 399
Notificación N° 37305891-HGAP/15
Se notifica al agente Farfan, Alejandra Laura..... Pág. 400
Notificación N° 7506978-HGAP/16
Se notifica al agente Diego Armando Velásquez..... Pág. 400
Notificación N° 594-HGAP/17
Se notifica a la agente Lorena Elizabeth Jaimez..... Pág. 401
Notificación N° 1013094-HGATA/17
Se notifica a la agente Claudia Selva AUSE..... Pág. 402
Intimaciones N° 5091159-HGAP/17
Se intima al agente Tempio Andrés Damián..... Pág. 403

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 8997561-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Martín Eduardo Busto..... Pág. 404
Notificación N° 9223098-DGEMP/17
Se notifica a la Sra. Ileana Carolina Díaz..... Pág. 404
Notificación N° 9237243-DGEMP/17
Se notifica a la Sra. Gloria Beatriz Mastro Giuseppe..... Pág. 405
Notificación N° 9237554-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Ezequiel Leonel Casal..... Pág. 406
Notificación N° 9238301-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Tomás Ayala Esquivel..... Pág. 407
Notificación N° 9429531-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Sebastián Alberto Cali..... Pág. 408
Notificación N° 9467538-DGEMP/17
Se notifica al Sr. Eliseo Ricardo Cortes..... Pág. 409
Notificación N° 9843732-DGEMP/17
Se notifica a la Sra. Maria Soledad De Gennaro..... Pág. 409
Notificación N° 9927463-DGEMP/17
Se notifica a la Sra. Graciela Jimenez..... Pág. 410

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Intimaciones N° 9476267-DGCACTYSV/17
Se intima al Sr. Sanclaudio Sergio Héctor..... Pág. 412
Intimaciones N° 9493442-DGCACTYSV/17
Se intiman a los titulares de los vehículos que se detallan en el Anexo..... Pág. 412
Intimaciones N° 10100086-DGCACTYSV/17
Se intima a titulares de vehículos..... Pág. 413

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Citación N° 9333594-DGTALMHYDH/16
Se cita a la agente Ibañes María Estela..... Pág. 414

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 9109778-DGCEM/17
Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite interés legítimo en relación a las sepulturas ubicadas en la Sección 8, Manzana 1, Tablón 14 al 29 del Cementerio de la Chacarita..... Pág. 415

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 14605-IVC/03
Se notifica al Sr. Julio Raúl Velázquez..... Pág. 416
Notificación N° 4870751-IVC/15
Se notifica a los Sres. Montoya Fernando Javier y Velasquez Eliana Jacqueline..... Pág. 416

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 10041871-JPIPCYFN17/17
Se cita al Sr. Alfredo Alejandro Rodríguez..... Pág. 418
Citación N° 10044899-JPCYFN19/17
Se cita al Sr. Analio Antúnes Valdés Tapia..... Pág. 418
Citación N° 10050794-JPICAYTN18/17
Se cita a los/as herederos/as de José Luis Castañeda..... Pág. 419
Citación N° 10059348-JPIPCYFN2/17
Se cita al Sr. Carlos Enrique González Senmanche..... Pág. 419

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 9726207-UFS/17
Se cita al Sr. Jonatan Emanuel Yaque Mattias..... Pág. 421

Junta Comunal 7

Intimaciones N° 8773755-COMUNA7/17
Se intima al Sr. Propietario titular del inmueble sito en la Av. Varela 1075..... Pág. 422

Edictos Particulares

Transferencias N° 8749464-MGEYA-DGCCON/17
Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Dean Funes N° 2081..... Pág. 423
Transferencias N° 8882899-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Mendoza N° 1417..... Pág. 423

Transferencias N° 9514706-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Yerbal N° 3350..... Pág. 423
Transferencias N° 9704290-MGEYA-MGEYA/17
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Corrientes N° 6715/19..... Pág. 424
Disolución de Union Civil N° 8900975-MGEYA-DGCCON/17
Se notifica al Sr Marcelo Miguel Quiroz..... Pág. 425

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 150/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.947 y de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley Nº 5.666), las Resoluciones Nº 95/MJYSGC/15 y Nº 416/MJYSGC/15, y el Expediente Electrónico Nº 3313226/PMCABA/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el recurso jerárquico en subsidio, interpuesto por el entonces Subcomisionado LP 489 Germán Goris, contra la Resolución N° 95/MJYSGC/15, por la que se dispuso el ascenso de dicho agente al grado de Subcomisionado de la Policía Metropolitana;
Que, por Resolución Nº 416/MJYSGC/15 el titular del Ministerio de Justicia y Seguridad, desestimó el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente, con fecha 24 de febrero de 2015, contra la Resolución N° 95/MJYSGC/15, en los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con fecha 13 de julio de 2015, se notificó al recurrente la resolución previamente mencionada;
Que con fecha 3 de febrero de 2017 se le notificó la posibilidad de mejorar los fundamentos del recurso incoado dentro del plazo de 5 (cinco) días, conforme los términos del actual artículo Nº 111 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que cumplido el plazo legal citado, el impugnante no hizo uso del mencionado derecho de ampliar o mejorar los fundamentos;
Que a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en autos y lo dictaminado por la Procuración Genera mediante el IF-2015-26671204-DGEMPP, corresponde el rechazo del recurso incoado.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio del recurso de reconsideración, incoado por el Subcomisionado Germán Goris LP 489 contra la Resolución Nº 95/MJYSGC/15.
Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, dejando constancia que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrán interponer recurso de reconsideración en los términos del artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley Nº 5.666), y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Miguel**

DECRETO N.º 151/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto N° 1315/91, las Resoluciones Nº 1865/01 y Nº 206/SSGRH/15, el Expediente Electrónico Nº 9911920/MGEYA-ESC200982/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la desocupación administrativa de la casa habitación perteneciente a la Escuela N° 8 del Distrito Escolar 9º, ubicado en la calle Arce Nº 611 de esta Ciudad, que ocupa la señora Paulina López, D.N.I Nº 5.602.487 y su grupo familiar;
Que la nombrada se desempeñaba como Auxiliar Casera en la citada Escuela, y en función de su empleo y del ejercicio efectivo de su relación laboral, era beneficiaria de un comodato de uso precario, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Trabajo para el Personal Auxiliar de Portería de las Escuelas dependientes de la entonces Municipalidad de Buenos Aires, que fuera aprobado por el Decreto N° 1.315/91 y que forma parte del Anexo I del mismo;
Que por Resolución Nº 1.865/01, de fecha 6 de diciembre de 1994, el entonces Secretario de Educación y Cultura autorizó a la señora López y a su grupo familiar a ocupar la casa habitación de la referida escuela;
Que, asimismo, conforme surge del acta de fecha 20 de julio de 1995, se concedió a la señora Paulina López y a su grupo familiar, en comodato la mencionada la casa habitación;
Que por otra parte, mediante Resolución N° 206-SSGRH/15 de fecha 20 de febrero de 2015, se cesó a la Sra. Paulina López de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 inc. c) y 66 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que, el 10 de marzo de 2016, se suscribió un convenio de desocupación, por el cual la señora López se comprometió a entregar el inmueble el día 29 de marzo de 2016 como fecha máxima e improrrogable;
Que, cumplido el plazo otorgado y habiéndose intimado a la Sra. Paulina López, y/o a los ocupantes de la casa habitación de la Escuela Nº 8 del Distrito Escolar 9, a que en el plazo perentorio de 10 días, desocupen el inmueble - los mismos continuaron ocupándolo irregularmente;
Que en consecuencia de lo expuesto, resulta procedente disponer a la desocupación administrativa de la casa habitación aludida que ocupa la señora Paulina López, su grupo familiar y/o aquellas personas que se encuentren habitando en forma circunstancial o habitual en dicho lugar;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, consagra el principio de ejecutoriedad de los actos administrativos, el cual habilita a la Administración a obrar sin intervención judicial previa, cuando se trate de la protección del dominio público;
Que el inmueble ocupado por la señora Paulina López y su grupo familiar pertenece al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en el artículo 235 inciso f) del Código Civil y Comercial de la Nación;
Que es de enfatizar que la tutela del dominio público, se identifica con que "La protección o tutela de dependencias dominicales está a cargo de la Administración Pública, en su carácter de órgano gestor de los intereses del pueblo, titular del dominio de tales dependencias. En ese orden de ideas, para hacer efectiva dicha tutela, con el fin de hacer cesar cualquier avance indebido de los particulares contra los bienes del dominio público, en ejercicio del poder de policía que le es inherente y como principio general en materia de dominicalidad, la Administración Pública dispone de un excepcional privilegio: procede directamente, por sí misma, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Procede unilateralmente, por autotutela, a través de sus propias resoluciones ejecutorias" (Miguel Marienhoff, Tratado de Dominio Público, Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1960, p.271);
Que el caso encuadra, desde el punto de vista jurídico, en una típica ocupación ilegítima del espacio del Dominio Público de la Ciudad de Buenos Aires y que la recuperación del inmueble mediante la vía de la desocupación administrativa es procedente, atento que la misma se encuentra entre las facultades conferidas al Jefe de Gobierno de la Ciudad por el Artículo 104 de la Constitución de la Ciudad;
Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación tomó intervención señalando que correspondía disponer la desocupación administrativa del inmueble;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido por la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 5.666).
Por ello, en uso de las competencias que le son propias, conforme los artículos 104 y 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Procédase a la desocupación administrativa de la casa habitación de la Escuela N° 8 del Distrito Escolar 9º, sita en la calle Arce Nº 611 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la señora Paulina López, D.N.I Nº 5.602.487, su grupo familiar, los ocupantes y/o subocupantes, de las instalaciones y los bienes que se encuentren en dicho inmueble, bajo apercibimiento de trasladarlos a depósitos del Gobierno de la Ciudad, a su exclusivo cargo, labrándose la correspondiente Acta Notarial, por parte de un escribano designado por la Dirección General de Escribanía General, en la que dejará constancia de los bienes muebles que existieren, de su estado de conservación y del lugar al cual eventualmente fueren trasladados. Asimismo se dejará constancia de la restitución de la propiedad.
Artículo 2°.- Dispóngase la intervención del Ministerio de Educación, de la Subjefatura de Policía de la Ciudad, de las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias y de Logística, ambas dependientes de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, de la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME), dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, la Dirección General de Fiscalización del Espacio

Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, de la Dirección General de Atención Inmediata de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y del Instituto de Zoonosis "Luís Pasteur" de la Dirección General Hospitales, y para que procedan a hacer efectiva la desocupación dispuesta en el presente Decreto, pudiendo requerir la asistencia de un cerrajero a efectos de posibilitar el ingreso al espacio en cuestión.
Artículo 3°.- La Dirección General de Infraestructura Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación, procederá a tomar posesión del inmueble en forma inmediata, debiendo ejecutar las obras necesarias para su reacondicionamiento.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a los Ministerios de Salud, de Habitat y Desarrollo Humano, de Justicia y Seguridad, de Ambiente y Espacio Público, y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Educación, el que deberá notificar a la señora Paulina López, en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Texto consolidado por Ley N° 5.666), haciéndoles saber que contra el presente y dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, podrán interponer recurso en los términos del artículo 107 del mismo plexo normativo. **RODRÍGUEZ LARRETA - Acuña - Miguel**

DECRETO N.º 152/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 684/09 y modificatorios, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, el Decreto N° 76/17, y el Expediente Electrónico N° 9.570.326-MGEYA-DGCL/17, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;
Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;
Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos a la Secretaría Legal y Técnica;
Que por el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios, se aprobó el régimen gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;
Que por el Decreto N° 76/17, se aprobó la estructura correspondiente al régimen gerencial de la Secretaría Legal y Técnica, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa;
Que en virtud de la experiencia de gestión de gobierno, es menester realizar modificaciones en la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica, a los fines de viabilizar un mejor desarrollo técnico-operativo y una mayor eficiencia de sus competencias;
Que asimismo, resulta conveniente modificar la estructura correspondiente al Régimen Gerencial de la Secretaría Legal y Técnica, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 76/17;
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 1° de mayo de 2017, la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (IF-2017-09881116-SECLYT) (Organigrama) y II (IF-2017-09881128-SECLYT) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- La Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, deberá informar, en un plazo de 30 días, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda la asignación de la dotación de su Jurisdicción a las distintas gerencias y subgerencias operativas en virtud de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Desarrollo del Servicio Civil del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 45/AVJG/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 6202310-SSDHPC/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 212/SECLYT/2016, se otorgó a partir del día 1° de abril de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales, al agente Leonardo Ariel De Simone, CUIL Nº 20-27259765-1, perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que según surge de los presentes actuados, el involucrado solicita la prórroga de dicha licencia a partir del 1º de abril de 2017 por igual período;
Que en este contexto la citada Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural ha prestado conformidad a la aludida solicitud, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas del área;
Que en un todo de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por Decreto Nº 1550/2008 y su modificatorio, corresponde acceder al pedido de prórroga requerido por el interesado, por única vez y por igual plazo;
Que a tal fin procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008 y su modificatorio,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Convalídase la prórroga, de la licencia extraordinaria sin goce de haberes autorizada mediante Resolución N° 212/SECLYT/2016, a favor del agente Leonardo Ariel De Simone, CUIL. N° 20-27259765-1, quien revista en la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° del Decreto Nº 1550/2008 y su modificatorio, reteniendo la partida 2020.0000.H.00.

Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno. Fecho, para la notificación del agente y la prosecución de su trámite, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno. **Santilli**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 159/MJGGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, y sus modificatorias Nº 10-SECLYT/14 y 2-SECLYT/15, la Resolución N° 2720-MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 9546134-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de AZPIRI, Federico Luis, DNI N° 22.098.292, CUIT N° 20-22098292-1, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;
Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE, mientras que por Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;
Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministros de Hacienda a modificar el monto máximo;
Que en consecuencia mediante Resolución N° 2720-MHGC/16,se elevó dicho monto mensual máximo, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.-);
Que por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2° a delegar en las Direcciones Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que la persona que figura en el anexo I de la presente no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley N° 5.666) ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo y ha declarado bajo juramento, que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($463.834.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto que autorice las contrataciones en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona, que se detalla en el Anexo I (IF 2017-N° 9869293-DGTALMJG), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en esta Jefatura de Gabinete.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017
Artículo 5º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 160/MJGGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 680/16, los Expedientes Nº 5.015.807-MGEYA-DGTALMJG/17, N° 9.529.507--MGEYA-DGTALMJG/17, Nº 9.815.441-MGEYA-DGTALMJG/17, y Nº 9.935.591-MGEYA-DGTALMJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2-Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, 4- Bienes de Uso, y 5- Transferencias, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 682-Dirección General Infraestructura, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2175-Secretaría de Integración Social y Urbana, y 9603- Secretaría de Descentralización;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 682-Dirección General Infraestructura, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2175- Secretaría de Integración Social y Urbana, para las cuales los Incisos 3- Servicios no Personales, 4- Bienes de Uso, y 5-Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 22-Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, y 96-Infraestructura Informática, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, 4- Bienes de Uso, y 5-Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 7-Actividades Comunes a los Programas 56, 64, 69, 71, 73, 74, y 75, 21- Planeamiento y Gestión Comunitariaen Barrios 31 y 31 Bis, y 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 680/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios no Personales, 4- Bienes de Uso, y 5- Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 7- Actividades Comunes a los Programas 56, 64, 69, 71, 73, 74, y 75, 21- Planeamiento y Gestión Comunitaria en Barrios 31 y 31 Bis, 22- Infraestructura Urbana y Coordinación Gubernamental en Barrios 31 y 31 Bis, y 96- Infraestructura Informática, de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2017-09729406-DGTALMJG, IF-2017-09934115-DGTALMJG, IF-2017-09934186-DGTALMJG, e IF-2017-09950575-DGTALMJG forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 161/MJGGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Resolución Nº 39-MJGGC/17, el Expediente Nº 1891342-MGEYA-DGTALMJG/17 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por GALARDI, Gaston, DNI N° 32.368.240, CUIT N° 20-32368240-3, al contrato de locación de obra, autorizado por Resolución Nº 39-MJGGC/17, a partir del 14 de mayo del presente año;

Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 1891342-MGEYA-DGTALMJG/17, se autorizó, entre otros, la contratación de la persona recientemente mencionada, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017;
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 14/05/2017 la renuncia presentada por GALARDI, Gaston, DNI N° 32.368.240, CUIT N° 20-32368240-3, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nº 39-MJGGC/17.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 162/MJGGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 112/2017, el Convenio Marco N° 5/1997 celebrado con la Universidad de Buenos Aires, el Expediente Electrónico N° 8743689-MGEYA-SSDCCYC/17 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio N° 5/97 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco para promover en forma conjunta acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la Ciudad de Buenos Aires, creando lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico, técnico y cultural, a través del diseño de programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en todas las áreas de mutuo interés;
Que, de conformidad con lo previsto en el acuerdo citado en el considerando precedente, con fecha 24 de abril de 2017, se procedio a suscribir un "Convenio de Asistencia Técnica y Capacitación" y un"Convenio Específico Nº 1" entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Convenio de Asistencia Técnica y Capacitación, tiene como objeto la prestación de asistencia técnica por parte de la Facultad de Derecho a la citada Subsecretaría en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en esa Casa de Estudio;

Que, asimismo, el Convenio Específico Nº 1 busca brindar, a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor dependiente de la citada Subsecretaría, colaboración para la elaboración de proyectos relacionados con la defensa de los derechos de consumidores y usuarios y con la efectiva mejora de los circuitos y plazos procesales involucrados en dichos procesos;
Que, los Convenios precedentemente citados han sido suscriptos sujetos a la ratificación del señor Jefe de Gabinete de Ministros;
Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 112/2017 "El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, suscriben los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias";
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a ratificar los Convenios de Asistencia Técnica y Capación y Específico Nº 1 suscriptos con fecha 24 de abril de 2017.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 112/2017,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratifícanse el "Convenio de Asistencia Técnica y Capacitación" (IF-2017-9839915-DGTALMJG) y el "Convenio Específico Nº 1" (IF-2017-9840727-DGTALMJG), que fueran celebrados entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía dependiente esta Jefatura de Gabinete de Ministros, suscriptos con fecha 24 de abril de 2017.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 52/ASINF/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), la Ley N° 5.460, la Ley Nº 5.495, el Decreto N° 363/GCABA/15, el Decreto Nº 680/GCABA/16, los Expedientes Electrónicos Nros. 09155439, 09545321 y 9559055-MGEYA-ASINF-2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramita las compensaciones

presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 2521, 2533 y 2541/SIGAF/2.017 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar los gastos detallados en los Informes Nros. 09777282-DGTALINF-2017, 9777292-DGTALINF-2017 y 9777279-DGTALINF-2017;
Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5666), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5724, promulgada por Decreto Nº 668/GCABA/16 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.017;
Que así por Decreto Nº 680/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.017", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que los Requerimientos Nros. 2521, 2533 y 2541/SIGAF/2.017 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.017, aprobadas mediante Decreto N° 680/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 680/GCABA/2.016,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes

a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos, registrados en SADE como IF-2017-09777291-DGTALINF, IF-2017-09728285-DGTALINF e IF-2017-9777277-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 26/SSSYP/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto N° 433/16, las Resoluciones Nros° 361/MMGC/14 y 512/MJGGC/16, los Expedientes Electrónicos Nros° 24419559-MGEYA-UPERGIEGC-2016 y 2017-09763947-MGEYA-SSSYP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico N° 2017-09763947-MGEYA-SSSYP, tramita la aprobación del gasto correspondiente al pago de expensas comunes por MARZO 2017, del inmueble sito en la calle Maipú N° 356/62/74, Unidad Funcional Nº 17, en el 2do piso y cocheras ubicadas en el 1º y 2º subsuelo, donde desarrollaba sus funciones la Subsecretaria de Sistemas y Procesos.
Que dicha locación fue aprobada por Resolución N° 361/MMGC/14, venciendo el contrato en cuestión el día 31 de diciembre de 2016;
Que por Expediente Electrónico N° 24419559-MGEYA-UPERGIEGC-2016, tramitó la locación para la locación del inmueble sito en la calle Estados Unidos n° 2234, Unidades Funcionales Nº 6 y N° 7 (5° piso) y cinco (5) cocheras de la Unidad Complementaria (2° piso), aprobada por Resolución N° 512-MJGGC-16, con destino al uso de esta Subsecretaria, por el plazo comprendido entre el 15 de diciembre de 2016 venciendo por consiguiente el 14 de diciembre de 2019;
Que en dicho inmueble se están realizando obras de adecuación, para el correcto funcionamiento de la Subsecretaria;
Que en consecuencia, resulta necesario extender la utilización de las oficinas sito en Maipú 356/62/74, por los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente;
Que en ese marco, por el Expediente Electrónico N° EX-2017-09763947- -MGEYA-SSSYP tramita el pago de expensas ordinarias de las mencionadas unidades funcionales, correspondiente al período marzo 2017, respecto Consorcio Maipú 356/62/74, Beneficiario N° 192595, por un importe total de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO CON 80/100 ($31.601,80.-).

Que el Decreto N° 433/16, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;
Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017, para la atención de la erogación en cuestión;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/16,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al pago de expensas comunes para el período marzo 2017, por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO CON 80/100 ($31.601,80.-), a favor del Consorcio Maipú 356/62/74, Beneficiario N° 192595.
Artículo 2.- La presente erogación encuentra respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al Consorcio Maipú 356/62/74, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 27/SSSYP/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, y sus modificatorias Nº 10-SECLYT/14 y 2-SECLYT/15, la Resolución N° 2720-MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 8354745-MGEYA-DGABDIP/17 y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de VILLARREAL, Walter Ezequiel, DNI N° 36.901.178, CUIT N° 20-36901178-3, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;
Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE, mientras que por Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministros de Hacienda a modificar el monto máximo;
Que en consecuencia mediante Resolución N° 2720-MHGC/16, se elevó dicho monto mensual máximo, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.-);
Que las personas que figuran en el anexo I de la presente, no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley N° 5.666) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($168.667.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto que autorice las contrataciones en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona, que se detalla en el Anexo I (IF 2017-N° 9951335-DGTALMJG), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período indicado en el citado Anexo, en la Dirección General Administración de Bases de Datos e Ingenieria de Proyectos, dependiente de esta Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 132/SSPYGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5666) y modificatorias, sus Decretos

Reglamentarios Nº 95/GCBA/14 y Nº 1145/GCBA/09, concordantes y modificatorios, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 9.757.150-MGEYA-SECISYU/17, la Resolución N° 131-SSPYGC/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la Contratación Menor bajo Proceso de Compra Nº 2175-1007-CME17, mediante el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), para la adquisición de mobiliario para el "GALPÓN", SECTOR GUEMES, BARRIO 31, RETIRO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES";
Que por Resolución N° 131-SSPYGC/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Contratación Menor para el día 03 de Mayo de 2017 a las 13.00 horas, a través del Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), estableciendo un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTISEIS ($ 329.026.-);
Que en esta instancia del procedimiento, se advirtió un error material en la Resolución ut supra mencionada, toda vez que se establece como Presupuesto Oficial la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTISEIS ($ 329.026.-), siendo el correcto la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 229.484.-);
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponder rectificar el citado acto administrativo;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), y modificatorias, sus Decretos Reglamentarios Nº 95/GCBA/14 y Nº 1145/GCBA/09, concordantes y modificatorios, al amparo de lo establecido en el artículo 124 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5666),

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION COMUNITARIA
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese el Considerando 6° y Artículo 2° de la Resolución N° 131-SSPYGC/2017, dejándose establecido que el Presupuesto Oficial allí dispuesto es de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 229.484.-).
Artículo 3°.- Publíquese en el Portal Buenos Aires Compras, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Mascias**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 1299/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 95/14, sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16, el Decreto N°1.145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 1.184/MHGC/16 y N° 3.409/MHGC/16, la Disposición N° 316/DGCYC/16 y el Expediente Electrónico N° 458.325/MGEYA-DGCYC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el visto, tramitó la Licitación Pública Nº 623-0014-LPU16, referente al Convenio Marco para la Adquisición de Indumentaria con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que mediante Resolución Nº 1.184/MHGC/16, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas: A Y M D ´ESPOSITO S.R.L., ALICIA ZORAIDA KANOORE EDUL, WORKTEX FABRICANTES S.R.L., JUAN JOSÉ ABRAHAM, PATAGONYKA GROUP S.R.L., LICICOM S.R.L., COSTURAR S.A., SEGUMAT S.A., INDUMAX S.R.L., MATÍAS DEMIÁN GARDA, HORACIO MIGUEL ESPÓSITO, ARTFUL S.A., CALZADOS DUROTECH S.R.L., ALBERTO Y VICENTE S.R.L., NUEVO MILENIO S.R.L., SURMONTER S.R.L., conforme el detalle de renglones, cantidades y precios que constan en el Anexo I (IF 2016-11586394-MHGC);
Que, por Disposición N° 316/DGCYC/16, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. N° 9°- Facultades y obligaciones del órgano contratante - de la Ley N° 2095, procedió a rescindir el Convenio Marco N° 623-22-CM16 con la firma WORKTEX FABRICANTES SRL - CUIT Nº 30 - 71484363 - 6, al amparo de los Artículos 131º - Rescisión por culpa del contratante - Incumplimiento del contrato - y 135º - Rescisión total o parcial - de la Ley N° 2.095;
Que, a posteriori, por Resolución N° 3.409/MHGC/16 se procedió a renovar la vigencia de la Contratación mencionada, por un plazo de seis (6) meses consecutivos, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurriera primero, a partir del día 29 de Octubre de 2.016;
Qué asimismo, atento que el vencimiento del convenio que se trata opera el día 1 de Mayo de 2.017, se considera pertinente prorrogar la vigencia de la referida Contratación por el plazo de seis (6) meses consecutivos a partir de esa fecha, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 36.- VIGENCIA Y PRÓRROGA DE LOS CONVENIOS MARCO DE COMPRAS.- del Decreto N° 1.145/09;
Que el artículo citado en el considerando precedente, sobre la renovación de los Convenios Marco, establece que: "...podrá ser prorrogado por períodos que en su conjunto, incluyendo el plazo original, no excedan de un (1) año y medio...", en ese sentido, es dable destacar, que la prórroga contractual que por la presente se propicia, no supera los límites determinados por la normativa citada;

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta la rescisión contractual mencionada en el tercer considerando, corresponde prorrogar la vigencia de la presente contratación con las firmas: A Y M D´ESPOSITO S.R.L. (Renglones Nro. 1 a 4, 6, 12 a 16, 18, 19, 21 a 24, 28, 30 a 39, 41, 44, 47, 48, 55, 59 a 61, 65 a 68, 70 a 74, 76 a 79, 81 a 85, 87 a 90, 93, 100 a 104, 108 a 110, 112 a 119, 126, 127, 131, 132, 137, 144 a 147, 149, 151 a 155, 160 a 165, 167 y 169) por la suma de hasta Pesos Siete Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Nueve ($ 7.548.869,00.-); ALICIA ZORAIDA KANOORE EDUL (Renglones Nro. 30, 35 a 37, 39 a 43, 55, 62 a 65, 104, 105, 110, 120, 121, 124, 125, 139, 140, 151, 156 a 159 y 166 a 168) por la suma de hasta Pesos Tres Millones Trescientos Cincuenta Mil Novecientos ($ 3.350.900,00.-); JUAN JOSÉ ABRAHAM (Renglones Nro. 121, 123, 124, 137, 157 a 159 y 166 a 168) por la suma de hasta Pesos Setecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta ($739.250,00.-); PATAGONYKA GROUP S.R.L. (Renglones Nro. 1 a 8, 12, 16, 21, 24, 25, 27 a 30, 31 (alternativa), 32, 34, 36, 38 a 40, 44, 48 a 52, 62, 63, 65, 68, 69, 71 a 73, 77 a 88, 90 a 96, 100 a 102, 106 a 108, 110, 111, 114, 115, 119, 121 a 124, 126, 137, 148, 149, 156 a 159, 164 a 167 y 169) por la suma de hasta Pesos Cinco Millones Doscientos Treinta Mil Trescientos Seis ($5.230.306,00.-); LICICOM S.R.L. (Renglones Nro. 1 a 6, 8, 14, 16, 30 , 31, 46, 47, 56, 63, 68 a 71, 78 a 82, 84 a 90, 92 a 96, 100 a 102, 111 a 118, 128 y 134) por la suma de hasta Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Treinta y Dos Con Ochenta y Cinco Centavos ($ 2.143.132,85.-); COSTURAR S.A. (Renglones Nro. 7, 8, 18, 19, 27, 33, 34, 37 a 40, 44, 62, 63, 102, 122 a 124, 128, 130, 136, 138, 139, 141 a 143, 149, 157 a 159, 164 y 165) por la suma de hasta Pesos Dos Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta ($ 2.419.450,00.-); SEGUMAT S.A. (Renglones Nro. 1, 2, 5 a 10, 12 a 14, 16, 37 a 39, 41, 42, 44, 46 a 48, 55, 56, 59 a 61, 63, 65, 68, 70 a 73, 77 a 79, 83, 85, 86, 88 a 92, 95, 96, 103, 104, 107, 109, 112, 113, 116 y 119 a 125) por la suma de hasta Pesos Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ciento Dos Con Noventa Centavos ($ 4.877.102,90.-); INDUMAX S.R.L. (Renglones Nro. 59 a 64, 160 a 162 y 166 a 168) por la suma de hasta Pesos Seiscientos Veintidós Mil Setecientos Veinticinco ($ 622.725,00.-); MATÍAS DEMIÁN GARDA (Renglones Nro. 3 a 7, 47, 62, 63, 111 a 113, 117 a 119, 121 a 123, 148, 157 a 159 y 166 a 168) por la suma de hasta Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta ($ 997.750,00.-); HORACIO MIGUEL ESPÓSITO (Renglones Nro. 18, 19, 27, 28, 30, 66, 67, 107, 126, 127, 133, 144 a 147 y 152) por la suma de hasta Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Diez ($ 843.310,00.-); ARTFUL S.A. (Renglones Nro. 1, 2, 7 a 10, 21, 22, 29, 30, 35 a 39, 41 a 45, 55 a 57, 59 a 66, 71 a 73, 75, 97 a 99, 103 a 110, 120 a 132, 135 a 141, 148, 150 a 152 y 154 a 169) por la suma de hasta Pesos Seis Millones Ciento Noventa Mil Trescientos ($ 6.190.300,00.-); CALZADOS DUROTECH S.R.L. (Renglones Nro. 20 a 30) por la suma de hasta Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta ($ 789.280,00.-); ALBERTO Y VICENTE S.R.L. (Renglón Nro. 7 a 10, 34 a 36, 39 a 43, 45, 57, 59 a 65, 97 a 99, 103 a 105, 107 a 109, 120 a 125, 137, 138, 148, 150, 151, 155 a 163, 165 a 167 y 169) por la suma de hasta Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta y Un Mil Veintiséis ($ 4.161.026,00.-); NUEVO MILENIO S.R.L. (Renglones Nro. 1, 2, 8 a 10, 32 a 37, 39, 41 a 43, 55, 56, 62, 65, 104, 121 a 123, 125, 161, 162, 166 y 168) por la suma de hasta Pesos Un Millón Quinientos Ochenta Mil Seiscientos Ochenta ($ 1.580.680,00.-); SURMONTER S.R.L. (Renglones Nro. 122 a 124, 131 y 132) por la suma de hasta Pesos Ciento Cuarenta Mil Trescientos Noventa ($ 140.390,00.-);
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de seis (6) meses, a partir del 1 de Mayo de

2.017, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, el Convenio Marco de la Licitación Pública Nº 623-0014-LPU16 para la Adquisición de Indumentaria con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir el nuevo Convenio Marco.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los adjudicatarios de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09.
Artículo 4º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1303/MHGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 369/16 y 675/16, las Resoluciones N° 924/MJYSGC/14 y 543/SSGRH/17, el Expediente Electrónico N° 6.929.870-MGEYA-DGTALMJYS -2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;
Que por Decreto N° 369/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que la agente Gabriela Alejandra Belén, DNI N° 14.857.789, CUIL Nº 27-14857789-2, fue designada como titular por concurso de la Subgerencia Operativa Presupuesto, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (O.G.E.S.E.), de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante la Resolución N° 924/MJYSGC/14, y le fue otorgada por Resolución N° 543/SSGRH/17 licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en los términos del artículo 16, inc. k) y 47 de la Ley Nº 471;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Justicia y Seguridad, propicia la designación de la Sra. Carolina Estefanía Grosso, DNI N° 31.606.538, CUIL N° 23-31606538-4, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Presupuesto, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (O.G.E.S.E.), de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de abril de 2017, con carácter transitorio, a la agente Carolina Estefanía Grosso, DNI N° 31.606.538, CUIL N° 23-31606538-4, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Presupuesto, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (O.G.E.S.E.), de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Transitoria 2601.0010.H.00.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1312/MHGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO
el EE-2015-35.514.687-MGEYA-DGMFAMH mediante el cual se instruyó el Sumario N° 1255/15 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1608/MHGC/15 se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al hurto del vehículo marca Volkswagen, modelo Passat 2.0 TDI EXCL, dominio FXU-275;
Que según surge de los antecedentes obrantes en autos, el entonces Director General de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, Carlos Leonardo D'Angelo, por medio de la Providencia 2015-35994515-DGMFAMH, puso en conocimiento de la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Nereida María Laura Delgado, la novedad relacionada con el hurto del vehículo acapitado, acontecido el 12/08/13, el que se encontraba afectado a la ex Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos y era conducido por el señor Hernán Eduardo Farinelli, DNI. Nº 25.154.580;
Que oportunamente se efectuó la denuncia del siniestro del referido vehículo ante la Compañía de Seguros “La Caja de Seguros S.A.“, habiéndose consignado en el ítem “Datos del conductor“ a Hernán Eduardo Farinelli, “ocupación actual“ como chofer empleado (flotas) habiéndose glosado el croquis del lugar del hecho, con la firma del aludido denunciante, en el que se dejó constancia de que el rodado se encontraba estacionado en la intersección de la calle Montiel y la Av. Eva Perón, el que fue dejado bien aparcado y cerrado, dirigiéndose a las inmediaciones del lugar a fin de realizar algunos trámites respecto del valor de repuestos de vehículos para la flota automotor;
Que el automóvil hurtado, de acuerdo con el Acta de Entrega a Servicios Generales, de fecha 09/03/10, se encontraba afectado a la ex Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos;
Que con fecha 19/11/15, se glosó la copia de la constancia del aseguramiento del señalado vehículo siniestrado;
Que el empleado Hernán Eduardo Farinelli procedió a formular la pertinente denuncia policial ante la Comisaría 42ª de la Policía Federal Argentina, la que fuera radicada el 12/08/13, caratulada: “Hurto Automotor“, en la que estableció que se le ha dado intervención a la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal Nº 20, a cargo del Dr. Carlos Mariano Roberto Donoso Castex, Secretaría Única del Dr. Eduardo Rocchi;
Que tomó intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, aconsejando que se iniciase el pertinente sumario administrativo a efectos de arribar a la verdad objetiva del hecho acontecido, deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder;
Que abierta que fuese la etapa instructoria del presente sumario, fue oficiada la ex Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, mediante NO-2016-65181-

DGSUM, con el objeto de que informase si el agente Hernán Eduardo Farinelli prestaba funciones en la referida repartición; si el vehículo en cuestión ingresó para su reparación y, en caso afirmativo, desde qué fecha; si dicho trabajador se encontraba autorizado para conducir el vehículo referenciado el 12/08/13, fecha en la que se produjo el hurto del mismo. Asimismo le solicitó que remitiese la copia de la hoja de ruta correspondiente a dicha fecha;
Que la dependencia oficiada, se pronunció a través de su ex Director General, Carlos Leonardo D'Angelo, quien en virtud de la NO-2016-435268-DGGFA comunicó que el agente Hernán Eduardo Farinelli prestaba servicios en la citada Unidad de Organización, quien se encontraba autorizado para conducir el vehículo marca Volkswagen, modelo Passat, dominio FXU-275. Destacó que el referido rodado ingresó para su reparación el 07/08/13;
Que el ex funcionario D'Angelo concluyó manifestando que Hernán Eduardo Farinelli utilizó el automóvil siniestrado para averiguar el valor de unos repuestos en una casa del ramo;
Que posteriormente fue oficiada la ex Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, mediante NO-2016-6930176-DGSUM en virtud de la cual se le solicitó que acreditase que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires recibió de la Compañía Aseguradora “La Caja de Seguros S.A.“ la suma resarcitoria con motivo del hurto del vehículo marca Volkswagen, modelo Passat 2.0 TDI EXCL, dominio FXU-275, ocurrido el 12/08/13;
Que la repartición oficiada, mediante NO-2016-7163483-DGGFA destacó que la referida Compañía Aseguradora había procedido a resarcir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el seguro correspondiente al siniestro 5330-2192243, en el que resultó involucrado el dominio FXU-275;
Que señaló que la indemnización referenciada fue utilizada para la reposición de un automóvil marca Volkswagen Vento 2.5 Luxury manual 0 Km., dominio NWZ-502 y otro de marca Volkswagen Amarok 2.0 L TDI 180 CV, dominio OBG-768;
Que con fecha 10/03/16 depuso en informativa el chofer de la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, Hernán Eduardo Farinelli, quien ratificó la denuncia que oportunamente efectuara;
Que expresó que el 12/08/13, aproximadamente a las 14:30 hs., dejó estacionado el vehículo dominio FXU-275 sobre la calle Montiel y se dirigió a averiguar por unos repuestos;
Que aclaró que dicha tarea se la había encomendado la repartición en la que prestaba servicios, y atento a ello se dirigió hacia la Av. Eva Perón. Afirmó que cuando regresó al lugar donde había dejado estacionado el automóvil, éste ya no se encontraba allí;
Que señaló que se dirigió inmediatamente a la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor para informar lo ocurrido. Finalizó su relato puntualizando que luego de ello formalizó la denuncia policial correspondiente ante la Comisaría 42ª;
Que personal de la Dirección General de Sumarios se constituyó por ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal Nº 20, donde le fue informado que la Causa N° I -20-27.759/13, caratulada: “N.N. s/ Hurto Automotor - Damnificado: Hernán Eduardo Farinelli“, concerniente al hecho de autos, fue reservada con fecha 05/09/13, en orden a ser remitida el 28/03/14 a la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos y se dispuso la clausura de la investigación;
Que sin perjuicio de lo expuesto, no surgen elementos que permitan determinar la autoría del hecho, y tampoco elementos probatorios que permitan endilgar responsabilidad a agente alguno de esta Administración respecto a la custodia y/o deber de cuidado del rodado, toda vez que fue dejado estacionado y cerrado con llave;

Que por otra parte tampoco hubo perjuicio económico para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de ello, unido al resultado negativo de la causa penal instruida con motivo del hecho de autos, sobreviene inoficiosa la continuación de la presente investigación;
Que atento lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Archívase el Sumario Nº 1255/15 instruido mediante Resolución Nº 1608/MHGC/15, en el que no se indagó a agente alguno de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instruido a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al hurto del vehículo marca Volkswagen, modelo Passat 2.0 TDI EXCL, dominio FXU-275.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría para su baja patrimonial. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 139/AGIP/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
LA LEY Nº 471, 1.218 Y 2.603 (TEXTOS CONSOLIDADOS POR LEY Nº 5.666), EL DECRETO N° 3360/68 Y MODIFICATORIOS, LAS RESOLUCIONES Nº 500/AGIP/2008 Y SUS MODIFICATORIAS y N° 81/AGIP/2014 Y EL EXPEDIENTE Nº 1.524.552/2014 Y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución Nº 81/AGIP/2014 esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ordenó la instrucción de un sumario administrativo tendiente a deslindar la responsabilidad disciplinaria que pudiera corresponderle al agente Karin Eduardo Daniel (F.C. Nº 246.161) en orden a una posible incompatibilidad de funciones como inspector del Equipo B Quiebras del Departamento Concursos y Quiebras dependiente de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos y su designación como síndico por el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría 5, en los autos CO.TE.DYC S.A. s/ quiebra, Expediente Nº 114.734;
Que mediante Sumario Nº 243/2014 tramitó la correspondiente investigación sumarial;
Que, abierta la etapa instructoria, por existir mérito suficiente se decretó el llamado a prestar declaración indagatoria al agente Eduardo Daniel Karin (F.C. Nº 246.161);
Que el agente Eduardo Daniel Karin prestó declaración indagatoria y expuso que en los autos "CO.TE.DYC S.A. s/ quiebra, Expediente Nº 114.734" peticionó oportunamente que, para el caso que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se presentará como acreedor, se designara un síndico "ad-hoc", y que se excusó, motivo por el cual, sostuvo, no existió incompatibilidad alguna;

Que el citado agente formuló el correspondiente descargo y aportó prueba documental, instrumental, informativa y testimonial obrante en el Expediente Nº 1.524.552/2014;
Que, clausurada la investigación y conforme el artículo 21 del Decreto Nº 3360/68 la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de C.A.B.A. emitió el correspondiente dictamen;
Que conforme el citado dictamen "Del cotejo de la fecha de notificación de la asignación de funciones como inspector en equipo "B" Quiebras de la División Concursos y Quiebras, ocurrida el 20 de diciembre de 2013 (fs. 89) y la de excusación presentada ante el Juzgado comercial (fs. 151 y vta), 27/12/2013, surge que solo transcurrió un día hábil, más precisamente el 23/12/2013, ya que fue el día siguiente con actividad tribunalicia después de los feriados, resulta más que razonable y aceptable para tener acreditada su falta de responsabilidad en el hecho que se investiga...";
Que por otro lado, sostuvo el órgano dictaminante que: "...con la interposición del escrito presentado en sede judicial el 27/12/2013, surge claramente la intención del Contador Karin de no perjudicar ni teñir de desconfianza su actuar, con intereses contrapuestos, protegiendo por ende, los intereses del Gobierno local, proponiendo la designación de un Síndico ah-hoc del listado del Juzgado Comercial interviniente;
Que esta A.G.I.P. comparte los fundamentos del Dictamen emitido por la Procuración General de C.A.B.A por medio del cual aconsejó eximir de responsabilidad disciplinaria al agente Eduardo Daniel Karin en orden al cargo formulado;
Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la debida intervención.
Por ello, y en uso de las facultades que le son conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Eximir de responsabilidad disciplinaria al agente Eduardo Daniel Karin (F.C. Nº 246.161 - D.N.I. Nº 13.653.005) en orden al cargo formulado en su contra consistente en: "En su carácter de inspector, haber sido designado como síndico en la quiebra en trámite por ante el Juzgado Comercial Nº 3 Secretaría 5, en los autos caratulados CO. TE. DYC. .SA. s/ QUIEBRA Expte. Nº 114.734, y simultáneamente prestar servicios en el Departamento Concursos y Quiebras dependiente de la Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos, incurriendo en incompatibilidad funcional, infringiendo los Arts. 10 y 11 de la Ley Nº 471 (texto consolidado Ley Nº 5.666).
Artículo 2.- Dar intervención a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y registraciones correspondientes.
Artículo 3.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Rentas y a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la C.A.B.A., a la Cámara Nacional de Apelación en lo Comercial y a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A. Pase para su conocimiento a la Dirección de Gestión Operativa y de Personal. Cumplido archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 140/AGIP/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2603 (BOCBA N° 2846), la Resolución N° 500/AGIP/2008 (bocba Nº 3091) y sus modificatorias y la resolución Nº 406/AGIP/2016 (BOCBA Nº 4953) Y SU MODIFICATORIA Nº 415/AGIP/2016 (BOCBA Nº 4958), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;
Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que por medio de la Resolución N° 406/AGIP/2016 se procedió a la designación, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, del agente Carlos Santiago Giannetti, F.C. Nº 285.252, como Director de la Dirección Fiscalización 2 dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas;
Que asimismo la citada Resolución designó, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a la agente Gabriela Tricotti, F.C. Nº 419.273, como Jefa del Departamento Revisión y Control dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas;
Que corresponde señalar que los agentes precedentemente mencionados, se desempeñan correctamente en su cargo y cumplen acabadamente con los objetivos que esta administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de sus designaciones como Director y Jefa de Departamento, respectivamente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Confírmese a partir del día 23 de febrero de 2017, al agente Carlos Santiago Giannetti, F.C. Nº 285.252, como Director de la Dirección Fiscalización 2 dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.
Artículo 2.- Confírmese a partir del día 23 de febrero de 2017, a la agente Gabriela Tricotti, F.C. Nº 419.273, como Jefa del Departamento Revisión y Control dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.
Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de los interesados. Cumplido, archívese.
Ballotta

RESOLUCIÓN N.° 141/AGIP/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
LAS LEYES Nº 471, 2.603 Y 1.218 (TEXTOS CONSOLIDADOS POR LEY Nº 5.666), EL DECRETO Nº 745/08, LA RESOLUCIÓN Nº 500/AGIP/2008 Y MODIFICATORIAS, LAS RESOLUCIONES N° 35/PG/2014 y N° 254/AGIP/2014 Y LOS E.E. Nº 2016-25.203.793-MGEYA-DGESYC Y Nº 2017-8.625.600-MGEYA-AGIP, Y

CONSIDERANDO:

Que la presente trata del robo de un IPAD 3 -WIFI- 32Gb Partida Nro. MD367LE/A Nro. de Serie DYTHRV51DVGH SIM nro. 8954078100795516678, una hoja de ruta y un mapa pertenecientes a esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que el hecho tuvo lugar el día 5 de octubre de 2016 a las 20:30 horas en la intersección de la Avenida Scalabrini Ortiz y Guatemala de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el expediente Nº 2016-25.203.793-MGEYA-DGESYC se acompañó la pertinente denuncia penal;
Que conforme lo determinado por Resoluciones Nº 35/PG/14 y Nº 254/AGIP/2014 se estableció el uso de la trata: "Sumario Administrativo Disciplinario" para todas las actuaciones cuyo objeto sea sustanciar un sumario administrativo, generándose en tal sentido el E.E.R. N° 2017-8.625.600-MGEYA- AGIP;
Que ante la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, se le ha dado debida intervención a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, a los efectos que determine si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y normativa concordante;
Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el dictamen PV-2011-00977252-DGSUM, en razón de que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción de un sumario administrativo;
Que, en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la instrucción del pertinente Sumario Administrativo.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Instrúyase Sumario Administrativo, tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden al hecho aludido en el CONSIDERANDO de la presente.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento y registro a la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Estadísticas y Censos de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento e intervención. Cumplido archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 142/AGIP/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
LA RESOLUCIÓN Nº 939/AGIP/2013 (BOCBA Nº 4302) Y SUS MODIFICATORIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se establece el Régimen General al que deben ajustarse los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designando a aquellos contribuyentes comprendidos en el mismo;
Que esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha desarrollado múltiples análisis respecto del funcionamiento del citado régimen, con el objetivo de detectar efectivamente cualquier clase de desvío;
Que en virtud de las conclusiones de los estudios efectuados y por razones estrictamente operativas, resulta conveniente proceder a la exclusión con carácter temporal del contribuyente SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, CUIT Nº 30-50167764-3, como sujeto comprendido dentro del universo de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Exclúyese, con carácter temporal, del Anexo II de la Resolución N° 939/AGIP/2013 y sus modificatorias al contribuyente SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, CUIT Nº 30-50167764-3.
Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1° de mayo de 2017.
Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas y demás áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 143/AGIP/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La CCOO-NO-2017-9463466-DGATYRF; la Ley 2603 (texto consolidado según Ley 5666 - BOCBA N° 5014 del 24/11/2016) y

CONSIDERANDO:

Que por CCOO-NO-2017-9463466-DGATYRF, la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General de la Ciudad, pone en conocimiento de esta Administración Gubernamental del fallecimiento de la Mandataria Dra. Lidia Nélida OTERO, DNI Nº 5.193.319, a cargo de la sección Nº 52.
Que resulta acertado reasignar la deuda otorgada oportunamente a la Mandataria Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires precitada, a otro profesional que se encuentre debidamente habilitado, a fin de proteger adecuadamente el crédito del fisco local.
Por ello, y en atención a las facultades que le son propias;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Reasígnese la deuda oportunamente conferida, de la Mandataria fallecida al profesional que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente.
Artículo 2°.- Esta administración establecerá a partir de la fecha de vigencia de la presente, cuales serán las ejecuciones fiscales que se entregaran.
Artículo 3°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la notificación al Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Hacienda, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Escribanía General y a la Dirección General Legal y Técnica AGIP. Cumplido archívese. **Ballotta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2109/SSGRH/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:
La Ordenanza N° 25702 y el E.E. Nº 20225244/2015 (DGTALMDS) y

CONSIDERANDO:

Que por la precitada Ordenanza se delega en los señores funcionarios del

Departamento Ejecutivo la facultad de intervenir en toda actuación administrativa relativa a rectificación de datos personales en los trámites de designaciones y/o contrataciones de personal, entre otros;
Que oportunamente por Resolución Conjunta Nº 1931/MMGC/2015, se estableció que a partir del 1 de octubre de 2015, el personal perteneciente a diferentes organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, quedaba comprendido, bajo los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del precitado Ministerio, peticiona la regularización de parte del personal involucrado, en cuanto a datos filiatorios y montos brutos asignados;
Que asimismo, peticiona la exclusión de la Planta Transitoria en cuestión, de la señora Nora Edit Kaufman, CUIL. 27-10790291-6, toda vez que por error material involuntario fue incluida en la nómina del personal involucrado;
Que por lo expuesto y habiéndose efectuado un análisis exhaustivo de lo antedicho, resulta necesario dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Establécese que lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 1931/MMGC/2015 lo es, entre otros, en favor de las personas tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2015-37357098-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala, quedando regularizada la situación planteada.
Artículo 2.-Establécese que la señora Agustina Eliana Amado Olivi, CUIL. 27-33336098-0, contemplada en la Resolución Conjunta Nº 1931/MMGC/2015, perteneciente a la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, percibirá un salario bruto mensual de $ 7500, quedando regularizada la situación planteada.
Artículo 3.-Déjanse parcialmente sin efecto los términos de la Resolución Conjunta Nº 1931/MMGC/2015, con a la señora Nora Edit Kaufman, CUIL. 27-10790291-6, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4596.0000.H.00.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1850/SSGRH/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013, la Resolución N° 570/MMGC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 18993679/APRA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 73/13 aprueba el Régimen de Transferencia, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);
Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, la Agencia de Protección Ambiental, solicita la transferencia del agente David Caffarena, CUIL 20-32517154-6, para desempeñarse en la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas, proveniente de la Dirección General de Estrategias Ambientales, ambas de la citada Agencia, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, ha tomado la debida intervención, realizando el correspondiente análisis presupuestario y de dotación, conforme lo que estable el Decreto N° 73/13;
Que la presente gestión cuenta con la conformidad de las reparticiones cedente y peticionante;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo, aprobando la transferencia requerida.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° y 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente David Caffarena, CUIL 20-32517154-6, a la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas, partida 3533.0090.H.00, deja partida 3533.0060.H.00, de la Dirección General de Estrategias Ambientales, ambas de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Estrategias Ambientales, de la Agencia de Protección Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2119/SSGRH/16

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2016

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 24315317/2016 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria Nº 4/2013, instrumentada por Resolución Nº 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del entonces Ministerio de Modernización;
Que mediante Resolución Nº 1082/MHGC/2015, se dispuso la transferencia del agente Gustavo Nicolás Saraceni, CUIL 20-23516940-2, al citado Programa;
Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado, a la Dirección General Docencia Investigación y Desarrollo Profesional, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;
Por ello, en uso de la facultades conferidas por el Decreto N° 73/2013,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérase al agente Gustavo Nicolás Saraceni, CUIL 20-23516940-2, a la Dirección General Docencia Investigación y Desarrollo Profesional, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, partida 4001.0120.A.A.01.0000, deja partida 6008.1000.A.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2.- Déjase establecido que el agente Gustavo Nicolás Saraceni, percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria Nº 4/2013.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales, Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 240/SSGAE/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO
el Expediente Nº 9.771.411-DGTALMH-2017;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;
Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Noveno de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto Nro. 680-GCABA-2016;

EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA
RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias (IF-2017-9777544-DGTALMH), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 630/SSGRH/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 675/16, artículo 107, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, el Expediente Electrónico Nº 1.794.584/MGEYA-HNBM/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las dichas actuaciones, tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, interpuesto por el ex agente Luis Alberto Núñez, CUIT Nº 20-21990064-4, contra los términos de la Resolución Nº 1822-SSGRH-2016, mediante la cual se lo dejó cesante, conforme los artículos 53 inc. b), y 56 inc. c), de la Ley Nº 471 (texto consolidado mediante Ley 5666);

Que desde el punto de vista formal, la impugnación del interesado, deberá ser tratada como un recurso de reconsideración, con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 107, 111, siguientes y concordantes, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el cual resulta formalmente procedente, por haber sido interpuesto en tiempo y forma oportuno;
Que en cuanto al fondo de la cuestión, resulta de aplicación al caso la Ley Nº 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 5666), de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en su artículo 10, impone a los trabajadores de esta Ciudad la obligación de: "...a. Prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, [...]"; por su parte, el artículo 53, inciso b), establece como causal de cesantía: "b. inasistencias injustificadas que excedan los quince (15) días en el lapso de los doce (12) meses inmediatos anteriores", sanción que se aplica sin sumario previo, conforme lo dispuesto por el artículo 56, inciso c) de la misma norma;
Que en el citado caso, se aprecia que las inasistencias en que incurrió el interesado, desde el 20 de enero de 2014, a su puesto de trabajo, exceden holgadamente los quince (15) días previstos en la Ley Nº 471, sin que en el descargo, se hayan brindado explicaciones al respecto;
Que en atención a lo expuesto, toda vez que el cese en las funciones del recurrente, resulta ajustado a derecho, y que de la impugnación del ex agente, no surgen elementos de hecho y/o derecho que ameriten la modificación del criterio adoptado, se entiende que el recurso incoado, en el marco de los argumentos descriptos, no puede prosperar.
Por ello y conforme las facultades conferidas a la suscripta mediante Decreto Nº 675/16, y el artículo 107, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímar el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el ex agente Luis Alberto Núñez, CUIT Nº 20-21990064-4, contra el cese dispuesto por la Resolución Nº 1822-SSGRH-2016, por no ser ajustado a derecho.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Apoyo Administrativo, de la Gerencia de Asuntos Legales, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución, al domicilio real sito en la calle 14 Nº 1238, Pdo. De Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, conforme a las pautas establecidas en el Capítulo VI NOTIFICACIONES, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1.510/97 (Texto Consolidado por la Ley N° 5666), indicando que la presente no agota la vía administrativa, y que los fundamentos del recurso jerárquico implícito, pueden ser mejorados o ampliados. Del mismo modo, a opción del interesado, puede interponer recurso directo de revisión ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con los términos de los artículos 464 y 465, del Código Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por Ley Nº 189 (texto consolidado por Ley Nº 5.666). Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 637/SSGRH/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO:
Los Decretos N° 8.820/PEN/62 y N° 137/PEN/05, la Resolución N° 33/ANSES/05 y el E.E. N° 7704532-DGALH/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 137/PEN/05 se ha creado un suplemento "Régimen Especial para Docentes";
Que el artículo 4° de la Resolución N° 33/ANSES/05 establece que, con el objeto de acceder a la percepción del suplemento referido, el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a sus funciones, conforme los alcances del Decreto N° 8.820/62;
Que en el expediente citado en el Visto, obra la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62, de la agente Altman Silvia, CUIL N° 27-12046955-5, quien presta servicios como docente en el Conservatorio Superior de Música "Astor Piazzolla", dependiente del Ministerio de Cultura;
Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar la renuncia referida de la agente Altman Silvia, CUIL N° 27-12046955-5;
Que asimismo se señala que, oportunamente, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunicará a esta Subsecretaría la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado a la agente involucrada;
Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase al 31 de Marzo de 2017, la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/62, de la agente Altman Silvia, CUIL N° 27-12046955-5, quien presta servicios como docente en el Conservatorio Superior de Música "Astor Piazzolla", dependiente del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto N° 137/PEN/05, en el modo y condiciones que se señalan seguidamente: Partida 5081.0121.0610 Cargo: Profesor, Interina, 03 hs
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 641/SSGRH/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico N° 6994211/2017 (HGARM) y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Sabrina Spinelli, CUIL. 27-31085888-4, presentó su renuncia a partir del día 10 de marzo de 2017, al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescripto en el artículo 65 de la ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1º.-Téngase por aceptada a partir del día 10 de marzo de 2017, la renuncia presentada por la agente Sabrina Spinelli, CUIL.27-31085888-4, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.A.A.03.347, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666).
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y Administración, de Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía" del Ministerio de Salud. Cumplido. Archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 644/SSGRH/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. N° 08870116-MGEYA-DGALP-2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N°5666), la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que, según surge de la actuación citada en el Visto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), solicita se acredite el cese definitivo en sus actividades del agente Morales Williams Oscar, CUIL N° 20-14589808-1, a efectos de dar curso a su jubilación;
Que el agente en cuestión revista en Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que en consecuencia, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 64 inciso c) de la Ley N° 471.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Cesar, a partir del 30 de Abril de 2017, al agente Morales Williams Oscar, CUIL N° 20- 14589808-1, partida 2651.0010.S.B.07.431, quien presta servicios en la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el marco del artículo 64 inc. c) de la Ley Nº 471.
Artículo 2°.- La Dirección General Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 648/SSGRH/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), y el Expediente Electrónico Nº 27592647/2016 (DGDYPC) y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) reglamenta la relación laboral

de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que asimismo, el artículo 47 de la referida Ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que según surge de los presentes actuados, el señor Luis Felipe Melo, CUIL. 20-10424973-7, de la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, de la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó a partir del 2 de enero de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado como Director General de Inspección General, de la Secretaría de Gobierno, de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase, a partir del 2 de enero de 2017, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al agente Luis Felipe Melo, CUIL. 20-10424973-7, perteneciente a la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, de la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), reteniendo sin percepción de haberes la partida 6524.0000.A.B.05.0255.347, de la citada Dirección General.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, de la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 124/AGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La ley Nº 2.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 224-GCABA/13, la Resolución N° 32-AGC/17, el Expediente Electrónico Nº 07655998-MGEYA-AGC/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224-GCABA/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, y se estableció que la extinción de los mismos deberá tramitar por el módulo "LOYS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos;
Que a través de la Resolución Nº 32-AGC/17 de fecha 1° de Febrero de 2017 se autorizó la contratación de la Sra. Noelia Soledad Pennisi (CUIT 27-33188622-5) bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñar funciones inspectivas en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control;
Que en el marco del Expediente Electrónico citado, la referida agente presentó una nota en la que manifiesta "A partir del día 14 de Marzo de 2017 renuncio a mi puesto de inspectora en DGFYC/GOCI por razones personales";
Que en tal contexto, mediante la Nota N° NO-2017-08067443-AGC la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia solicitó la rescisión del contrato de locación de servicios a partir del 14 de Marzo de 2017;
Que por lo expuesto, corresponde rescindir el mencionado contrato de locación de servicios;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Rescíndese a partir del 14 de Marzo de 2017 el contrato de locación de servicios autorizado por la Resolución Nº 32-AGC/17, suscripto entre la Agencia Gubernamental de Control y la Sra. Noelia Soledad Pennisi (CUIT 27-33188622-5).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Pedace**

RESOLUCIÓN N.° 125/AGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.624 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), el Decreto Nº 224-GCABA/13, la Resolución N° 2720-MHGC/16, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13, 1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 09242517-MGEYA-AGC-2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224-GCABA/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000) mensuales por contrato;
Que mediante la Resolución N° 2720-MHGC/16 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el Decreto N° 224-GCBA/13 a la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000);
Que asimismo, por el Artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE-;
Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13, 1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y sus modificatorias, se establecieron los procedimientos administrativos que deberán observarse en las etapas de contratación y ejecución de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, respectivamente;
Que por el Expediente Electrónico citado en el visto, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control solicitó la contratación de las nueve personas identificadas en el Anexo IF-2017-09467918-AGC bajo la modalidad de locación de servicios, para realizar tareas en el ámbito de distintas áreas de este organismo, por el monto y período consignados en el referido Anexo;
Que en tal contexto, la Unidad de Coordinación Administrativa informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 224-GCBA/13, los agentes han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación y que se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º del Decreto Nº 224-GCBA/13 y 6º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DICRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación bajo el régimen de locación de servicios de las nueve personas identificadas en el Anexo IF-2017-09467918-AGC para realizar tareas en el ámbito de distintas áreas de esta Agencia Gubernamental de Control, por el monto y periodo consignados en el referido Anexo, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Encomiéndase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control, la suscripción de los contratos correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2017.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control de Obras, Legal y Técnica y a las Unidades de Coordinación General, de Gestión de la Información y Coordinación Operativa, de Sistemas Informáticos y de Prensa y Comunicación Institucional de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Pedace**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 126/AGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 471 y 2624 (ambos textos consolidados por Ley N° 5666), los Decretos Nº 638-GCBA/07, 363-GCBA/15, 476-GCBA/16, y 16-GCBA/2.017, las Resoluciones Nº 446/MHGC/16 (y su modificatoria), 2262/SSGRH/16, 35-AGC/17 y 63-AGC/17 y el Expediente Electrónico N° 09107868-MGEYA-AGC/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por el Decreto Nº 363-GCBA/15, sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 7° el nuevo Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno, confiriendo a los Directores Generales o equivalentes un total de ocho mil quinientas (8.500) unidades retributivas;
Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que mediante las Resoluciones N° 35-AGC/2.017 y 63-AGC/2.017 oportunamente se asignaron Suplementos de Gabinete a las agentes Lucía Laura Acita (CUIL 20-29904945-6), Griselda Navarro (CUIL 27-32199613-8) y Milagros Alsina (CUIL 27-37120121-7) -todas con Partida Presupuestaria N° 26620000-H-00-;
Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control solicitó modificar los Suplementos de Gabinete asignados a las referidas agentes otorgándoles, a partir del 1° de Abril de 2017, mil quinientas (1.500) unidades retributivas a la agente Lucía Laura Acita (CUIL 20-29904945-6), y mil (1.000) unidades retributivas a las agentes Griselda Navarro (CUIL 27-32199613-8) y Milagros Alsina (CUIL 27-37120121-7);
Que asimismo la referida unidad requirió asignar a la agente Paula Mariel Greco (CUIL 27-30912991-7, Partida Presupuestaria N° 26620000-H-00) un Suplemento de Gabinete equivalente a mil (1000) unidades retributivas, a partir del 1° de Abril de 2017;
Que la Unidad de Coordinación Administrativa ha corroborado que esta Dirección Ejecutiva cuenta con las unidades retributivas disponibles para las asignaciones requeridas;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención de su competencia;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que recepte las modificaciones requeridas;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a la agente Lucía Laura Acita (CUIL 20-29904945-6, Partida Presupuestaria N° 26620000-H-00) -dependiente de esta Dirección Ejecutiva de la Agencia Gubernamental de Control- un Suplemento de Gabinete equivalente a mil quinientas (1.500.-) unidades retributivas a partir del 1° de Abril de 2017.
Artículo 2°.- Asígnase a las agentes Milagros Alsina (CUIL 27-37120121-7), Griselda Navarro (CUIL 27-32199613-8) y Paula Mariel Greco (CUIL 27-30912991-7) -todas con Partida Presupuestaria N° 26620000-H-00- un Suplemento de Gabinete equivalente a mil (1.000.-) unidades retributivas, a partir del 1° de Abril de 2017.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos a efectos de notificar a las interesadas. **Pedace**

RESOLUCIÓN N.° 127/AGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14, sus modificatorios Nº 114-GCBA/16 y 411-GCBA/16, los Decretos Nº 1145-GCBA/09 y 38-GCABA/14, la Disposición Nº 396-DGCYC/14, los Expedientes Electrónicos N° EX-2017-06595861-MGEYA-AGC y EX-2017-07804615-MGEYA-AGC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14 y sus Decretos modificatorios Nº 114-GCBA/16 y 411-GCBA/16 establecen el régimen de compras y contrataciones en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la actuación N° EX-2017-07804615-MGEYA-AGC tramita la contratación del servicio de impresión de veinte mil (20.000) formularios de "Informe de inspección", a requerimiento de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control;
Que dicha Dirección General destacó que "los informes son de uso diario de resguardo de los inspectores de esta Dirección General, considerando posibles fallas en los sistemas electrónicos de Inspección." Y estimó el monto de la contratación en pesos ciento treinta mil ($ 130.000.-);
Que toda vez que el Decreto Nro. 38-GCBA/14 exige la intervención de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en toda actuación que tenga por objeto contratar la impresión o producción de material gráfico institucional, en virtud de tener a cargo la Gerencia Operativa Imprenta de la Ciudad, en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2017-06595861-MGEYA-AGC la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia, informando la imposibilidad de atender el presente requerimiento;
Que en tal contexto la Unidad de Coordinación Administrativa informó que "se constató que ningún renglón del Convenio Marco vigente en el portal BAC encuadrara con las Especificaciones Técnicas de las impresiones solicitadas" y estimó que el procedimiento de selección debería instarse por Licitación Pública en los términos del artículo N° 31, concordantes y siguientes de la Ley N° 2095;
Que por su parte la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa generó la correspondiente Solicitud de Gastos N° 83412038SG17 con su correspondiente afectación presupuestaria al ejercicio 2017, la cual ha sido conformada por un importe total de pesos ciento treinta mil ($ 130.000.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nro. 2095, reglamentado por el Anexo II del Decreto Nro. 95-GCBA/14 -modificado por los Decretos Nro. 114-GCBA/16 y 411-GCBA/16,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizase el llamado a Licitación Pública N° 8262-0499-LPU17 al amparo de lo normado por el Artículo 31 de la Ley Nro. 2095 y su modificatoria Ley Nro. 4764, para la contratación del servicio de impresión de veinte mil (20.000) formularios de "Informe de inspección", a requerimiento de la Dirección General de Fiscalización y Control, por un monto de pesos ciento treinta mil ($ 130.000.-).
Artículo 2°.- Apruebase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo I (PLIEG-2017-08642472-AGC), y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-06703861-DGFYC), los que forman parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- El gasto que demande la ejecución de la presente adquisición se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.
Artículo 4°.- Delegase en el Coordinador General de la Unidad de Coordinación Administrativa la facultad de emitir las respectivas Circulares Aclaratorias y/o Modificatorias referidas a los pliegos que rigen el presente proceso licitatorio.
Artículo 5°.- Fíjese para las 11 horas del día tres (3) de Mayo de 2017 la apertura de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras".
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación a la fecha de apertura, en la Página de Internet Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), cúrsense las correspondientes invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 95 de la Ley N° 2095, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Pedace**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 128/AGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La ley Nº 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 224-GCABA/13, las Resoluciones N° 21-AGC/17 y 97-AGC/17, las Notas N° NO-2017-3618464-CAAGC, NO-2017-7207008-CAAGC y NO-2017-9001636-AGC, y el Expediente Electrónico N° 08460504-MGEYA-AGC-2017,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224-GCABA/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de

Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, a contratar personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, y se estableció que el procedimiento de contratación, modificación, ejecución y extinción de los mismos deberá tramitar por el modulo "LOYS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos;
Que mediante la Nota N° NO-2017-3618464-CAAGC la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control solicitó se autorice la contratación bajo el régimen de locación de servicio de, entre otros, los Sres. Juan Diego Terán Olaya (CUIT 20-36905173-4), Luciano Marzese (CUIT 20-39389121-2) y Germán Nicolás Del Priore (CUIT 20-35605909-4), desde el 1/1/2017 hasta el 31/12/2017, por los siguientes montos mensuales: $ 15.933.- (pesos quince mil novecientos treinta y tres), $ 15.383.- (pesos quince mil trescientos ochenta y tres) y $15.383.- (pesos quince mil trescientos ochenta y tres) respectivamente;
Que en tal sentido, se dictó la Resolución N° 21-AGC/17 mediante la cual se autorizó las contrataciones requeridas por los periodos y montos detallados;
Que por otra parte la referida Unidad requirió, a través de la Nota N° NO-2017-7207008-CAAGC, que se autorice la contratación bajo el régimen de locación de servicio de, entre otras, las mismas tres personas antes mencionadas, desde el 1/4/2017 hasta el 31/12/2017, por los siguientes montos mensuales: $ 9.900.- (pesos nueve mil novecientos), $ 9.350.- (pesos nueve mil trescientos cincuenta) y $ 9.350.- (pesos nueve mil trescientos cincuenta) respectivamente;
Que a raíz de ello, se dictó la Resolución Nº 97-AGC/17 autorizando la contratación de, entre otros, los Sres. Juan Diego Terán Olaya, Luciano Marzese y Germán Nicolás Del Priore con las condiciones requeridas, no obstante lo cual a la fecha no han sido suscriptos dichos contratos;
Que en virtud de lo precedentemente expuesto, la Subgerencia Operativa Administración de Personal de la Unidad de Coordinación Administrativa mediante la Nota N° NO-2017-9001636-AGC efectuó el pertinente descargo, solicitando se dicte el acto administrativo mediante el cual se rescinda, a partir del 1° de Marzo de 2017, los contratos oportunamente suscriptos en el marco de la Resolución N° 21-AGC/17 con las personas mencionadas en el párrafo precedente, a los fines de estar en condiciones de suscribir mediante el módulo "LOYS" los nuevos contratos con las pautas previstas en la Resolución Nº 97-AGC/17, tornando así operativa la relación contractual;
Que en mérito al descargo efectuado por la Subgerencia Operativa Administración de Personal mediante la Nota N° NO-2017-9001636-AGC, y a fin de subsanar los errores advertidos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 inciso e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Rescíndanse a partir del 1° de Marzo de 2017 los contratos de locación de servicios suscriptos entre esta Agencia Gubernamental de Control y los Sres. Juan Diego Terán Olaya (CUIT 20-36905173-4), Luciano Marzese (CUIT 20-39389121-2) y Germán Nicolás Del Priore (CUIT 20-35605909-4), autorizados por la Resolución N° 21-AGC/17.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Unidad de Coordinación Administrativa a los fines de dar cumplimiento al artículo 2° de la Resolución N° 97-AGC/17.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Sistemas Informáticos de esta Agencia Gubernamental de Control, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa para sus notificación a los agentes y la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Pedace**

RESOLUCIÓN N.° 129/AGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14, sus modificatorios Nº 114-GCBA/16 y 411-GCBA/16, el Decreto Nº 1.145-GCBA/09, la Resolución N° 127-AGC/17, el Expediente Electrónico N° EX-2017-07804615-MGEYA-AGC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 y su Decreto reglamentario 95-GCABA/14 establecen el régimen de compras y contrataciones en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución Nº 127-AGC/17 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 8262-0499-LPU17 al amparo de lo normado en el artículo 31 de la Ley Nº 2095, aprobándose los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, a fin de contratar un servicio de impresión de veinte mil (20.000) formularios de "Informe de Inspección", a requerimiento de la Dirección de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control;
Que en el artículo 5º de dicha Resolución se fijó como fecha de apertura de ofertas el día 3 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas;
Que a través de la PV-2017-09863419-AGC la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia, solicitó modificar la fecha de apertura de ofertas fijándola para el día 10 de Mayo de 2017 a las 11 horas;
Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo que recepte la modificación solicitada;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase la fecha de apertura de ofertas dispuesta en el Artículo 5º de la Resolución Nº 127-AGC/17, correspondiente al llamado a Licitación Publica N° 8262-0499-LPU17, fijándose la misma para el día 10 de Mayo de 2017 a las 11 horas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) de anticipación a la fecha de apertura, en la Página de Internet Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal de Buenos Aires Compras, comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, y remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa para la prosecución de su trámite. **Pedace**

RESOLUCIÓN N.° 9/RPCYCPJ/17

Buenos Aires, 16 de marzo de 2017

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/07 y 363/15; modificado por Decreto Nro. 675/16, las Resoluciones Nro. 698/MHGC/08 y Nro. 16/RPCYCPJ/16 y 19/RPCYCPJ/16 y el Expediente Electrónico Nro. 5385900/MGEYA-RPCYCPJ/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nro. 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificada por Decreto Nro. 675/16;
Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto Nro. 363/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;
Que, se ha propiciado la designación de Sergio Nicolas Fraiman, CUIL 20-24623393-5, como personal de Planta de Gabinete del Organismo del Registro Público de Comercio y Controlador de Personas Jurídicas, del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de sies mil (6.000) Unidades Retributivas, a partir del 1 de Marzo de 2017;
Que, asimismo, se promueve el incremento de las Unidades Retributivas asignadas, mediante las Resoluciones Nros. 16/RPCYCPJ/16 y 19/RPCYCPJ/16, a Juan Gabriel Fraquelli Mariño, CUIL 20- 30693500-4 y a Karina Elizabeth Herrera, CUIL 27-22498254-8, quedando establecidas a partir del 01 de Marzo del corriente año, en 6.000 y 4.700 Unidades Retributivas mensuales, respectivamente;
Que en el Expediente Electrónico Nro. 5385900/MGEYA-RPCYCPJ/17, obra la documentación y certificación de compatibilidad de Sergio Nicolas Fraiman, CUIL 20-24623393-5, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nro. 698/MHGC/08;
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/07,

EL DIRECTOR
DEL ORGANISMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y
CONTRALOR DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de Marzo de 2017, a Sergio Nicolas Fraiman, CUIL 20-24623393-5, como Personal de Planta de Gabinete del Organismo del

Registro Público de Comercio y Controlador de Personas Jurídicas, del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de seis mil (6.000) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto No 363/15.
Artículo 2.- Increméntanse las Unidades Retributivas mensuales asignadas, mediante Resolución Nro. 16/RPCYCPJ/16, a Juan Gabriel Fraquelli Mariño, CUIL 20-30693500-4, quedando establecidas, a partir del 1 de marzo, del corriente año, en seis mil (6.000) Unidades Retributivas mensuales.
Artículo 3.- Increméntanse las Unidades Retributivas mensuales asignadas, mediante Resolución Nro. 19/RPCYCPJ/16, a Karina Elizabeth Herrera, CUIL 27-22498254-8, quedando establecidas, a partir del 1 de marzo, del corriente año, en cuatro mil setecientas (4.700) Unidades Retributivas mensuales.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, notifique a los interesados. Cumplido archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.° 10/RPCYCPJ/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, la Resolución Nº 01/RPCYCPJ/17 y el Expediente Nº 2871375/17, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 224/GCABA/13 y sus modificatorios, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, establece el régimen para la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos con personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que mediante Resolución Nº 01/RPCYCPJ/17, tramitada en el Expediente 2871375/17, se aprobó la contratación de Ariel Alberto Neuman, CUIL 20-24963086-2, bajo la modalidad de locación de obras y servicios, a partir del 01 de Febrero de 2017;
Que, el Sr. Neuman ha presentado su renuncia al contrato celebrado oportunamente, a partir del 01/04/17;
Que, atento lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se acepte la renuncia presentada.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR
DEL ORGANISMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 01/04/2017, la renuncia presentada por Ariel Alberto Neuman, CUIL 20-24963086-2, al contrato de locación de obras y servicio autorizado mediante Resolución 01/RPCYCPJ/17.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, notifíquese fehacientemente al interesado, cumplido, archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.° 78/ISSP/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.688, la Nota N° 9823592/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 9710723/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que la mentada ley en el artículo 405 establece que la formación y capacitación general en materia de seguridad pública está destinada a todos aquellos funcionarios y personal que integran los organismos públicos involucrados en el Sistema Integral de Seguridad Pública y a los que intervengan en los procesos de elaboración, ejecución y evaluación de estrategias y políticas públicas en materia de seguridad, como así también a todos los ciudadanos interesados en formarse en temas de seguridad pública;
Que la seguridad pública constituye un deber propio e irrenunciable del Estado local, el cual debe, entre otras cosas, arbitrar los medios para salvaguardar la libertad, la integridad y los derechos de las personas, así como preservar el orden público, formulando, implementando y controlando políticas públicas tendientes a asegurar la convivencia y fortalecer la cohesión social dentro del Estado de Derecho;

Que en dicho contexto, se advierte que por medio del Decreto PEN N° 873/2016, se dispuso transferir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Art. 1, Decreto N° 873/2016). Actualmente, al Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia se le "...asignó la misión de custodiar a los adolescentes alojados dentro de los establecimientos de menores (...) y cuando deban trasladarse fuera de éstos, con arreglo a las directivas que se les imparta y observando para con los adolescentes confiados a su custodia un tratamiento respetuoso de los derechos humanos" (cfr. Fundamentos del Decreto N° 873/16);
Que a partir de ello, la Dra. Isabella Karina Leguizamón, titular del Consejo de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires del que depende dicho Cuerpo Especial ha solicitado un curso de capacitación en seguridad para sus integrantes;
Que atento a lo requerido, y siendo que es misión específica del Instituto Superior de Seguridad Pública formar y capacitar funcionalmente a todos los sujetos vinculados con los asuntos de seguridad, el Sr. Secretario Académico mediante Nota N° 9823592/SAISSP/17, elevó a consideración la propuesta de realización del "Curso de Capacitación para el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia";
Que al esgrimir los fundamentos del mentado Curso, se destaca que en el mismo se desarrollan cuestiones que hacen a la seguridad pública, especialmente en aspectos relevantes a la custodia y traslado de los jóvenes en conflicto con la Ley Penal que se encuentran alojados en los dispositivos gubernamentales de intervención que dependen del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los estándares locales, nacionales e internacionales de protección integral de los derechos del niño, niña y adolescente (Art. 10 de la Constitución local; Art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional, y demás normativa internacional con jerarquía constitucional) a fin de capacitar y estandarizar las acciones de los agentes del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia en el marco del Sistema Integral de Seguridad Pública antes mencionado, debido a su reciente transferencia a la órbita de la Ciudad de Buenos Aires;
Que a la luz de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a los fines de la aprobación del "Curso de Capacitación para el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia".
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el "Curso de Capacitación para el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia", cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que como IF-9880331-ISSP-2017, forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Sr. Secretario de Seguridad, al Consejo de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría Académica y a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 162/SSADS/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11, 559/MJYSGC/16 y 60/SSADS/17, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Nº 04272172/DGSUMS/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0204-LPU17, convocada para la contratación del servicio de certificación y mantenimiento de las normas ISO-9001;
Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los Decretos Nros. 114/16 y 411/16 modificaron el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la presente contratación tramita bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo establecido en el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto Reglamentario 95/14;
Que mediante Resolución Nº 60/SSADS/17 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0204-LPU17 para el día 20 de febrero de 2017 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 40 de la Ley

Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16;
Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas se recibieron tres (3) ofertas de las firmas IRAM-INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (CUIT N° 30-52556278-2), BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 33-65804377-9) y TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67775453-9);
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de abril de 2017, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a la firma TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. los Renglones Nros. 1 y 2 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;
Que el Dictamen emitido en consecuencia fue exhibido en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicado a los oferentes a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en razón de la modalidad bajo la cual tramita la presente adquisición, se han remitido las actuaciones a la Oficina de Gestión Sectorial a fin de que intervenga, en el marco de su competencia;
Que atento el carácter plurianual del gasto que nos ocupa la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ha tomado intervención tal como lo prescriben las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los gastos de tal carácter, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 680/16;
Que la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad ha tomado intervención en el marco de su competencia;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0204-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y el Artículo 40 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.
Artículo 2°.- Adjudícase la contratación del servicio de certificación y mantenimiento de las normas ISO-9001 a la firma TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A. los Renglones Nros. 1 y 2 de la presente contratación, por un monto total de pesos setecientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta ($ 771.450).
Artículo 3°.- El gasto previsto en el Artículo 2° se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhíbase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del D.N.U. N° 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 5.666).
Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad. **Ferrero**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 825/MSGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 17.102 y el Expediente N° EX-2017-07001125-MGEYA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 17.102 del Poder Ejecutivo Nacional se constituyó el S.A.M.I.C. (Servicios de Atención Médica Integral de la Comunidad) y mediante Decreto Nº 815/PEN/89 en forma definitiva el ente Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan", estableciendo la ratificación del Convenio entre el entonces Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que en su cláusula 4ta obliga a aportar por mitades los recursos presupuestarios anuales necesarios para su funcionamiento y desarrollo;
Que por el expediente citado en el visto el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan" solicita la transferencia de fondos, que será destinada a resolver el pago de compromisos correspondientes al mes de Abril de 2017, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 158.221.377,00);
Que la gestión que se propicia se encuentra prevista en el Presupuesto del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5.724/16 de Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2017 promulgada por Decreto 668/16;
Que asimismo se registra como antecedente el Acta de Audiencia suscripta el 29 de Junio de 2016, entre este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan" y, el sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos aires (S.U.T.E.C.B.A.) la Unión del Personal Civil de la Nación y, la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.);
Que mediante IF-2017-07128128-DGADCYP la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto dio intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la cual mediante IF-2017-8929800-DGOGPP informa que "se ha procedido a asignar la cuota solicitada para el mes de abril, con el objeto de hacer frente al pago de salarios y gastos de funcionamiento del Hospital";
Que mediante Decreto N° 219/PEN/2017 se aprobó el Convenio suscripto entre el ESTADO NACIONAL -MINISTERIO DE SALUD y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de fecha 20 de enero de 2017, mediante el cual se considera pertinente aumentar, a partir del 1° de enero de 2017, la participación presupuestaria de la Jurisdicción Nacional y disminuir la participación presupuestaria de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en las proporciones allí descriptas;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 675/AJG/2016.
Por ello, y de acuerdo a las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo1º.- Establécese en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 158.221.377,00), la transferencia de fondos a realizar al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Profesor Dr. Juan P. Garrahan" a la cuenta que el mismo tiene abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que será destinada a resolver el pago de compromisos correspondientes al mes de Abril de 2017.
Artículo 2º.- La presente transferencia se imputa a la Jurisdicción 40- Programa 86- Subprograma 42- Actividad 1- Partida 5.1.6.
Artículo 3º.- Pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará al Hospital de Pediatría S.A.M.I.C." Profesor Dr. Juan P. Garrahan", y dará intervención a la Representación de la Dirección General de Contaduría en el Ministerio de Salud a sus efectos. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 831/MSGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
EX-2017-8072524-MGEYA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 5622 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se crea la Sociedad del Estado "FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E." (FACOEP SE) en el ámbito de este Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la mencionada Ley ha quedado promulgada el día 3 de Octubre de 2016;
Que por el expediente citado en el visto la Sociedad del Estado "FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E." (FACOEP SE) solicita la transferencia de fondos, que será destinada a resolver el pago de compromisos correspondientes al mes de Abril de 2017, por un monto de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA ($ 12.206.050);
Que, el Art. 6º.-RECURSOS- de la Ley Nº 5622 establece entre otros, que la FACOEP SE contara con los recursos de los fondos que anualmente asigna el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentra contemplada en el presupuesto vigente de este Ministerio de Salud la asignación presupuestaria para dar curso a la gestión que se propicia;
Que mediante IF-2017-8689003-DGADCYP la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto dio intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, la cual mediante IF-2017-8929792-DGOGPP informa que "en un ajuste al presupuesto vigente, aprobado por Resolución Nº 1020-MHGC-17, se transfirió al organismo la suma solicitada, como así también se otorgó la cuota correspondiente.";
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 675/AJG/2016.
Por ello, y de acuerdo a las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo1º.- Establécese en la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA ($ 12.206.050), la transferencia de fondos a realizar a la Sociedad del Estado "FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E." (FACOEP SE) a la cuenta que la misma tiene abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que será destinada a resolver el pago de compromisos correspondientes al mes de Abril de 2017.
Artículo 2º.- La presente transferencia se imputa a la Jurisdicción 40- Programa 23- Actividad 1- Partida 5.1.6.-Subparcial 43.
Artículo 3º.- Pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que dará intervención a la Representación de la Dirección General de Contaduría en el Ministerio de Salud a sus efectos. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 832/MSGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 70, el Decreto Nº 67/GCBA/10 reglamentado por la Resolución Nº 51/MHGC/2010 y sus modificatorias Resolución N° 74/MHGC/15 y Resolución N° 1739/MHGC/2016 la Disposición Nº 9/DGCG/2010, complementarias y modificatorias Disposiciones N° 183/DGCG/2013, N° 36/DGCG/2015, N° 117/DGCG/2016, la Resolución Nº 1212/MHGC/2017, y el Expediente: EX-2017-06648520 MGEYADGHOSP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 67/GCBA/10, se aprobó el Régimen para las Asignación de Fondos bajo el sistema de caja chica o con sujeción al sistema de compras y contrataciones, con destino a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que constituyen Unidades de Organización o que, sin serlo, sean expresamente incorporadas por el Ministerio de Hacienda;
Que las Resoluciones N° 74/MHGC/2015 y N° 1739/MHGC/2016 modificaron los términos de la Resolución N° 51/MHGC/2010 reglamentaria del Decreto N° 67/2010;
Que por Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias Disposición N° 183/DGCG/13 y Disposición N° 36/DGCG/15, se aprobó el Procedimiento General para Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que por Disposición N° 117/DGCG/2016 se modificaron los términos de la Disposición N° 9/DGCG/10 en lo que respecta a la solicitud, asignación y rendición de Cajas chicas especiales;
Que por el expediente del visto, cursa la solicitud de asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial a la Dirección General Hospitales de este Ministerio de Salud, sin límite de monto por comprobante, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00) a fin de afrontar el pago de expensas comunes del CUD - Centro Único de Discapacidad en virtud del cambio de estructura operado en este Ministerio;

Que en el artículo 7º del Anexo I del Decreto 67/10 se establece, entre otros, que el Ministerio de Hacienda reglamentará los montos máximos de los fondos a asignar por Ministerio, Secretaría u Organismo Descentralizado, entre otros ítems, a los efectos que los mismos, en el marco del Artículo 8º, puedan otorgarlos a sus dependencias;
Que, en función de lo anteriormente expuesto, por Resolución N° 1212/MHGC/2017, el Ministro de Hacienda incrementó los montos máximos que esta repartición puede asignar;
Que, mediante IF-2017-09045809-DGTALMH, la Gerente Operativa de Gestión Técnica de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del citado Ministerio pone de manifiesto que se procedió a incrementar el monto máximo a asignar por esta Unidad Ministerial, como así también se contempló la distribución a efectivizar en tres (3) entregas parciales de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00) en el 2° trimestre, PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000,00) en el 3° trimestre y PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000,00) en el 4° trimestre del presente ejercicio;
Que asimismo ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 675/AJG/2016.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 67/2010 y, en atención a los términos de la Resolución Nº 1212/MHGC/2017,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnese a la Dirección General Hospitales de este Ministerio de Salud, la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), a efectivizarse en TRES (3) ENTREGAS PARCIALES de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000,00) en el 2° trimestre, Pesos Setenta y Cinco Mil ($ 75.000,00) en el 3° trimestre y Pesos Setenta y Cinco Mil ($ 75.000,00) en el 4° trimestre del corriente, sin límite de monto por Comprobante cada una, en concepto de Caja Chica Especial, destinada a afrontar el pago de las expensas comunes del CUD - Centro Único de Discapacidad.
Artículo 2º.- Efectivícese la asignación en tres (3) entregas parciales por la suma Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000,00) en el 2° trimestre, Pesos Setenta y Cinco Mil ($ 75.000,00) en el 3° trimestre y Pesos Setenta y Cinco Mil ($ 75.000,00) en el 4° trimestre del presente ejercicio, contra rendición documentada de su inversión.
Artículo 3º.- Exceptúase del cumplimiento del plazo de rendición establecido en el Punto A - Anexo III de la Disposición N° 117-DGCG-2016, fijándose para cada entrega parcial el plazo máximo de sesenta (60) días para proceder a su rendición según lo determina el Artículo 20° del Anexo I del Decreto Nº 67/10.
Artículo 4º.- Exceptúase a la presente de lo establecido en el artículo 9° de la Resolución N° 51/MHGC/10, atento la característica de los gastos, debiendo fundamentar la imposibilidad de la obtención de tres presupuestos.
Artículo 5°.- En los casos que corresponda, deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.
Artículo 6°- Desígnese como Responsables de la administración y rendición de los Fondos al Dr. Sergio Ricardo Auger, D.N.I. Nº 16.581.636, y a la agente Romina Noelia Bazan D.N.I. 26.920.200, debiendo depositar los mismos en la Cuenta Corriente Nº 20015/8 - Sucursal 016 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al Beneficiario 187502.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que dará intervención a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 112/SSAH/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Resolución N° 41/SSAH/2017, El Expediente Electrónico Nº 3076393/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, por Resolución Nº 41/SSAH/2017, se efectuó la designación con carácter titular, del Dr. Javier Marcelo Barresi, D.N.I. 13.265.853, CUIL. 20-13265853-7, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, dependiente del Ministerio de Salud (SAME), correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);
Que según surge de los presentes actuados, la precitada Dirección General, informa que el nombrado presentó su renuncia a partir del 28 de marzo de 2017;
Que asimismo indica, que no cumplimentó el trámite de ingreso previsto en el artículo 3 de la precitada norma legal;
Que como consecuencia de lo expresado, resulta necesario dejar sin efecto los términos de la Resolución a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, se procede a dictar la norma legal pertinente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA
RESUELVE

Artículo 1º.-Déjase sin efecto los términos de la Resolución Nº 41/SSAH/2017.
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caridi**

RESOLUCIÓN N.° 169/SSASS/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
La Comunicación Oficial Nota N° 07646124/DGSAM/2017, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementado por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones se tramita la contratación bajo la figura de locación de servicios, correspondiente al año 2017;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, la persona que se indica en el Anexo I, de la presente Resolución, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación, bajo la figura de locación de servicios, del Sr. Matías Ezequiel Picasso, DNI - 31.659.024, para prestar servicios en la Dirección General Salud Mental, según modo y forma que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase en el titular de la Dirección General Salud Mental la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 170/SSASS/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
La Resolución Nº 43/SSASS/2017 y el Decreto N° 224/GCABA/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Nº 43/SSASS/2017, se tramitó la contratación del Sr. Rubén Darío Gavilán, DNI - 30.297.141, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Hospitales;
Que, el sistema LOyS imposibilita continuar con la tramitación de los contratos cuya fecha de inicio sea anterior a los 60 días de la fecha de carga de la afectación preventiva del contrato de que se trata, resultando necesario modificar el periodo de contratación;
Que, en ese sentido, es pertinente modificar el cronograma de pagos mensual del contrato, bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Rubén Darío Gavilán, DNI - 30.297.141, según figura en el anexo I, que forma parte de la presente;
Que, en consecuencia, corresponde rectificar parcialmente la Resolución Nº 43/SSASS/2017, en concordancia con lo expuesto precedentemente.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectifícase parcialmente la Resolución Nº 43/SSASS/2017, modificando el cronograma de pagos mensual, del contrato bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Rubén Darío Gavilán, DNI - 30.297.141, de la Dirección General Hospitales, según figura en el anexo I, que forma parte de la presente y ratificase en el resto de sus términos.
Artículo 2º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General

de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 180/SSASS/17

Buenos Aires, 4 de abril de 2017

VISTO:
La Comunicación Oficial Nota N° 05239982/DGSAM/2017, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementada por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000) mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones se tramita la contratación bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2017;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, la persona que se indica en el Anexo I, de la presente Resolución, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación, bajo la figura de locación de servicios, de la Sra. Malena Roizis, DNI - 36.687.147, para prestar servicios en la Dirección General Salud Mental, según modo y forma que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase a la titular de la Dirección General Salud Mental la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 230/SSASS/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 224/2013, las Resoluciones Nº 30/SSASS/2017, 79/SSASS/2017, 102/SSASS/2017, 132/SSASS/2017, 142/SSASS/2017, 145/SSASS/2017, 160/SSASS/2017 y 156/SSASS/2017 y la CO/NO/2017/09392759/DGSAM; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha otorgado, a partir del 1º de Marzo del corriente, un aumento en los contratos de locación de servicios, en la Dirección General de Salud Mental, que se consignan en el Anexo I y que fueran aprobados por las Resoluciones Nº 30/SSASS/2017, 79/SSASS/2017, 102/SSASS/2017, 132/SSASS/2017, 142/SSASS/2017, 145/SSASS/2017, 160/SSASS/2017 y 156/SSASS/2017;
Que, por ello corresponde afectar del presupuesto en curso, la suma total de pesos, un millón setenta y un mil seiscientos treinta ($ 1.071.630,00), correspondiente al período comprendido entre el 01/03/2017 al 31/12/2017.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícanse los Anexos I de las Resoluciones Nº 30/SSASS/2017, 79/SSASS/2017, 102/SSASS/2017, 132/SSASS/2017, 145/SSASS/2017,

160/SSASS/2017 y 156/SSASS/2017, aumentándose a partir del 1º de Marzo del corriente el importe mensual, a las personas dependientes de la Dirección General de Salud Mental, según lo detallado en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, y ratifícanse en el resto de sus términos.
Artículo 2º.- La Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, deberá proceder a la afectación de la suma de pesos un millón setenta y un mil seiscientos treinta ($ 1.071.630,00), correspondiente al período comprendido entre el 01/03/2017 al 31/12/2017.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 232/SSASS/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
Las Comunicaciones Oficiales - Nota N° 08951192/DGCTFS/2017 y N° 08987080/SSPLSAN/2017, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/2013, Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución Nº 2390/MHGC/2014 y Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto Nº 224/GCABA/2013 complementado por Resolución Nº 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificada por Resolución Nº 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015 y Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016; se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000)mensuales por contrato;
Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;
Que, por las presentes actuaciones tramita contratación bajo la figura de Locación de Obra, correspondiente al año 2017;
Que, por dicho Decreto Nº 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;
Que, asimismo, la persona que se indica en el Anexo I de la presente Resolución, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorízase la contratación bajo la figura de locación de obras, de la Sra. Noelia Ethel Bartfay, DNI - 31.448.397, en la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Delégase en el titular de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.
Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de obras correspondientes.
Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 239/SSASS/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La Comunicación Oficial Nota N° 09814959/DGSAM/2017, las Resoluciones 30/SSASS/2017 y 134/SSASS/2017 y el Decreto Nº 224/GCABA/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Comunicación citada en el Visto, la Dirección General de Salud Mental, solicita dar de baja, a partir del 30/04/2017, el contrato de locación de servicios de la Sra. Ayelén Anahí Neira, DNI - 36.152.808, que fuera aprobado por las Resoluciones 30/SSASS/2017 y su rectificatoria N° 134/SSASS/2017;
Que, asimismo y en dicho sentido, corresponde desafectar del presupuesto del 2017, la suma de pesos setenta mil seiscientos cuarenta ($ 70.640,00), correspondiente al periodo del 01/05/2017 al 31/12/2017.
Por ello;

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1.- Dar de baja el contrato de locación de servicios, de la Sra. Ayelén Anahí Neira, DNI - 36.152.808, de la Dirección General de Salud Mental, que fuera aprobado por la Resolución N° 30/SSASS/2017 y su rectificatoria N° 134/SSASS/2017, a partir del 30/04/2017.
Artículo 2.- La Dirección General de Salud Mental, procederá a la desafectación del presupuesto 2017, de la suma de pesos setenta mil seiscientos cuarenta ($ 70.640,00), correspondiente al periodo del 01/05/2017 al 31/12/2017.
Artículo 3.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 1530/MEGC/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.724, el Decreto N° 680/16, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2017 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, el Expediente Electrónico Nº 2017-9134312-MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los Anexos IF-2017-9136266-DGAR e IF-2017-9136734-DGAR que forman parte integrante de la presente Resolución;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 680/16,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2017-9136266-DGAR e IF-2017-9136734-DGAR que forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Gerencia Operativa de Presupuesto y Finanzas) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1548/MEGC/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 2809 y N° 4.763, el Decreto Nº 127/14, la Resolución Nº 4271/GCABA/MHGC/08, el Expediente Electrónico Nº 3965173/2013/DGRP, Expediente Electrónico Nº 2013-3764362-MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Nº 1048369-MGEYA- 2010, tramitó la Licitación Pública N° 2152-SIGAF-10 (28- 10) referida a la obra "Trabajos de Obra Nueva en el Edificio del Centro de Formación Profesional Nº 24 Distrito Escolar 12º, sita en la calle Gral. José Gervasio de Artigas Nº 690, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, la que fuera adjudicada a la empresa CUNUMI S.A.;
Que dicha empresa solicitó la 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° redeterminación definitiva de precios del ADICIONAL N° 2, invocando a tal efecto la Ley Nº 2809 que la reglamenta;
Que con fecha 25 de junio de 2014 intervino la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, mediante IF-2014- 07661129-DGRP;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente el pedido de la redeterminacion definitiva de precios solicitada por la empresa, en los términos de su Dictamen Jurídico IF-2014-136228528-DGRECO, de fecha 22 de septiembre de 2014;
Que del Acta de Redeterminación de Precios de fecha 12 de diciembre de 2016 (IF-2016-27768007-SSGEFYAR) surge un una diferencia negativa de PESOS CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 20/100 $4.123,20 (-5,03%) respecto del monto total del Balance de Economías y Demasías N° 1 a valores básicos de contrato PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRECE CON 47/100 $82.013,47;
Que se encuentra agregada a los presentes actuados la constancia de existencia de saldo negativo a favor del Gobierno de la Ciudad de $4.123,20 respecto del monto total del balance de economías y demasías N° 1 (N° de Orden 39, Acápite VI, pto. 3 y cláusula primera del acta acuerdo proyectada);
Que en virtud de lo expuesto, y por encontrarse reunidos todos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia ratificar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta "ad referéndum" entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia.
Por ello y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Nº 127/14,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa CUNUMI S.A., de la obra denominada "Trabajos de Obra Nueva en el Edificio del Centro de Formación Profesional Nº 24 Distrito Escolar N°12, sita en la calle Gral. José Gervasio de Artigas Nº 690", Licitación Pública Nº 2152-SIGAF-2010 (28/10), Expediente N° 1048369/MGEYA/2010, la que como anexo IF-2016-27768007-SSGEFYAR, forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Reténgase el saldo a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de las acreencias que posea el contratista para percibir.
Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en los artículos Números 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, con copia a la Dirección General de Infraestructura Escolar y a la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, una vez cumplido, remítase el expediente a la Dirección General de Infraestructura Escolar. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1556/MEGC/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
Los Decretos Nº 638/07, Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 698-MHGC/08, N° 446-MHGC/16, el Expediente Electrónico Nº 4.533.671/MGEYA-DGPDYND/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que posteriormente por Resolución N° 446-MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7 y 8 del Decreto mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que según surge de los presentes actuados, la Sra. Felicitas Tajtelbaum (CUIL 27-38456546-3), presenta la renuncia a su designación como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Personal Docente y No Docente, dependiente de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnico Profesional, del Ministerio de Educación a partir del 1 de febrero de 2017;
Que al mismo tiempo la citada Dirección General solicita modificar la cantidad de unidades retributivas asignadas en concepto de Suplemento de Gabinete, a partir del 01 de febrero de 2017, para el agente José Antonio Diaz (CUIL 20-36726655-5);
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698-MHGC/08 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 638/07,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de febrero de 2017, de la señora Felicitas Tajtelbaum (CUIL 27- 38456546-3), como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Personal Docente y No Docente, dependiente de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnicoa Profesional, del Ministerio de Educación.
Artículo 2.- Modifícase a partir del 1 de febrero de 2017, la cantidad de Unidades Retributivas asignadas al señor José Antonio Díaz (CUIL 20-36726655-5), las cuales ascenderán a un total de 1000 (mil) como Suplemento de Gabinete de la Dirección General de Personal Docente y No Docente dependiente de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnico Profesional, del Ministerio de Educación.
Artículo 3.- Determínase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será afectado a Jurisdicción 55 - Inciso 1.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda, y pase a la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 13/UEICEE/17

Buenos Aires, 18 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 5049, los Decretos Nº 514/14, Nº 363/15 y Nº 129/17, las Resoluciones N° 1/UEICEE/16 y N° 2/UEICEE/16, EX-2017-02997514-MGEYA-UEICEE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5049 se creó la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Educación;
Que la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, tiene como objeto diseñar, desarrollar y coordinar la evaluación integral del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y como misión contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad educativa de todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada en el ámbito del Ministerio de Educación;
Que conforme a lo establecido en el artículo 17 inciso c) de la Ley N° 5049, es función del Director Ejecutivo “aprobar la estructura orgánico- funcional, necesaria para el funcionamiento de la Unidad pudiendo designar a directores generales a cargo“;
Que mediante el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;
Que a través del Decreto N° 129/17 se modificó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Educación contemplando en la misma a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa para ejercer las funciones conferidas mediante la Ley Nº 5.049;

Que por la Resolución N° 1/UEICEE/16 se aprobó la estructura organizativa interna de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa conteniendo su organigrama y responsabilidades primarias de sus áreas;
Que a través de la Resolución N° 2/UEICEE/16 se designaron a los titulares de la Jefatura de Gabinete, las Coordinaciones Generales y Operativas que conformaban la estructura organizativa interna de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa;
Que obrando fundamentos de oportunidad, mérito y conveniencia resulta menester para el funcionamiento de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa modificar la estructura organizativa interna, sin que esto implique mayor erogación presupuestaria y, asimismo, designar a los responsables de las áreas que la integran;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 5049,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE
LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto las Resoluciones N° 1/UEICEE/16 y N° 2/UEICEE/16.
Artículo 2°.- Apruébase la nueva estructura organizativa interna de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, de conformidad con lo establecido en los Anexos I (Organigrama) (IF-2017-08957998-UEICEE) y II (Responsabilidades Primarias) (IF-2017-08958639-UEICEE), los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Desígnase a las personas que se detallan en el Anexo III (IF-2017-08959846-UEICEE), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, a cargo de la Jefatura de Gabinete, las Coordinaciones Generales y Operativas detalladas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, al Ministerio de Educación y a las Subsecretarías del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Vinacur**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 31/SSPLINED/17

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nacional Nº 26.206, la Resoluciones Nros. 79-CFE/09 y 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad Nros. 33, 898 y 5.460, los Decretos Nros. 363/15 y 328/16, las Resoluciones Nros. 321-MEGC/15, 1189-MEGC/15, 2427-MEGC/15, 263-MEGC/16 y 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 26.910.584/MGEYADGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular

Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachiller en Ciencias Naturales", a implementarse en la Asociación Civil Instituto María Auxiliadora (A-95)";
Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";
Que mediante las Resoluciones Nº 79/09 y Nº 84/09 del Consejo Federal de Educación aprobaron respectivamente, el Plan Nacional de Educación Obligatoria y el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" cuyo artículo 3 prescribe que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que la Ley N° 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;
Que la Ley de Ministerios Nº 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que en el marco de la precitada norma, corresponde al Ministerio de Educación, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;
Que por los Decretos Nº 363/15 y su modificatorio Nº 328/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativa y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;
Que por Resolución Nº 321-MEGC/15 y su rectificatoria Resolución Nº 1189-MEGC/15 se aprobaron el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las Instituciones Educativas;
Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachiller en Ciencias Naturales", que como Anexo (IF-2016-24238333-DGEGP) forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en la Asociación Civil Instituto María Auxiliadora (A-95) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente.
Artículo 4.- Déjase constancia que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículo y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 34/SSPLINED/17

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nacional Nº 26.206, la Resoluciones Nº 79-CFE/09 y Nº 84-CFE/09 las Leyes de la Ciudad N° 33, Nº 898, y Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y Nº 328/16, las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 1189-MEGC/15, Nº 2427-MEGC/15, Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 26.630.552/MGEYADGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Informática", a implementarse en el Colegio del Arce (A-915);

Que conforme dispone el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, corresponde al Ministerio de Educación de la Nación y a las autoridades jurisdiccionales competentes asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";
Que mediante las Resoluciones Nº 79-/09 y Nº 84/09 del Consejo Federal de Educación aprobaron respectivamente, el Plan Nacional de Educación Obligatoria y el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" cuyo Artículo 3 prescribe que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que la Ley N° 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;
Que la Ley de Ministerios Nº 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que en el marco de la precitada norma, corresponde al Ministerio de Educación, diseñar, promover,
implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;
Que por los Decretos Nº 363/15 y su modificatorio Nº 328/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativa y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;
Que por Resolución Nº 321-MEGC/15 y su rectificatoria Resolución Nº 1189-MEGC/15 se aprobaron el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que hayan modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las Instituciones Educativas;
Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;
Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Informática" que como Anexo (IF-2016-24473006-DGEGP), forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el Colegio del Arce (A-915) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente.
Artículo 4.- Déjase constancia que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa,
a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículo y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 42/SSPLINED/17

Buenos Aires, 6 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nacional Nº 26.206, la Resoluciones Nº 79-CFE/09 y Nº 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad N° 33, Nº 898, y Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15, Nº 328/16 y N°675/16, las Resoluciones Nº 321-MEGC/15, Nº 1189-MEGC/15, Nº 2427-MEGC/15, Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 26.334.304/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estos actuados tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades", a implementarse en el Instituto Divino Rostro (A-125);

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";
Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;
Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3 que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que la Ley N° 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;
Que la Ley de Ministerios Nº 5.460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que por los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y N°675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que las Resoluciones Nº 321-MEGC/15 y Nº 1189-MEGC/15, aprueban el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las Instituciones Educativas;
Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades", que como Anexo (IF-2016-24963243-DGEGP), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el "Instituto Divino Rostro“, incorporado a la enseñanza oficial bajo la caracteristica (A-125).
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente.
Artículo 4.- Déjase constancia que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa,
a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículo y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 45/SSPLINED/17

Buenos Aires, 6 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones Nros. 79-CFE/09 y Nº 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad Nros. 33, 898 y 5460, los Decretos Nros. 363/15, Nº 328/16 y N° 675/16, las Resoluciones Nros. 321-MEGC/15, 2427-MEGC/15, 263-MEGC/16 y 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 26.886.676/MGEYADGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Economía y Administración", a implementarse en el Instituto Privado Calasancio Divina Pastora (A-6);
Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";
Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;
Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3° que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;

Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que la Ley Nº 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;
Que la Ley de Ministerios Nº 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que por los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y N° 675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que las Resolución Nº 321-MEGC/15 aprueba el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;
Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Economía y Administración" que como Anexo (IF-2016-23694170-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto incorporado a la enseñanza oficial Instituto Privado Calasancio Divina Pastora (A-6), con domicilio en Manuel Artigas 6140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 46/SSPLINED/17

Buenos Aires, 6 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones Nros. 79-CFE/09 y 84-CFE/09, las Leyes de la Ciudad Nros.33, 898 y 5460, los Decretos Nros. 363/1, 328/16 y 675/16, las Resoluciones Nros. 321-MEGC/15, 2427-MEGC/15, 263-MEGC/16 y 3849-MEGC/16, el Expediente Electrónico Nº 26.912.813/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Economía y Administración" a implementarse en el Instituto Privado José Manuel Estrada, Sociedad Cooperativa de Enseñanza Limitada (A-46);
Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";
Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;
Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3° que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;
Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que la Ley Nº 898 establece de Obligatoriedad de la Escuela Media por lo que los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;

Que la Ley de Ministerios Nº 5460 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;
Que por los Decretos Nº 363/15 y sus modificatorios Nº 328/16 y N° 675/16 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifico la estructura organizativa del Ministerio de Educación;
Que las Resolución Nº 321-MEGC/15 aprueba el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para los Ciclos Básico y Orientado para la Formación General y Específica de la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la normativa precitada establece además la aplicación del Ciclo Orientado en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2016 para aquellas escuelas secundarias que han modificado su oferta curricular en el año 2014 y a partir del Ciclo Lectivo 2017, para el resto de las instituciones educativas;
Que la Resolución Nº 2427-MEGC/15 establece las condiciones para la adecuación de la estructura curricular de la Nueva Escuela Secundaria en los establecimientos educativos en los que la misma vaya a implementarse;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 263-MEGC/16 y Nº 3849-MEGC/16,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la Nueva Escuela Secundaria "Bachillerato en Economía y Administración", que como Anexo (IF-2016-23330557-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto Privado José Manuel Estrada, Sociedad Cooperativa de Enseñanza Limitada, incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica (A-46), con domicilio en Constitución N°1776 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada y a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 2450/SSCDFTP/17

Buenos Aires, 29 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley 5.460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el Decreto N° 613/16, las Resoluciones Nacionales ME Nros. 657/10 y N° 13-APN-SECGE/17, la Resolución de Firma Conjunta N° 166- MHGC/17, el Expediente Electrónico N° 7.094.584/MGEYA-DGESCA/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria se aprueba la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprueba la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que corresponde a sus competencias de acuerdo a diferentes objetivos, entre ellos, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas, programas y proyectos educativos y sociales que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;
Que en dicho marco, se desarrollan diferentes proyectos y programas sectoriales e intersectoriales que garantizan la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y el logro académico de los estudiantes en el sistema educativo;
Que es objetivo de este Ministerio de Educación promover nuevas experiencias pedagógicas que permitan dar mayor flexibilidad a las escuelas para explorar nuevos formatos pedagógicos en la búsqueda de lograr la mejora de los aprendizajes significativos para todos y cada uno de los alumnos de todas las escuelas públicas de la Ciudad;
Que por Resolución Nacional ME N° 657/10 se aprobó el “Proyecto Centros de Actividades Infantiles (CAI)“ desarrollado a través de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, dependiente de la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa del Ministerio de Educación de la Nación;
Que entre los compromisos asumidos por el Ministerio de Educación de la Nación se encuentra el de brindar el apoyo financiero necesario para el desarrollo de las acciones enmarcadas en dicho proyecto;
Que mediante Nota de fecha 19 de enero de 2017, suscripta por el Subsecretario de Gestión y Política Socioeducativa del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, se informa a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la continuidad del Proyecto Centro de Actividades Infantiles durante el año 2017;
Que en tal sentido, la Resolución N° 13-APN-SECGE/17 creó el Fondo del Programa N° 29 de Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas -Ejercicio 2017- para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de financiar esta línea de acción;
Que por otro lado, conforme lo establecido en el Decreto N° 613/16 y a fin de agilizar el circuito administrativo que conlleva la aprobación, modificación y convalidación de las Plantas Transitorias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encomienda dicha tarea en forma conjunta a los señores Ministros de Educación y de Hacienda;

Que en virtud de ello, y a fin de llevar a cabo la línea de acción aprobada por la Secretaría de Gestión Educativa, del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 166-MHGC/17 suscripta por la Ministra de Educación y el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se creó la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente para atender las actividades relativas a los Centros de Actividades Infantiles (CAI);
Que a los efectos de retribuir los servicios de los docentes que se desempeñan en la citada Planta, y en virtud de la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, resulta propicio dictar un acto administrativo por el que habilite la liquidación de los haberes a los agentes que componen la Planta Transitoria de Docentes, Coordinadores, Talleristas y Auxiliares;
Que la medida que se propicia cuenta con el debido reflejo presupuestario;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Que por ello, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Firma Conjunta Nº 166-MHGC/17,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE
Y FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a los agentes de la Planta Transitoria de Docentes, Coordinadores, Talleristas y Auxiliares para atender las actividades relativas al “Proyecto Centros de Actividades Infantiles (CAI)“ a cargo de la Dirección General de Escuela Abierta, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, conforme lo detallado en el Anexo I (IF-2017-07160227- DGESCA), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establézcase que el personal comprendido en la dotación designada por el artículo 1 de la presente, será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de la finalización de la Planta Transitoria y podrá disponerse de su cese anticipado sin expresión de causa.
Artículo 3.- Déjase sin efecto las designaciones de los agentes que se desempeñan en la Planta Transitoria de Docentes, Coordinadores, Talleristas y Auxiliares, que desarrollan el Proyecto "Centro de Actividades Infantiles (CAI)", a cargo de la Dirección General de Escuela Abierta, dependiente de la Subsecretaría de coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación, a partir del período detallado en el Anexo II (IF- 2017-07160404-DGESCA), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4.- Determínase que el gasto que demande el cumplimiento de lo aquí dispuesto será afectado a la Jurisdicción 55 - Programa 2- Actividad 12 - Inciso 1- Partida Principal 2 - Fuente 14, sujeto a la transferencia del fondo correspondiente por parte de la Nación.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Escuela Abierta y de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Gírese a la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional. Cumplido, archívese. **Tarulla**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3042/SSCDFTP/17

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

VISTO:
El E.E. Nº 17518000/2015 (ESC200997), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Personal Docente y No Docente, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Luciana Sabrina Nieto, CUIL. 27-30333489-6, como Personal de la Planta Transitoria Docente, con 4 Módulos Institucionales, en la Escuela Normal Superior N ° 7, D.E.N° 2, del Ministerio de Educación;
Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 22 de junio y el 30 de noviembre de 2015;
Que el Organismo Fuera de Nivel Procuración General de la Ciudad, se ha expedido al respecto, avalando lo solicitado;
Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 593/2012 modificatorio del Decreto Nº 188/2010,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE
Y FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
RESUELVE

Artículo 1.- Reconócense por el período comprendido entre el 22 de junio y el 30 de noviembre de 2015, los servicios prestados por la agente Luciana Sabrina Nieto, CUIL. 27-30333489-6, como Personal de la Planta Transitoria Docente, con 4 Módulos Institucionales, en la Escuela Normal Superior N° 7, D.E. N° 2, del Ministerio de Educación, partida 3516.0000.0699.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse en el Inciso 1 "Gastos en Personal", de la Jurisdicción 55 "Ministerio de Educación". .
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tarulla**

RESOLUCIÓN N.° 3751/SSCDFTP/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nacional N° 26.206, la Ley 5.460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el Decreto N° 613/16, la Resolución de Firma Conjunta N° 168-MHGC/17, la Resolución N° 13-APN-SECGE/17, el Expediente Electrónico N° 9.083.221/MGEYA-DGESCA/17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacionales es responsabilidad de manera concertada del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley N° 5.460 y su modificatoria se aprueba la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprueba la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las líneas de acción que se desarrollan con financiamiento del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, se encuentran los Centros de Actividades Juveniles (CAJ), los que tienen por objeto ampliar y fortalecer el desarrollo escolar de los alumnos, así como la participación de los mismos en diversas propuestas pedagógicas y culturales, tales como actividades artísticas, científicas, tecnológicas, deportivas, recreativas, entre otras;
Que de esta manera, los mencionados Centros vienen a fortalecer la propuesta socioeducativa del Ministerio de Educación, promoviendo actividades relacionadas al desarrollo escolar, operando días de semana y días sábados, con el objetivo de crear nuevas formas de estar y de aprender en la escuela a través de la participación de los alumnos en diferentes acciones organizadas en tiempos y espacios complementarios a la jornada escolar, favoreciendo el cumplimiento pleno del derecho a la educación de los jóvenes;
Que mediante Nota de fecha 19 de enero de 2017, suscripta por el Subsecretario de Gestión y Política Socioeducativa del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, se informa a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la continuidad del Proyecto Centro de Actividades Juveniles durante el año 2017; Que en tal sentido, la Resolución N° 13-APN-SECGE/17 creó el Fondo del Programa N° 29 de Gestión Educativa y Políticas Socioeducativas -Ejercicio 2017- para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de financiar esta línea de acción;
Que por otro lado y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 613/16, a fin de agilizar el circuito administrativo que conlleva la aprobación, modificación y convalidación de las Plantas Transitorias del Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encomienda dicha tarea en forma conjunta a los señores Ministros de Educación y de Hacienda;

Que en virtud de ello, y a fin de llevar a cabo la línea de acción aprobada por la Secretaría de Gestión Educativa, del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 168-MHGC/17 suscripta por la Ministra de Educación y el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se creó la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente para atender las actividades relativas a los Centros de Actividades Juveniles (CAJ);
Que a los efectos de retribuir los servicios de los docentes que se desempeñan en la citada Planta, y en virtud de la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, resulta propicio dictar un acto administrativo por el que habilite la liquidación de los haberes de los agentes que componen la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente;
Que la medida que se propicia cuenta con el debido reflejo presupuestario;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Que por ello, en uso de las facultades delegadas por Resolución de Firma Conjunta N° 168-MHGC/17,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE
Y FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a los agentes de la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente para atender las actividades relativas a los Centros de Actividades Juveniles (CAJ), a cargo de la Dirección General de Escuela Abierta, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, conforme lo detallado en el Anexo I (IF-2017-9093007- DGESCA), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establézcase que el personal comprendido en la dotación designada por el artículo 1 de la presente, será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de la finalización de la Planta Transitoria y podrá disponerse de su cese anticipado sin expresión de causa.
Artículo 3.- Déjase sin efecto las designaciones de los agentes que se desempeñaron en la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente para atender las actividades relativas a los Centros de Actividades Juveniles (CAJ) a cargo de la Dirección General de Escuela Abierta, dependiente de la Subsecretaría de coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación, a partir de los períodos detallados en el Anexo II (IF-2017-09093381-DGESCA), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4.- Determínase que el gasto que demande el cumplimiento de lo aquí dispuesto será afectado a la Jurisdicción 55 - Programa 2 - Actividad 12- Inciso 1- Partida Principal 2- Fuente 14, sujeto a la transferencia del fondo correspondiente por parte de la Nación.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Escuela Abierta y de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y la Oficina de

Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Gírese a la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional. Cumplido, archívese. **Tarulla**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 318/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.9.318.080 /SECTRANS/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 53 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2017;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la adquisición de bicicletas para la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial;
Que por el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto Nº 680/16, se establecen los niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al artículo 9º de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2543 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-9.681.795- DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9º de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por del Decreto Nro. 680/16 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 319/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.8.745.471-SECTRANS/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre los Programas 56 y 58 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2017;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la afectación de cláusulas de Contrataciones Personales de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte;
Que por el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto Nº 680/16, se establecen los niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo 9º de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2506 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-9.682.010-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9º de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por del Decreto Nro. 680/16 y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 320/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, La Ley N° 5.460 (Texto consolidado la Ley N° 5666), los Decretos Nos. 1.254/GCBA/08, 359/GCBA/15, 120/GCBA/2016, 203/GCBA/2016, 675/GCBA/2016, las Resoluciones Nro. 915-MDUYTGC-2016, 601/MHGC/2014, 1159-MHGC-2016, 1690-MHGC-2016 y 153-MHGC-2017, los Expedientes Nros. 2015-2254226-MGEYA-DGPUYA y 2017-07755619-MGEYA-UPEVO; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 5- UG1-P6; UG2 P3 y P7" fue adjudicada a la Empresa Dycasa S.A. por Decreto Nº 120/GCBA/16, de fecha 29 de enero de 2016, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRES CON 70/100 ($166.503.403,70.-) delegándose en el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte la facultad de suscribir la pertinente contrata con la empresa adjudicataria y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra, desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como para las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder;
Que la citada obra tramita por EE Nº 2015-2254226-MGEYA-DGPUYA;
Que con fecha 17 de febrero de 2016 se suscribió la Contrata entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y la adjudicataria;
Que con fecha 15 de marzo de 2016 se suscribió el Acta de Inicio de obra, dando comienzo a los trabajos;
Que la obra tiene un plazo de ejecución de dieciséis (16) meses desde el día en que se suscribió el Acta de Inicio, por lo que su fecha de finalización opera el día 15 de julio de 2017;
Que la Inspección de Obra mediante IF-2017-07514062-UPEVO, detalla las tareas que dieron origen al presente balance: INTERVENCION1: Modificación de proyecto UG1-P6, UG2-P3 y UG2-P7 ANULACION DE SUBSUELOS: se requirió a través del IF-2016-11791108-UPEVO la anulación de todos los Subsuelos para las obras de Villa Olímpica, donde se explicitaba la conveniencia de anular dichos subsuelos por las siguientes situaciones: 1. el plazo de finalización de las obras, dado que las mismas no se iniciaron en los plazos previstos (febrero 2016), 2. la conveniencia de la no remoción de los suelos debido a las condiciones mecánicas del mismo y los niveles de las napas freáticas existentes. Esta decisión provoca una economía en cuanto a las tareas no ejecutadas y una demasía en cuanto a los trabajos que se debieron realizar para reemplazar las fundaciones previstas en un principio. Comunicado por Orden de Servicio N°30 y por lo tanto a través de la OS N°55 se solicita presentar el balance de economías y demasías que genera dicha modificación. (OS Nº57, 80, 108, 114, 115, 116, 126, 127, 153, 158) La anulación del subsuelo se tradujo en una Economía en: a. Movimiento de suelos y retiro de excedente parcial. b. Estructuras de Hormigón

Armado. c. Albañilería. d. Instalación eléctrica, instalación sanitaria y contra incendio. e. Instalación de ascensores. f. Pinturas y varios. Las Demasías son las siguientes: a. Movimiento de suelos: excavación de cabezales, vigas de fundación y losa de fundación por la diferencia en el sistema de excavación utilizado. b. Relleno y compactación con tosca en Planta Baja para llegar al nivel proyectado. c. Pilotes: debido a la prolongación de los mismos, dada su mayor altura, por la desaparición del subsuelo. d. Demolición de pavimento existente en UG2-P3, por diferencia en el procedimiento previsto. e. Losa de fundación de planta baja (refuerzo de losa en un sector de la planta baja). f. Albañilería (aislación hidrófuga en planta baja). g. Instalación sanitaria y contra incendio;

Que la Inspección de Obra también procedió a verificar el cómputo presentado por la Empresa como las cantidades de cada ítem, procediendo a prestar conformidad a la mencionada documentación;

Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la contratista para el Balance de Economías y Demasías N° 1, por un monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 98/100 ($3.591.777,98) para las demasías, la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 79/100 ($15.729.351,79) para las economías, de los que resulta un Balance que es una economía de PESOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 81/100 ($12.137.573,81) de acuerdo con el Anexo I (IF-2017-08752596-UPEVO), que forma parte integrante de la presente Resolución, que representa el -7,29 % del monto del contrato original;

Que el Balance de Economías y Demasías Nº 1 de la Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 5- UG1-P6; UG2 P3 y P7" y el nuevo Plan de Trabajo de la misma, debe contemplar lo establecido en el artículo 12 del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/2014, estableciendo la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia de las redeterminaciones provisorias N°1 (17,13 % febrero de 2016), N° 2 (11,25 % abril de 2016) y N° 3 (8,05 % octubre de 2016) aprobadas mediante Resoluciones Nros. 1159-MHGC-2016, 1690-MHGC-2016 y 153-MHGC-2017, con respecto a los valores básicos, que representa la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 61/100 ($ 4.951.747,61) para el Balance que es una economía;

Que conforme la Resolución N° 915-MDUYTGC-2016, corresponde para esta Licitación aplicar un incremento del 3,82 % al valor de la demasía lo que representa la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 92/100 ($137.205,92), con más la Redeterminación provisoria, conforme al párrafo anterior por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 69/100 ($55.975,69) y un 3,82 % al valor de la economía, lo que representa la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 24/100 ($600.861,24), con más la Redeterminación provisoria, conforme al párrafo anterior por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 45/100 ($245.132,45);

Que la Gerencia de Cómputos, Presupuesto y Pliegos Técnicos dependiente de la Subsecretaría de Obras ha prestado su conformidad a los ítems y precios nuevos presentados mediante IF- 2017- 7802614-SSOBRAS;

Que la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO), en base al Informe técnico presentado presta su conformidad tanto al balance de Economías y Demasías N° 1 mediante IF- 2017- 8752045-UPEVO;

Que la Subsecretaría de Obras coincide con los criterios desarrollados en los informes técnicos elaborados por la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO), y considera convenientes las modificaciones de obra mencionadas, prestando conformidad para su aprobación en su IF- 2017- 8783374-SSOBRAS;

Que la Ley N°5.460 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N° 675/GCBA/16, a partir del 1° de enero de 2017;
Que por Decreto N° 203/GCBA/16 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para la modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación de acuerdo a los límites de la normativa.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.064, la Ley N° 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5666), los Decretos N° 120/GCBA/16, 359/GCBA/2015, 203/GCBA/2016, 675/GCBA/2016,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídase las demasías del Balance de Economías y Demasías Nº 1 correspondiente a la obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 5- UG1-P6; UG2 P3 y P7", que ascienden a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 98/100 ($ 3.591.777,98).-
Artículo 2º.- Convalídase las economías del Balance de Economías y Demasías Nº 1 correspondiente a la obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 5- UG1-P6; UG2 P3 y P7", que ascienden a la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CICNUENTA Y UNO CON 79/100 ($ 15.729.351,79).-
Artículo 3º.- Convalídase el Balance de Economías y Demasías Nº 1 que resulta una economía, correspondiente a la obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica Licitación 5-UG1-P6; UG2 P3 y P7", que ascienden a la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 81/100 ($12.137.573,81) de acuerdo con el Anexo I, que representa el -7,29 % del monto del contrato original y que como Anexo I (IF 2017- 8752596-UPEVO), forma parte de la presente.-
Artículo 4º.- Apruébase el nuevo el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del Balance de Economías y Demasías Nº 1 que se detalla en el Anexo II (IF-2017- 8763895-UPEVO), que forma parte integrante de la presente resolución.-
Artículo 5°.- Apruébase, de conformidad a lo previsto en la Resolución 601/MHGC/2014, la aplicación directa y simultánea al BED N°1 (17,13 % febrero de 2016), N° 2 (11,25 % abril de 2016) y N° 3 (8,05 % octubre de 2016) aprobadas mediante Resoluciones Nros. 1159-MHGC-2016, 1690-MHGC-2016 y 153-MHGC-2017, con respecto a los valores básicos, que representa la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 61/100 ($4.951.747,61) para el Balance que representa una economía.-

Artículo 6°.- Apruébase, de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 915-MDUYTGC-2016, para esta Licitación un incremento del 3,82 % al valor de la demasía lo que representa la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 92/100 ($137.205,92), con más la Redeterminación provisoria, conforme al párrafo anterior por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 69/100 ($55.975,69) y un 3,82 % al valor de la economía, lo que representa la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 24/100 ($600.861,24) con más la Redeterminación provisoria, conforme al párrafo anterior por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 45/100 ($245.132,45).-
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, gírese a la Gerencia de Compras y Contrataciones para la emisión de la Orden de Compra correspondiente. Posteriormente gírese a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica (UPEVO), a su conocimiento y posterior notificación a la empresa contratista Dycasa S.A. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 321/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 5.666), la Ley 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 359/GCBA/15, Nº 363/GCBA/15 y Nº 141/GCBA/16, el Código de Planeamiento Urbano (texto consolidado por Ley N° 5.666), la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014, la Resolución Nº 315-SSREGIC-2016, la Nota CAAP s/Nº-2014, Nota CAAP s/Nº- 2015, el Expediente Nº 2015-09992326-MGEYA-SECPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Laura Sofía Sánchez, en su carácter de propietaria, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014, la cual incorporó con nivel de protección cautelar varios inmuebles, entre ellos el de la calle Blanco Encalada Nº 5276/82 de esta Ciudad;
Que el Código de Planeamiento Urbano (texto consolidado por Ley N° 5.666) y normas reglamentarias (Resolución Nº 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG Nº 63947 Ref. Registro Nº 439-SSPLAN-2007);
Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano (texto consolidado por Ley N° 5.666) establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;

Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración, siendo que el valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado, el valor arquitectónico está dado por los elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones, el valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad y, por último, el valor singular, el cual apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones;
Que estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y los objetivos del planeamiento;
Que a los fines de la catalogación de un bien, el procedimiento normal o reglado, es 1) la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, la que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación, asimismo, en caso de entender corresponde la evaluación de la catalogación somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante y si el Consejo se expide favorablemente y si Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SIyP-2006) la Secretaria de Planeamiento dicta el acto administrativo consecuente incorporando al bien con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;
Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/nº-2014 (IF-2016-19438624-SSREGIC, obrante en Nº de orden 12) de fecha 17 de junio de 2014 realizó la evaluación de una serie de inmuebles pertenecientes a la Comuna 12 construidos con anterioridad a 1941, proponiendo la catalogación de varios de ellos, entre los cuales se encuentra el ubicado en la calle Blanco Encalada Nº 5276/82 (Nomenclatura Catastral 051- 036-008) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014 (IF-2016-19438624-SSREGIC, obrante en Nº de orden 12), de fecha 21 de julio de 2014, el inmueble mencionado fue incorporado, con carácter preventivo, al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en fecha 18 de mayo de 2015, la Sra. Laura Sofía Sánchez interpuso Recurso de Reconsideración (IF-2015-10008552-SECPLAN, obrante en Nº orden 2) contra la Resolución Nº 318-SECPLAN-2014 el cual fuera desestimado mediante la Resolución Nº 315-SSREGIC-2016;
Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley n° 5.666)) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;
Que notificada la administrada con fecha 21/09/2016 de lo dispuesto por la Resolución Nº 315-SSREGIC-2016, interpuso con fecha 06/10/2016 un Recurso Jerárquico;
Que en dicha presentación, la Sra. Laura Sofía Sánchez ha reiterado los argumentos esgrimidos en su recurso anterior;
Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales efectuó oportunamente una nueva evaluación, ratificando su catalogación con nivel de protección patrimonial cautelar;
Que la recurrente no ha aportado nuevos elementos que permitan desvirtuar el temperamento adoptado en la Resolución atacada;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo prescripto por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que en fecha 6 de octubre de 2016, la recurrente hizo uso de su derecho a mejorar o ampliar el recurso intentado (IF-2016-23076529-SSREGIC, obrante en Nº de orden 32), habiéndose vencido el plazo el 5 de octubre de 2016 para hacerlo oportunamente y sin manifestar hechos ni fundamentos nuevos que hagan cambiar el criterio adoptado;
Que se procedió a remitir los actuados al Órgano Asesor del Gobierno de la Ciudad, el cual ha tomado debida intervención mediante Informe IF-2017-05159610-PGAAIYEP;
Que la ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), estableció la actual estructura ministerial y que el Decreto Nº 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de la Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto Nº 141/GCBA/16;
Que en virtud del art. 21 inciso 10 de la ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), es competencia del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestimar el Recurso Jerárquico incoado por la Sra. Laura Sofía Sánchez, en su carácter de propietaria del inmueble sito en la calle Blanco Encalada N° 5276/5282, contra la Resolución N° 315-SSREGIC-2016.
Artículo 2º.- Publíquese y notifíquese fehacientemente a la interesada, de conformidad con los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 5.666). Cumplido, archívese.
Moccia

RESOLUCIÓN N.° 323/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
las Leyes N° 3.060, 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N°359/GCBA/2015, 363/GCBA/2015 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 155-SIyP/05, 623-SIyP/05, 762/GCABA/MDUGC/09 y 52/MDUYTGC/16, el Expediente Nº 08431739/DGPMOV/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3.060 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgó la concesión de obra pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por un plazo de veinte años;
Que dicha concesión, conforme el artículo 2° de la Ley citada, tiene por objeto, entre otras cosas, la ejecución de las obras públicas viales aprobadas por la autoridad de aplicación;

Que el artículo 7° de la precitada norma establece que el Ministerio de Desarrollo Urbano o el organismo que lo reemplace en el futuro es la Autoridad de Aplicación de la concesión de obra pública otorgada, estando facultada para reglamentar la concesión, definir el plan de obras e inversiones, efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueran menester;
Que por Resolución N° 155-SIyP/05 se creó el Organismo Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, dependiente de la entonces Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, posteriormente Ministerio de Desarrollo Urbano, Unidad cuyo reglamento fue oportunamente aprobado por Resolución N° 623-SIyP/05, siendo complementadas dichas normas por la Resolución Nº 762/MDUGC/09, otorgándose al mencionado organismo las funciones de seguimiento y asesoramiento de la Concesión antes mencionada;
Que la Ley N° 5.460, (Texto consolidado por Ley N° 5.666), estableció la estructura ministerial actualmente vigente y como consecuencia atribuyó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte las facultades del antes Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que el Decreto Nº 363/GCBA/2015 y sus modificatorios aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, incluyendo a AUSA como un Organismo Fuera de Nivel dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que por Resolución N° 52/MDUYTGC/2016 se encomendó la responsabilidad a cargo de la Coordinación General y la Coordinación General Suplente de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales (UCCOV) a los funcionarios titulares de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y de la Dirección General de Planificación de la Movilidad, respectivamente;
Que mediante informe N° IF-2017-08436327-DGPMOV, la Dirección General de Planificación de la Movilidad, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de este Ministerio manifestó la posibilidad y conveniencia de materializar un puente de una longitud aproximada de 300 metros, con doble sentido de circulación, para conectar la Avenida La Salle con la Avenida Asturias;
Que según el citado informe, dicho proyecto se propone como alternativa para solucionar los actuales problemas de circulación que se presenten en el área, generando un alivio a los nudos saturados de la zona, especialmente a los situados en las intersecciones Escalada-Dellepiane y Lacarra-Derqui-Perito Moreno;
Que mediante informe IF-2017-09568459-SSTYTRA la Coordinación General de la UCCOV prestó su conformidad y solicita se encomiende a la empresa AUTOPISTAS URBANAS S.A (AUSA) la elaboración del Estudio de Anteproyecto del "Puente La Salle Asturias";
Que en función de ello y de lo reglado por los artículos 1°, 2° inciso b), y 7° de la Ley Nº 3.060 resulta adecuada la encomienda aludida, para la cual es necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por las Leyes 3.060, 5.460 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), y por los Decretos N° 359/GCBA/2015, 363/GCBA/15 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.- Encomendar a la empresa AUTOPISTAS URBANAS S.A. (AUSA) la

realización del anteproyecto para la ejecución de la obra "Puente La Salle Asturias" con las características preliminares del proyecto informado en el Anexo I (IF-2017-08436327-DGPMOV) que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Incorporar la citada obra al Plan de Obras de la concesión otorgada por la Ley Nº 3.060.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la empresa AUTOPISTAS URBANAS S.A., a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a la Dirección General de Planificación de la Movilidad, a la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales (UCCOV) y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 2977/MCGC/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-06723506- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07888449- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2979/MCGC/17

Buenos Aires, 30 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-07047770- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07888704- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2998/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-06722600- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07901646- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2999/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-06841038- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07901806- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3000/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-06839234- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07901981- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3001/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-06845330- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07902076- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3002/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-06723042- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07902496- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3003/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-06844478- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la

contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07902735- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3005/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:

El EX-2017-06818360- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la

Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07903157- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3006/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-06842086- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07903400- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3047/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-03978140- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07920953- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3048/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-03980351- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07921256- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3052/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-04556690- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07923285- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3053/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-04555170- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07923735- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3054/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-04553135- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07923980- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3055/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-04541467- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07924244- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3056/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-04554980- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos

Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07924497- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3057/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:

El EX-2017-05013930- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07924939- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3058/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-05013590- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07925297- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3060/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 433-GCBA-16 y el Expediente Electrónico Nº 3.185.461-17 y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita la aprobación del gasto a favor de la firma AGUIRRE NOELIA-KOBALENKO MARCELO-GAGLIARDI VICENTE S.H., por el servicio de provisión y colocación de dos equipos de aire acondicionado frio/calor de 9.000 y 15.000 frigorías, en la oficina 16 en la planta baja y en la oficina 208 en el segundo piso respectivamente del Ministerio de Cultura;
Que a fin de garantizar un adecuado y seguro ambiente laboral para el normal funcionamiento de las actividades de este Ministerio es necesario contar con la provisión y colocación de marras;
Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, en atención a lo expuesto resulta necesario aprobar el gasto respectivo, mediante lo establecido en el Decreto Nº 433-GCBA-10, toda vez que los equipos mencionados en el primer párrafo no se contemplaban en el Convenio Marco N° 623-0264-LPU16;
Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el Decreto Nº 433-16,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase con carácter excepcional el pago a favor de la firma AGUIRRE NOELIA-KOBALENKO MARCELO-GAGLIARDI VICENTE S.H., por el servicio de provisión y colocación de dos equipos de aire acondicionado frio/calor de 9.000 y 15.000 frigorías, en la oficina 16 en la planta baja y en la oficina 208 en el segundo piso respectivamente del Ministerio de Cultura, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($115.639,85.-).
Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, el proveedor deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. El proveedor deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- Establécese que en cumplimiento de la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo, IF-2017-07926873- -MCGC que pasa a formar parte de la presente norma.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Compras, Contrataciones y Gestión Cultural. Cumplido, archívese. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3070/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-06621848- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07935693- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3071/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-06616470- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Promoción Cultural propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07938040- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Promoción Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3072/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-06617577- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07938283- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3073/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-06344392- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07938764- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3074/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-06617089- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos

Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07939253- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3075/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:

El EX-2017-06618156- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07939647- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3076/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El EX-2017-06449587- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2017-07939935- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3101/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
El Expediente Nº 7.223.625-MGEYA-2017, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-07955357- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3102/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
el Expediente Nº 7474215-MGEYA-17, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2017;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTRO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2017-07955927- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2017.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3110/MCGC/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
el Decreto Nº 433-GCBA-16, y el E.E Nº 07.068.663 /17, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, se tramita el pago a favor de la empresa Dixi Eventos SRL, por el servicio de producción integral, alquiler de escenario, pantallas, sonido, iluminación, mobiliarios, generadores, baños químicos, catering y set de carpas y traslados, para el evento "Las Estrellas en tu barrio", el cual se realizó el día 04 de marzo del corriente año en el Parque de la Ciudad;
Que, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Ministerio de Cultura, elabora un amplio y diverso programa de actividades culturales, con la finalidad que el público concurrente pueda disfrutar de espectáculos musicales de amplia gama, donde artistas de primer nivel ofrecen sus repertorios más influyentes en la cultura popular.
Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, en atención a lo expuesto resulta imprescindible aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA-16, a fin de poder llevar a cabo en tiempo y forma el evento citado;
Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 433-GCBA-16,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO

($2.543.818,00.-), a favor de la empresa Dixi Eventos SRL, por el servicio de producción integral, alquiler de escenario, pantallas, sonido, iluminación, mobiliarios, generadores, baños químicos, catering y set de carpas y traslados, para el evento "Las Estrellas en tu barrio", el cual se realizó el día 04 de marzo del corriente año.
Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, el titular deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. La empresa deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo I SADE IF-2017-07963532- -MCGC que pasa a formar parte de la presente norma.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Compras, Contrataciones y Gestión Cultural, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.
Petitt

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 301/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 70 y su modificatoria, la Ley N° 5.450, los Decretos Nros. 1.000/99, 210/16 y 675/16, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico 3.476.373/DGTALMMYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 y su modificatoria, la Ley N° 5.450, en su artículo 25, estableció que los responsables de programas y proyectos, y sus superiores jerárquicos, deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo, siendo dicha tarea remunerada;
Que el Decreto N° 1.000/99, reglamentario de la Ley N° 70, en su artículo 14 dispuso que dicho informe será remunerado con un monto equivalente al del cargo que ocuparan;
Que, a su vez, por Disposición N° 24/DGOGPP/11, se determinaron las características, alcance y contenido del mencionado informe;
Que por el Expediente citado en el Visto, el Sr. Diego Camps Palacios, D.N. I. N° 25.430.870, CUIL N° 20-25430870-7, ha presentado el informe final de gestión en relación con el ejercicio del cargo de Director General de la antes Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente, dependiente de la ex Subsecretaría de Ciudad Inteligente de este Ministerio, en el que fuera designado por Decreto N° 210/16 y cuyo cese se produjera en virtud de la estructura orgánica funcional aprobada mediante Decreto N° 675/16;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 y su modificatoria, la Ley N° 5.450.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Diego Camps Palacios, D.N.I. N° 25.430.870, CUIL N° 20-25430870-7, respecto de su desempeño como Director General de la entonces Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente, dependiente de la ex Subsecretaría de Ciudad Inteligente de este Ministerio y que como Anexo (IF-2017-9.482.864-DGTALMMIYT) forma parte integrante de la presente, cargo en el que fuera designado por Decreto N° 210/16 y cuyo cese se produjera en virtud de la estructura organizativa funcional aprobada mediante Decreto N° 675/16.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a las Dirección Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto; remítase copia del informe final a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y gírese, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente y Gobierno

Abierto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 302/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 95/2014, la Resolución N° 118/MMITGC/17, y el Expediente N° 26655220/SSTIYC/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), reglamentada por el Decreto 95/14, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la renovación del contrato de locación correspondiente al inmueble sede de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, sito en la calle Bartolomé Mitre 569/575/579, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo vencimiento operó en fecha 31 de Enero de 2017, y que fuera aprobada por medio de la Resolución N° 118/MMITGC/2017, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 12), apartado m) del Decreto N° 95/GCABA/14, reglamentario de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), por el plazo de nueve (9) meses, contados a partir del 01 de febrero de 2017, por la suma total de pesos setecientos ochenta mil ($780.000-) pagaderos en cuotas mensuales y por mes adelantado conforme los términos del Contrato de Locación Administrativa objeto de la presente;
Que habiéndose procedido a la firma del Contrato de Locación Administrativa (registrado bajo el número 8667019-RL-2017-DGEGRAL), corresponde en esta instancia realizar los pagos a favor del Sr. Carlos Eduardo Antonio María Oliva Funes (CUIT Nº 20-07970807-1), en carácter de Locador, conforme los términos establecidos en el Contrato de Locación Administrativa suscripto.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Páguese a favor de el Sr. Carlos Eduardo Antonio María Oliva Funes (CUIT Nº 20-07970807-1), por el plazo de de nueve (9) meses, contados a partir del 01 de febrero de 2017, por la suma de pesos setecientos ochenta mil ($780.000-) mensuales y por mes adelantado, conforme los términos del Contrato de Locación Administrativa que es objeto de la presente Resolución.
Artículo 2°.- El gasto que irrogue la presente contratación se imputará al ejercicio del año en curso.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, y a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 303/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 1.225, 1.845 y 3.304, los Decretos Nros. 3.360/68, 468/08 y 196/11, la Resolución Nº 35/PG/14, el Expediente Electrónico Nº 9.821.602/UPEJOL/17 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 3.304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública con el fin de iniciar un proceso de modernización administrativa y promover la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud del referenciado Plan, por Decreto Nº 196/11 se implementó el uso del Expediente Electrónico en el Poder Ejecutivo de la Ciudad;
Que la citada actuación electrónica puede ser visualizada por cualquier usuario del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE-;
Que, asimismo, se ha previsto la posibilidad de caratular tratas reservadas para aquellos trámites que requieren confidencialidad por la sensibilidad del tema a tratar;
Que, en ese sentido, el Decreto Nº 3.360/08, en su artículo 10º establece que "El sumario será secreto hasta el momento que se formulen en forma concreta los cargos existentes en contra del imputado. La obligación de mantener dicho secreto se extiende al personal que intervenga en su tramitación y al que, por cualquier motivo, tenga conocimiento de hechos o circunstancias vinculadas al mismo",
Que, por su parte, la Ley Nº 1.225, en su artículo 11, dispone: "Desde el inicio y hasta la finalización del procedimiento sancionatorio, la autoridad interviniente debe adoptar todos los recaudos necesarios que garanticen la confidencialidad, discrecionalidad y el resguardo absoluto de la identidad de todos los involucrados. La reserva de la identidad del damnificado se extiende aún después de concluido el procedimiento";
Que, en este marco, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó la Resolución Nº 35/PG/14 mediante la cual se establece el uso de la trata reservada para aquellos expedientes electrónicos que versen sobre sumarios, investigaciones presumariales y denuncias relacionadas con las conductas estipuladas en las Leyes Nros. 1.225 y 1.845;
Que, a fin de garantizar la correcta tramitación de las tratas mencionadas corresponde dictar el acto administrativo que autorice el uso de las tratas reservadas: GENE0123A-SUMARIO-, GENE0123B-SUMARIO RESERVADO-, GENE0123C-INVESTIGACIÓN PRESUMARIAL-y GENE0123D-DENUNCIA LEY Nº 1.225 y LEY Nº 1.845- al Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 (UPEJOL), organismo fuera de nivel dentro de la órbita de este Ministerio, conforme lo establecido en el Decreto N° 363/15;

Que, conforme se desprende del organigrama de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018“, aprobado mediante Decreto N° 97/17, corresponde, asimismo, otorgar el uso de las referidas tratas reservadas al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, al Titular de la Unidad de Coordinación Legal e Institucional y al Titular de la Unidad de Compras y Contrataciones pertenecientes a la referidad Unidad.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase el uso de las tratas reservadas: GENE0123A -SUMARIO-, GENE0123B - SUMARIO RESERVADO-, GENE0123C - INVESTIGACION PRESUMARIAL-, GENE3201A - SOLICITUD DE PERMISO DE RESERVA DE DOCUMENTOS y GENE0123D - DENUNCIA LEY N° 1225 Y LEY N° 1845-, al Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018“ y asimismo, al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, al Titular de la Unidad de Coordinación Legal e Institucional y al Titular de la Unidad de Compras y Contrataciones, ambas pertenecientes a la referida Unidad.
Artículo 2.-: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnico, Administrativa y Legal de este Ministerio, a la Gerencia Operativa Administración de Aplicativos Informáticos (GOAAI) dependiente de la Dirección General de Gestión Documental de la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno y la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Juegos Olímpicos de la Juventur Buenos Aires 2018“. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 305/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 363/15 sus modificatorios y 638/07, la Resolución N° 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 9.010.989/DGABC/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.460 aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones dependiente de este Ministerio;
Que el artículo 7° del Decreto mencionado anteriormente, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 638/07 se delegó en los señores Ministros, Secretarios y Titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por la Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Titular de la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones de este Ministerio solicitó, a partir del 1º de febrero de 2017, un Suplemento de Gabinete para los agentes que se detallan en el Anexo I, quienes revistan como Planta Permanente de la mencionada Dirección;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención y verificó que la mencionada Dirección General Administración de Bienes y Concesiones cuenta con las Unidades Retributivas necesarias para hacer frente a la referida asignación sin objeciones que formular al respecto.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1° de febrero de 2017, un Suplemento de Gabinete para los agentes de la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones de este Ministerio, mencionados en el Anexo I (IF N° 9.793.110/DGABC/17), que forma parte integrante de la presente, en el modo y forma que allí se detalla.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y pase a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 306/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095 y 5.460 (ambos textos consolidados por Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 45/10, 249/13 y 675/16, la Resolución N° 740/MDEGC/14, la Resolución Conjunta N° 1/MCGC/15, la Disposición N° 83/DGCONC/14, el Expediente N° 162718/2011 y el Expediente Electrónico N° 2015- 37536115-DGCONC y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su Decreto reglamentario se establecieron las normas

básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que mediante el Decreto N° 45/10, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de licitación pública y subasta pública con utilización de tecnología informática;
Que el Decreto N° 249/13 aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas relacionados con la Licitación Pública para la concesión de ocupación, uso y explotación de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a bar/confitería, ubicado en el interior del Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco, sito en la calle Suipacha N° 1.422, de esta Ciudad;
Que el artículo 3º del referido acto administrativo delegó en la máxima autoridad del entonces Ministerio de Desarrollo Económico las facultades para dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación y adjudicarla, así como a rescindir el contrato suscripto en caso de corresponder, de conformidad con la normativa aplicable;
Que mediante la Resolución N° 740/MDEGC/14 se autorizó a la ex Dirección General Concesiones del Ministerio mencionado a realizar el llamado a Licitación Pública, a emitir las aclaraciones necesarias a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y suscribir el correspondiente contrato de concesión;
Que a través de la Disposición N° 83/DGCONC/14 se realizó el respectivo llamado a Licitación Pública, constatándose mediante el acta notarial de fecha 11 de diciembre de 2014 la presentación de una única oferta realizada por el señor Santiago Rubén Cascardo, DNI N° 21.886.365;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Resolución Conjunta N°1/MCGC/15, aconsejó adjudicar la concesión al señor Cascardo, toda vez que su oferta cumplía con los requisitos formales y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios;
Que mediante la Resolución Nº 534/MDEGC/15 se adjudicó al señor Santiago Rubén Cascardo, DNI N° 21.886.365 la concesión de uso y explotación del espacio en cuestión, acto administrativo que le fue notificado mediante la cédula N° 876-DGConc-15;
Que con fecha 11 de octubre de 2016, mediante Registro Nº 2015-23039790-DGCONC, el adjudicatario manifestó su voluntad de desistir de la oferta oportunamente presentada, en virtud del tiempo transcurrido desde su presentación y los incrementos en los costos que en dicho período de tiempo se produjeron, alegando que las reducidas dimensiones del espacio adjudicado le impedían la realización de actividades en una escala que permitiese compensarlos;
Que cabe destacar que por la Ley N° 5.460 (consolidada por Ley N° 5.666), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suprimiéndose el Ministerio de Desarrollo Económico y contemplándose en su artículo 2 entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, siendo su continuador por las competencias asignadas;
Que en ese sentido, mediante el Decreto N° 675/16 se modificó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose dentro de la órbita de este Ministerio, la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones, siendo ésta la continuadora de la entonces Dirección General de Concesiones.

Que en atención a la decisión comunicada por el adjudicatario corresponde dejar sin efecto la licitación aprobada por Decreto N° 249/13;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete conforme la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666).
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 249/13,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública para la concesión de ocupación, uso y explotación de un espacio perteneciente al dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a bar/confitería, ubicado en el interior del Museo de Arte Hispanoamericano Isaac Fernández Blanco, sito en la calle Suipacha N° 1.422, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones, que notificará fehacientemente al señor Santiago Rubén Cascardo. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 307/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/14, los Decretos Nros. 45/10 y 265/15, la Resolución Nº 155/MMIYTGC/16, las Disposiciones Nros. 18/DGCONC/16 y 49/DGCONC/16 y el Expediente Electrónico N° 14157551/DGCONC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública convocada a los fines del otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación de los espacios de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicados bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo con frente a la Av. Jujuy Nº 1351/55/57, calle Boedo Nº 1159 y Av. Emilio Mitre Nº 979, con destino a la explotación de varios Estacionamientos Vehiculares con actividades complementarias por el término de cinco (5) años;
Que la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley Nº 5.666), y su modificatoria, instituyó las normas que son de observancia para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que de aquellos se derivan;
Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de bienes del dominio público de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante Decreto Nº 265/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el proceso licitatorio que tramita por estos obrados;

Que por Resolución Nº 155/MMIYTGC/16 se facultó al titular de la entonces Dirección General de Concesiones a aprobar los Pliegos de Especificaciones Técnicas, fijar el valor para la adquisición de los Pliego, realizar los llamados a Licitación Pública, como así también a dictar todos los actos administrativos necesarios para el control y ejecución de los contratos respecto de las Licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por los Decretos Nros. 265/15, 266/2015, 267/15, 274/15, 276/15 y 340/15;
Que por Disposición Nº 18/DGCONC/16 se aprobó el Pliego de Especificaciones Técnicas y efectivizó el llamado a licitación de los inmuebles referenciados, para ser destinados a playas de estacionamiento;
Que de las resultas del acto de apertura de ofertas llevado a cabo en fecha nueve (9) de junio de 2016, expuesto el acta respectiva y glosada al Expediente citado en el Visto, surge que se ha presentado la firma PLAYANOR S.R.L., CUIT 33-70911698-9, como único oferente;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió entendiendo que la firma PLAYANOR S.R.L., no se encontraba habilitada para participar de la apertura del Sobre Nº 2 en virtud de no haber obtenido el puntaje mínimo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para tal fin, por no reunir las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para resultar adjudicataria;
Que según reseña la doctrina, "(...) una licitación pública puede fracasar, en primer término, por la falta de presentación de ofertas, lo cual hace que la Administración se vea ante la necesidad de declarar desierta la licitación" (Cassagne, Juan Carlos, "El Contrato Administrativo" pág. 86, 3ª edición);
Que en consecuencia, atento lo actuado y teniendo en cuenta que la empresa PLAYANOR S.R.L., ha resultado ser el único oferente presentado en el proceso licitatorio que tramita por los obrados referenciados en el Visto, resulta necesario emitir el presente acto administrativo con el objeto de declarar fracasada la Licitación Pública, ello en virtud de lo establecido en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención conforme a la Ley N° 1218.
Por ello y en razón de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárase fracasada la Licitación Pública, convocada a los fines del otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación de los espacios de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicados bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1) con frente sobre la Av. Jujuy Nº 1351/55/57, calle Nº Boedo 1159 y Av. Emilio Mitre Nº 979, con destino a la explotación de Estacionamientos con actividades complementarias, por el término de cinco (5) años.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Administración de Bienes y Concesiones para su notificación al interesado y en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 74/ENTUR/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria y 5.460, los Decretos Nros. 477/11 y 235/16, la Resolución Nº 782/MHGC/17, las Disposiciones Nros. 34/DGCG/11, 468/DGCYC/16 y 246/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 07.781.955/DGPRT/17 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todo aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto N° 477/11, se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que el artículo 2° del Decreto mencionado estableció que, los viajes oficiales que los funcionarios y/o agentes realicen deben redundar en un beneficio concreto para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Disposición N° 34/DGCG/11 aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de viáticos, alojamiento y pasajes;
Que el Anexo I de la mentada Disposición estableció que los fondos para tales conceptos serán depositados en la cuenta de la repartición, y los responsables de la Caja Chica Común de la misma deberán entregarlos al funcionario o agente autorizado a viajar, quien será el responsable de la rendición;
Que el punto 11 del Anexo VI de ese cuerpo normativo establece que el monto solicitado se rendirá, en conceptos de "Viáticos" en su totalidad y en forma no documentada mediante el formulario "Declaración Jurada de Viáticos, Alojamiento y Pasajes" aprobado por el Anexo III del Decreto N° 477/11;
Que por Disposición N° 468/DGCYC/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y Especificaciones Técnicas, llamándose a la Licitación Pública N° 623-1390-LPU16 bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Contratación de un Servicio de reserva y contratación de pasajes, alojamiento, comidas, traslados, y demás servicios de viaje conexos que puedan ser requeridos desde el GCABA, emisión, envío y entrega de pasajes, Vouchers y demás documentación que se confeccione con motivo de la prestación de estos servicios, al

amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095 y Decreto Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la que fuera aprobada mediante Resolución N° 782/MHGC/17, adjudicándose a las firmas FURLONG - FOX S.A. (Renglones Nro. 1 a 4) y RICAAR S.R.L. (Renglones Nro. 1 a 4) ;
Que mediante Disposición N° 246/DGCYC/17 se aprobó la Guía de Uso del Convenio Marco de Compras para la Contratación de pasajes, alojamiento, comidas y traslados, y demás servicios de viaje conexos que puedan ser requeridos por los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por el expediente solicitado en el Visto, se solicitó la autorización del viaje de las señoras Karina Marcela Perticone, D.N.I. Nº 21.137.260, Directora General de Promoción Turística y María Constanza Ibarra Oddino, D.N.I. Nº 28.170.816, Gerente Operativa Captación de Eventos, de la mencionada Dirección General, ambas del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar de la Feria ITB China 2017, que se desarrollará en la Ciudad de Shanghái, República Popular de China, entre los días 8 y 12 de mayo de 2017;
Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad para la realizacióndel viaje en cuestión;
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 38/100 ($64.410,38) contra los créditos del presente ejercicio;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen N° 9954526/DGTALET/17;
Que por Decreto Nº 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. Nº 22.549.351, como Presidente adhonorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627.

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase el desplazamiento de las Señoras Karina Marcela Perticone, D.N.I. Nº 21.137.260, Directora General de Promoción Turística y María Constanza Ibarra Oddino, D.N.I. Nº 28.170.816, Gerente Operativa de Captación de Eventos, dependiente de la mentada Dirección General, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ciudad de Shanghái, República Popular China, para participar de la Feria ITB China 2017, a efectuarse entre los días 8 y 12 de mayo de 2017, lo que ocasionará gastos entre los días 5 y 14 de mayo de 2017, para la Sra. Peticone y entre los días 5 y 13 de mayo de 2017, para la Sra. Ibarra Oddino, inclusive;
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 20/100 ($23.370,20) en concepto de viático para la señora Karina Marcela Perticone y la suma de PESOS VEINTIÚN MIL TREINTA Y TRES MIL CON 18/100 ($21.033,18) en concepto de viáticos para la señora María Constanza Ibarra Oddino y la suma de PESOS VEINTE MIL SIETE CON 00/100 ($20.007,00) en concepto de gastos de inscripción con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, contra los créditos del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría, a los efectos de depositar la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, al Beneficiario N° 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Sucursal Nº 52.
Artículo 4º.-Desígnase a las personas autorizadas a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsables de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuestoen el artículo 2º de la presente.
Artículo 5º.- La cobertura de alojamiento y pasajes de las personas autorizadas, se gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 623-1390-LPU16, aprobada por Resolución N° 782/MHGC/17 y de la Guía de Uso del Convenio Marco de Compras aprobada por Disposición N° 246/DGCYC/17.
Artículo 6º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese **Freire**

RESOLUCIÓN N.° 22/UPEEI/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 95/2014, 1.145/2009 y 411/2016, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, las Disposiciones Nros. 396/DGCYC/2014, 8/UGIUPEEI/2016, el Expediente Electrónico N° 2017-08924558-MGEYA-UPEEI, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y sus modificatorios regulan la materia de compras y contrataciones en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones ha sido aprobado mediante Disposición N° 396/DGCYC/2014 por el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de titular del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que por Nota Nº NO-2017-08633250-UPEEI, de fecha 11 de Abril de 2017 la Gerente Operativa solicitó tramitar la adquisición de handies destinados a la comunicación interna del predio Ecoparque Interactivo, adjuntando el correspondiente Pliego de Especificaciones Técnicas como informe IF-2017-08632530-UPEEI;
Que la mencionada contratación resulta de vital importancia ya que la comunicación interna es un factor clave para la implementación efectiva de protocolos de contingencia en diferentes situaciones;
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme luce agregado como Nº PLIEG-2017-09346970-UPEEI;

Que mediante la Disposición N° 8/UGIUPEEI/2016, la Unidad Gestión e Innovación dependediente de Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y modificatorios, designó a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
Que la presente contratación contempla la adquisición de ciento setenta y nueve (179) handies, estimando un costo total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($1.202.880);
Que en atención a las consideraciones expuestas, vista la particularidad de la adquisición, se considera conveniente realizar una Contratación Menor, según lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 5.666);
Que obra la Solicitud de Gastos N° 9510-2551-SG17, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria al ejercicio 2017 por el monto antes indicado;
Que la Unidad de Gestión e Innovación ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/2014 y su modificatorio Decreto N° 411/2016,

LA TITULAR DE LA UNIDAD
DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-9346970-UPEEI) y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos (IF-2017-08632530-UPEEI), que integran la presente para la adquisición de handies destinados a la comunicación interna dentro del predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($1.202.880).
Artículo 2.- Autorícese el llamado a Contratación Menor Nº 9510-0898-CME17 al amparo de lo normado en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666).
Artículo 3.- Ratifíquese la Comisión de Evaluación creada mediante Disposición N° 8/UGIUPEEI/2016.
Artículo 4.- Fíjese para las 11:00 horas del día 12 de Mayo de 2017 la apertura de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras".
Articulo 5.- El presente gasto se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con dos (3) días de anticipación a la fecha de apertura, en la Página de Internet Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Avendaño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 24/UPEEI/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 5.752, el Decreto N° 82/17, la Resolución N° 17/UPEEI/2017, el Expediente Electrónico N° 2017-7289719-MGEYA-UPEEI, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.752 dispuso la transformación progresiva del Jardín Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires "Eduardo Ladislao Holmberg", de conformidad con lo allí establecido, quedando asentadas las bases del proceso histórico de transformación del referido Jardín Zoológico;
Que por Decreto N° 82/17 se reglamentó la Ley N° 5.752, estableciendo el procedimiento para la transferencia de titularidad de ejemplares que hoy habitan el predio del Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 17/UPEEI/2017 se convocó al Proceso de Selección Pública para la elección del lugar de destino del ejemplar de Ocelote, identificado con Microchip #00-01D7-2964, y su consecuente transferencia de titularidad y derivación;
Que en su Artículo 2°, la precitada Resolución fijó para las 10:00 horas del día 4 del mes de mayo hasta las 10:00 horas del día 5 del Mayo de 2017 la recepción de las propuestas en tanto que, en su Artículo 4° se estableció el día 8 del mes de Mayo de 2017 a las 11:00 horas la apertura de las mismas;
Que en virtud de razones operativas y de la dinámica propia actividad a realizar, resulta necesario prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas correspondientes al llamado en cuestión hasta el día 5 de junio de 2017 y, en consecuencia, establecer nueva fecha de apertura de las mismas.
Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 7° del Anexo II del Decreto N° 82/AJG/2017,

LA TITULAR DE LA UNIDAD
DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el día 5 de junio de 2017 a las 10:00 horas el plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 17/UPEEI/2017, para la recepción de las propuestas referidas a la convocatoria al Proceso de Selección Pública para la elección del lugar de destino del ejemplar de Ocelote, identificado con Microchip #00-01D7-2964, y su consecuente transferencia de titularidad y derivación.
Artículo 2°.- Establécese como nueva fecha de apertura de las propuestas presentadas, en la oficina de Dirección del edificio de Administración del Ecoparque Interactivo sito en la calle República de la India N° 3000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 8 del mes de junio de 2017 a las 11:00 hs la apertura.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Avendaño**

RESOLUCIÓN N.° 28/UPEJOL/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Resolución N° 24/UPEJOL/17, el Expediente Electrónico N° EX-2017-08780741-MGEYA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 24/UPEJOL/17 se llamó a Licitación Pública Nº 9982-0584-LPU17 con el objeto de contar con un "Servicio de Producción y Organización de Actividades Recreativas y Deportivas" en el marco del Programa de Iniciación Deportiva, cuya apertura se llevará a cabo el día 12 de mayo de 2017 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2095, su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14, sus modificatorios y el Decreto N° 411/16;
Que hasta tanto se apruebe la Comisión Evaluadora permanente, y, atento a la naturaleza de la citada contratación, corresponde proceder a la conformación de una Comisión de Evaluación de Ofertas encargada de emitir el Dictamen de Evaluación de Ofertas al amparo de lo establecido en los artículos 107 y subsiguientes de la Ley Nº 2.095 (según texto consolidado Ley N° 5.666);
Que la presente se dicta con el objeto de complementar el acto administrativo de llamado citado en el visto, toda vez que resulta necesario designar a las personas que realizarán la evaluación de las ofertas;
Que resulta conveniente designar a la Abog. Julieta Carina Costa, DNI 35.271.485, al Abog. Juan Pablo De Luca, DNI 33.346.747 pertenecientes a la Unidad de Compras y Contrataciones de esta Unidad de Proyectos Especiales, y al Sr. Roy Scally, DNI 31.879.725 perteneciente al área denominada "Actividades de Identificación y Compromiso de los Jóvenes" del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, conforme su incumbencia técnica específica y las responsabilidades establecidas en la Resolución RS-2017-10-UPEJOL (Circular 1);
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nº 9982-0584-LPU17, la cual estará integrada por la Abog. Julieta Carina Costa, DNI 35.271.485; el Abog. Juan Pablo De Luca, DNI 33.346.747 y el Sr. Roy Scally, DNI 31.879.725.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Mancini**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 785/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 4.977, la Resolución Nº 480-MAYEPGC/2015, el Expediente N° 901210/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la solicitud de renovación de la concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes 5 y 6, Tablón 13, Manzana 7, Sección 5 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 20 de agosto de 2012;
Que mediante el artículo 1° de la Resolución Nº 480-MAYEPGC/2015 se declaró erróneamente que la renovación de la concesión del terreno en cuestión, por el término de veinte (20) años a partir del día 20 de agosto del 2012, a la señora Dora Graciela Carballo, sería con carácter intransferible;
Que atento del error material detectado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, corresponde la rectificación de la Resolución N° 480-MAYEPGC/2015, en virtud de los términos del artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución Nº 480-MAYEPGC/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Otórgase a la señora Dora Graciela Carballo la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 5 y 6, Tablón 13, Manzana 7, Sección 5 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 20 de agosto de 2012, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.“.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 168/APRA/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), la Resolución Nº 151/APRA/17, el Expediente Nº 2017-03190870-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 151/APRA/17, se aprobó un gasto de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($80.000,00), en concepto de fondos de movilidad de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental, dependiente de la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017;
Que se deslizo un error material involuntario en el Artículo 1° de la Resolución N° 151/APRA/17, en donde figura "IF-2017-09022426-APRA" debe leerse "IF-2017-09531337-APRA";
Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.";
Que en este sentido corresponde rectificar el artículo 1º de Resolución N° 151/APRA/17;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.
Por ello, en ejercicio de la facultades conferidas por Decreto N° 37/GCBA/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectificase el Artículo 1° de la Resolución N° 151/APRA/17, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Apruébase el gasto de OCHENTA MIL CON 00/100 ($80.000,00), en concepto de fondos de Movilidad de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental, dependiente de esta Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017, cuya Planilla de Resumen Trimestral luce glosada como IF-2017-09531337-APRA que forma parte integrante de la presente".
Artículo 2º.- Ratifíquense los demás artículos de la Resolución N° 151/APRA/17.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 169/APRA/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), la Resolución N° 159/APRA/17, el Expediente Nº 2017/03298168/APRA, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 159/APRA/17, se aprobó un gasto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 375.000,00), en concepto de fondos de Movilidad de la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas de esta la Agencia de Protección Ambiental, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017;
Que se deslizo un error material involuntario en el Artículo 1° de la Resolución N° 159/APRA/17, en donde figura "IF-2017-09172467-APRA" debe leerse "IF-2017-09517339-APRA";
Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.";
Que en este sentido corresponde rectificar el artículo 1º de Resolución N° 159/APRA/17;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.
Por ello, en ejercicio de la facultades conferidas por Decreto N° 37/GCBA/16,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectificase el Artículo 1° de la Resolución N° 159/APRA/17, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Apruébase el gasto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 375.000,00), en concepto de fondos de Movilidad de la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas, dependiente de esta Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017, cuya Planilla de Resumen Trimestral luce glosada como IF-2017-09517339-APRA, que forma parte integrante de la presente".
Artículo 2º.- Ratifíquense los demás artículos de la Resolución N° 159/APRA/17.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. **Filgueira Risso**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 170/APRA/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 3.304 y Nº 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 1.510/97 y sus normas modificatorias, Nº 138/GCBA/08 y Nº 37/GCBA/16, las Resoluciones N° 452/APRA/15 y N° 249/APRA/16, la Disposición Nº 921/DGET/14, el EX-2017-9972130-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 3.304 (texto consolidado Ley N° 5.666) crea el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Ley Nº 2.628 (texto consolidado Ley N° 5.666) se creó la Agencia de Protección Ambiental, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo entre sus funciones ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 138/08 designa a la agencia, como organismo con mayor competencia ambiental, actuará como Autoridad de Aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad;
Que en este entendimiento, la Resolución N° 249/APRA/16 establece la estructura del citado organismo y encomienda determinadas acciones a la Dirección General de Evaluación Técnica relacionadas con diversos trámites a presentar ante ésta;
Que por la Disposición Nº 921/DGET/14, la Dirección General de Evaluación Técnica, decidió que los administrados que presenten solicitudes ante esta Agencia de Protección Ambiental podían presentar de modo opcional una escritura realizada ante Escribano Público con matrícula en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se concrete el sistema de trámites digitales. Asimismo el citado acto administrativo describe los requisitos que podrá acreditar dicha escritura;
Que la Resolución N° 452/APRA/15 establece que la presentación de determinada documentación legal deberá acompañarse mediante Escritura Pública, como único instrumento, la que debe ser expedida por notarios matriculados por ante la Ciudad de Buenos Aires para el inicio y posterior examen de los trámites que se diligencien por ante esta Agencia de Protección Ambiental;
Que cabe realizar consideraciones y modificaciones en relación con estos requisitos y el modo de acreditarlos a los efectos de una mejor interpretación e implementación de la norma;
Que desde la fecha de vigencia del acto administrativo que brindaba la posibilidad al administrado de optar por el Sistema de Escritura Notarial, se ha venido avanzando en la digitalización y eficiencia de los trámites que se realizan por ante esta Agencia;

Que sobre la base de esta circunstancia, a los efectos de acompañar el proceso de digitalización de los trámites y con el objeto de tornarlos más céleres en pos de la tutela de los derechos adjetivos en favor de los administrados, resulta conveniente actualizar los requisitos de la presentación de determinada documentación legal mediante Escritura Pública;
Que en virtud del artículo 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por el Decreto N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico, el interesado deberá constituir domicilio electrónico en su primera presentación. A su vez, debido a los avances tecnológicos y con el objetivo de continuar con el proceso de mejora continua en la relación de esta Agencia con los administrados, resulta necesario permitir la notificación por medio de comunicaciones informáticas que permitirá a los administrados tener acceso durante las veinticuatro (24) horas la totalidad de los días del año, facilitando la celeridad y transparencia de su trámite;
Que, por otra parte, en virtud de que el objeto de este acto administrativo se encuentra regulado por la Disposición N° 921/DGET/14 y la Resolución N° 452/APRA/15, y a los efectos de evitar una polución y proliferación normativa, corresponde dejar sin efecto lo actuado y dictar el presente acto administrativo que determine las modificaciones antes referidas;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Decretos Nº 138/GCBA/08 y Nº 37/GCBA/16,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Los administrados que presenten solicitudes ante la Dirección General de Evaluación Técnica podrán presentar una Escritura Pública a los fines de certificar lo siguiente:
a) La acreditación de la identidad del compareciente y el carácter de su representación. En caso de que quien comparece a suscribir la escritura sea un apoderado de la sociedad titular de la actividad, el escribano deberá referenciar debidamente el poder por el cual otorga el acto.
b) La acreditación de la existencia jurídica de la sociedad, referenciando la escritura de creación y sus modificatorias (de existir), asentando la denominación social, la representación legal de la sociedad y firma social, la duración de los mandatos y la fecha de vencimiento del ejercicio social. Asimismo el escribano también deberá transcribir el objeto social.
c) La inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos del solicitante y el cumplimiento de su pago conforme determina la Legislación Fiscal vigente, así como del CUIT y/o CUIL y demás obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia tributaria.
d) El derecho invocado para la ocupación del local, debiendo el escribano individualizar el instrumento por el cual el solicitante acredita su posesión, agregando en su caso el plazo de vigencia. En caso de condominios, deberá dejarse constancia que el cotitular conoce y acepta que se están efectuando trámites ante la APRA y que manifiesta estar de acuerdo con los rubros que su cotitular declara.
e) Las personas a las cuales el titular de la actividad confiere poder especial para firmar declaraciones juradas, notificarse de resoluciones y el retiro de actos administrativos emanados de la autoridad de aplicación.
f) La constitución de domicilio electrónico a todos los efectos que la Autoridad de Aplicación estime corresponder.

Artículo 2º.- La Escritura Pública referenciada en el artículo 1° deber ser expedida por notarios matriculados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el inicio y posterior examen de los trámites que se diligencien ante esta Agencia de Protección Ambiental. En caso de que el escribano pertenezca a una jurisdicción diferente a la de esta Ciudad, la escritura deberá contar con su debida legalización por el Colegio correspondiente.
Artículo 3º.- Establécese que en el caso que el administrado opte por la realización de la escritura pública, no será necesario que adjunte la documentación verificada por el escribano y será válida para todos los trámites que se diligencien ante la Dirección General de Evaluación Técnica, o la que en un futuro la reemplace, en cumplimiento de sus misiones y funciones, respecto del domicilio donde desarrolla la actividad declarada;
Artículo 4°.- Facúltese a la Dirección General de Evaluación Técnica para el dictado de las normas aclaratorias y complementarias de la presente.
Artículo 5º.- Déjanse sin efecto la Resolución N° 452/APRA/15 y la Disposición N° 921/DGET/14.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a todas las Autoridades Superiores, a los Consejos Profesionales de Arquitectura y Urbanismo, de Ingeniería Civil, de Ingeniería Industrial, de Ingeniería Mecánica y Electricista, de Ingeniería Química, al Colegio de Escribanos, en todos los casos con jurisdicción en la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.° 148/SSMEP/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
la Ley Nº 5.460 y su Decreto reglamentario Nº 363/15, el EX-20.750.488-MGEYA-COMUNA13/16, y

CONSIDERANDO:

Que, en la petición efectuada por el señor Carlos Brandan, el mismo solicita un resarcimiento por los daños que el cambio de baldosas le habría provocado al vehículo marca Ford, modelo 635-Fiesta, dominio FNM 233 en las avenidas Libertador y Gral. Paz de esta ciudad;
Que, la presentación efectuada en el orden 2, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos del art. 10 inc. C de la Ley 1218;
Que, el peticionante manifiesta: “El día...26/08 (2016) mi auto estaba estacionado debajo de la autopista...(avenidas Libertador y Gral Paz)...Cuando voy...a retirarlo descubro que sobre la puerta delantera tenía un golpe con una abolladura y raspado, esto ocurrió seguramente con alguna baldosa de las que están cambiando, al día siguiente me acerco a hablar con las personas que estaban trabajando las cuales me dicen que ellos no vieron nada, hablo con otra persona que estaba en una camioneta RAM negra...-responsable de la empresa tercerizada- que...me dice lo mismo no sabe nada";

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, acompaña en el orden 2: (1.-) Copia fiel del título de propiedad del vehículo mencionado acreditando de tal forma su calidad de propietario; (2.-) Constancia de la cobertura del seguro celebrado por el interesado con " Royal & Sun Alliance Seguros (Argentina) S.A"; (3.-) Fotografías; (4.-) Tres presupuestos;
Que, la Junta Comunal 13 precisa que "...no se están realizando arreglos de vereda en la dirección de marras..." (orden 6);
Que, la Gerencia Operativa Coordinación de Veredas dependiente del Ente de Mantenimiento Urbano Integral indica "...que no existen registros de tareas de mantenimiento y/o de empresas contratistas ejecutando trabajos y/o del estado de las aceras en Av. Del Libertador y Av. Gral. Paz (área bajo puentes) al 26/08/2016 (ni próxima anterior y/o posterior), fecha y ubicación indicadas en el presente actuado" (orden 11). Asimismo, señala que "...no ha certificado obras de reparación en las veredas de Av. Del Libertador y Av. Gral. Paz (área bajo puentes) al 26/08/2016 (ni próxima anterior y/o posterior, ni hasta el día de la fecha)";
Que, sin embargo, hace saber que "Se procedió a realizar un relevamiento fotográfico...en el que se puede observar que las aceras de la localización mencionada en puntos precedentes evidencian buen estado de transitabilidad, aclarando que se verificó una reparación recientemente ejecutada presumiblemente por terceros (losetas 0,40m x 0,60m, superficie aproximada: 30 m2) de lado de la mano de Capital a Provincia". Se adjunta material fotográfico (v. orden 1/12 de archivos de trabajo del precitado orden 11);
Que, por otra parte, precisa que "Se verificó en el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI) constatando que no existen reclamos pendientes por el estado de las aceras de Av. Del Libertador y Av. Gral. Paz (área bajo puentes) al 26/08/2016 (ni próxima anterior y/o posterior, ni hasta el día de la fecha)";
Que, el Órgano Asesor considera necesario recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros);
Que, de las constancias obrantes en estos actuados surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios, en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos condicionantes de la responsabilidad del demandado;
Que, al respecto, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha sostenido reiteradamente que a efectos de hacer lugar a un reclamo en sede administrativa deben encontrarse acreditadas las circunstancias en que se produjo el hecho, los daños denunciados y la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en el caso planteado, el interesado solicita un resarcimiento por los daños presuntamente ocasionados al vehículo de la referencia estacionado en la ubicación señalada -el 26/08/16- en ocasión -según denuncia- del cambio de baldosas que personal de alguna empresa tercerizada estaba realizando. Sobre el particular, cabe resaltar que el propio peticionante manifiesta que los daños alegados fueron producidos por "...algún responsable de la empresa tercerizada...";
Que, al tomar intervención la Gerencia Operativa Coordinación de Veredas del Ente de Mantenimiento Urbano Integral informa que "...se verificó una reparación recientemente ejecutada presumiblemente por terceros";

Que, de todo lo expuesto surge claramente que ninguna responsabilidad le cabe al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por las consecuencias del hecho denunciado. Ello, toda vez que existe un tercero ajeno a esta Administración, por el cual no debe responder;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Carlos Brandan, con fundamento en lo expuesto.
Artículo 2°.- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo el recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince días hábiles conforme los art. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N°1510- GCBA/97 (BOCBA 310).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

RESOLUCIÓN N.° 149/SSMEP/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
la Ley Nº 5.460 y su Decreto reglamentario Nº 363/15, el EX 4218027/MGEYA/COMUNA15/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, en la petición efectuada por el Sr. Norberto Carballo, el mismo solicita un resarcimiento por los daños presuntamente provocados por los “trabajos de reparación, pintura y otros, en columnas de alumbrado“ al vehículo marca Volkswagen, modelo Gol, dominio HTI 173 en la calle Ferrari en su intersección con la calle Leopoldo Marechal, de esta Ciudad;
Que, la presentación efectuada en los órdenes 2/9, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos del art. 10 inc. C de la Ley 1218;
Que, el Sr. Carballo persigue una indemnización por los daños presuntamente provocados por los trabajos realizados en una columna de alumbrado al vehículo de la referencia en la ubicación señalada el 15/11/16 (orden 2);
Que, a fin de acreditar el carácter de parte interesada acompaña copia del título de propiedad del citado automotor de la cual surgiría que su titular sería la Sra. Norma Alicia Blath (v. órdenes 7 y 8);

Que, la Gerencia Operativa de la Dirección General de Alumbrado informa que "...De acuerdo a lo informado por la empresa contratista, mediante la comunicación 124 del 17/2/17, los daños ocurridos al vehículo Volkwagen Gol, dominio HTI 173, no fueron producidos por trabajos de pintura de columnas de alumbrado público. Teniendo en cuenta lo manifestado en una comunicación telefónica que personal de la empresa mantuvo con el damnificado se entiende que correspondería a una empresa de televisión por cable..." (orden 18);
Que, de las constancias obrantes en estos actuados, surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos esenciales para su procedencia;
Que, en estos casos, el Órgano Asesor ha sostenido reiteradamente que a efectos de hacer lugar en sede administrativa a una petición como la presente deben encontrarse reunidos los elementos necesarios para ello;
Que, en tal sentido, quien peticione deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue, la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración;
Que, a tal fin corresponderá analizar el caso a la luz de los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 5666, BOCBA 5014);
Que, el art. 24 de la citada norma, al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la "parte interesada" como a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo;
Que, en tal inteligencia, resulta necesario entonces, que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que lo asiste o su interés legítimo;
Que, en materia de legitimación la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquélla constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio;
Que, de tal modo, aún en el supuesto de que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento;
Que, en tal sentido, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietaria de la cosa dañada. Esa calidad, se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate: mueble no registrable, mueble registrable o inmueble. En el primer caso bastará la posesión, mientras que en los dos restantes será necesario contar con el título de propiedad correspondiente;
Que, la cuestión aquí planteada encuadra dentro de la segunda hipótesis enunciada, toda vez que el vehículo que habría sufrido daños resulta ser un bien mueble registrable, y por tal motivo su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad, o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;
Que, ahora bien, el Sr. Carballo acompaña copia del título de propiedad del señalado automotor, cuyo titular dominial resultaría ser otra persona (v. órdenes 7 y 8);
Que, sobre el particular, el Dr. Tomás Hutchinson sostiene que "Constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto." (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed. Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág. 198);

Que, por lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo, ni tampoco acompañado el instrumento pertinente -en los términos de los arts. 52 y 53 de la Ley antes citada- la Procuración General de Buenos Aires considera que la presentación formulada por el peticionante resulta formalmente improcedente;
Que, a mayor abundamiento, cabe dejar constancia que aún en el caso de que aquél, hubiera subsanado dicho extremo, su pretensión no hubiera podido prosperar dado que del informe de la Dirección General de Alumbrado obrante en el orden 18, se desprende que en el lugar y época en la que se denuncia la ocurrencia del hecho, una empresa de televisión por cable se encontraba realizando los trabajos de reparación y pintura denunciados; razón por la cual, sería responsable por los daños a terceros;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Denegar la petición efectuada por el Sr. Norberto Carballo, por resultar formalmente improcedente, con fundamento en lo expuesto.
Artículo 2°.- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo el recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince días hábiles conforme los art. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N°1510- GCBA/97 (BOCBA 310).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

RESOLUCIÓN N.° 150/SSMEP/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
la Ley Nº 5.460 y su Decreto reglamentario Nº 363/15, el EX-.22131191-MGEYA-MGEYA-2016, y

CONSIDERANDO:

Que, en la petición efectuada por el Sr. Francisco De La Riega, el mismo solicita un resarcimiento económico por los daños que le habría causado al motovehículo marca Suzuki, modelo 01-EN125-2A, dominio 571-LOY, un bache en la Avenida Presidente Ramón S Castillo, a la altura del 0 (cero), de esta ciudad, el 07/09/16;
Que, la presentación llevada a cabo en el orden 4, ampliada en el orden 8, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos del art. 10 inc. C de la Ley 1218;

Que, el peticionante solicita el pago de un resarcimiento por los daños presuntamente provocados, de acuerdo a sus dichos: “....a mi motocicleta el día 7 de Septiembre [2016]....en la....“Av Presidente Ramón San Castillo“....(Zona Portuaria entre Acceso Wilson).... Por bache....“ (orden 4);
Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación en el orden 4: 1) Copia fiel del título de propiedad del motovehículo, del que surge, su calidad de propietario. 2) Copia fiel del certificado de cobertura del seguro contratado con “A T M COMPAÑÍA DE SEGUROS“, 3) Dos presupuestos y 4) Fotografías;
Que, la Dirección General Fiscalización del Espacio Público informa en el orden 46:“..... la Gerencia Operativa Permisos de Apertura tiene registros de los permisos en fecha y posición detalladas ....“;
Que, asimismo, de los Archivos de Trabajo del orden indicado, surge que la empresa “AUTOPISTAS URBANAS S.A“, solicitó un “Permiso de Obra“ en Avenida Ramón S Castillo al 0 (cero), con inicio el 27/08/16 y finalización el 25/09/16 (ver órdenes 1, 2 y 4);
Que, en el caso planteado, cabe resaltar que de las constancias obrantes en estas actuaciones se desprende que en la fecha y en el lugar en que habría ocurrido el hecho denunciado, la empresa “AUTOPISTAS URBANAS S A“, llevaba a cabo una obra;
Que, ello surge claramente del informe practicado por la Dirección General Fiscalización del Espacio Público (orden 46);
Que, por tal motivo, la empresa “AUTOPISTAS URBANAS S A“, debió velar por el resguardo ante cualquier daño que eventualmente pudiera producirse;
Que, por lo expuesto, aun cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido, circunstancia no acreditada en autos, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires considera que la administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del mismo, motivo por el cual deberá rechazarse lo peticionado;
Que, en el sentido señalado, se le hará saber al Sr. Francisco De La Riega que -si eventualmente se considera con derecho-, podrá enderezar su petición contra la empresa “AUTOPISTAS URBANAS S A, o bien la aseguradora contratada al efecto;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Francisco De La Riega, con fundamento en lo expuesto.
Artículo 2°.- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo el recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince días hábiles conforme los art. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N°1510- GCBA/97 (BOCBA 310).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

RESOLUCIÓN N.° 151/SSMEP/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
la Ley Nº 5.460 y su Decreto reglamentario Nº 363/15, el EX-34.332.958-MGEYA-MGEYA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, en la petición efectuada por el Sr. Raúl Ignacio Destéfanis y la Sra. María Pía Destéfanis, los mismos solicitan un resarcimiento por los daños que el impacto con un bache le habría provocado al vehículo marca Audi, modelo A3, dominio MAH 897, en la calle Thames a la altura del 690, de esta ciudad, el 12/8/15;
Que, la presentación efectuada en el orden 4, ampliada posteriormente en el orden 13, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos del art. 10 inc. C de la Ley 1218;
Que, los peticionantes solicitan un resarcimiento económico por los daños que le habría provocado al automóvil antes referenciado el impacto con un bache en la calle Thames 690 (orden 4);
Que, justiprecian el monto en la suma de $ 10.000;
Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompañan en el orden 4 la siguiente documentación: 1) Siete fotografías, 2) Copia fiel del título de propiedad del vehículo mencionado, acreditando su calidad de propietarios, 3) Constancia del seguro celebrado con “Paraná Seguros S.A“ de la que se desprende que los peticionantes tenían una póliza con una cobertura por “ todo riesgo con franquicia fija de $ 9.000.-“ a cargo de la asegurada, a la fecha del siniestro, 4) Cuatro presupuestos;
Que, la Dirección General Fiscalización del Espacio Público informa que “...se ha detectado otorgamiento de una declaración de emergencia para la empresa AySA S.A. - ID 15000120801 de altura y fecha cercana.... “ (orden 80);
Que, asimismo se adjunta Documento de Trabajo del cual surge como fecha de inicio y finalización de obra: 22/7/15 y 10/8/15 respectivamente (orden 1 documento de trabajo);
Que, en el caso planteado, cabe resaltar que de las constancias reunidas se desprende que en la fecha y en el lugar en que se denuncia la ocurrencia del hecho, la empresa “AySA S.A.- tenía otorgado permisos para efectuar una apertura en calzada - por una emergencia; razón por la cual sería responsable por los daños a terceros;
Que, la mencionada circunstancia surge notoriamente del informe practicado por la Dirección General Fiscalización del Espacio Público (v. orden 80 y documentos de trabajo);
Que, por tal motivo, la responsabilidad por los perjuicios que pudieran haber ocasionado a la peticionante sería de la empresa mencionada, quien debió velar por el resguardo ante cualquier daño que eventualmente pudiera producirse, asumiendo por tanto la responsabilidad por todos los daños que en forma directa e indirecta causaran la apertura en cuestión a terceros y al G.C.B.A;
Que, por lo expuesto, aún cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido la Procuración General de la Ciudad Buenos Aires considera que la Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del hecho denunciado, motivo por el cual deberá rechazarse lo peticionado;

Que, asimismo, se le hará saber al Sr. Raúl Ignacio Destéfanis y a la Sra. María Pía Destéfanis que –si eventualmente se consideran con derecho- podrán enderezar su petición contra la empresa "AySA S.A.- o bien la compañía aseguradora que se hubiera contratado al efecto;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Raúl Ignacio Destéfanis y la Sra. María Pía Destéfanis, con fundamento en lo expuesto.
Artículo 2°.- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo el recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince días hábiles conforme los art. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N°1510-GCBA/97 (BOCBA 310).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

RESOLUCIÓN N.° 152/SSMEP/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
la Ley Nº 5.460 y su Decreto reglamentario Nº 363/15, el EX-6.782.163-MGEYA-UAC9/15, y

CONSIDERANDO:

Que, en la petición efectuada por el señor Gustavo Comerci, el mismo solicita un resarcimiento por los daños que le habría causado a su vehículo marca Toyota, modelo Corolla, dominio EZB-935, la colisión con un boulevard en obra sin señalizar, en la intersección de la Avenida San Martín y la calle General Rivas de esta Ciudad, el 27/03/2015;
Que, la presentación efectuada en el orden 3, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos del art. 10 inc. C de la Ley 1218;
Que, el peticionante solicita el pago de un resarcimiento, por los daños que habría sufrido el vehículo de referencia cuando, según sus dichos: "... transitando en horario nocturno (...) Me topé con una obra, de un boulevard, la cual no estaba señalizada...", en la ubicación señalada, el día 27/03/2015;
Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, acompaña la siguiente documentación en el orden 3: (1.-) Copia fiel del título de propiedad del mencionado vehículo, acreditando de tal forma su calidad de propietario; (2.-) Dos (2) presupuestos; (3.-) Cuatro (4) fotografías;

Que, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral informa en el orden 42: "... en la ubicación Av. San Martin y General Rivas se estuvieron llevando a cabo trabajos para la realización del METROBUS, durante el mes de Enero de 2015, siendo responsable de dichas tareas la empresa EQUIMAC S.A (Licitación Pública Nº 247/SIGAF/2011, Expediente Nº 624959/2010, PREVIAL III) (...) Asimismo se informa que en la zona se encontraba trabajando una empresa controlada por la U.P.E METROBUS, la cual estaba a cargo de la realización de tareas adicionales para la obra METROBUS Avda. San Martin";
Que, en el caso planteado cabe resaltar que, de las constancias obrantes en estas actuaciones se desprende que, en la fecha y en el lugar en que habría ocurrido el hecho denunciado, tenía a su cargo la realización del METROBUS, EQUIMAC S.A., así como también que las tareas adicionales para la obra se encontraban a cargo de una empresa controlada por la U.P.E METROBUS. Ello surge claramente del informe practicado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (orden 42);
Que, de lo expuesto resulta que la atribución de la responsabilidad civil por el hecho denunciado sería imputable a un tercero;
Que, por tal motivo, la responsabilidad por los perjuicios que pudieran haberse ocasionado sería de la empresa EQUIMAC S.A. y/o la U.P.E. METROBUS, quienes debieron velar para evitar cualquier daño que eventualmente pudiera producirse, que en forma directa o indirecta se causara a terceros;
Que, por todo lo expuesto, aun cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido, considero que esta Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del mismo, motivo por el cual deberá rechazarse lo peticionado;
Que, en el sentido señalado, el Órgano Asesor considera conveniente hacerle saber al señor Gustavo Comerci que, si eventualmente se considera con derecho, podrá enderezar su petición contra la empresa EQUIMAC S.A. y/o la U.P.E METROBUS o bien, la aseguradora contratada al efecto;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Gustavo Comerci, con fundamento en lo expuesto.
Artículo 2°.- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo el recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince días hábiles conforme los art. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N°1510- GCBA/97 (BOCBA 310).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

RESOLUCIÓN N.° 153/SSMEP/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
la Ley Nº 5.460 y su Decreto reglamentario Nº 363/15, el EX-2090540-MGEYA-MGEYA-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, en la petición efectuada por la señora Victoria Yatzkevich, la misma solicita un resarcimiento, como consecuencia de las lesiones, que habría sufrido al tropezarse con un gancho de metal, colocado por el local de la Avenida Triunvirato, a la altura del 4064, de esta ciudad, el 17/01/15;
Que, la presentación efectuada en el orden 3, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos del art. 10 inc. C de la Ley 1218;
Que, la señora Victoria Yatzkevich, solicita un resarcimiento con motivo de las lesiones que habría sufrido, cuando de acuerdo a sus dichos:".... iba caminando.... por la Av. Triunvirato al 4000.... Al llegar frente al 4064 de la misma....donde se halla un local de vinería.... me tropecé con un gancho de metal que estaba sujeto a la vereda en forma vertical, que provocó mi caída..... Cuando regresábamos de toda la atención médica.... Pasamos por el local, había un pequeño tonel de publicidad, con una cadena, que aún no estaba colocada en el gancho. Entré al local.... la persona que me atendió dijo que ese gancho estaba puesto para que no le roben el tonel....";
Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, acompaña la siguiente documentación en el orden 3, 1) Certificado de la denuncia realizada ante la Comisaría 39ª de la Policía Federal Argentina (copia fiel), 2) Diversos comprobantes médicos (copia fiel), 3) Fotografías;
Que, la Gerencia Operativa Coordinación de Veredas del Ente de Mantenimiento Urbano Integral informa: ...."que no posee registros de tareas de mantenimiento y/o permisos de aperturas y/o del estado de la acera y/o de empresas contratistas ejecutando trabajos en Av. Triunvirato 4064 al 17/01/2015 (ni próxima anterior y/o posterior), ubicación y fecha mencionadas en el presente actuado.....no ha certificado tareas en Av. Triunvirato 4064 al 17/01/2015 (ni próxima anterior, ni posterior, ni hasta el día de la fecha)....concluye que el motivo que presumiblemente habría ocasionado el accidente denunciado por la reclamante, podría ser un anclaje existente en la vereda, antirreglamentario y colocado por terceros y/o el propietario frentista....no existen denuncias, ni reclamos iniciados y/o pendientes por el estado de la acera de Av. Triunvirato 4064 al 17/01/2015 (ni próxima anterior y/o posterior, ni hasta el día de la fecha)....No se tiene conocimiento del presunto incidente...." (orden 28);
Que, con carácter preliminar, se estima conveniente recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros;

Que, de las constancias obrantes en estos actuados surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos condicionantes de la responsabilidad del demandado;

Que, al respecto, el Órgano Asesor ha sostenido reiteradamente que a efectos de hacer lugar a un reclamo en sede administrativa deben encontrarse acreditadas las circunstancias en que se produjo el hecho, los daños denunciados y la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, sin embargo, en el caso planteado se reclama una indemnización por un hecho cuya responsabilidad sería atribuible a un tercero ajeno a la Administración;
Que, en efecto, y tal como lo manifestara la propia interesada el hecho que originara el presente reclamo se habría producido cuando se encontraba caminando por la Avenida Triunvirato, a la altura del 4064, tropezó con un gancho de metal, colocado para que no roben un tonel, perteneciente a una vinería;
Que, en este orden de ideas, resulta pertinente lo informado por el Ente de mantenimiento Urbano Integral en el orden 28 al señalar "....que el motivo que presumiblemente habría ocasionado el accidente denunciado por la reclamante, podría ser un anclaje existente en la vereda, antirreglamentario y colocado por terceros y/o el propietario frentista....";
Que, por tal motivo, aún cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido -circunstancia no acreditada en autos- la Procuración General de la Ciudad de Buenos aires considera que la Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del mismo, motivo por el cual deberá rechazarse lo peticionado;
Que, asimismo se le hará saber a la señora Yatzkevich que -si eventualmente se considera con derecho- deberá enderezar su petición contra el propietario del local señalado;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. Victoria Yatzkevich, con fundamento en lo expuesto.
Artículo 2°.- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo el recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince días hábiles conforme los art. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N°1510- GCBA/97 (BOCBA 310).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

RESOLUCIÓN N.° 154/SSMEP/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:

la Ley Nº 5.460 y su Decreto reglamentario Nº 363/15,el EX-7935802-MGEYA-UAC9-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, en la petición efectuada por la Sra Gladys Elizabeth Ferreiro, la misma solicita una indemnización por los daños, que le habría provocado la tapa de una boca de tormenta levantada, al vehículo Renault, modelo Fluence, dominio KTM-566, en la Avenida General Paz, a la altura de la calle Reconquista (Provincia de Buenos Aires), de esta ciudad, el 29/10/2014;
Que, la presentación efectuada en el orden 3, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los términos del art. 10 inc. C de la Ley 1218;
Que, la peticionante solicita el pago de un resarcimiento, por los daños presuntamente provocados al automóvil mencionado “ut supra“, de acuerdo a sus dichos “al levantarse la tapa de una boca de tormenta“ en la ubicación citada, el 29/10/14;
Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación en el orden 3: 1) Certificado de la denuncia realizada ante la Comisaría 42ª de la Policía Federal Argentina, 2) Copia fiel del título de propiedad del automotor, de la que surge su calidad de propietaria, 3) Certificado de cobertura del seguro contratado con “FEDERACION PATRONAL SEGUROS S A“, del que surge que a la fecha del siniestro tenía cubiertos los daños parciales, con franquicia de $6000 por ser un rodado de origen nacional, 4) Fotografías;
Que, la Dirección General Sistema Pluvial informa: “En virtud de lo manifestado por el inspector según informes gráficos IF-2017-06372910-DGSPLU e IF-2017-06373445-DGSPLU se remite sin encontrar anomalías pluviales. Cabe destacar que la Boca de Registro que se visualiza corresponde a Aysa S.A.-“ (orden 43);
Que, asimismo en los órdenes 41/42 se acompañan el informe producido por el inspector de zona y fotografías pertinentes a la cuestión;
Que, en el caso planteado, cabe resaltar que de las constancias obrantes en estas actuaciones se desprende que en la fecha y en el lugar en que habría ocurrido el hecho denunciado, la boca de registro corresponde a la empresa Aysa S A;
Que, ello surge claramente del informe practicado por la Dirección General Sistema Pluvial (ver órdenes 41/43);
Que, por tal motivo, la empresa Aysa S A, debió velar por el resguardo ante cualquier daño que eventualmente pudiera producirse;
Que, por lo expuesto, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, considera que la Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del mismo, motivo por el cual deberá rechazarse lo peticionado;
Que, en el sentido señalado, se le hará saber a la Sra. Graciela Elizabeth Ferreiro, que -si eventualmente se considera con derecho-, podrá enderezar su petición contra la empresa Aysa S A, o bien la aseguradora contratada al efecto;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. Gladys Elizabeth Ferreiro, con fundamento en lo expuesto.

Artículo 2°.- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa pudiendo interponer contra el mismo el recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la notificación o el recurso jerárquico en forma directa, en el plazo de quince días hábiles conforme los art. 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N°1510- GCBA/97 (BOCBA 310).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

RESOLUCIÓN N.° 155/SSMEP/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
la Ley Nº 5.460 y su Decreto reglamentario Nº 363/15, Resolución 2017-10 SSMEP, EX 15909017/MGEYA/COMUNA10/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la petición efectuada por Sra. Alicia García, en el (orden 2) con motivo del dictado de la Resolución RESOL-2017-10-SSMEP (orden 54 del Expediente Electrónico 15909017/MGEYA/COMUNA10/16, vinculado en tramitación conjunta);
Que, se ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. C) de la Ley 1218;
Que, en cuanto al aspecto formal de la presentación en análisis, se trata de un recurso de reconsideración contemplado en el art. 107 de Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/1997 ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley Nº 5666, BOCBA 5014), habiendo sido interpuesto en tiempo y forma;
Que, oportunamente deberá tenerse presente lo dispuesto por el art. 111 de la citada ley, el que establece que el recurso de reconsideración lleva implícita la interposición del recurso jerárquico en subsidio;
Que, los antecedentes del caso han sido reseñados en el Dictamen IF-2016-27808690-DGEMPP, emitido el 26/12/16 (orden 46 del Expediente Electrónico 15909017/MGEYA/COMUNA10/16, vinculado en tramitación conjunta) al que en mérito a la brevedad se remite;
Que, con fundamento en dicho dictamen se dictó la Resolución RESOL-2017-10-SSMEP (orden 54 del referenciado Expediente Electrónico) en virtud de la cual se rechazó la petición efectuada por la Sra. Alicia García;
Que, habiéndose notificado del referido acto (orden 56 del Expediente Electrónico antes citado), interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra sus términos (orden 2);
Que, en su oportunidad, la Sra. Alicia García solicitó el reintegro de los gastos en que habría incurrido como consecuencia de una supuesta caída en la vía pública -Medina frente al 187 de esta Ciudad-, el 14/06/16;

Que, al tomar intervención el Órgano Asesor, luego de evaluar las constancias reunidas aconsejó dictar el pertinente acto administrativo que rechazara lo peticionado (ver Dictamen IF-2016-27808690-DGEMPP, emitido el 26/12/16 en el orden 46 del Expediente Electrónico 15909017/MGEYA/COMUNA10/16, vinculado en tramitación conjunta), al que “brevitatis causae“ se remite a los argumentos expuestos en el citado dictamen;
Que, el criterio allí sustentado dio fundamento al acto administrativo aquí cuestionado - Resolución RESOL-2017-10-SSMEP;
Que, contra la citada resolución la causante interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;
Que, al analizar el presente recurso no se advierte que se hayan aportado nuevos elementos conducentes a desvirtuar lo dispuesto mediante el acto impugnado;
Que, en tal sentido, se estima necesario aclarar que la recurrente reitera los mismos argumentos que fueron examinados en ocasión de dictaminar;
Que, sobre el particular, cabe reiterar que el art. 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N°189 - texto consolidado por Ley N° 5666) de aplicación supletoria por expresa disposición del art. 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada en su parte pertinente dispone que “incumbe la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido...“;
Que, a su vez, el art. 36 inc. d) de la mencionada Ley de Procedimientos Administrativos establece lo siguiente: Art. 36- Recaudos. “Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión deberá contener los siguientes recaudos:...d) Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales;...“;
Que, en consecuencia, la documentación obrante en estas actuaciones, no resulta idónea para acreditar las circunstancias alegadas, ni en su caso la relación de causalidad entre los supuestos gastos efectuados y la caída en la vía pública denunciada;
Que, por todo lo expuesto, toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, el Órgano Asesor considera que corresponde rechazar el recurso incoado;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Alicia García contra la Resolución N° 10-SSMEP/2017, con fundamento en lo expuesto.
Artículo 2°.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510 GCBA/1997 (BOCBA 310).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

RESOLUCIÓN N.° 159/SSMEP/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
la Ley Nº 5.460 y su Decreto reglamentario Nº 363/15, Resolución 379-SSMEP/2016, y Expedientes Nros. 3210696-EMUI/2015 y 2630457-MGEYA-PG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la petición efectuada por Estructuras Acuáticas S.R.L., en el orden 57, impugnando los términos de la Resolución Nº 379-SSMEP/2016 (orden 51 del Expediente Electrónico 2630457-MGEYA-PG/2015, vinculado al presente en tramitación conjunta), a la luz de la incorporación a los actuados del EE 3210696-EMUI-2015;
Que, se ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. C) de la Ley 1218;
Que, liminarmente se reseñarán sólo los antecedentes necesarios: (A) EE Nº 2630457-MGEYA-PG-2015: por Nº de Orden 108 luce la intervención del Órgano Asesor al que por razones de brevedad se remite; por Nº de Orden 111 se elevan los actuados a esta Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público; por Nº de Orden 118 esta Subsecretaría informa que ha tomado conocimiento de la existencia del EE Nº 3210696- EMUI-2015, vinculado al presente; por Nº de Orden 123 el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público eleva los actuados a la Procuración General y (B) EE Nº 3210696-EMUI-2015: por Nº de Orden 2 el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, con fecha 24 de febrero de 2015, solicita autorización para la aprobación del gasto correspondiente a la “Reposición de tapas y marcos de calzada y pavimento“; por Nº de Orden 10, en el marco del Decreto Nº 556-GCBA-10, se anejan las solicitudes de cotización remitidas a tres firmas del rubro, asimismo se acompaña el presupuesto presentado por la firma ESTRUCTURAS ACUÁTICAS S.R.L. con fecha 13 de marzo de 2015 (única oferente); por Nº de Orden 18 se da cuenta del cumplimiento en tiempo y forma de las tareas encomendadas; por Nº de Orden 23 se aneja la Disposición Nº 105-EMUI-2015, de fecha 2 de julio de 2015, mediante la cual se aprueba el gasto de $ 297.000, a favor de ESTRUCTURAS ACUÁTICAS S.R.L. correspondiente a la Reposición de tapas y marcos de calzada y pavimento, en el marco del Decreto Nº 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto Nº 752-GCBA-10; por Nº de Orden 25 se agrega el Parte de Recepción Definitiva correspondiente;
Que, resulta de aplicación en el presente caso la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires (DNU Nº 1510-GCBA-97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA-98 texto consolidado por Ley Nº 5666);
Que, la Procuración General ha tenido oportunidad de expedirse sobre el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la firma de marras contra los términos de la Resolución Nº 379- SSMEP-2016, mediante IF-2017-06726890-DGRECO, de fecha 14 de marzo de 2017;
Que, en dicha oportunidad se observó, que las reparticiones consultadas se habían expedido en dos oportunidades respecto de las constancias obrantes en sus áreas, con relación a la supuesta prestación del servicio de que se trata, y en ambas oportunidades habían arribado a la misma conclusión, expresando que no existían registros de tales servicios;

Que, por ello, se concluyó que para el caso en que ninguna otra unidad de organización del Ministerio de Ambiente y Espacio Público pudiera agregar a los presentes, documentación alguna que permitiera tener por acreditada la prestación de los servicios cuyo pago se pretende, debía dictarse el acto administrativo que desestimara el recurso de reconsideración interpuesto;
Que, para ello se había tenido a la vista los expedientes Nº 2630457-PG-2015, 14035545-DGTAD-2016 y 1944502-MGEYA-17;
Que, vuelven los actuados a la Procuración General atento a que esta Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público vinculó a los presentes el EE N° 3210696-MGEYA-EMUI-2015;
Que, de la presentación efectuada por la firma por Nº de Orden 2 del EE Nº 2630457-MGEYA-PG-2015, se desprende que el reclamo corresponde al período comprendido entre el mes de agosto de 2013 y febrero de 2014;
Que, el EE Nº 3210696-MGEYA-EMUI-2015, inicia el 24 de febrero de 2015 con una solicitud de aprobación de gasto correspondiente a la “Reposición de tapas y marcos de calzada y pavimento“ (ver Nº de Orden 2);
Que, a tal efecto se invitó a cotizar a tres firmas del rubro, tal como surge de las constancias anejadas como Nº de Orden 10;
Que, en la página 7 del Nº de Orden 10 se encuentra el presupuesto presentado por la firma ESTRUCTURAS ACUÁTICAS S.R.L., única oferta, con fecha 13 de marzo de 2015;
Que, por Nº de Orden 23 se aneja la Disposición Nº 105-EMUI-2015, de fecha 2 de julio de 2015, mediante la cual se aprueba el gasto de $ 297.000, a favor de ESTRUCTURAS ACUÁTICAS S.R.L. correspondiente a la Reposición de tapas y marcos de calzada y pavimento, en el marco del Decreto Nº 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto Nº 752-GCBA-10;
Que, en consecuencia, no existe vinculación alguna entre el EE Nº 3210696-MGEYA-EMUI-2015 con el reclamo efectuado por estos actuados;
Que, cabe destacar que la aprobación correspondiente a marzo de 2015, no se encuentra relacionado con el reclamo que la empresa reclama en estas actuaciones;
Que, en conclusión, en tanto y en cuanto, la Administración Activa no pueda agregar a los presentes, documentación alguna que permita tener por acreditada la prestación de los servicios cuyo pago se pretende, el Órgano Asesor considera que se deberá dictar el acto administrativo que desestime el recurso de reconsideración interpuesto;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por ESTRUCTURAS ACUÁTICAS S.R.L. contra la Resolución N° 379-SSMEP/2016, con fundamento en lo expuesto.
Artículo 2°.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510 GCBA/1997 (BOCBA 310).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Capelli**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 85/MGOBGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Expediente Electrónico Nº 3.476.747/MGYA-DGRC/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia“;
Que según surge del expediente citado en el Visto, el agente Dante Lavintman, CUIL. 20-38071949-6, presentó su renuncia a partir del día 6 de diciembre de 2016, a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno, conforme lo establecido por Resolución Conjunta N° 46/MMGC/2015;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666);
Que en consecuencia procede dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 6 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Dante Lavintman, CUIL. 20-38071949-6, perteneciente a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno, deja partida 2660.0000.H.00, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y lo establecido por Resolución Conjunta N° 46/MMGC/2015.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al interesado y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 276/CDNNYA/17

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 114 y 471 (textos consolidados por Ley N° 5.666), el Decreto N° 1550/2008, el Expediente Electrónico N° 5.928.429 /MGEyA/DGPDES/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se crea el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que mediante el Decreto 1550/2008, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires delegó en los Ministros la facultad de autorizar en forma excepcional la ausencia sin goce de haberes de los agentes comprendidos en la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), estableciendo que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder un (1) año, renovable por un período similar;
Que por el Expediente Electrónico Nº 5.928.429/MGEyA/DGPDES/2017 la agente María Pilar Fuentes, F.C.Nº 436.554, CUIL Nº 23-20296015-4, quien cumple funciones en la Defensoría Zonal Comuna 1, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados de este organismo, solicitó mediante nota obrante como IF N° 5.936.914/DGPDES/2017, licencia sin goce de haberes, a partir del 3 de abril hasta el 05 de mayo del año en curso, reservándose la partida presupuestaria N° 2015.0050.PA.03 de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que motiva tal solicitud una situación que representa una oportunidad profesional que importa un desarrollo y crecimiento relevante al perfil académico de la agente, quien resulto seleccionada por la Universidad Complutense de Madrid para el dictado de seminarios en el área de infancia y adolescencia y visitas a centros de servicios de atención de niños, niñas y adolescentes, resultando un gran desafío y crecimiento tanto personal como profesional para el agente;
Que mediante Providencia PV N° 6.282.172/DGPDES/2017, la titular de la Dirección General de Programas Descentralizados del organismo, informó que el otorgamiento de la misma no altera el normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan en la Defensoría Zonal Comuna 1;
Que conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1.550/2008 resulta procedente acceder a lo peticionado;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se otorgue la licencia sin goce de haberes por razones personales, a partir del 3 de abril hasta el 05 de mayo de 2017 solicitada por la agente en cuestión, reservando la Partida Presupuestaria N° 2015.0050.PA.03 el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y atento las facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Decretos Nros. 1550/08 y 32/AJG/16,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Otorgase la licencia extraordinaria sin goce de haberes, solicitada por la agente María Pilar Fuentes, F.C.Nº 436.554, CUIL Nº 23-20296015-4, quien cumple funciones en la Defensoría Zonal Comuna N° 1, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados del organismo, a partir del 3 de abril hasta el 05 de mayo del año en curso, reservando la partida presupuestaria N° 2015.0050.PA.03 del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos para su conocimiento, notificación a la interesada, a la Dirección General de Programas Descentralizados y por su intermedio a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.° 277/CDNNYA/17

Buenos Aires, 28 de marzo de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 114 y 471 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), la Resolución N° 1206/CDNNyA/2016, el Expediente Electrónico Nº 26.630.322/MGEYA-DGPDES/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que mediante Resolución N° 1206/CDNNYA/2016 se otorgó licencia por excedencia, sin goce de haberes solicitada por agente Paula Graciela Lourdes Suarez Ficha N° 468.944, CUIL N° 27-28676164-5, a partir del 31 de diciembre de 2016 y por el término de noventa (90) días corridos;
Que por el Expediente Electrónico Nº 26.630.322/MGEYA/DGPDES/2016 tramita la solicitud de prórroga de licencia por excedencia de maternidad, sin goce de haberes, peticionada, mediante nota obrante como IF Nº 6.363.025/DGPDES/2017, por la agente Paula Graciela Lourdes Suarez, FC N° 468.944, CUIL N° 27-28676164-5, a partir del 31 de marzo de 2017 y por el término de treinta (30) días corridos;
Que la agente mencionada cumple funciones en la Defensoría Zonal Comuna 4 - Nueva Pompeya, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados;

Que por su parte, la coordinadora de la Defensoría Zonal Comuna 4 - Nueva Pompeya, mediante PV Nº 6.364.082/DGPDES/2017, prestó conformidad con el otorgamiento de la prorroga de la licencia por excedencia solicitada;
Que cabe destacar que el artículo 23 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) establece que, vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la prórroga de la licencia por excedencia, sin goce de haberes, para la agente mencionada, a partir del 31 de marzo del año 2017, y por el término de treinta (30) días corridos;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y el Decreto Nº 32/AJG/16,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la prórroga de la licencia por excedencia, sin goce de haberes, solicitada por la agente Paula Graciela Lourdes Suarez, FC N° 468.944, CUIL N° 27-28676164-5, a partir del 31 de marzo de 2017 y por el término de treinta (30) días corridos.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, y pase la Dirección Operativa de Recursos Humanos para su conocimiento, notificación a la interesada, y a la Dirección General de Programas Descentralizados del organismo y por su intermedio a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.° 280/CDNNYA/17

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), la Resolución N° 361/CDNNyA/2013 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 38.219.714/MGEYA-DGPDES/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por la Resolución Nº 361/CDNNyA/2013 y sus modificatorias se aprobó la creación del Programa "Formación de Adolescentes Promotores en Derechos", bajo la órbita del Departamento de Capacitación, Promoción y Participación Ciudadana dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo, el que tiene por objeto promover el desarrollo de las capacidades y habilidades de los adolescentes en materia de derechos humanos, basado en actividades de participación que se llevarán a cabo en distintas instituciones de las Comunas, proponiendo crear un espacio territorial de reflexión y discusión entre pares;
Que por el Expediente Electrónico Nº 38.219.714/MGEYA-DGPDES/2015 tramita la solicitud realizada por el citado Departamento mediante IF Nº 7.622.676/DGPDES/2017, para la prosecución del mencionado Programa durante los meses de marzo a diciembre del año 2017, aclarando que el presupuesto total dispuesto para las becas de carácter no remunerativas otorgadas a participantes en el Programa será de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 480.000.-);
Que por su parte, el Área de Presupuesto de la Dirección Operativa de Gestión Financiera de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa tomó intervención en el ámbito de su competencia e informó que existe crédito suficiente para afrontar el gasto en cuestión, mediante el Informe IF Nº 7.860.030/DGLTACDN/2017, y efectuó la correspondiente afectación preventiva del gasto mediante Solicitud de Gastos N° 1.296, conforme surge del IF N° 7.859.157/DGLTACDN/2017;
Que por las consideraciones vertidas precedentemente, procede el dictado del acto administrativo por el que se apruebe la prosecución del mencionado Programa durante los meses de marzo a diciembre del año 2017, asignando para las becas de carácter no remunerativas otorgadas a participantes en el Programa un presupuesto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 480.000);
Que la Dirección General Legal Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y el Decreto Nº 32/AJG/2016,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese la prosecución del Programa "Formación de Adolescentes Promotores en Derechos" durante los meses de marzo a diciembre del año 2017, asignando para las becas de carácter no remunerativas otorgadas a participantes en el Programa un presupuesto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 480.000.-).
Artículo 2.- El presente gasto fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección Operativa de Gestión Financiera de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa y comuníquese al Departamento de Capacitación, Promoción y Participación Ciudadana de la Dirección General de Programas Descentralizados. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.° 285/CDNNYA/17

Buenos Aires, 3 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su Decreto reglamentario N° 1.000/1999, la Ley Nº 5.724, los Decretos Nros. 679/2016 y 680/2016, los Expedientes Electrónicos Nros. 7.308.238/DGLTACDN/2017 y 7.742.591/DGLTACDN/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el artículo 33 del Decreto Nº 1.000/1999 establecen los alcances y el mecanismo para realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias;
Que por la Ley N° 5.724 se aprobó el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio del año 2017;
Que por el artículo 3º del Decreto Nº 679/2016 se aprobó la distribución de créditos presupuestarios para el ejercicio 2017;
Que por el Expediente Electrónico Nº 7.308.238/DGLTACDN/2017 tramita la adquisición de dos (2) dispensers purificadores de agua frio-calor, cuatro (4) dispensers de agua frio-calor de bidones, y ciento veinte (120) bidones de veinte (20) litros cada uno, destinados a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil;
Que conforme surge de la PV N° 7.570.973/DGLTACDN/2017 obrante en el Expediente Electrónico mencionado precedentemente, desde la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa se informó que el monto de la adquisición de dichos insumos de agua asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 36/100 ($ 8.349,36.-);
Que posteriormente, mediante IF N° 7.778.083/DGLTACDN/2017 obrante en el Expediente Electrónico N° 7.742.591/DGLTACDN/2017, el titular del Área de Presupuesto de la Dirección Operativa de Gestión Financiera dependiente de la mencionada Dirección General, informó que la adquisición en cuestión será gestionada a través de una contratación en el marco del Convenio Marco de Compras N° 623-2-CM17 y mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), por lo que resulta necesaria la realización de una modificación presupuestaria a fin de que el objeto del gasto correspondiente a dicha contratación cuente con crédito disponible para realizar la adquisición mencionada;
Que por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe la modificación presupuestaria, utilizando las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por el Decreto N° 680/2016;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el Decreto Nº 32/AJG/2016,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Articulo 1.- Apruébase la modificación presupuestaria según se detalla en el Anexo I, obrante como IF Nº 8084625/CDNNYA/2017, que forma parte integrante de la presente y no modifica metas físicas.
Articulo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 301/CDNNYA/17

Buenos Aires, 7 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes Nros. 114 y 471 (textos consolidados por Ley N° 5.666), el Expediente Electrónico N° 3.598.315/MGEyA/DGPDES/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley 5.666) se crea el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por el Expediente Electrónico Nº 3.598.315/MGEyA/DGPDES/2017 la agente Rina Davonis, F.C. Nº 472.681, CUIL N° 27-27011196-9, solicitó mediante las notas obrantes como IF Nº 03.767.613/DGPDES/2017, 06.359.525/DGPDES/2017 y 08.166.980/DGLTACDN/2017, el otorgamiento de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del 27 de marzo del 2017 y durante el plazo que dure su nombramiento, atento haber sido designada a partir de la fecha mencionada como coordinadora del Programa Centro Educativo Complementario (CEC), Barrio Malaver - Villate DIPREGEP N° 2756, dependiente de la Dirección de Escuelas de Gestión Privada, así como también coordinadora del Programa Centro de Día del Barrio La Loma, dependiente de la Secretaría Provincial de Niñez y Adolescencia, ambos pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires;
Que la agente mencionada cumple funciones en la Defensoría Zonal Comuna 3, dependiente de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo;

Que por su parte, la titular de la Dirección General mencionada, mediante PV Nº 06.602.704/DGPDES/2017, tomo conocimiento, no modificando la licencia el normal desarrollo de las tareas del área;
Que conforme las disposiciones de los capítulos VI, Artículo 16, Inc. K) y XI, Artículo 47 de la Ley 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad, los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a gozar de licencia sin goce de haberes, por el ejercicio de un cargo superior al propio, con retención de su situación de revista;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se otorgue a la mencionada agente la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del 27 de marzo de 2017, reservando la Partida Presupuestaria N° 2015.0050.DA.03.07232 del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en virtud de haber sido designada como Coordinadora del Programa Centro Educativo Complementario (CEC), Barrio Malaver - Villate DIPREGEP N° 2756, dependiente de la Dirección de Escuelas de Gestión Privada, así como también Coordinadora del Programa Centro de Día del Barrio La Loma, dependiente de la Secretaría Provincial de Niñez y Adolescencia, ambos programas pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires.
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Leyes N° 114 y 471 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), y el Decreto Nº 32/AJG/16,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Artículo 1.- Otorgase a la agente Rina Davonis, F.C. Nº 472.681, CUIL N° 27-27011196-9, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en los términos de los Capítulos VI, Artículo 16, Inc. K) y XI, Artículo 47 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), a partir del 27 de marzo de 2017, reservando la Partida Presupuestaria N° 2015.0050.DA.03.07232 del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, remítase Dirección General de Programas Descentralizados del organismo y a la Dirección Operativa de Recursos Humanos para su conocimiento y notificación a la interesada, y por su intermedio a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.° 309/CDNNYA/17

Buenos Aires, 10 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666), las Resoluciones Nros. 436/CDNNyA/2011 y 586/CDNNyA/2014 el Expediente Electrónico N° 6.810.177/MGEyA/CDNNyA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 74 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONG´s), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que el artículo 75 de la citada ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición insoslayable para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;
Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del mencionado Registro;
Que por Resolución N° 586/CDNNyA/2014 se ordenó inscribir a la Fundación Infantil Verónica con domicilio legal sito en la calle Pergamino N° 2890 de esta Ciudad, en el Legajo N° 836 del Registro de ONG´s de este Consejo;
Que del IF Nº 6.832.098/CDNNyA/2017 se desprende que en ocasión del monitoreo realizado a la mencionada Fundación Infantil por el Equipo Técnico del Departamento de Registro y Fiscalización, dependiente de la Dirección de Registro de ONG´s, se informó que la misma en la actualidad no reformo su metodología de trabajo respecto de la Ley de Patronato de Menores por ello no se adecua al paradigma de protección de derechos de niñas, niños y/o adolescentes vigente, motivo por el cual se anotició al mencionado Equipo Técnico su intención de cancelar la inscripción de la Asociación en el Registro de ONG´s;
Que en virtud de ello, mediante IF N° 6.832.584/CDNNyA/2017, la titular de la Dirección de Registro de ONG´s propicia la cancelación de la inscripción de la Fundación Infantil Verónica en el Registro de ONG ´s, toda vez que la misma no ha actualizado ni reformado su metodología de trabajo respecto de la Ley de Patronato de Menores y el paradigma de protección de derechos de niñas, niños y/o adolescentes vigente;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 32/AJG/2016,

LA VICEPRESIDENTE DELCONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Cancelase la inscripción de la Fundación Infantil Verónica, con domicilio legal sito en la calle Pergamino N° 2890 de esta Ciudad, del Legajo N° 836 del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de este Consejo.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento, notificar a la Asociación interesada y demás efectos, a la Dirección de Registro de Organizaciones No Gubernamentales de este Organismo. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.° 315/CDNNYA/17

Buenos Aires, 12 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su Decreto reglamentario N° 1.000/1999, la Ley Nº 5.724, los Decretos Nros. 679/2016 y 680/2016, el Expediente Electrónico N° 8.602.272/DGLTACDN/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que el artículo 63 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el artículo 33 del Decreto Nº 1.000/1999 establecen los alcances y el mecanismo para realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias;
Que por la Ley N° 5.724 se aprobó el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio del año 2017;
Que por el artículo 3º del Decreto Nº 679/2016 se aprobó la distribución de créditos presupuestarios para el ejercicio 2017;
Que conforme surge de las Notas NO Nros. 8.065.797/DGRPJ/2017 y 8.354.929/DGRPJ/2017, la titular de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil solicitó la adquisición de insumos de limpieza, artículos de higiene personal y ropa blanca para camas, todo ello destinado a los centros socioeducativos dependientes de la mencionada Dirección General, así como la adquisición de herramientas y artículos para gimnasia y recreación para los diversos talleres destinados a los jóvenes que permanecen en los mencionados centros;
Que asimismo, mediante Notas NO Nros. 8.140.738/DGLTACDN/2017 y 8.568.764/DGLTACDN/2017, el titular de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo consultó acerca de la disponibilidad de crédito presupuestario a fin de realizar la mencionada adquisición;
Que por su parte, mediante Nota NO N° 7.524.832/DGLTACDN/2017 obrante en el Expediente Electrónico Nº 7.742.507/DGLTACDN/2017, el Subdirector Operativo de Tecnologías y Procesos de la Dirección Operativa de Mantenimiento, Tecnología y Procesos dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, solicitó la adquisición de insumos informáticos para abastecer de forma diaria a las distintas oficinas de este Organismo;
Que finalmente, mediante el Informe obrante como IF N° 8.696.411/DGLTACDN/2017, el titular del Área de Presupuesto de la Dirección Operativa de Gestión Financiera dependiente de la mencionada Dirección General, informó que a fin de realizar las adquisiciones mencionadas precedentemente deviene necesario la reasignación de créditos entre las diversas partidas presupuestarias;

Que asimismo, en el citado Informe el titular del Área de Presupuesto informó que de un análisis efectuado por la Subdirección Operativa Contable dependiente de la citada Dirección Operativa de Gestión Financiera surge que el crédito vigente de las partidas presupuestarias que son utilizadas en la imputación de Cajas Chicas Comunes no es suficiente para afrontar el gasto de las mismas hasta el fin del ejercicio, motivo por el cual también deviene necesaria la realización de una modificación presupuestaria en tal sentido;
Que por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe la modificación presupuestaria, utilizando las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por el Decreto N° 680/2016;
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el Decreto Nº 32/AJG/2016,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE

Articulo 1.- Apruébase la modificación presupuestaria según se detalla en el Anexo I, obrante como IF Nº 08810287/CDNNyA/2017, que forma parte integrante de la presente y no modifica metas físicas.
Articulo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Financiera, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 345/CDNNYA/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
La Ley 471 (texto consolidado por Ley 5.666) y el Expediente Electrónico Nº 7742555/CDNNYA/2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley 5.666), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 65 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto que el agente Matías Nicolás De Cristófaro, CUIL. 20-29410961-8, presentó su renuncia a partir del día 1 de enero de 2016, a la Dirección General Legal Técnica y Administrativa, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley 5.666);
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente ;
Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales (SSGRH) del Ministerio de Hacienda y la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes han tomado la debida intervención, conforme su competencia.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 471 (texto consolidado Ley 5.666) y el Decreto 32/AJG/16,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Téngase por aceptada a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia presentada por el agente Matías Nicolás De Cristófaro, CUIL. 20-29410961-8, al Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, dejando la partida 2015.0000.A.A.101, en el marco de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley 5.666).
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para notificar al inetresado y por su intermedio remítase a la Gerencia Operativa Proyecto de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

Ministerio de Hacienda - Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 870/MHGC/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), las Resoluciones N° 2778/MHGC/2010, N° 114/MHGC/2014, N° 1287/MHGC/2014, N° 301/MJGGC/16, Resolución de firma conjunta N° 2123/MMGC/2015 y el Expediente Electrónico Nº 7331945/MGEYA-SECCCYFP/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que por Resolución N° 2778/MHGC/2010, se instrumentó a partir del 1° de septiembre de 2010, el Convenio Colectivo de Trabajo que complementa la Ley Marco mencionada;
Que, asimismo, mediante Resolución Nº 114/MHGC/2014 se instrumentó el Acta de Negociación Colectiva N° 27/13 de la Comisión Paritaria Central, suscripta el 18 de noviembre de 2013 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), en la cual se estableció, en su cláusula sexta, que las partes han comenzado a analizar la creación de las plantas transitorias;
Que por Resolución N° 1287/MHGC/2014 se instrumentó el Acta de Negociación Colectiva N° 06/14 de la Comisión Paritaria Central, suscripta el 9 de junio de 2014 entre las partes anteriormente mencionadas, estableciéndose las pautas para incorporar al personal a las aludidas plantas transitorias;
Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que mediante Resolución de firma Conjunta N° 2123/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, al señor Nicolás Ignacio Paz, CUIL. 20-35270913-2, al citado Régimen en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que según surge de los presentes actuados, posteriormente por Resolución N° 301/MJGGC/2016, le fue aceptada a partir del 30 de junio de 2016, su renuncia;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a partir del 1 de abril de 2017, a la señora Natalia Gabriela Tobares, CUIL. 27-24434634-6, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de atribuciones que les son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y
EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1 de abril de 2017, la señora Natalia Gabriela Tobares, CUIL. 27-24434634-6, queda comprendida en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471(texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución Nro 2778/MHGC/2010, en partida 2101.1000.H.00, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con un salario bruto de $ 16.210,00.
Artículo 2°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha en que se origine la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.
Artículo 3°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Miguel - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 963/MHGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La Ley n° 471 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), las Resoluciones N° 2778/MHGC/2010 y N° 1348/MHGC/2011, el Expediente Electrónico N° 196330915-MGEYA-DGALP/2016 y su tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 84 de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, mediante Resolución N° 2778/MHGC/2010, se instrumentó a partir del 1° de septiembre de 2010, el Convenio Colectivo de Trabajo que complementa la Ley Marco mencionada;
Que dicho Convenio Colectivo, en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso;

Que mediante Resolución N° 1348/MHGC/11 se instrumentó el Acta N° 2/11, adoptada en el seno de la Comisión de Interpretación establecida en el artículo 15 del Convenio Colectivo de Trabajo, la cual resolvió ampliar la reglamentación del referido artículo 24 del Convenio Colectivo, estableciendo los requisitos para el ingreso bajo este extremo;
Que el 12 de enero de 2015 se produjo el deceso del señor Néstor Jorge Guantay CUIL 20-12230903-8, quien revistaba como agente en la Comuna N° 2;
Que como consecuencia de lo expresado, el señor Fabián Néstor Guantay , CUIL 20-31006432-8, hijo del agente fallecido, solicitó mediante presentación efectuada el 9 de febrero de 2015 que se lo tenga en cuenta para la vacante producida por encontrarse desocupado y ser el único sostén del núcleo familiar conviviente;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, procediendo a realizar informe socio ambiental, acreditando los extremos manifestados por el Señor Guantay;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil de la Subsecretaría Gestión del Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda efectuó un relevamiento del perfil laboral del solicitante, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas de mantenimiento en el área de cuadrilla, en la Comuna N° 2;
Que asimismo se destaca, que el nombrado reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;
Que ha prestado conformidad a la solicitud de cobertura de vacante el señor Presidente de la Comuna N° 2;
Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello en uso de las facultades que les son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por el señor Fabián Néstor Guantay, CUIL 20-31006432-8, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su padre, el ex agente Néstor Jorge Guantay, CUIL 20-12230903-8, acaecido el 12 de enero de 2015, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010 y por Resolución N° 1348/MHGC/2011.
Artículo 2°.- Desígnase al señor Fabián Néstor Guantay, CUIL 20-31006432-8, para realizar tareas de mantenimiento en el área de cuadrilla, en la Comuna N° 2, partida 2178.0200.S.A.01.0000, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.
Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Descentralización de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien deberá notificar al interesada, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Miguel - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 966/MHGC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 1.202/GCBA/05 y modificatorios, los Decretos Nº 798/GCBA/06 y Nº 1.090/GCBA/08, las Resoluciones Nros. 534, 607, 608, 609, 610, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 621, 623, 624, 625, 681, 682 y 683/MAYEPGC/17 y el Expediente Electrónico Nº 07446159/DGTALMAEP/17 y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la solicitud de excepción al tope de prestación de tareas adicionales en concepto de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSES) para el personal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre 2017, con motivo de optimizar las misiones y funciones de dicha Jurisdicción;
Que por las Resoluciones Nros. 534, 607, 608, 609, 610, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 621, 623, 624, 625, 681, 682 y 683/MAYEPGC/17, se autorizó la prestación de tareas adicionales en concepto de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSES) a favor de diversas reparticiones dependientes del citado Ministerio;
Que el Decreto Nº 1.202/GCBA/05 determina que las prestaciones que, debidamente autorizadas, deban ser cumplidas por los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que excedan sus jornadas normales de labor, serán reconocidas y liquidadas bajo la modalidad y concepto de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSES) de carácter remunerativo;
Que dichas autorizaciones pueden ser resueltas por los titulares de las Jurisdicciones, según lo dispuesto por el artículo 6º del mencionado acto administrativo y su modificatorio Nº 798/GCBA/06;
Que, a su vez, establece que el tope por agente de URSES anuales no podrá exceder las doscientas setenta y cinco (275) cuando las mismas sean realizadas en días hábiles o las ciento treinta y siete (137) cuando se realicen en días inhábiles;
Que el Decreto Nº 1.090/GCBA/08 delega en los señores Ministros del área requirente y de Hacienda la facultad de dictar en forma conjunta la norma que autorice superar en cada caso los topes de URSES indicados;
Que, ponderado el requerimiento en cuestión, se entiende procedente disponer la autorización solicitada, ya que las mismas encuentran sustento en la naturaleza esencial de los servicios encomendados por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, los que necesariamente deben ser cubiertos con la intervención del personal involucrado, excediendo su jornada habitual.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.202/05 y modificatorios y por el artículo 2º del Decreto Nº 1.090/08,

LOS MINISTROS
DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Exceptúese de los topes anuales establecidos en el artículo 6º del Decreto Nº 1202/GCBA/05 y su modificatorio Nº 798/GCBA/06, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017, al personal que se desempeña en las reparticiones dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Macchiavelli - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 940/MHGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente, el Expediente Electrónico Nº 7081096/DGCIYCOM/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014 para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta N° 1/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora Victoria Natali Outes, CUIL. 27-34080538-6, al citado Régimen en la ex Dirección General Coordinación Institucional y Comunitaria, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que según surge de los presentes actuados por Resolución N° 943/MDUYTGC/2016, se dispuso aceptar a partir del 1 de enero de 2017 su renuncia;
Que la Dirección General Coordinación Institucional y Comunicación, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a partir del 1 de abril de 2017, a la señora Agustina Tamini, CUIL. 27-33597575-3, quien revista bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y conforme la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS
DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE Y DE HACIENDA
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1 de abril de 2017 la Señora Agustina Tamini, CUIL. 27-33597575-3, que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en partida 3001.0060.H.00, de la Dirección General Coordinación Institucional y Comunicación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con un salario bruto de $ 16.210,00.
Artículo 2°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de SESENTA (60) días, a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Moccia - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 961/MHGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas N° 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 114/MHGC/2014, 1287/MHGC/2014, 106/MMGC/2015, 1118/SSGRH/2015 y el Expediente Electrónico Nº 7753136/MGEYA/DGDAI/2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471(texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas N° 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta N° 106/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora Erica Gisela Cordary CUIL Nº 27-28478794-9, al citado Régimen en la Dirección General Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que según surge de los presentes actuados por Resolución N° 1118/SSGRH/2015, se dispuso aceptar a partir del 3 de junio de 2015, su renuncia;
Que la citada Dirección General, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a la señora Mara Soledad Ruberto, CUIL Nº 27-31877613-5, quien revistaba bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Establécese que a partir del 1 de abril de 2017, la señora Mara Soledad Ruberto, CUIL Nº 27-31877613-5, que revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendida en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en partida 4518.0000, de la Dirección General Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con un salario bruto de $ 16210,00.
Artículo 2º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Economía Social, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario y a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 962/MHGC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas N° 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones N° 114/MDSGC/2014, 1287/MHGC/2014, 2579/MHGC/2016, 2579/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 3715008/MGEYA/DGNYA/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471(texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas N° 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 44 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que en consecuencia mediante Resolución de firma conjunta N° 106/MDSGC/2015, se incorporó, entre otras personas, al señor Diego Fernández Rudecindo, CUIL Nº 20-22005903-1, al citado Régimen en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del entonces Ministerio de Desarrollo Social;
Que según surge de los presentes actuados por Resolución de Firma Conjunta N° 2579/MHGC/2016, se dispuso dejar sin efecto a partir del 2 de mayo de 2016, la designación del mismo, por no haber cumplimentado los requisitos de ingreso;
Que la citada Dirección General, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo al señor Cristian Damián Rugna, CUIL Nº 20-34810120-0, quien revistaba bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1 de abril de 2017, el señor Cristian Damián Rugna, CUIL Nº 20-34810120-0, que revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en la partida 4596.0000, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con un salario bruto de $ 15.236,00.

Artículo 2°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 864/MHGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 27876630/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 3/HGNPE/2017 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Analía Anahí Bazán, D.N.I. 32.152.714, CUIL. 27-32152714-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 3/HGNPE/2017.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, de Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 865/MHGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 22426125/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 344/HGADS/2016 designó con carácter interino al Dr. Henry Eduardo Arevalo Pisco, D.N.I. 94.607.541, CUIL. 20-94607541-9, como Profesional Médico de Guardia Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (Texto Consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 344/HGADS/2016.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 866/MHGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Expediente Electrónico N° 2596594/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 27/HIFJM/2017 modificada por Disposición N° 54/HIFJM/2017, designó con carácter interino al Dr. Eduardo José Restifo, D.N.I. 10.893.262, CUIL. 20-10893262-8, como Jefe Sección Lepra de Planta, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal (Dermatología), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 27/HIFJM/2017 modificada por Disposición N° 54/HIFJM/2017, dejándose establecido que la designación efectuada en favor del Dr. Eduardo José Restifo, CUIL. 20-10893262-8, lo es como Jefe Sección Lepra, con 40 horas semanales, partida 4022.0000.MS.18.016 (P.65), en el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 867/MHGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 21912661/2016, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 609/HGARM/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la Señora Celeste Soledad Alegre, D.N.I. 37.459.908, CUIL. 27-37459908-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada;
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°.609/HGARM/2016.
Artículo 2º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 868/MHGC/17

Buenos Aires, 24 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 25588301/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 379/CSCG/2016, designó con carácter titular al Dr. Cristian Javier Glenza, D.N.I. 22.863.524, CUIL. 20-22863524-4, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (Código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 379/CSCG/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 871/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 4100712/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 86/SSAH/2017, designó con carácter titular, al Dr. Ricardo Ferreiro, D.N.I. 13.417.648, CUIL. 20-13417648-3, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Resolución N° 86/SSAH/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 872/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 1801390/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 24/HGAPP/2017, designó con carácter interino, a la Dra. Mariel Graciela Brunetti, D.N.I. 28.111.955, CUIL. 27-28111955-4, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 24/HGAPP/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 873/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 3205112/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Dalmácio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 39/HGAVS/2017, designó con carácter interina, a la Dra. Natalia Fernández Ciatti, D.N.I. 29.076.548, CUIL. 24-29076548-6, legajo personal N° 443.470, como Médico de Planta Asistente (Medicina Familiar y/o General), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Asistente (Medicina Familiar y/o General, titular, de la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 39/HGAVS/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 874/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 2598241/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaria de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 54/SSAH/2017, modificada por Resolución N° 71/SSAH/2017, designó con carácter titular, al Dr. Marcelo Ariel Presumido, D.N.I. 16.209.030, CUIL. 20-16209030-6, legajo personal 423.364, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Area de Urgencia (código 051), cesando como Profesional de Guardia Médico Asistente, titular, con 30 horas semanales, dependiente del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand".
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Resolución N° 54/SSAH/2017, modificada por Resolución N° 71/SSAH/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 875/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 5786486/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Odontología “Dr. José Dueñas", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 14/HMO/2017, designó con carácter interino, al agente, Gustavo Pablo Soltz, D.N.I 18.139.232, CUIL. 20-18139232-1, legajo personal 322.658, como Jefe Unidad Orientación y Diagnóstico, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo Odontóloga de Planta Consultor Principal II, titular, con 30 horas semanales, ambos cargos del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 14/HMO/2017.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 876/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 3152872/2017 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 46/SSAH/2017, designó con carácter titular al Dr. Claudio Adolfo Bisceglia, DNI. 11.704.510, CUIL. 20-11704510-3, como Profesional de Guardia Médico Consultor, con 30 horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051), cesa como Profesional de Guardia Médico Consultor, titular en el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1º.- Convalídase lo dispuesto por Resolución N° 46/SSAH/2017, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor del Dr. Claudio Adolfo Bisceglia, CUIL. 20-11704510-3, lo es como Profesional de Guardia Médico Consultor Principal, titular, con 30 horas semanales, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, partida 4020.0000.MS.18.924, de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 877/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 6694848/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Infanto Juvenil “Dra. Carolina Tobar García“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 20/HIJCTG/2017, designó con carácter interino, a la Dra. Patricia Adriana Zofio, D.N.I. 23.249.744, CUIL. 27-23249744-6, como Médica de Planta Asistente (Psiquiatra Infanto-Juvenil), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatra Infanto-Juvenil), suplente, del Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía“, del Ministerio de Salud;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 20/HIJCTG/2017, dejándose establecido que la designación efectuada en favor de la Dra. Patricia Adriana Zofio,

CUIL. 27-23249744-6, lo es como Médica de Planta Asistente (Psiquiatría Infanto-Juvenil), partida 4023.0040.MS.24.024, del Hospital Infanto Juvenil “Dra. Carolina Tobar García“, del Ministerio de Salud, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Psiquiatra Infanto-Juvenil), suplente, del Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía“, del citado Ministerio.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 878/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 24479129/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 298/DGAYDRH/2016, rectificada por Disposición N° 338/DGAYDRH/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Estela Luz Frol, D.N.I. 23.114.436, CUIL. 20-23114436-7, como Enfermera, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 298/DGAYDRH/2016 rectificada por Disposición N° 338/DGAYDRH/2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 879/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 2335509/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 42/HGACA/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mónica Eudelina Rodríguez, D.N.I. 25.237.506, CUIL. 27-25237506-1, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 42/HGACA/2017, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma lo es en favor de la señora Mónica Audelina Rodríguez, CUIL. 27-25237506-1.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 880/MHGC/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2155 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Expediente Electrónico N° 4783489/2017 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 88/HGACA/2017, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Claudia Magdalena Haifuch, D.N.I. 18.623.342, CUIL. 27-18623342-0, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 88/HGACA/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 1485/DGDYPC/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
El expediente Nº 2014- 17526123-MGEYA-DGDYPC, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 17 y siguientes de la Ley N° 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de Ruth Iurcovich contra JOSE JUAN HOJDA por presunta infracción a la Ley N° 941;
Que manifiesta que JOSE JUAN HOJDA, en su carácter de administrador del Consorcio de Propiedad Horizontal de la Av. Medrano 342 de esta Ciudad, no cumple con los requerimientos legales. Acompaña prueba documental;
Que se agrega la nota NO-2014-14050186-DGDYPC por medio de la cual el Registro Público de Administradores de Consorcio informa que José Juan Hodja se encuentra inscripto desde el 15/09/2003 bajo la matrícula 696 y la misma se encuentra vigente hasta la actualidad;
Que asimismo, se agrega la nota NO-2014-1628484-DGDYPC por medio de la cual el mencionado Registro informa que la señora Liliana Elman se encuentra inscripta desde el 16/09/2003 bajo la matrícula 762 y la misma se encuentra vigente en la actualidad;
Que en base a las constancias de autos se ordena la instrucción de sumario contra JOSE JUAN HODJA y LILIANA BEATRIZ ELMAN, y se formula imputación por presunta infracción tipificada en el art. 9 inc. l) y 10 inc. f) y g) de la Ley 941;
Que notificada la imputación, los sumariados formulan descargo y adjuntan documental;
Que no existiendo diligencias sumariales pendientes, se ordena el pase de autos a resolver;
Que ha emitido informe la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos por medio del cual sugiere sancionar a JOSE JUAN HOJDA con multa de $9102 por infracción al inciso l) del artículo 9 e incisos f) y g) del artículo 10 de la Ley 941. Asimismo, sugiere sobreseer a LILIANA BEATRIZ ELMAN, CUIT N° 27-05984348-1, por la imputación al inciso l) del artículo 9 e incisos f) y g) del artículo 10 de la Ley 941; Que, asimismo, indica que deberá ordenarse la publicación de la disposición sancionatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que analizadas las constancias de la presente actuación corresponde ahora pronunciarse sobre la presunta infracción a la Ley Nº 941;
Que en relación a la cosumariada Liliana Beatriz Elman, cabe señalar que sin perjuicio que las liquidaciones de expensas que se adjunta a la denuncia llevan el membrete de "Administración Elman & Hojda" el cosumariado José Juan Hojda manifiesta en su descargo ser el único administrador del consorcio y adjunta acta de asamblea del 28 de junio de 2012 cuyo punto séptimo acredita sus dichos. En su descargo la cosumariada Liliana Beatriz Elman corrobora las afirmaciones de José Juan Hojda;
Que por lo expuesto, corresponde sobreseer de las infracciones a los arts. 9 inc. l) y 10 inc. f) y g) a Liliana Beatriz Elman;

Que en su descargo, el cosumariado Hodja alega que la denunciante no acredito ser la apoderada de Sociedad Imperator titular de la unidad funcional 70. Sin embargo el sumariado no desconoce su carácter de apoderada, ni desconoce la documentación que la misma aporta, base de la imputación recaída en autos, por lo que corresponde rechazar su planteo; Que el artículo 9 de la Ley 941 dispone: “Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: ... l) Los recibos de pagos de expensas deben ser numerados y contener los siguientes datos: a).- Denominación y domicilio del consorcio. b).- Piso y departamento. c).- Nombre y apellido del/a propietario/a. d).- Mes que se abona, período o concepto. e).- Vencimiento, con su interés respectivo. f).- Datos del/a administrador/a, firma y aclaración, CUIT y número de inscripción en el Registro. g).- Lugar y formas de pago.“;
Que se imputó la presunta infracción al inc. l) del art. 9 porque en los recibos de expensas correspondientes a septiembre y octubre 2013 y enero / setiembre 2014 atribuídos a los sumariados no contendrían la numeración respectiva ni el interés. Asimismo omitiría los datos de los administradores, firma, aclaración, CUIT y número de inscripción en el registro;
Que el sumariado en su descargo manifiesta que las expensas en el Consorcio de Propietarios de Medrano 342 se pagan por depósito, transferencia bancaria o rapipago. Agrega que con cualquiera de las formas queda acreditado el pago, pudiendo el propietario canjearlo por el recibo de expensas;
Que en atención a que los documentos analizados en la imputación contienen un troquel con la leyenda “para el propietario“ y que el mismo omite la numeración respectiva, el interés y los datos de los administradores (firma, aclaración, CUIT y número de inscripción en el registro), tal como fue manifestado en la imputación. Por su parte, dichos recibos no fueron desconocidos por el sumariado en su descargo;
Que por lo expuesto, se verifica la infracción imputada;
Que el artículo 10 de la Ley 941 establece: “De las liquidaciones de expensas: Las liquidaciones de expensas contendrán: ... f)
Detalle de pagos por seguros, indicando nombre de la compañía, número de póliza, tipo de seguro, elementos asegurados, fechas de vencimiento de la póliza y número de la cuota que se abona. g) El recibo del administrador por el cobro de sus honorarios, detallando Nº de C.U.I.T., número de inscripción en el Registro de Administradores, consignando su situación fiscal, importe total y período al que corresponde ...“;
Que se imputó el inciso f) del art 10 de la ley 941, porque las liquidaciones de expensas de febrero setiembre y octubre 2013 y enero / agosto 2014 que se atribuyen al sumariado no consignarían el detalle de pagos por seguro indicando número de póliza, elementos asegurados y fechas de vencimiento de la póliza;
Que el sumariado no desconoce la documentación que se le atribuye y manifiesta que en todas las liquidaciones citadas en la imputación se detalla a que seguro corresponde, ya sea Integral de Consorcio, Seguro de Vida Colectivo o Póliza de Incendio del Local UF 69;
Que el sumariado no desconoce que las liquidaciones citadas omiten el número de póliza y la fecha de vencimiento configurándose la infracción a la norma imputada;
Que se imputó el inciso g) porque no se habría consignado el recibo del administrador por el cobro de sus honorarios, detallando Nº de CUIT, número de inscripción en el Registro de Administradores de Consorcio, su situación fiscal y período al que corresponde;
Que el sumariado en su descargo manifiesta que en las liquidaciones se consigna en período al que corresponden sus honorarios (afirmación que se corrobora con las liquidaciones agregadas en autos), pero no desconoce las restantes omisiones señaladas en la imputación que configuran la infracción a la norma imputada;

Que agrega que a partir de la liquidación de noviembre de 2014 se incorporaron los datos requeridos. No obstante, la incorporación posterior de los datos faltantes no lo exculpa de la omisión imputada, configurándose la infracción;
Que de las liquidaciones de expensas agregadas en autos no desconocidas por el sumariado surge que el mismo administra a título oneroso los consorcios de los denunciantes (rubro "Administración - Honorarios Administración");
Que a efectos de determinación de la sanción y su cuantía se tiene en cuenta lo prescripto por el art. 16º de la Ley Nº 941. Asimismo, en forma supletoria, se tiene en cuenta lo prescripto por el art. 16º de la Ley Nº 757, conforme lo establece el art. 21 de la Ley Nº 941;
Que, de acuerdo a lo establecido por el art. 16º de la Ley 941, el monto de la sanción se fija conforme el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría, suma de $9102; Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: "Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";
Que, por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente el en Boletín Oficial.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 941,

LA DIRECTORA GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE

Artículo 1.- Impónese una multa de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO ($18.204.-) a JOSE JUAN HOJDA, CUIT Nº 20-07678614-4, por infracción al inciso l) del artículo 9 e incisos f) y g) del artículo 10 de la Ley 941.
Artículo 2.- Sobreséese a LILIANA BEATRIZ ELMAN, CUIT Nº 27-05984348-1, de la infracción al inciso l) del artículo 9 e incisos f) y g) del artículo 10 de la Ley 941.
Artículo 3.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 4.- Notifíquese. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido todo lo ordenado, archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.° 1/DGISIS/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nro. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución Nº 74/MHGC/15, la Resolución Nº 74/MHGC/16, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 3900392-MGEYA-DGISIS-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que mediante Resolución Nº 74/MHGC/15 se modificó el artículo 16 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 16. Los responsables de la administración y rendición de Fondos deberán dar el alta patrimonial de los bienes adquiridos cuando corresponda; las constancias de la tramitación respectiva formaran parte de la rendición y serán condición para su aprobación;
Que además, serán responsables del ingreso, validez y veracidad de los datos correspondientes a los comprobantes de respaldo de los gastos efectuados, en el módulo de fondos del SIGAF, que resulten definidos por la Dirección General de Contaduría“;
Que asimismo se modificó el artículo 17 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 17. La revisión de las formalidades de los comprobantes se centrarán en los datos ingresados en el módulo de fondos por parte de los responsables de la aprobación del Gasto. Los cálculos aritméticos junto con las imputaciones presupuestarias serán validados por el SIGAF, perfeccionando de esta manera la tarea de revisión de la rendición;
Que en tal sentido, el control de las retenciones impositivas, en los casos que corresponda, consistirá en verificar la correcta aplicación de las alícuotas, conceptos impositivos, montos no sujetos a retención y demás contemplaciones que deban considerarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de retenciones, según la condición impositiva del proveedor y el concepto facturado objeto del pago;
Que la aprobación de las rendiciones de Caja Chica Común que no merezca observaciones de la repartición revisora requerirá un Informe de dicha repartición revisora a los efectos de su aprobación;
Que mediante Disposición N° 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;
Que asimismo mediante Disposición N° 183/DGCG/13 se modifico los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10;
Que mediante Disposición Nº 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;
Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución Nº 3/SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;
Que mediante Resolución Nº 74/MHGC/16 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que bajo Orden N° 23 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-09931219-SSSYP-2.017) mediante el cual, la que suscribe y la Sra. Laura Beatriz Gamboa, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común N° 1 de esta Dirección General de Integración de Sistemas;
Que asimismo, bajo Orden N° 24 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-09931169-SSSYP-2.017) mediante el cual, la que suscribe y Sra. Laura Beatriz Gamboa, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común N° 1 de esta Dirección General de Integración de Sistemas;
Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;
Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 1/2017 de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 83/100 ($21.359,83.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 1/2017 de la Dirección General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 83/100 ($21.359,83.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-09931219-SSSYP-2.017) y Anexo Firma Conjunta (IF-09931169-SSSYP-2.017).
Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Ortino**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 154/DGTALINF/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nros. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Rresolución N° 74/MHGC/15, la Resolución N° 74/MHGC/16, las Disposiciones Nros. 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 3676858-MGEYA-ASINF-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que mediante Resolución Nº 74/MHGC/15 se modificó el artículo 16 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 16. Los responsables de la administración y rendición de Fondos deberán dar el alta patrimonial de los bienes adquiridos cuando corresponda; las constancias de la tramitación respectiva formaran parte de la rendición y serán condición para su aprobación;
Que además, serán responsables del ingreso, validez y veracidad de los datos correspondientes a los comprobantes de respaldo de los gastos efectuados, en el módulo de fondos del SIGAF, que resulten definidos por la Dirección General de Contaduría“;
Que asimismo se modificó el artículo 17 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 17. La revisión de las formalidades de los comprobantes se centrarán en los datos ingresados en el módulo de fondos por parte de los responsables de la aprobación del Gasto. Los cálculos aritméticos junto con las imputaciones presupuestarias serán validados por el SIGAF, perfeccionando de esta manera la tarea de revisión de la rendición;
Que en tal sentido, el control de las retenciones impositivas, en los casos que corresponda, consistirá en verificar la correcta aplicación de las alícuotas, conceptos impositivos, montos no sujetos a retención y demás contemplaciones que deban considerarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de retenciones, según la condición impositiva del proveedor y el concepto facturado objeto del pago;
Que la aprobación de las rendiciones de Caja Chica Común que no merezca observaciones de la repartición revisora requerirá un Informe de dicha repartición revisora a los efectos de su aprobación;

Que mediante Disposición N° 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;
Que asimismo mediante Disposición N° 183/DGCG/13 se modifico los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10;
Que mediante Disposición Nº 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;
Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";
Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución Nº 3/ SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;
Que mediante Resolución Nº 74/MHGC/16 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que luce el Anexo Firma Conjunta (IF-09573885-DGTALINF-2.017) mediante el cual, la que suscribe y el Dr. Marcos Magnanini, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común N° 2 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;
Que asimismo, luce el Anexo Firma Conjunta (IF-09573887- DGTALINF-2.017) mediante el cual, la que suscribe y el Dr. Marcos Magnanini, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común N° 2 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;
Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;
Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 2/2017 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos veinticinco mil trescientos veintidós con 60/100 ($ 25.322,60.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 2/2017 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la

Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos veinticinco mil trescientos veintidós con 60/100 ($ 25.322,60.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-09573885-DGTALINF-2.017) y Anexo Firma Conjunta (IF-09573887-DGTALINF -2.017).
Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 155/DGTALINF/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 36521262-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado tramita la aprobación de gasto por los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Boletín Oficial y todos sus módulos asociados" prestado por la empresa TERACODE BA S.A. por el período correspondiente al mes de marzo de 2017;
Que al respecto mediante Informe N° 09812024-ASINF-2017, obrante bajo Orden Nº 173, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;
Que en este sentido dejó constancia que dicho Servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra Nº 8056-7987-OC15, cuya fecha de finalización fue en el mes de diciembre del 2016, por un importe mensual de PESOS QUINIENTOS CIENCUENTA con 00/100 por hora ($ 550,00.-);
Que asimismo, informó que está en pleno proceso la confección del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a fin de regularizar tal situación;
Que por último manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 92.400,00.-);
Que el artículo 1°, del Decreto N° 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;

Que en virtud de ello, bajo Ordenes Nros. 171 y 172 obra la Solicitud de Gastos Nº 28405/SIGAF/2.017 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017, y el registro de Compromiso Definitivo N° 290599/17;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Básico y Correctivo; y Servicios de Desarrollo para Mantenimiento Evolutivo del Boletín Oficial y todos sus módulos asociados" por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 92.400,00.-) a favor de la empresa TERACODE BA S.A. por el período correspondiente al mes de marzo.
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.
Artículo 5º.- Notifíquese a empresa TERACODE BA S.A.
Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 156/DGTALINF/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
El Decreto Nº 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 36524320-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado tramita la aprobación de gasto por los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Evolutivo y Correctivo de los sistemas Carrera Administrativa (Nomenclador de Puestos, Relevamiento de Puestos, Evaluación de Desempeño, y sus integraciones)" prestado por la empresa TERACODE BA S.A. el período correspondiente a los meses de Enero y Febrero del 2017;

Que al respecto mediante Informe N° 09811945-ASINF-2017, obrante bajo Orden Nº 179, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de realizar el correspondiente acto administrativo;
Que en este sentido dejó constancia que dicho Servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra Nº 8056-7852-OC15, por un importe mensual de PESOS QUINIENTOS CIENCUENTA con 00/100 por hora ($ 550,00.-);
Que asimismo, informó que está en pleno proceso la confección del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a fin de regularizar tal situación;
Que por último manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ($ 184.800,00.-);
Que el artículo 1°, del Decreto N° 433/GCABA/2016 faculta a funcionarios, la aprobación de gastos descentralizados para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, según el cuadro de competencia que como Anexo I y el que a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo;
Que en virtud de ello, bajo Ordenes Nros. 177 y 178 obra la Solicitud de Gastos Nº 26952/SIGAF/2.017 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017, y el registro de Compromiso Definitivo N° 282851/17;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con los "Servicios Profesionales de Soporte y Mantenimiento Evolutivo y Correctivo de los sistemas Carrera Administrativa (Nomenclador de Puestos, Relevamiento de Puestos, Evaluación de Desempeño, y sus integraciones)" por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ($ 184.800,00.-) a favor de la empresa TERACODE BA S.A. por el período correspondiente a los meses de Enero y Febrero del 2017.
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.
Artículo 5º.- Notifíquese a empresa TERACODE BA S.A.
Artículo 6º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 157/DGTALINF/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), la Ley Nº 5.460, la Ley Nº 5.724, los Decretos Nros. 363/GCABA/15, 668/GCABA/16, 680/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/13 y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, el Expediente Electrónico N° 09929833-MGEYA-ASINF-2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en Requerimiento N° 2595/SIGAF/2.017 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a la compra detallada en el Informe N° 10001378-ASINF-2017;
Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5666), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5724, promulgada por Decreto Nº 668/GCABA/16 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.017;
Que así por Decreto Nº 680/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.017", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 y su modificatoria Resolución N° 37/ASINF/16, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que el Requerimiento N° 2595/SIGAF/2.017 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.017, aprobadas mediante Decreto N° 680/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la modificación en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 680/GCABA/2.016,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2017-10001434-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 16/DGTALAVJG/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), los Decretos N° 1145/09, N° 95/14 y sus modificatorios, la Disposición N° 396-DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 9894663-DGTALAVJG/17, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Contratación Menor N° 9611-1017-CMEI7 mediante el sistema de compras electrónicas Buenos Aires Compras (BAC), cuyo objeto es la contratación del "Servicio integral de arrendamiento de un vehículo gastronómico", al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios, con destino a la Dirección General de Desarrollo Gastronómico de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Nota N° 9884822-DGDGAS/17 la Dirección General de Desarrollo Gastronómico requirió el inicio de las gestiones necesarias para llevar adelante la Contratación Menor a los fines de promocionar los programas desarrollados por la Secretaría de Desarrollo Ciudadano;
Que por la Disposición N° 396-DGCYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que el Presupuesto Oficial para la contratación del servicio que nos ocupa, asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-), por lo que el monto presupuestado no supera el equivalente de cien mil (100.000) unidades de compra encontrándose justificada la selección del proveedor través del procedimiento de Contratación Menor, en concordancia con los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios;
Que en este contexto, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y a su vez la Dirección General de Desarrollo Gastronómico de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano, en su carácter de órgano técnico, confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas que habrán de regir el presente procedimiento licitatorio;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo 1 del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA VICEJEFATURA DE GOBIERNO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio integral de arrendamiento

de un vehículo gastronómico", con destino a la Dirección General de Desarrollo Gastronómico de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que como Anexos I y II (PLIEG N°-9969973-DGTALAVJG/17 e IF N° 9869940-DGDGAS/17), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios, fijándose como presupuesto oficial para la aludida contratación la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-).
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 9611-1017-CME17, para el día 4 de mayo de 2017 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y N° 95/14 y sus modificatorios, mediante el sistema de compras electrónicas BAC.
Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante el presente acto administrativo serán gratuitos.
Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de rigor a las firmas YES MOBILE FOOD S.R.L. (CUIT N° 30-71490634-4) y FOOD TRUCK BUENOS AIRES S.R.L. (CUIT N° 30-71415404-0), de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, apartado d) del Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios.
Artículo 5°.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web www.buenosairescompras.gob.ar y exhíbase copia en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, a los fines de la prosecución de su trámite. **Valdez**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 361/DGCYC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 95/14 sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16 y el Decreto Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 157/SSGEOPE/17, el Expediente Electrónico Nº 4.336.360/MGEYA/DGCYC/2.017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto, tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Cartuchos, Tóners y Afines, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 157/SSGEOPE/17, la Subsecretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, en quien el Señor Ministro de Hacienda a través de la Resolución N° 991/MHGC/17. encomendó la firma del despacho de la Dirección General de Compras y Contrataciones por ausencia de su titular, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 623-0213-LPU17 para el día 15 de Mayo de 2.017 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095 y Decretos N° 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11 y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que atento a razones administrativas, resulta conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas;
Que, teniendo en cuenta que la Directora General de Compras y Contrataciones ha retomado sus funciones y en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, la misma se encuentra facultada para realizar la postergación del llamado a Licitación Pública N° 623-0213-LPU17.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Postérgase la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 623-0213-LPU17 que se encontraba prevista para el día 15 de Mayo de 2.017 a las 14:00 horas, para el día 29 de Mayo de 2.017 a las 14:00 horas.
Artículo 2º.- Publíquese la postergación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.° 363/DGCYC/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, el Decreto Nº 116/GCABA/2014, la Disposición Nº 173/DGCyC/2013 y el Expediente Electrónico Nº 2017-09702644-MGEYA-DGCYC y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22.- Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ley N° 2095;
Que por Decreto N° 116/GCBA/2014 se creó la Plataforma de Gestión Electrónica de Proveedores (GEP) y se implementó el módulo Gestor Único de Proveedores -GUP-, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que mediante Disposición Nº 173/DGCyC/2013 se aprueba el Manual Operativo de Compras y Contrataciones;
Que en el punto 4.4.7 del citado acto administrativo, se estableció la metodología a llevar a cabo para los caso de Bajas de Proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que con fecha 22/08/2014 el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores otorgó el alta a la empresa RICARDO ROJAS TAPIE - CUIT Nº 20-29626837-3;
Que el titular de la empresa, mediante presentación de fecha 26/04/2017 solicitó su baja como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18.- Funciones del Órgano Rector de la Ley Nº 2095;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Art. 1º.- Dése de baja como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa RICARDO ROJAS TAPIE - CUIT Nº 20-29626837-3.
Art. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 62.- Diligenciamiento y 63.- Forma de las notificaciones del DNU Nº 1.510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, agréguese al legajo del proveedor. Cumplido archívese. **Tojo**

DISPOSICIÓN N.° 364/DGCYC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 95/14 sus modificatorios N° 114/16 y N° 411/16 y Decreto Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, las Disposiciones N° 223/DGCYC/17 y N° 288/DGCYC/2017, el Expediente Electrónico Nº 27.613.324/MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Contratación de Servicios de Alimentación para Eventos, con destino a las Reparticiones dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición N° 223/DGCYC/17 se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, su Anexo I y Pliego de Especificaciones Técnicas, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 623-1565-LPU16 para el día 12 de Abril de 2.017 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095 y Decreto N° 1.145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta N° 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11 y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Que a posteriori, por Disposición N° 288/DGCYC/17, se postergó la fecha de apertura establecida, consignando como nueva fecha para el Acto de Apertura de Ofertas, el día 02 de Mayo de 2.017 a las 14:00 horas;
Que atento a razones administrativas, resulta conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Postérgase la Licitación Pública N° 623-1565-LPU16 cuya apertura se encontraba prevista para el día 2 de Mayo de 2.017 a las 14:00 horas, para el día 9 de Mayo de 2.017 a las 14:00 horas.
Artículo 2º.- Publíquese la postergación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 45/IZLP/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), Ley 5666; los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y Nº396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº -09482323-MGEYA-IZLP-2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), Ley 5666 cuya reglamentación se encuentra en el artículo 83 del Decreto N° 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) Ley 5666 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por la citada actuación tramita la adquisición de Reactivos para Producción, por un monto estimado de Pesos: Siete Mil Tres Cientos ($ 7.300,00);
Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión.
Que los insumos que se gestionan en el presente actuado no se encuentran dentro de los procesos licitatorios que se efectúan a Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) Ley 5666;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Ley 5666, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/16 ;

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la adquisición de Reactivos para Producción, por un monto estimado de Pesos: Siete Mil Tres Cientos ($ 7.300,00) con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.
Artículo 2º.- Llamase a Contratación Directa-Régimen Especial Contratación Menor Nº 445-0979-CME17 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), Ley 5666, cuya reglamentación se encuentra en el Art. 38 del Decreto Nª95/14, Decreto Nª 1145/09 y concordantes y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 9 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite **Lencinas**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 75/HBU/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° EX-2017-09697247-MGEyA-HBU, la Ley 2095/GCBA/2006 (Texto Consolidado por Ley 5454), la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, los Decretos N° 1145-GCABA/09 y N° 95-2014-AJG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO";
Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 439-2469-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo Nº 87 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que se confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especialidades Técnicas para su autorización;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95-AJG-2014, reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO" DISPONE

Art. 1º.- Autorícese el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas correspondiente a la Licitación Pública N° 439-0643-LPU17 de acuerdo al Art.31º, Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 5454).-
Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Sosa**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 76/IRPS/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2017-09954636-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0656-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de un almohadón antiescaras con destino al paciente SARKOTICH Luis - H.C.Nº 113.895;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-2712-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS ($22.400,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2017-09984833-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de un almohadón antiescaras con destino al paciente SARKOTICH Luis - H.C.Nº 113.895, por un monto estimado de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS ($22.400,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0656-LPU17 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 12 de mayo de 2017 a las 11.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 76/HBU/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico Nº 09697247/MGEyA/HBU/2017, la Ley 2095/GCBA/2006, Texto consolidado por Ley 5454, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, los Decreto N° 1145-GCABA/09 y N° 95-2014-AJG, y

CONSIDERANDO:

Qué por la citada actuación tramita la Adquisición de Insumos destinados al Servicio Laboratorio de este Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos BONORINO

UDAONDO“ no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Qué obra la Solicitud de Gastos Nº 439-2469-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2017;
Qué por Disposición Nº 396/DGCyC/2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo Nº 87 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Qué por Disposición DI-2017-75-HBU se autorizó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especialidades Técnicas;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 95-AJG-2014, reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE

Art. 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Licitación Pública 439-0643-LPU17, para el día 08 de mayo de 2017 a la hora 11:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Articulo 31°, de la Ley Nº 2095(Texto consolidado por Ley 5454), para la Adquisición de Insumos para Laboratorio, por un monto aproximado de Pesos Un Millón Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Setenta ($ 1.523.370,00).-
Art. 2º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-
Art. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un (1) día; en pagina Web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas y Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.-
Art. 4º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Sosa**

DISPOSICIÓN N.° 77/IRPS/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2017-09117793-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-446-0654-

LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino a la paciente Villán Carla H.C.Nº 113.437;
Que, efectuado el acto de apertura el día 28 de abril de 2017 a las 10:00 hs., resultó desierto el proceso 446-0611-LPU17;
Que, por lo expuesto corresponde realizar un segundo llamado con las mismas condiciones creando un nuevo proceso, Licitación Pública Nº 446-0654-LPU17;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-2450-SG17 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($98.600,00.-);
Que, se encuentra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que ha de regir la licitación que se propicia;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese lo actuado y declárese desierta la Licitación Pública 446-0611-LPU17 realizada el día 28 de abril de 2017 a las 10:00 hs.
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0654-LPU17 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2017-10019453-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 11 de mayo de 2017 a las 10.00 horas, para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino a la paciente Villán Carla H.C.Nº 113.437.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 90/DGAYDRH/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 5670, la Ordenanza N° 41455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745-87 y modificatorios, y la Resolución N° 375-SSySHyF-06, Resolución Nº 2017-434-MSGC, la Disposición N° 2017-64-DGAYDRH, y el Expediente Electrónico N° N° 2017-6539747-MGEYA-DGAYDRH- y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 2017-434-MSGC, se dispuso llamar a concurso cerrado a todas las unidades para la cobertura de dos (2) cargos de Profesionales Nutricionista, con 30 horas semanales de labor, en carácter de interino, para desempeñarse en la Gerencia Operativa, Regulación y Fiscalización dependiente de la Dirección General Planificación Operativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.2 de la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y la Resolución N° 727/MSGC/06;
Que, en la precitada Resolución se encomendó a esta orgánica el dictado de normas operativas, interpretativas, reglamentarias y todos los actos que resultaren necesarios para llevar a cabo la convocatoria en cuestión;
Que, reunido el Consejo Asesor Técnico Administrativo, dependiente del Ministerio de Salud, consensuo la nómina de profesionales que actuaran como jurados y veedores gremiales, en carácter de titulares y suplentes, en los concursos que nos ocupa;
Que, en tal sentido resulta oportuno establecer la conformación del jurado, para la selección de Profesionales Nutricionistas, para desempeñarse en la Gerencia Operativa, Regulación y Fiscalización dependiente de la Dirección General Planificación Operativa;
Por ello, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución RESOL-2017-434-MSGC

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS DISPONE

Artículo 1º.- Establécese la conformación del jurado que actuará en el concurso convocado mediante RESOL-2017-434-MSGC, Disposición N° 2017-64-DGAYDRH y, en los términos y modalidades que surgen del Anexo I (IF-2017- 09869034 - DGAYDRH), que a todos sus efectos integra la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las carteleras del Ministerio de Salud, sus dependencias y establecimientos asistenciales. **Reggi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 105/HGAZ/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO
el Expediente Nº EX-2017-8080490-HGAZ, la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley 5666), su Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA-2014 (BOCABA Nº 4355) modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública BAC Nº 441-0530-LPU17 en el marco del Articulo N° 31 Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley Nº 5666), para la adquisición de Reactivos para Química Clínica destinado al Servicio de Laboratorio de este Nosocomio;
Que se encuentran en proceso de implementación en el sistema BAC las acciones que permitan el cumplimiento de la Orden de Compra N° 441-3141-OC16, emitida a favor de la firma JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. (CUIT: 30-59849850-0) y su cesión en los términos del Artículo 121 de la Ley 2095 (Texto Consolidado Ley 5666), a la firma WM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-68617257-7), aprobada por Disposición N° DISFC-2017-21-HGAZ;
Que a efectos de evitar la adquisición de dichos insumos por vías de excepción y con el fin de no perjudicar el normal abastecimiento del servicio de Laboratorio, es que se propicia el presente llamado;
Que obra vinculada la correspondiente Solicitud de Gastos N° 441-693-SG17 por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($ 2.804.340,00);
Que por Disposición Nº 119/DGCYC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado Ley 5666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a regir en los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que conforme los extremos previstos en la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09 y la Resolución N° 1226/MSGC/07, este Hospital se constituye en Unidad Operativa de Adquisiciones, estableciéndose en el Artículo 19° de la referida Ley las funciones que debe cumplir dicha Unidad.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por el decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016,

LA DIRECTORA MÉDICA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de Reactivos para Química Clínica destinado al Servicio de Laboratorio del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($ 2.804.340,00).
Artículo 2º. Llámese a Licitación Pública Nº 441-0530-LPU17 al amparo de los establecido en el Artículo 31 de la Ley 2095 (Texto Consolidado Ley 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 10 de mayo de 2017 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Licitación Pública convocada por el Artículo 2° se suministran en forma gratuita.
Artículo 4º. Publíquese en cartelera de este Hospital por el término de un (1) día a partir del día 02/05/2017 y en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado según Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, modificado por el Decreto N° 114/16 y su modificatorio el Decreto N° 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, dese traslado a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. Cumplido archívese. **Borelli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 136/HGAPP/17

Buenos Aires, 18 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente N° 18760869/2016 y el Parte de Recepción Definitiva Nº 55967-HGAPP-2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 18760869/2016 se autorizó la adquisición de Reactivos con destino al Servicio de Laboratorio emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión N° 426-10320-OC16 a favor de la firma MONTEBIO S.R.L. habiéndose fijado su vencimiento el día 03-02-2017;
Que, la firma antes mencionada procedió a la entrega del renglón Nº 19 con fecha 07-03-2017 según Parte de Recepción Definitiva N° 55967-HGAPP-2017; es decir, vencido el plazo establecido de tres (3) meses calendarios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA N° 2557);

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
DISPONE:

Art. 1°.- Impónese a la firma MONTEBIO S.R.L. CUIT 30-70825006-2 adjudicataria de la Orden de Provisión N° 426-10320-OC16 domiciliada en Juan Ramírez de Velazco 426 de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 121°, 123° y 127º inc. a) y c) de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan:
Una multa de PESOS QUINIENTOS TREINTA CON 70/00 ($ 530,70) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original.
Art. 2°.- Pase a la Subgerencia Operativa Administración General la que notificará fehacientemente a la firma respectiva de los términos de la presente (Conf. Capítulo VI Art. 60/65 del DNU Nº 1510/97 - BOCBA Nº 310), y a la Sección Compras y Contrataciones el cual deberá cumplimentar el procedimiento previsto en el Art. 135° de la Ley N° 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo debiendo procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo y Formación del Legajo Único (Conf. Disposición Nº 146-DGCyC-2009 - BOCBA Nº 3271).
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95-DGCYC-12 - BOCCA Nº 3915.
Artículo 4º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente. **Pagano**

DISPOSICIÓN N.° 137/DGABS/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios, el Decreto Nº 1.145/09, el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 01/UOAC/08, 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, N° 1.160/MHGC/11, el Expediente Electrónico Nº 7.740.633/MGEYA-DGABS/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública BAC Nº 401-0496-LPU17, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del

artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), su reglamentación, normativa que rigió el procedimiento licitario y de selección, para la Adquisición de Insulinas, Linagliptina y Lancetas con destino al Programa de Cobertura Porteña de Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº DI-2017-108-DGABS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-0496-LPU17 para el día 7 de abril de 2017 a las 12.00 horas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las siguientes firmas: MAX PHARMA S.R.L., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A., BIOFARMA S.R.L., FERAVAL S.A., BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. y ROFINA S.A.I.C.F.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas de fecha 20 de abril de 2017 la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: MAX PHARMA S.R.L - Renglones N° 1 y 3, a la firma SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A.- Renglón N° 4, a la firma BIOFARMA S.R.L - Renglón N° 5, y a la firma ROFINA S.A.I.C.F - Renglón N° 6 por ser ofertas más convenientes y/o Única Oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y su reglamentación, resultando desierto el Renglón N° 2;
Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes en forma automática mediante BAC, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que por Decreto Nº 1.353/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;
Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/08;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el anexo I del Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 401-0496-LPU17 para la Adquisición de Insulinas, Linagliptina y Lancetas con destino al Programa de Cobertura Porteña de Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y sus modificatorios, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Adjudícase a las firmas MAX PHARMA S.R.L - Renglones N° 1 y 3 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS CON 20/100 ($ 472.032,20), SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A.- Renglón N° 4 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 421.848.-), BIOFARMA S.R.L - Renglón N° 5 por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ($ 643.900.-), y ROFINA S.A.I.C.F - Renglón N° 6 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 425.000.-) ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 20/100 ($ 1.962.780,20-).
Artículo 3°.- Declárase desierto el Renglón N° 2.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97 (Texto consolidado por Ley N° 5.666). **Arata**

DISPOSICIÓN N.° 138/DGABS/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios, el Decreto Nº 1.145/09, el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 1.160-MHGC/11, la Disposición N° 194/DGABS/16, el Expediente Electrónico Nº 25.843.643/MGEYA-DGABS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, se tramitó la Adquisición de Lancetas y Tiras Reactivas para la Determinación de Glucosa en Sangre con destino al Plan de Cobertura Porteña de Salud y Estaciones Saludables del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que mediante Disposición N° 209/DGABS/16 fue aprobada la Licitación Pública BAC Nº 401-1476-LPU16, efectuada al amparo de los términos del art. 31 y primera parte del art. 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 401-12716-OC16 - Renglón N° 2, a favor de la firma ROFINA S.A.I.C.F.;
Que por esta actuación y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento el Director General de Abastecimiento en Salud entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación del Renglón N° 2 correspondiente a la Orden de Compra Nº 401-12716-OC16, a favor de la firma ROFINA S.A.I.C.F.;
Que se solicitó la conformidad a la firma ROFINA S.A.I.C.F. para la tramitación de dicha ampliación, quien mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones BAC manifiesta su conformidad a la ampliación de mención;
Que por Decreto Nº 1.353/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);
Que por Decreto Nº 363/GCBA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/08;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe la pertinente ampliación de Orden de Compra.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el anexo I del Decreto N° 114/16 modificado por Decreto N° 411/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el aumento del cincuenta por ciento (50%) del Renglón N° 2 de la Orden de Compra N° 401-12716-OC16 a favor de la firma ROFINA S.A.I.C.F. por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL ($ 616.000,-), correspondientes a la Adquisición de Lancetas y Tiras Reactivas para la Determinación de Glucosa en Sangre con destino al Plan de Cobertura Porteña de Salud y Estaciones Saludables del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el artículo 119 inciso I) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 3º.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a la empresa oferente y demás interesados, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62 y 63 del DNU N° 1510/97 (Texto consolidado por Ley N° 5.666). **Arata**

DISPOSICIÓN N.° 138/HGNRG/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 09385010/17-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de Cateteres,Guia Direccional y Introductor para cateteres por un monto total aproximado de pesos tres millónes trescientos nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 50/100. ($ 3.309.472,50), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y condiciones especificas;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-2323-SG17;
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4812) y Decreto Nº 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. Nº 4933),

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de condiciones especificas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de catéteres,guía direccional y introductor para cateteres con destino al servicio de Hemodinamia de este establecimiento, a cubrir un período de doce (12) meses por un monto aproximado de pesos tres millónes trescientos nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 50/100.($ 3.309.472,50).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0626-LPU17, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32° de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 15 de mayo de 2017 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2017 y 2018.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°:- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.
Artículo 6° - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 185/HBR/17

Buenos Aires, 19 de abril de 2017

VISTO
el E.E. Nº: 2017-06263477-MGEYA-HBR y lascompetencias otorgadas por el Decreto 566/2010, en su artículo 6º, (B. O. C. B. A Nº 3468 de fecha26/07/2010); y

CONSIDERANDO

Que, por los presentes actuados el Hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la autorización para elingreso de: UN INMUNOANALIZADOR COMPACTO, MULTIPARAMETRICO Y AUTOMATICO, -MINI VIDAS SERIE V12 U 2050, provisto por la firma QUIMICA EROVNE SA,
Que, dicha gestión se formuló, toda vez que en laLICITACION PUBLICA Nº: 431-0364-17, la cual tramita por Expediente Nº: 2017-06263477-MGEYA-HBR,en las condiciones ofertadas se encontraba incluida la provisión de insumos para la utilización de los equipos en cuestión, cuyas características y documentación obran en la oferta presentada por el proveedor;
Que, se da cumplimiento a lo solicitado por Memorandum Nº: 18/DGAD/2009, obrando el Pliego de Bases y condiciones Generales y Particulares que rige el proceso licitatorio, como así también las características y especificaciones técnicas de los aparatos en cuestión, de acuerdo a la oferta presentada por la firma: QUIMICA EROVNE SA,
Que obra el Acta de Asesoramiento del servicio de fecha 23/03/2017,donde se manifiesta que la oferta de la firma QUIMICA EROVNE SA, se ajusta a lo solicitado
Que, la firma ha presentado constancia del seguro del equipo
Que, teniendo en cuenta los términos del Artículo 6º delDecreto 566/2010, corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos enpréstamo, ordenando al propio tiempo que este establecimiento asistencial efectúe la comunicaciónpatrimonial respectiva;
Que, en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso yla permanencia en el establecimiento asistencial de los equipos de que se trata recibidos en préstamo, porel término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la LICITACION PUBLICANº: 431-0364-17 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden deCompra;
Que, una vez operado el vencimiento del términoprecedentemente indicado, el establecimiento asistencial respectivo deberá proceder al reintegro de losequipos a su propietario, ello bajo debida constancia;
Por ello, y en uso de las facultades legales que leson propias ;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERTATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1ºAutorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, UN INMUNOANALIZADOR COMPACTO, MULTIPARAMETRICO Y

AUTOMATICO, -MINI VIDAS SERIE V12 U 2050, provisto por la firma QUIMICA EROVNE SA, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra
Art. 2º Déjase establecido que este Establecimiento Asistencial, dependiente del Ministerio de salud,deberá reintegrar los equipos recibidos en préstamo a la firma QUIMICA EROVNE SA bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado;
Art. 3º Comuníquese el ingreso y la permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección GeneralDe Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas Por la Disposición Nº: A 388/DGC/2009.
Art. 4º Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Art. 5º Registrase, comuníquese al sector correspondiente y agréguese al EE. Nº: 2017-06263477-MGEYA-HBR. **Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN N.° 264/HGARM/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO
el Expediente Nº 07177985/MGEYA/HGARM-17 y la ley Nº 2.095/06 (texto Consolidado por Ley 5454), y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-GCBA/2014 modificado por Decreto Nº 411/GCBA/2016, y en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y; Decreto Nº 1145/09 y Resolución Nº 1160/11 y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado tramita la adquisición de Filtros de Leucoreduccion , solicitado por el Servicio de Hemoterapia de este establecimiento asistencial.
Que, obra la Solicitud de Gasto 430- 1309-SG17 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente de acuerdo a lo establecido en el Art.78 de la ley 2095/06 y su modificatoria ley 4764/2014 Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014.
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Un Mil Quinientos ($ 1.741.500,00), encuadrando la compra en los alcances de los Art. 31º de la Ley 2095/06 y su modificatoria.
Que mediante el citado Expediente se tramita la Licitación Pública Nº 430- 0443-LPU17 por la cual, el proceso de compra que por la presente cursa se encuadra en los términos del Art. 31º de la Ley 2095/GCABA/08 (texto Consolidado por Ley 5454) y el Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 modificado por Decreto Nº 411/GCBA/2016
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 La Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2.095 (texto Consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que mediante la Resolución Nº 1.226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2714), se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía.

Que mediante Dto 1145/09, en su Art Nº 1 apruébase la reglamentación del Art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley Nº 4.764-2014 reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 modificado por Dto.Nº 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.
Por orden y ausencia del Director del Hospital General de Agudos Ramos Mejía, y a fin de evitar dilaciones administrativas que podrían resultar perjudiciales para la salud de la comunidad, el presente Acto Administrativo es firmado por el Sub - Director Médico a cargo de la Dirección del Hospital.
Por ello:

EL SUB-DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forman parte de la presente.
Art. 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 430-0443-LPU17 para el día 12 de Mayo de 2017 a las 11:00 hs. Al amparo de lo establecido en el Artículo 31º de la Ley 2095/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley Nº 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014, tramita la adquisición de Filtros de Leucoreduccion, solicitado por el Servicio de Hemoterapia de este Hospital por la suma estimada de Pesos Un Millón ($ 1.741.500,00).
Art. 3º.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2017 según Solicitud de Gasto 430-1309-SG16.
Art. 4º.- Establézcase el pliego sin valor el que podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar - Portal BAC.
Art. 5º Remítase las invitaciones y efectúese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de la Ley 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley Nº 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.
Art. 6º.- Publíquese para su notificación y demás efectos en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 7º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División Programación y Presupuesto para realizar las previsiones presupuestarias, cumplido archívese. **Muñoz**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 265/HGARM/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO
el Expediente Nº 09180844 /MGEYA/HGARM-17 y la ley Nº 2.095/06 (texto

Consolidado por Ley 5454), y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-GCBA/2014 modificado por Decreto Nº 411/GCBA/2016, vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y; Decreto Nº 1145/09 y Resolución Nº 1160/11 y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado tramita la adquisición de Insumos de Hemoterapia e Inmuno hematología solicitado por el Servicio de Hemoterapia de este establecimiento asistencial.
Que, obra la solicitud de gasto Nº 430- 2091 -SG17 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente de acuerdo a lo establecido en el Art.78 de la ley 2095/06 y su modificatoria ley 4764/2014 Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014.
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta ($ 252.540,00), encuadrando la compra en los alcances de los Art. 38º de la Ley 2095/06 y su modificatoria.
Que mediante el citado Expediente se tramita la Contratación Menor Nº 430- 0933-CME17 por la cual, el proceso de compra que por la presente cursa se encuadra en los términos del Art. 38º de la Ley 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454) y el Dto. Reglamentario 95/GCBA/2014 modificado por 411/GCBA/2016.
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 La Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2.095 (texto Consolidado por Ley 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que mediante la Resolución Nº 1.226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2714), se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía.
Que mediante Dto 1145/09, en su Art Nº1 apruébase la reglamentación del Art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley Nº 4.764-2014 reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.
Por orden y ausencia del Director del Hospital General de Agudos Ramos Mejía, y a fin de evitar dilaciones administrativas que podrían resultar perjudiciales para la salud de la comunidad, el presente Acto Administrativo es firmado por el Sub - Director Médico a cargo de la Dirección del Hospital.
Por ello:

EL SUB DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forman parte de la presente.

Art. 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 430- 0933 -CME17 para el día 15 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs. Al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2095/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley Nº 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014, tramita la adquisición de Insumos Para Hemoterapia e Inmuno Hematologia solicitado por el Servicio de Hemoterapia de este establecimiento asistencial, por la suma estimada de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta ($ 252.540,00).
Art. 3º.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio, según Solicitud de Gasto 430-2091- SG17.
Art. 4º.- Establézcase el pliego sin valor el que podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar - Portal BAC.
Art. 5º.- Remítase las invitaciones y efectúese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de la Ley 2095/GCABA/06 (texto Consolidado por Ley 5454), reformada por Ley Nº 4764/2014 y reglamentada por Dec. Reg. Nº 95-AJG/2014 modificado por Dto. Nº 114/16 y su modificatorio Dto. 411/16.
Art. 6º.- Publíquese para su notificación y demás efectos en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 7º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División Programación y Presupuesto para realizar las previsiones presupuestarias, cumplido archívese. **Muñoz**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.° 95/DGHCT/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
El expediente N° EX-2014-14517333- -MGEYA-PG, La Ley N° 2.148 (según texto consolidado por ley Nº 5.666) y el Decreto N° 498/08 y 675/16, y

CONSIDERANDO:

Que la licencia de Taxi N° 17.685, fue expedida a favor de la persona jurídica METALTAX SRL CUIT 30-71246312-7 cuyo automotor afectado al uso de taxímetro dominio LQF 021.
Que atento a lo solicitado por el Sr. Rizzi, Jorge Alejandro en carácter de Presidente y apoderado, denunciando mediante Carta Documento diligenciada con fecha 06 de octubre de 2014, donde manifestara el supuesto apoderamiento indebido del automotor dominio LQF 021 afectado al uso de taxímetro, por el Sr. Cinich, Juan Alejandro y que la Dirección General de Asuntos Penales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consignó que el demandado fue sobreseído por el delito de apoderamiento indebido del automotor dominio LQF 021 el 12 de marzo de 2015 y luego confirmado en Cámara el 23 abril de 2015. Con respecto a la situación actual del rodado, se ha informado que aquel no ha sido afectado a la causa y no obran en el expediente constancias fácticas que el vehículo dominio LQF 021 de la licencia de taxi N° 17.685 haya sido desafectado al uso de taxímetro.
Que no se ha acreditado la eliminación de las señales distintivas que lo identifican como taxi en los términos del Art 12.3.3 Identificación Externa de la Ley 2.148 (texto consolidado según ley Nº 5.666).
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia según ley 1.218 (texto consolidado según ley Nº 5.666).

EL DIRECTOR GENERAL
HABILITACION DE CONDUCTORES Y TRASPORTE
DISPONE

Artículo 1º.- Denegar la eximición del despintado del rodado dominio LQF021 de la licencia de taxi N° 17.685 , para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, expedida a favor de la persona jurídica METALTAX SRL CUIT 30-71246312-7
Articulo 2º.- Intimar a METALTAX SRL a acreditar debidamente que el vehiculo LQF-021 se encuentra sin las caracteristicas distintivas de taxi.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares , quien notificará al interesado. Cumplido, archívese. **Nilles**

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

DISPOSICIÓN N.º 26/UGIS/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
Los términos la Disposición N° 24-UGIS-2017 y el E.E. 2017-04256107-UGIS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Privada destinada a la contratación de la Obra denominada "Obra de Red de distribución eléctrica Villa 3 Manzana 7 y 7 Bis", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254/GCBA/08 y Nº 203/GCBA/16;
Que, la disposición N° 24-UGIS aprueba El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos, y realiza el llamado del referido proceso licitatorio;
Que, en la referida Disposición se observa un error material involuntario en la fecha de visita de obra.
Que, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que, en razón de lo indicado en el considerando precedente, deben rectificarse los términos de la misma;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL
DISPONE:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el artículo 7° que integra la Disposición 24-UGIS -2017.
Artículo 2º.- Establécese la Visita a Obra para el día 05 DE MAYO de 2017 a las 10 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la visita de obra a Avenida Escalada N°4502 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Ratifícase los restantes términos de la Disposición N° 24-UGIS-2017.
Articulo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Salas**

DISPOSICIÓN N.° 181/DGTALMHYDH/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454), los

Decretos N° 1145/09, Nº 95/14 y N° 411/16, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2017-6942110-DGTALMHYDH; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada rn rl Visto tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Colchones para el Operativo Frío" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano llevara adelante el "Operativo Frio Otoño/Invierno 2017" destinado a cubrir necesidades, especialmente de Niñas, Niños y Adultos Mayores, que se encuentran en situación de calle motivo por el cual se hace imprescindible la adquisición de dichos insumos;
Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que, por Resolución Nº 1160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el entonces Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764, hoy Artículo N° 87 (texto consolidado) Ley N° 5454, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, el Decreto N° 95/14 reglamentó la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció los niveles decisión y cuadro de competencias;
Que, el Decreto N° 411/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificando los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que, por Disposición Nº 111/DGTALMHYDH/2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 462-0424-LPU17 para el día 4 de Abril de 2017 a las 13:00 horas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 8 (ocho) ofertas de las siguientes firmas: MARIANO ALCANTARA, ROBERTO OSCAR SCHVARZ, ARTFUL S.A., R.P.G. S.A., BARKLEY S.R.L., HERNANDO TOMAS GONZALEz GARCIA, BENEDETTI S.A.I.C. y LUCIANO HERNAN DIZ;
Que, mediante Resolución Nº 383/MDHYDHGC/2016, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicó el renglón N°1 a la firma ARTFUL S.A. por ser la "oferta más conveniente" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que, el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron formalmente impugnación valida alguna;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N°95/AJG/2014;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO
Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 462-0424-LPU17 y adjudícase a la firma ARTFUL S.A. el renglón N° 1 por un monto de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil con 00/100 ($ 3.410.000.-).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.
Artículo 3°.- Emítase las respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, archívese. **Aragno**

DISPOSICIÓN N.° 182/DGTALMHYDH/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos N° 1145/09, Nº 95/14 y N° 411/16, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2017-5922177-DGTALMHYDH y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita la solicitud de contratación por la "Servicio de Control, Mantenimiento y Recarga de Matafuegos" con destino a las reparticiones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que, por Resolución Nº 1160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el entonces Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764, hoy Artículo N° 87 (TC Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, el Decreto N° 95/14 reglamentó la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció los niveles decisión y cuadro de competencias;
Que, el Decreto N° 411/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificando los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que, por Disposición Nº 98/DGTALMHYDH/2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 462-0329-LPU17 para el día 30 de Marzo de 2017 a las 12:00 horas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: INDUSTRIAS MAS S.R.L., ALBERTO FORTUNATO S.R.L., MATAFUEGOS ORLANDO S.R.L. y MATAFUEGOS DONNY S.R.L.;
Que, mediante Resolución Nº 383/MDHYDHGC/2016, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicó el renglón N°1 a la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L. por ser la "oferta más conveniente" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que, el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron formalmente impugnación valida alguna;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N°95/AJG/2014;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 462-0329-LPU17 y adjudícase a la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L. el renglón N° 1 por un monto de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 ($ 1.249.000.-).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.
Artículo 3°.- Emítase las respectiva Orden de Compra.-
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, archívese. **Aragno**

DISPOSICIÓN N.° 185/DGTALMHYDH/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos N° 1145/09, Nº 95/14 y N° 411/16, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2017-6867987-DGTALMHYDH

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Pañales para el Operativo Frio" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano llevara adelante el "Operativo Frio Otoño/Invierno 2017" destinado a cubrir necesidades de los Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos Mayores, que se encuentran en situación de calle motivo por el cual se hace imprescindible la adquisición de dichos insumos;
Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que, por Resolución Nº 1160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el entonces Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764, hoy Artículo N° 87 (texto consolidado) Ley N° 5454, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, el Decreto N° 95/14 reglamentó la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció los niveles decisión y cuadro de competencias;
Que, el Decreto N° 411/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificando los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que, por Disposición Nº 115/DGTALMHYDH/2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 462-0414-LPU17 para el día 4 de Abril de 2017 a las 12:00 horas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 5 (cinco) ofertas de las siguientes firmas: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., LABORATORIOS IGALTEX S.R.L., HERNANDO TOMAS GONZALEZ GARCIA, RVGM S.R.L. y PAÑALES LIBERTY S.R.L.;
Que, mediante Resolución Nº 383/MDHYDHGC/2016, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicó el renglón N°1, 2, 4 y 5 a la firma RVGM S.R.L. y el renglón Nº3 a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. por ser la "oferta más conveniente" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que, el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron formalmente impugnación valida alguna;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N°95/AJG/2014;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO
Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 462-0414-LPU17 y adjudícase a la firma RVGM S.R.L. los renglones N° 1, 2, 4 y 5 por un monto de Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 ($ 471.350.-) y a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. el renglón Nº 3 por un monto de Pesos Ciento Veinticinco Mil Doscientos con 00/100 ($125.200.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.
Artículo 3°.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, archívese. **Aragno**

DISPOSICIÓN N.° 186/DGTALMHYDH/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos N° 1145/09, Nº 95/14 y N° 411/16, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2017-7029654-DGTALMHYDH

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Leche en Polvo para el Operativo Frio" con destino a la Dirección General de

Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que, por Resolución Nº 1160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el entonces Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764, hoy Artículo N° 87 (texto consolidado) Ley N° 5454, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, el Decreto N° 95/14 reglamentó la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció los niveles decisión y cuadro de competencias;
Que, el Decreto N° 411/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificando los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que, por Disposición Nº 124/DGTALMHYDH/2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 462-0429-LPU17 para el día 5 de Abril de 2017 a las 13:00 horas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ, ABP S.A. y DROGUERIA DISVAL S.R.L.;
Que, mediante Resolución Nº 383/MDHYDHGC/2016, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicaron los renglones N°1, 2 y 3 a la firma ABP S.A. y el renglón Nº 4 a la firma MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ por ser la "oferta más conveniente" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que, el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron formalmente impugnación valida alguna;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N°95/AJG/2014;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO
Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 462-0429-LPU17 y adjudícase a la

firma ABP S.A. los renglones N° 1, 2 y 3 por un monto de Pesos Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Catorce con 86/100 ($ 373.214,86-) y a la firma MAXIMILIANO AUGUSTO DEYMONNAZ el renglón N° 4 por un monto de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 ($ 4.802.350.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.
Artículo 3°.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, archívese. **Aragno**

DISPOSICIÓN N.° 187/DGTALMHYDH/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos N° 1145/09, Nº 95/14 y N° 411/16, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2017-6944910-DGTALMHYDH;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la solicitud de contratación por la "Adquisición de Colchones Autoextingible para el Operativo Frio" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano llevara adelante el "Operativo Frio Otoño/Invierno 2017" destinado a cubrir necesidades de los Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos Mayores, que se encuentran en situación de calle motivo por el cual se hace imprescindible la adquisición de dichos insumos;
Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que, por Resolución Nº 1160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el entonces Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764, hoy Artículo N° 87 (texto consolidado) Ley N° 5454, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, el Decreto N° 95/14 reglamentó la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció los niveles decisión y cuadro de competencias;
Que, el Decreto N° 411/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificando los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que, por Disposición Nº110/DGTALMHYDH/2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 462-0425-LPU17 para el día 4 de Abril de 2017 a las 13:30 horas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: ROBERTO OSCAR SCHVARZ, ARTFUL S.A. y BENEDETTI S.A.I.C.;
Que, mediante Resolución Nº 383/MDHYDHGC/2016, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicó el renglón N°1 a la firma ROBERTO OSCAR SCHVARZ por ser la "oferta más conveniente" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que, el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron formalmente impugnación valida alguna;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N°95/AJG/2014;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO
Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 462-0425-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el apartado a) del Articulo 30 de la Ley Nº 2095/06, y adjudícase a la firma ARTFUL S.A. el renglón N°1 por un monto de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Seis Mil Quinientos ($1.386.500,00).-
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.-
Artículo 3.- Emítase las respectiva Orden de Compra.-
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, archívese. **Aragno**

DISPOSICIÓN N.° 193/DGTALMHYDH/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:

La Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764 (texto consolidado Ley N° 5454), los

Decretos N° 1145/09, Nº 95/14 y N° 411/16, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el E.E. 2017-6992658-DGTALMHYDH

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita la solicitud de contratación por la "Provisión de Kit de Alimentos Secos para el Operativo Frío" con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano llevara adelante el "Operativo Frio Otoño/Invierno 2017" destinado a cubrir necesidades, especialmente, de Niños, Niñas y Adolescentes y Adultos Mayores, que se encuentran en situación de calle ,motivo por el cual se hace imprescindible la adquisición de dichos insumos;
Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que, por Resolución Nº 1160/MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público, a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el entonces Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley N° 4764, hoy Artículo N° 87 (texto consolidado) Ley N° 5454, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, el Decreto N° 95/14 reglamentó la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estableció los niveles decisión y cuadro de competencias;
Que, el Decreto N° 411/16 modificó el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificando los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que, por Disposición Nº 116/DGTALMHYDH/2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 462-0426-LPU17 para el día 5 de Abril de 2017 a las 12:00 horas;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron seis (6) ofertas de las siguientes firmas: R.P.G. S.A., HERNANDO TOMÁS GONZÁLEZ GARCÍA, CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L., COPACABANA S.A., SURTIR S.R.L. y RUBÉN DANIEL SGARAMELLO;
Que, mediante Resolución Nº 383/MDHYDHGC/2016, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicó el renglón N°1 a la firma SURTIR S.R.L. por ser la "oferta más conveniente" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que, el referido Dictamen fue exhibido en cartelera, se publicó en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron formalmente impugnación valida alguna;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 13 del Decreto N°95/AJG/2014;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO
Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 462-0426-LPU17 y adjudícase a la firma SURTIR S.R.L. el renglón N° 1 por un monto de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 ($ 2.450.000.-).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.-
Artículo 3°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar. Cumplido, archívese. **Aragno**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.° 7/DGCYTEC/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 5.460, el Decreto N° 675/16, los Expedientes Electrónicos Nros, 26.962.725/DGTALMMIYT/16, 511.963/DGTALMMIYT/17 y 9903573/SSICI/17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece, entre las políticas que debe impulsar el Estado, la de promover la investigación científica y la innovación tecnológica a través de la cooperación con empresas productivas, como así también promover tareas de docencia vinculadas con la investigación, priorizando su aplicación social con el objetivo de formar recursos humanos capacitados en áreas de ciencia y tecnología;
Que por Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que entre los objetivos primarios del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, se establecieron entre otros, el de desarrollar y coordinar programas, proyectos y actividades necesarios para la ciencia, la innovación tecnológica y su irradiación al sistema productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto Nº 675/16 se modificó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo, bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología a la Subsecretaría Innovación y Ciudad Inteligente, entre cuyas responsabilidades primarias se encuentran las de planificar, instrumentar y coordinar programas, proyectos y actividades necesarias para la innovación y desarrollo del sector tecnológico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud del indicado Decreto, se estableció que la Dirección General de Ciencia y Tecnología, perteneciente a la indicada Subsecretaría, tiene la función de supervisar el diseño, producción, difusión y organización de programas y proyectos vinculados con actividades de divulgación científica, educativas y culturales mediante el uso del Planetario;
Que mediante Nota N° NO-482.594-SSICI/17, la Subsecretaría indicada informó que se prevé el proceso de readecuación del Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei", sito en la Av. Belisario Roldán S/Nº, Circunscripción N°18 Sección N° 21 Manzana N° 154, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de su 50º aniversario;
Que el mentado proceso de readecuación, supone una remodelación tanto interna como externa del edificio histórico, que implican entre otras mejoras, una revalorización de la fachada del Planetario, sin perder ni despreciar su riqueza patrimonial ni arquitectónica, a fin de dotar al mismo de tecnología de vanguardia y realzar la imagen del edificio, maximizando la experiencia de sus visitantes;

Que a través de los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramitan las licitaciones para la readecuación interna y externa, y puesta en valor del Planetario de la Ciudad de Buenos Aires Galileo Galilei;
Que por Informe N° IF-2017-09936898-SSICI, el área operativa pone de manifiesto que a fin de garantizar el normal desempeño de sus tareas y salvaguardar la integridad física del personal, a raíz de lo expuesto, corresponde el otorgamiento de comisiones con prestación de tareas fuera del lugar de trabajo del Personal Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei" desde el 2 de mayo de 2017 hasta el 14 de mayo de 2017 inclusive.
Que a tal fin, resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DISPONE

Artículo 1°.- Autorízase la comisión para la prestación de tareas fuera del lugar de trabajo, al Personal del Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei" sito en la Av. Belisario Roldán S/Nº, Circunscripción N°18 Sección N° 21 Manzana N° 154, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 2 de mayo de 2017 hasta el 14 de mayo de 2017 inclusive, de acuerdo a la nómina y en el modo que se detallan en el Anexo I (IF-2017- 09939087-DGCYTEC) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase la comisión para la prestación de tareas al Personal del Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei", sito en la Av. Belisario Roldán S/Nº, Circunscripción N°18 Sección N° 21 Manzana N° 154, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 6 y 13 de mayo de 2017, de acuerdo a la nómina y en el modo que se detallan en el Anexo II (IF-2017- 09939177-DGCYTEC) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica, Administrativa Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Ciencia y Tecnología dependiente de esta Subsecretaría. Cumplido, archívese. **Cuello**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 725/DGINC/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 1.145/GCBA/09, N° 95/GCAB/14, N° 675/GCBA/16, y N°411/GCBA/16, las Disposiciones Nº 1910/DGINC/16, Nº 44/DGINC/17 y Nº 109/DGINC/17, el Expediente Electrónico N° 26728295/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto se establece la norma básica que contiene los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (según texto consolidado por Ley Nº 5.666), establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/GCBA/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Predio Dorrego perteneciente a la Dirección General Industrias Creativas dependiente de la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, por un monto total de pesos un millón novecientos veinte mil ($1.920.000);
Que a fin de adquirir los servicios solicitados, resulta oportuno la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el artículo 31º de la ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que por el Decreto N° 675/GCBA/16, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud del cual la Dirección General Industrias Creativas pasó a depender de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en tal sentido por la Disposición Nº 1910/DGINC/16 (prorrogada por las Disposiciones N° 44/DGINC/17 y Nº 109/DGINC/17) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública para el día 31 de enero de 2017 a las 14 hs;
Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se recibieron seis (6) ofertas de las firmas LESSIVER S.R.L, CUIT N° 30-58186574-7; Logistical S.A., CUIT N° 30-71057303-0; EMEVEVE S.A., CUIT N° 30-71216744-7; Limpia 2001S.A., CUIT N° 30-66167624-4; Daniel Trucco S.R.L., CUIT N° 30-56921090-5; Impecable Limpieza Integral S.R.L., CUIT N° 30-71000438-9;
Que la Comisión Evaluadora de ofertas en su Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas aconseja adjudicar la presente licitación a la firma EMEVEVE S.A. CUIT N° 30-71216744- 7), por resultar su oferta la más conveniente Técnica y Económicamente;
Que se ha procedido a realizar las publicaciones de la Pre Adjudicación conforme lo establecido en la Ley Nº 2.095 (según texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su reglamentación, no recibiéndose a la fecha impugnación alguna;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo I del Decreto N° 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Artículo 1.- Apruebáse la Licitación Pública N° 649-1528-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para la contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Predio Dorrego de la Dirección General Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 2.- Adjudícase a la firma EMEVEVE S.A., CUIT 30-71216744-7, la presente Licitación, por la suma total de pesos un millón novecientos dieciocho mil con ochenta centavos ($1.918.000,80.-).
Artículo 3.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Subgerencia Operativa de Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, para la prosecución de su trámite. **Radivoy**

DISPOSICIÓN N.° 745/DGINC/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Nº 1.145/GCBA/09, Nº 95/GCBA/14 y N° 411/GCBA/16, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11y 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 672/DGINC/17, y el Expediente Electrónico N°07881021 /DGTALMMIYT/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el Visto, establece la norma básica que contiene los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/GCBA/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la Resolución Nº 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso de Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que de la misma manera, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, reguló las normas de procedimiento para las contrataciones electrónicas, complementando las disposiciones del Decreto referido;
Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la Contratación de un Servicio de capacitación en idioma inglés técnico, para Directores, productores, técnicos y agentes de la industria audiovisual, a favor de la Dirección General de Industrias Creativas dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, por un monto total de pesos ciento cincuenta mil ($150.000);
Que en tal sentido por la Disposición Nº 672/DGINC/17, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 649-0750-CME17, para el día 19 de abril de 2017 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se recibió una (1) oferta, presentada por la firma: EL LAB TALLER DE IDIOMAS S.R.L., CUIT 30-67709342-7;
Que de acuerdo al cuadro comparativo de precios y al análisis realizado de la documentación recibida y requisitos cumplimentados, corresponde adjudicar a la firma EL LAB TALLER DE IDIOMAS S.R.L., CUIT 30-67709342-7, la contratación por un monto total de pesos ciento dieciséis mil noventa ($116.090,00);
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por anexo I del Decreto N° 411/16,

EL DIRECTOR DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor Nº 649-0750-CME17, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario, que tiene por objeto la Contratación de un Servicio de capacitación en idioma inglés técnico, para directores, productores, técnicos y agentes de la industria audiovisual, a favor de la Dirección General Industrias Creativas por un monto total de pesos ciento cincuenta mil ($150.000).
Artículo 2°.- Adjudicase a la firma EL LAB TALLER DE IDIOMAS S.R.L., CUIT 30-67709342-7, la presente Contratación Menor, por la suma de pesos ciento dieciséis mil noventa ($116.090,00).
Artículo 3°.- Publíquese en el sitio de Internet y en el portal Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (http://www.buenosairescompras.gob.ar) y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Radivoy**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 30/DGREC/17

Buenos Aires, 3 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, conforme texto consolidado por la Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16, los Expedientes Electrónicos Nº 07456401-DGREC/17 y N °07773841-DGTALMAEP/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita el llamado a Licitación Pública Nº 8503-0498-LPU17 para la "Adquisición de Puntos Verdes Interiores" bajo la modalidad de orden de compra abierta con destino a esta Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaria de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en los artículos 31°, 32° y 40° de la Ley N° 2095 según texto consolidado por Ley N° 5666, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16;
Que mediante la Disposición Nº DI-2017-25-DGREC se llamó a la referida Licitación Pública para el día Cuatro (4) de Mayo de 2017 a las 12:00 Hs;
Que, siendo las 16:00 Hs del día Tres (3) de Mayo de 2017 no se confirmaron ofertas, es por ello que esta Dirección General toma la decisión de postergar la presente apertura a los fines de alentar la concurrencia;
Que, en consecuencia corresponde postergar la fecha fijada para la apertura de ofertas para el día xxxxx de Mayo de 2017 a las 12 horas;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95-GCABA/14 modificado por Decreto N° 114 GCABA/16 y su modificatorio N° 411-GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE RECICLADO
DISPONE

Artículo 1°.- Postérgase la fecha de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nº 8503-0498-LPU17, para la "Adquisición de Contenedores para Puntos Verdes Interiores", para el día 17 de Mayo de 2017 a las 12 horas.
Artículo 2º.- Notifíquese, a través del Portal www.buenosairescompras.gob.ar, los términos de la presente a todas las firmas adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios.
Artículo 3°.- Publíquese la postergación ordenada en el artículo 1° de la presente Disposición, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenos airescompras.gob.ar.

Artículo 4°.- Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para la prosecución de su trámite. **Minakowski**

DISPOSICIÓN N.° 71/DGCEM/17

Buenos Aires, 3 de abril de 2017

VISTO
la Ordenanza Nº 36.604 y su modificatoria Ordenanza Nº 38.816 (AD 481.26) y el Expediente Nº 26164327-MGEYA-DGCEM-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones señaladas en el Visto, el Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A.), realiza una presentación relativa a la vacante producida en la Zona Nº 45 Sección Bóvedas, del Cementerio de la Recoleta, solicitando la designación del señor Di Lorenzo, Michael Agustín, quien resultó seleccionado con motivo del concurso llevado a cabo en los términos del artículo 9º y articulo 10 de la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza 38.816);
Que corresponde a esta Dirección General de Cementerios, ejercer poder de policía respecto de las tareas encomendadas a los Cuidadores Profesionales, en su carácter de permisionarios, a los fines de garantizar la prestación del servicio brindado al contribuyente en el ámbito de los Cementerios públicos locales;
Que en mérito a ello, se han compulsado los datos obrantes en el Registro de Cuidadores Profesionales a los efectos de evaluar los antecedentes relativos al postulante precitado, con el objeto de ponderar si el mismo reúne las características idóneas para el desempeño del cargo;
Que en tal sentido, el permisionario postulado ha cumplimentado con lo establecido en el Art. 9° y 10° de la Ordenanza N° 36604 (B.M. N°16509) y su modificatoria la N° 38816 (B.M. N°17001);
Que en mérito a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la designación propiciada;
Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza Nº 38.816);

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo1°.- Incorpórese al señor Di Lorenzo, Michael Agustín (DNI. Nº 38010261) en el Registro de Cuidadores Profesionales como titular de la Zona Nº 45, correspondiente a la Sección Bóvedas del Cementerio de Recoleta.-

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Departamento de Programación y Control dependiente de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración. Pase al Departamento Administrativo dependiente de la Subgerencia de Administración y Obras a fin de cursar notificación de la presente al Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina. Por cuerda separada, pase a la Gerencia Operativa del Cementerio de la Recoleta para conocimiento y a fin que la misma notifique en forma fehaciente al nombrado en el artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.° 73/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Nº 411/GCBA/16, la Disposición Nº 195/DGTALAPRA/16, y el EX-2016-24899248-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en su Capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse esta Agencia en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que mediante Disposición Nº 195/DGTALAPRA/16 se aprobó el procedimiento de Licitación Pública N° 8933-1392-LPU16, para la adquisición de servicios y tareas pertinentes a la puesta en funcionamiento de las nuevas oficinas de esta Agencia de Protección Ambiental sitas en la calle Lima N° 1.111 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en referencia al cableado estructural, solución integral de telefonía, switches, técnicas, control de acceso y presentismo, en el que se adjudicó los Renglones N° 1 y 2 a la firma QUALNET S.R.L., CUIT N° 30-71514363-8, por un monto total PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($ 2.151.792,00);
Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra Nº 8933-13540-OC16, perfeccionándose el contrato el día 29 de diciembre de 2016;
Que la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental solicitó la ampliación del Renglón N° 2 de la Licitación Pública mencionada ut supra, y por consiguiente, la correspondiente ampliación de la citada Orden de Compra a un monto de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 473.394,24);

Que el inciso I) del artículo 119 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), establece como facultad del organismo contratante que (...) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. (...);
Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones requirió al co-contratante, mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), que preste su conformidad respecto a la ampliación requerida;
Que dicha firma prestó su conformidad para la ampliación de la Orden de Compra precitada;
Que la ampliación cumple los parámetros del inciso I) del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666);
Que obra el Registro de Compromiso Definitivo por la suma correspondiente a la ampliación requerida;
Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo que amplié la Orden de Compra Nº 8933-13540-OC16 por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 473.394,24), ejerciendo la facultad prevista el inciso I) del artículo 119 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);
Que la Subgerencia Operativa de Servicios Jurídicos ha tomado debida intervención;
Por ello, en virtud de las facultades previstas en el inciso I) del artículo 119 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), en el artículo Nº 117 del Anexo I Decreto Nº 95/GCBA/14 y de las competencias conferidas en el Anexo I del Decreto Nº 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Amplíese la Orden de Compra Nº 8933-13540-OC16 por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 473.394,24) al amparo de lo establecido en el inciso I) del artículo Nº 119 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), a favor de la firma QUALNET S.R.L., CUIT N° 30-71514363-8.
Artículo 2°.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Artículo 3º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.° 74/DGCEM/17

Buenos Aires, 5 de abril de 2017

VISTO

la Ordenanza Nº 36.604 y su modificatoria Ordenanza Nº 38.816 (AD 481.26) y el

Expediente Nº 24675832-MGEYA-DGCEM-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones señaladas en el Visto, el Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A.), realiza una presentación relativa a la vacante producida en la Zona Nº 31 Sección Galería 18 del Cementerio de la Chacarita, solicitando la designación del señor Lugones, Sergio DNI N. 32082325, quien resultó seleccionado con motivo del concurso llevado a cabo en los términos del artículo 9º y articulo 10 de la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza 38.816);
Que corresponde a esta Dirección General de Cementerios, ejercer poder de policía respecto de las tareas encomendadas a los Cuidadores Profesionales, en su carácter de permisionarios, a los fines de garantizar la prestación del servicio brindado al contribuyente en el ámbito de los Cementerios públicos locales;
Que en mérito a ello, se han compulsado los datos obrantes en el Registro de Cuidadores Profesionales a los efectos de evaluar los antecedentes relativos al postulante precitado, con el objeto de ponderar si el mismo reúne las características idóneas para el desempeño del cargo;
Que en tal sentido, el permisionario postulado ha cumplimentado con lo establecido en el Art. 9° y 10° de la Ordenanza N° 36604 (B.M. N°16509) y su modificatoria la N° 38816 (B.M. N°17001);
Que en mérito a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la designación propiciada;
Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza Nº 38.816);

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo1°.- Incorpórese al señor Lugones, Sergio (DNI. Nº 32082325) en el Registro de Cuidadores Profesionales como titular de la Zona Nº 31, correspondiente a la Sección Galería 18 del Cementerio de Chacarita.-
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Departamento de Programación y Control dependiente de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración. Pase al Departamento Administrativo dependiente de la Subgerencia de Administración y Obras a fin de cursar notificación de la presente al Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina. Por cuerda separada, pase a la Gerencia Operativa del Cementerio de la Chacarita para conocimiento y a fin que la misma notifique en forma fehaciente al nombrado en el artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.° 74/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto N° 95/GCBA/14 y su

modificatorio Nº 411/GCBA/16, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15, el EX-2017-08449909-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de Producción de Infografías Animadas, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 ($ 130.000,00), que fuera requerido por la Subgerencia Operativa de Prensa y Comunicación dependiente de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental;
Que la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en el Capítulo III de la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), se establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que en el marco mencionado previamente, la Subgerencia Operativa de Prensa y Comunicación de esta Agencia de Protección Ambiental formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);
Que el Presidente de esta Agencia ha prestado conformidad al requerimiento realizado y solicitó se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la presente contratación;
Que a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por ante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación;

Que el artículo 27, apartado b) de la Ley N° 5724 fijo en pesos doce con cincuenta centavos ($12,50) el monto de las Unidades de Compra y de multas establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);
Que en este sentido, a fin de adquirir los servicios solicitados, resulta oportuno el procedimiento de Contratación Menor previsto en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su reglamentación;
Que en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado para la presentación de ofertas fijando la fecha para su apertura;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y modificado por el Decreto Nº 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo el Proceso de Compras Nº 8933-0829-CME17, los que lucen como ANEXO I PLIEG-2017-09556797-DGTALAPRA y como ANEXO II IF-2017-09532326-APRA al presente.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-0829-CME17, por un monto que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 ($130.000,00), para la contratación de un servicio de Producción de Infografías Animadas, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 15 de Mayo de 2017 a las 09:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666).
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio 2017.
Artículo 5°.- .- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. Remítase a la Subgerencia de Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia. **Etcheverrigaray**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 75/DGTALAPRA/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley Nº 5.666), el Decreto N° 95/GCBA/14 y sus

modificatorios, las Resoluciones Nº 1160/MHGC/11, Nº 424/MHGC/13 y sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15, el EX-2017-07706109-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la contratación de un curso de capacitación en Urbanismo Barrial y Cartografía en barrios vulnerables, por la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 60.000,00), que fuera requerido por la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental;
Que la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en el Capítulo III de la Ley 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Publico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), se establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que en el marco mencionado previamente, la Dirección General de Estrategias Ambientales, formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);
Que la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental prestó conformidad al requerimiento realizado y solicitó se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la presente contratación;
Que a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por ante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación;

Que el artículo 27, apartado b) de la Ley N° 5724 fijo en pesos doce con cincuenta centavos ($12,50) el monto de las Unidades de Compra y de multas establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);
Que en este sentido, a fin de adquirir los servicios solicitados, resulta oportuno el procedimiento de Contratación Menor previsto en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y su reglamentación;
Que en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado para la presentación de ofertas fijando la fecha para su apertura;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y modificado por el Decreto Nº 411/GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo el Proceso de Compras Nº 8933-0715-CME17, los que lucen como ANEXO I el PLIEG-2017-09233604-DGTALAPRA y como ANEXO II el IF-2017-08254683-DGEAMB.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-0715-CME17, por un monto que asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 60.000,00), para la contratación de un curso de capacitación en Urbanismo Barrial y Cartografía en barrios vulnerables, que fuera requerido por la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 16 de Mayo de 2017 a las 09:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666).
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio 2017.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 78/DGCEM/17

Buenos Aires, 11 de abril de 2017

VISTO
la Ordenanza Nº 36.604 y su modificatoria Ordenanza Nº 38.816 (AD 481.26) y el Expediente Nº 26163391-MGEYA-DGCEM-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones señaladas en el Visto, el Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A.),realiza una presentación relativa a la vacante producida en la Zona Nº 31 de Cuidadores Profesionales, correspondiente a la Sección Bóvedas del Cementerio de Recoleta, solicitando la designación del señor Flores Nahuel (DNI. Nº 38254507), quien resultó seleccionado con motivo del concurso llevado a cabo en los términos del artículo 9º y artículo 10 de la Ordenanza Nº 36.604 (modo. Ordenanza 38.816);
Que mediante Disposición N.72-DGCEM-2017, se hizo lugar a la referida pretensión, incorporándose al señor Flores Nahuel (DNI. Nº 38254507), en el Registro de cuidadores Profesionales;
Que en el Artículo 1ero, de la referida Disposición se incurrió en un error material, ya que se consignó como titular de la zona 13 siendo la correcta la zona 31 correspondiente a la Sección Bóvedas del Cementerio de Recoleta;
Que en consecuencia y en virtud de los términos del art. N 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde dictar el acto administrativo que subsane dicho error material.
Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza Nº 38.816);

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo1°.- Rectificase los términos del art. Nª 1 de la Disposición n 72-DGCEM-2017, el que queda redactado de la siguiente manera: "Incorpórese al señor Flores Nahuel (DNI. Nº 38254507) en el Registro de Cuidadores Profesionales como titular de la Zona Nº 31, correspondiente a la Sección Bóvedas del Cementerio de Recoleta".-
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Departamento de Programación y Control dependiente de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración. Pase al Departamento Administrativo dependiente de la Subgerencia de Administración y Obras a fin de cursar notificación de la presente al Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina. Por cuerda separada, pase a la Gerencia Operativa del Cementerio de Recoleta, para conocimiento y a fin que la misma notifique en forma fehaciente al nombrado en el artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.° 107/DGCEM/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO
la Ordenanza Nº 36.604 y su modificatoria Ordenanza Nº 38.816 (AD 481.26) y el Expediente Nº 28196052-MGEYA-DGCEM-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones señaladas en el Visto, el Sindicato de Obreros y Empleados

de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A.), realiza una presentación relativa a la vacante producida en la Zona Nº 62 Sección Bóvedas del Cementerio de la Recoleta, solicitando la designación del señor Muñoz, Gastón DNI N. 25996531 quien resultó seleccionado con motivo del concurso llevado a cabo en los términos del artículo 9º y artículo 10 de la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza 38.816);
Que corresponde a esta Dirección General de Cementerios, ejercer poder de policía respecto de las tareas encomendadas a los Cuidadores Profesionales, en su carácter de permisionarios, a los fines de garantizar la prestación del servicio brindado al contribuyente en el ámbito de los Cementerios públicos locales;
Que en mérito a ello, se han compulsado los datos obrantes en el Registro de Cuidadores Profesionales a los efectos de evaluar los antecedentes relativos al postulante precitado, con el objeto de ponderar si el mismo reúne las características idóneas para el desempeño del cargo;
Que en tal sentido, el permisionario postulado ha cumplimentado con lo establecido en el Art. 9° y 10° de la Ordenanza N° 36604 (B.M. N°16509) y su modificatoria la N° 38816 (B.M. N°17001);
Que en mérito a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la designación propiciada;
Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza Nº 38.816);

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo1°.- Incorpórese al señor Muñoz, Gastón (DNI. Nº 25996531) en el Registro de Cuidadores Profesionales como titular de la Zona Nº 62, correspondiente a la Sección Bóvedas del Cementerio de Recoleta.-
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Departamento de Programación y Control dependiente de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración. Pase al Departamento Administrativo dependiente de la Subgerencia de Administración y Obras a fin de cursar notificación de la presente al Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina. Por cuerda separada, pase a la Gerencia Operativa del Cementerio de Recoleta para su conocimiento y a fin que la misma notifique en forma fehaciente al nombrado en el artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.° 111/DGCEM/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO
la Ordenanza Nº 36.604 y su modificatoria Ordenanza Nº 38.816 (AD 481.26) y el Expediente Nº 03945782-MGEYA-DGCEM-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones señaladas en el Visto, el Sindicato de Obreros y Empleados

de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A.), realiza una presentación relativa a la vacante producida en la Zona Nº 06 Sección 13 Bóvedas del Cementerio de la Chacarita, solicitando la designación del señor Daneu Carlos Rodolfo Nº 5082875), quien resultó seleccionado con motivo del concurso llevado a cabo en los términos del artículo 9º y articulo 10 de la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza 38.816);
Que corresponde a esta Dirección General de Cementerios, ejercer poder de policía respecto de las tareas encomendadas a los Cuidadores Profesionales, en su carácter de permisionarios, a los fines de garantizar la prestación del servicio brindado al contribuyente en el ámbito de los Cementerios públicos locales;
Que en mérito a ello, se han compulsado los datos obrantes en el Registro de Cuidadores Profesionales a los efectos de evaluar los antecedentes relativos al postulante precitado, con el objeto de ponderar si el mismo reúne las características idóneas para el desempeño del cargo;
Que en tal sentido, el permisionario postulado ha cumplimentado con lo establecido en el Art. 9° y 10° de la Ordenanza N° 36604 (B.M. N°16509) y su modificatoria la N° 38816 (B.M. N°17001);
Que en mérito a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la designación propiciada;
Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza Nº 38.816);

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo1°.- Incorporase al señor Daneu Carlos Rodolfo (DNI. Nº 5082875) en el Registro de Cuidadores Profesionales como titular de la Zona Nº 06, correspondiente a la Sección 13 bovedas del Cementerio de Chacarita.-
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Departamento de Programación y Control dependiente de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración. Pase al Departamento Administrativo dependiente de la Subgerencia de Administración y Obras a fin de cursar notificación de la presente al Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina. Por cuerda separada, pase a la Gerencia Operativa del Cementerio de la Chacarita para conocimiento y a fin que la misma notifique en forma fehaciente al nombrado en el artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.° 112/DGCEM/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO
la Ordenanza Nº 36.604 y su modificatoria Ordenanza Nº 38.816 (AD 481.26) y el Expediente Nº 02981517-MGEYA-DGCEM-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones señaladas en el Visto, el Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A.), realiza una presentación

relativa a la vacante producida en la Zona Nº 7 Sección Galería 16Alta del Cementerio de la Chacarita, solicitando la designación del señor Marino Walter DNI N. 23952332, quien resultó seleccionado con motivo del concurso llevado a cabo en los términos del artículo 9º y articulo 10 de la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza 38.816);
Que corresponde a esta Dirección General de Cementerios, ejercer poder de policía respecto de las tareas encomendadas a los Cuidadores Profesionales, en su carácter de permisionarios, a los fines de garantizar la prestación del servicio brindado al contribuyente en el ámbito de los Cementerios públicos locales;
Que en mérito a ello, se han compulsado los datos obrantes en el Registro de Cuidadores Profesionales a los efectos de evaluar los antecedentes relativos al postulante precitado, con el objeto de ponderar si el mismo reúne las características idóneas para el desempeño del cargo;
Que en tal sentido, el permisionario postulado ha cumplimentado con lo establecido en el Art. 9° y 10° de la Ordenanza N° 36604 (B.M. N°16509) y su modificatoria la N° 38816 (B.M. N°17001);
Que en mérito a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la designación propiciada;
Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza Nº 38.816);

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo1°.- Incorpórese al señor Marino Walter (DNI. Nº 23952332) en el Registro de Cuidadores Profesionales como titular de la Zona Nº 07, correspondiente a la Sección Galería 16Alta del Cementerio de Chacarita.-
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Departamento de Programación y Control dependiente de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración. Pase al Departamento Administrativo dependiente de la Subgerencia de Administración y Obras a fin de cursar notificación de la presente al Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina. Por cuerda separada, pase a la Gerencia Operativa del Cementerio de la Chacarita para conocimiento y a fin que la misma notifique en forma fehaciente al nombrado en el artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.° 113/DGCEM/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO
la Ordenanza Nº 36.604 y su modificatoria Ordenanza Nº 38.816 (AD 481.26) y el Expediente Nº 28199426-MGEYA-DGCEM-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones señaladas en el Visto, el Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A.), realiza una presentación relativa a la vacante producida en la Zona Nº 6 Sección Tierra 6 del Cementerio de Flores, solicitando la designación del señor Vargas, Sergio DNI N. 25379540, quien resultó seleccionado con motivo del concurso llevado a cabo en los términos del artículo 9º de la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza 38.816);
Que corresponde a esta Dirección General de Cementerios, ejercer poder de policía respecto de las tareas encomendadas a los Cuidadores Profesionales, en su carácter de permisionarios, a los fines de garantizar la prestación del servicio brindado al contribuyente en el ámbito de los Cementerios públicos locales;
Que en mérito a ello, se han compulsado los datos obrantes en el Registro de Cuidadores Profesionales a los efectos de evaluar los antecedentes relativos al postulante precitado, con el objeto de ponderar si el mismo reúne las características idóneas para el desempeño del cargo;
Que en tal sentido, el permisionario postulado ha cumplimentado con lo establecido en el Art. 9° y 10° de la Ordenanza N° 36604 (B.M. N°16509) y su modificatoria la N° 38816 (B.M. N°17001);
Que en mérito a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la designación propiciada;
Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza Nº 38.816);

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo1°.- Incorpórese al señor Vargas, Sergio DNI. Nº 25379540, en el Registro de Cuidadores Profesionales como titular de la Zona Nº 6, correspondiente a la Sección Tierra 6 del Cementerio de Flores.-
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Departamento de Programación y Control dependiente de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración. Pase al Departamento Administrativo dependiente de la Subgerencia de Administración y Obras a fin de cursar notificación de la presente al Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina. Por cuerda separada, pase a la Gerencia Operativa del Cementerio de Flores para su conocimiento y a fin que la misma notifique en forma fehaciente al nombrado en el artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.° 114/DGCEM/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO
la Ordenanza Nº 36.604 y su modificatoria Ordenanza Nº 38.816 (AD 481.26) y el Expediente Nº03473588-MGEYA-DGCEM-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones señaladas en el Visto, el Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A.), realiza una presentación relativa a la vacante producida en la Zona Nº 10 Sección 10 Tierra del Cementerio de la Chacarita, solicitando la designación del señor Nº 5082875), quien resultó seleccionado con motivo del concurso llevado a cabo en los términos del artículo 9º y articulo 10 de la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza 38.816);
Que corresponde a esta Dirección General de Cementerios, ejercer poder de policía respecto de las tareas encomendadas a los Cuidadores Profesionales, en su carácter de permisionarios, a los fines de garantizar la prestación del servicio brindado al contribuyente en el ámbito de los Cementerios públicos locales;
Que en mérito a ello, se han compulsado los datos obrantes en el Registro de Cuidadores Profesionales a los efectos de evaluar los antecedentes relativos al postulante precitado, con el objeto de ponderar si el mismo reúne las características idóneas para el desempeño del cargo;
Que en tal sentido, el permisionario postulado ha cumplimentado con lo establecido en el Art. 9° y 10° de la Ordenanza N° 36604 (B.M. N°16509) y su modificatoria la N° 38816 (B.M. N°17001);
Que en mérito a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la designación propiciada;
Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza Nº 38.816);

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo1°.- Incorporase al señor Diaz Oscar (DNI. Nº 17585567) en el Registro de Cuidadores Profesionales como titular de la Zona Nº 10, correspondiente a la Sección tierra 04 del Cementerio de Chacarita.-
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Departamento de Programación y Control dependiente de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración. Pase al Departamento Administrativo dependiente de la Subgerencia de Administración y Obras a fin de cursar notificación de la presente al Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina. Por cuerda separada, pase a la Gerencia Operativa del Cementerio de la Chacarita para conocimiento y a fin que la misma notifique en forma fehaciente al nombrado en el artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.° 115/DGCEM/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO
la Ordenanza Nº 36.604 y su modificatoria Ordenanza Nº 38.816 (AD 481.26) y el Expediente Nº 04705840-MGEYA-DGCEM-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones señaladas en el Visto, el Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A.),realiza una presentación relativa a la vacante producida en la Zona Nº 35 Sección 08 de Cuidadores Profesionales, correspondiente a la Sección tierra del Cementerio de Flores, solicitando la designación del señor Giglio Jorge (DNI. Nº 12299346), quien resultó seleccionado con motivo del concurso llevado a cabo en los términos del artículo 9º y artículo 10 de la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza 38.816);
Que corresponde a esta Dirección General de Cementerios, ejercer poder de policía respecto de las tareas encomendadas a los Cuidadores Profesionales, en su carácter de permisionarios, a los fines de garantizar la prestación del servicio brindado al contribuyente en el ámbito de los Cementerios públicos locales;
Que en mérito a ello, se han compulsado los datos obrantes en el Registro de Cuidadores Profesionales a los efectos de evaluar los antecedentes relativos al postulante precitado, con el objeto de ponderar si el mismo reúne las características idóneas para el desempeño del cargo;
Que en tal sentido, el permisionario postulado ha cumplimentado con lo establecido en el Art. 9° y 10° de la Ordenanza N° 36604 (B.M. N°16509) y su modificatoria la N° 38816 (B.M. N°17001);
Que en mérito a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la designación propiciada;
Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza Nº 36.604 (modif. Ordenanza Nº 38.816);

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo1°.- Incorporase al señor Giglio Jorge (DNI. Nº 12299346) en el Registro de Cuidadores Profesionales como titular de la Zona Nº 35, correspondiente a la Sección 08 de sepulturas de enterratorio del Cementerio de Flores.-
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Departamento de Programación y Control dependiente de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración. Pase al Departamento Administrativo dependiente de la Subgerencia de Administración y Obras a fin de cursar notificación de la presente al Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina. Por cuerda separada, pase a la Gerencia Operativa del Cementerio de Flores para conocimiento y a fin que la misma notifique en forma fehaciente al nombrado en el artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese.
Somoza

DISPOSICIÓN N.° 545/DGET/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2017-5436230-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Actividades Especiales: Hotel 4 estrellas (700.126)", a desarrollarse en la calle Lima N° 653/55/63/65, 1°, 2° y 3° Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 7.742,08 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 12, Manzana: 051, Parcela: 32 A, Distrito de Zonificación: C1;
Que en el Informe N° IF-2017-6846338, de fecha 15 de marzo de 2017, la Subgerencia Operativa de Impacto Ambiental Acumulado y Actividades Especiales de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que por Informe N° IF-2017-08849662-DGET, de fecha 17 de abril de 2017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación ratificó lo actuado por la Subgerencia a su cargo;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Actividades Especiales: Hotel 4 estrellas (700.126)", a desarrollarse en la calle Lima N° 653/55/63/65, 1°, 2° y 3° Subsuelo, Planta Baja, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 7.742,08 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 12, Manzana: 051, Parcela: 32 A, Distrito de Zonificación: C1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Lugares Urbanos S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07; 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 11) Realizar las operaciones de Carga y Descarga en el espacio previsto para Estacionamiento que posee el establecimiento; 12) Inscribirse como Generador en el Registro creado por Ley 1.884/05 “Regulación, Control y Gestión de Aceites Vegetales Usados“ y su Decreto Reglamentario 2.019/07; 13) Cumplir con el Decreto N° 1.706/01 y Resolución Nº 70/APRA/2017, ó aquella norma que en el futuro la reemplace, debiéndose inscribir en el Registro Público de Lavaderos Industriales y Lavanderías de Ropa de Trabajo; 14) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07; 15) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 28b para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento; 16) Se deberá dar cumplimiento a la referencia I para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12; 17) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07.

Artículo 4°.- Establécese que el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo que antecede no exime al titular de la actividad al cumplimiento de toda norma que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo 3° y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 6°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 7°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 8°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 547/DGET/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.015-32.940.595-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClaNAE 2696.0): Corte, tallado y acabado de la piedra (500.602)", a desarrollarse en Avenida Cobo N° 1.730, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 203,19 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 44, Manzana: 120A, Parcela: 4, Distrito de Zonificación: R2bII;
Que en el Informe N° IF-2017-06974040-DGET, de fecha 17 de marzo de 2.017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de Evaluación de Impacto Acústico de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2017-01833569-DGET, de fecha 10 de enero de 2.017, las Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, manifiesta que la actividad: "Corte, tallado y acabado de la piedra", se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde al titular de la misma la inscripción en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que por Informe N° IF-2017-01892520-DGET, de fecha 11 de enero de 2.017, la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental ratificó lo actuado por la Subgerencia a su cargo;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2.016-74-APRA y N° RESOL-2.016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClaNAE 2696.0): Corte, tallado y

acabado de la piedra (500.602)", a desarrollarse en Avenida Cobo N° 1.730, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 203,19 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 44, Manzana: 120A, Parcela: 4, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Petra Mármoles y Granitos S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07; 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 12) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 13) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga; 14) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla; 15) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC); 16) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación; 17) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental; 18) Presentar mediciones de nivel sonoro de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo X del Decreto Nº 740/07, en el caso en el que se realicen modificaciones edilicias; 19) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa; 20) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 550/DGET/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.016-27.829.450-MGEyA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Centro Médico u Odontológico (700190)", a desarrollarse en la calle Bulnes N° 1.142, 2° y 3° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 766,52 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 7, Sección: 17, Manzana: 110, Parcela: 1c, Distrito de Zonificación: C3II;
Que por Disposición N° DI-2014-456-DGET, de fecha 15 de mayo de 2.014, se otorgó el Conforme de Recomposición Ambiental (CRA) de acuerdo al artículo 7° de la Resolución Nº RESOL-2.013-326-APRA, dándose por finalizado el proceso de recomposición ambiental en el predio ubicado en Avenida Córdoba Nº 3.602, esquina Bulnes, de esta Ciudad (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 07; Sección 17; Manzana 110; Parcela 1C);
Que en el Informe N° IF-2017-08428360-DGET, de fecha 7 de abril de 2.017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2.016-74-APRA y N° RESOL-2.016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Centro Médico u Odontológico (700190)", a desarrollarse en la calle Bulnes N° 1.142, 2° y 3° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 766,52 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 7, Sección: 17, Manzana: 110, Parcela: 1c, Distrito de Zonificación: C3II, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Procrearte S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/2007; 2) Cumplir con la Ley Nº 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/2006; 3) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 4) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga de los vehículos que operen con el establecimiento; 5) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/2007; 6) Cumplir con la Ley N° 11.843 y normas complementarias en lo que respecta a Control de Roedores y Vectores, contando con las obleas correspondientes vigentes; 7) El sistema de climatización del establecimiento deberá contar con equipos que cumplan con la Ley Nacional Nº 23.778 y normativas complementarias en lo que respecta a las sustancias reguladas por dicha normativa; 8) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 9) Cumplir con la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/2012; 10) Cumplir con la referencia 20, para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/2012. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento; 11) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos (Ley N° 154 / D.R. N° 706/2005) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 12) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007; 13) Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios; 14) Cumplir con el Decreto N° 262/2012 y Resolución Nº 71/APRA/2017, ó aquella norma que en el futuro la reemplace, debiendo contar con una Oblea Identificatoria del Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria según corresponda; 15) No efectuar análisis clínicos ni radiológicos dentro del local; 16) Contar con autorización emitida por autoridad competente para la operación de equipos de diagnóstico por imágenes.
Artículo 4°.- Establécese que el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo que antecede no eximen al titular de la actividad al cumplimiento de toda norma que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo 3° y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 6°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 7°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 8°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 551/DGET/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-3077803-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros habilitados: Lavandería mecánica o manual. Limpieza en seco, planchado y teñido de prendas de vestir, pieles, telas domésticas, alfombras; Taller de bordado, vainillado, plegado, ojalado, zurcido y labores afines; Estampado de telas; taller de estampado; Según normativa vigente: Industria: Acabado de productos textiles (500751); Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza a seco (503217)", a desarrollarse en la calle Salom Nº 373/375, Planta Baja, 1º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.088,90 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 067, Parcela: 024, Distrito de Zonificación: E3;
Que en el Informe N° IF-2016-20048406-DGET, de fecha 26 de agosto de 2016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA) de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2012-2147256-DGET, de fecha 5 de octubre de 2012, el ex Departamento de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que "Toda actividad industrial que comprenda la fabricación, transformación o elaboración de materias u objetos en serie o a escala industrial que posea una potencia instalada igual o superior a 100 HP" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde al titular de la misma la inscripción en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados: Lavandería mecánica o manual. Limpieza en seco, planchado y teñido de prendas de vestir, pieles, telas domésticas, alfombras; Taller de bordado, vainillado, plegado, ojalado, zurcido y labores afines; Estampado de telas; taller de estampado; Según normativa vigente: Industria: Acabado de productos textiles (500751); Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza a seco (503217)", a desarrollarse en la calle Salom Nº 373/375, Planta Baja, 1º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.088,90 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 18, Manzana: 067, Parcela: 024, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Tilama S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07; 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento; 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12; 11) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 12) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 13) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 14) Mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados; 15) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación; 16) Exhibir Autorización Condicional de Vuelco otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla; 17) Contar con un sistema de tratamiento de efluentes líquidos; 18) Contar con un sistema de captación y filtración de humos y olores a fin de evitar molestias a las viviendas del entorno. Se deberá llevar un registro de mantenimiento y renovación de filtros; 19)

Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 20) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 21) Cumplir con el Decreto N° 1.706/01 y Resolución Nº 525/APRA/2014, o aquella norma que en el futuro la reemplace, debiéndose inscribir en el Registro Público de Lavaderos Industriales, Lavanderías y Transporte de Ropa de Trabajo en General; 22) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC); 23) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación; 24) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental; 25) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa; 26) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo que antecede no exime al titular de la actividad al cumplimiento de toda norma que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo 3° y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 6°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 7°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 8°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 555/DGET/17

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.015-7.932.631-MGEyA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros habilitados: Taller de carpintería, ebanistería y tapizado de muebles (200 m2); Fabricación de muebles de madera (4.029,76 m2); Fabricación de colchones incluidos resortes (4.029,76 m2); Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería y cristalería (200 m2); Comercio minorista de rodados en general, bicicletas, motocicletas, motos (200 m2); Fabricación de muebles de mimbre y caña (200 m2); Comercio minorista de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines (4.029,76 m2); Comercio mayorista de artículos para deportes (c/depósito) (4.029,76 m2); Comercio mayorista de artículos de tapicería, acolchados y alfombras (c/depósito) (4.029,76 m2); Comercio mayorista de artefactos eléctricos, radios, televisores; heladeras, etc. (c/ depósito) (4.029,76 m2); Comercio mayorista de artículos de bazar y menaje (c/ depósito) (4.029,76 m2); Comercio mayorista de muebles de madera y mimbre (4.029,76 m2); Comercio mayorista de bicicletas, sus repuestos y accesorios (c/ depósito) (4.029,76 m2). Rubros según normativa vigente: Industria: ClaNAE 3610.1 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera (503.211); ClaNAE 3610.3 Fabricación de sommiers y colchones (503.214); Comercio mayorista de artículos de tapicería, acolchados y alfombras (c/deposito) (626.470); Comercio mayorista de artefactos eléctricos, radios, televisores, lavarropas (c/deposito) (626.480); Comercio mayorista de artículos de bazar y menaje (c/deposito) (626.490); Comercio mayorista de muebles de madera y mimbre (c/deposito) (626.530); Comercio mayorista bicicletas, triciclos y otros vehículos a pedal, sus repuestos y accesorios (c/deposito) (626.580); Comercio mayorista de artículos para deportes (c/deposito) (626.750); Comercio minorista de muebles en general productos de madera y mimbre, metálicos- colchones y afines (603.199); Comercio minorista de rodados en general, bicicletas, motocicletas (603.140)", a desarrollarse en la calle Doctor Juan F. Aranguren N° 1.851/53 y Calcena N° 527/35, Subsuelo, Planta Baja, 1° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 4.029,76 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 57, Manzana: 26, Parcela: 17F, Distrito de Zonificación: R2bI;

Que en el Informe N° IF-2017-07281722-DGET, de fecha 22 de marzo de 2.017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de Evaluación de Impacto Acústico de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2016-26919120-DGET, de fecha 13 de diciembre de 2.016, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, manifiesta que la actividad: "Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera", se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde al titular de la misma la inscripción en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que por Informe N° IF-2016-27239893-DGET, de fecha 19 de diciembre de 2.017, la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental ratificó lo actuado por la Subgerencia a su cargo;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2.016-74-APRA y N° RESOL-2.016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados: Taller de carpintería, ebanistería y tapizado de muebles (200 m2); Fabricación de muebles de madera (4.029,76 m2); Fabricación de colchones incluidos resortes (4.029,76 m2); Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería y cristalería (200 m2); Comercio minorista de rodados en general, bicicletas, motocicletas, motos (200 m2); Fabricación de muebles de mimbre y caña (200 m2); Comercio minorista de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines (4.029,76 m2); Comercio mayorista de artículos para deportes (c/depósito) (4.029,76 m2); Comercio mayorista de artículos de tapicería, acolchados y alfombras (c/depósito) (4.029,76 m2); Comercio mayorista de artefactos eléctricos, radios, televisores; heladeras, etc. (c/ depósito) (4.029,76 m2); Comercio mayorista de artículos de bazar y menaje (c/ depósito) (4.029,76 m2); Comercio mayorista de muebles de madera y mimbre (4.029,76 m2); Comercio mayorista de bicicletas, sus repuestos y accesorios (c/ depósito) (4.029,76 m2). Rubros según normativa vigente: Industria: ClaNAE 3610.1 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera (503.211); ClaNAE 3610.3 Fabricación de sommiers y colchones (503.214); Comercio mayorista de artículos de tapicería, acolchados y alfombras (c/deposito) (626.470); Comercio mayorista de artefactos eléctricos, radios, televisores, lavarropas (c/deposito) (626.480); Comercio mayorista de artículos de bazar y menaje (c/deposito) (626.490); Comercio mayorista de muebles de madera y mimbre (c/deposito) (626.530); Comercio mayorista bicicletas, triciclos y otros vehículos a pedal, sus repuestos y accesorios (c/deposito) (626.580); Comercio mayorista de artículos para deportes (c/deposito) (626.750); Comercio minorista de muebles en general productos de madera y mimbre, metálicos- colchones y afines (603.199); Comercio minorista de rodados en general, bicicletas, motocicletas (603.140)", a desarrollarse en la calle Doctor Juan F. Aranguren N° 1.851/53 y Calcena N° 527/35, Subsuelo, Planta Baja, 1° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 4.029,76 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 57, Manzana: 26, Parcela: 17F, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Tio Musa S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07; 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 12) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07; 13) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla; 14) Desarrollar la actividad "Comercio minorista de rodados en general, bicicletas, motocicletas (603.140)" hasta una superficie máxima de 200 m2 según lo establecido en el Decreto 222/12; 15) Desarrollar la actividad sin comercializar ni depositar municiones o explosivos dentro del local; 16) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC); 17) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación; 18) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental; 19) Presentar mediciones de nivel sonoro de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo X del Decreto Nº 740/07, en el caso en el que se realicen modificaciones edilicias; 20) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa; 21) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo que antecede no eximen al titular de la actividad al cumplimiento de toda norma que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo 3° y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 6°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 7°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 8°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 582/DGET/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-25123376-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Fabricación de juegos y juguetes (ClaNAE 3694.0) (503275)", a desarrollarse en la calle Coronel Ramón L. Falcón Nº 4.731/33, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 456 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 60, Manzana: 141A, Parcela: 021, Distrito de Zonificación: R2aII;
Que en el Informe N° IF-2017-09327444-DGET, de fecha 21 de abril de 2017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Fabricación de juegos y juguetes (ClaNAE 3694.0) (503275)", a desarrollarse en la calle Coronel Ramón L. Falcón Nº 4.731/33, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 456 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 60, Manzana: 141A, Parcela: 021, Distrito de Zonificación: R2aII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Colorpen S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07; 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 8) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12; 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales; 12) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07.
Artículo 4°.- Establécese que el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo que antecede no exime al titular de la actividad al cumplimiento de toda norma que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo 3° y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 6°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 7°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 8°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 583/DGET/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-27473975-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Depósito de equipos y maquinarias para la construcción (550990); Depósito de máquinas y equipos (560081); Depósito de artículos de plomería, electricidad, calefacción, etc. Materiales e implementos para la construcción, artículos sanitarios y elementos procedentes de demolición (550710); Depósito de ladrillos, cementos, cal, arena, etc. (550720); Depósito de artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas (560050); Depósito de cables y conductores de electricidad (560060)", a desarrollarse en la calle Rojas N° 2.294, Planta Baja, Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 995,68 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 024, Parcela: 034A, Distrito de Zonificación: E2;
Que en el Informe N° IF-2017-8887128-DGET, de fecha 17 de abril de 2017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Depósito de equipos y maquinarias para la construcción (550990); Depósito de máquinas y equipos (560081); Depósito de artículos de plomería, electricidad, calefacción, etc. Materiales e implementos para la construcción, artículos sanitarios y elementos procedentes de demolición (550710); Depósito de ladrillos, cementos, cal, arena, etc. (550720); Depósito de artículos y aparatos diversos para instalaciones eléctricas (560050); Depósito de cables y conductores de electricidad (560060)", a desarrollarse en la calle Rojas N° 2.294, Planta Baja, Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 995,68 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 47, Manzana: 024, Parcela: 034A, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de TEL 3 S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07; 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 4) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga de los vehículos que operen con el establecimiento; 5) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07; 6) Cumplir con la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12; 7) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 8) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 9) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de fraccionamiento y/o envasado; 10) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento, excepto los permitidos para su Clase de Depósito.
Artículo 4°.- Establécese que el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo que antecede no exime al titular de la actividad al cumplimiento de toda norma que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo 3° y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 6°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 7°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 8°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 585/DGET/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2017-5227315-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros habilitados: Establecimiento privado de asistencia médica para enfermos mentales y nerviosos no crónicos (300.016); Centro médico (300.043); Oficinas administrativas -como actividad complementaria-; Rubros según normativa vigente: Actividades especiales: Comunidad terapéutica (799.992); Hostal de salud mental (700.206); Centro médico u odontológico (700.190)", a desarrollarse en la calle Soler N° 5.951/61, Planta Baja, Entrepiso, Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 608,41 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 089, Parcela: 018, Distrito de Zonificación: U20- Z° 4;
Que en el Informe N° IF-2017-6844330-DGET, de fecha 15 de marzo de 2017, la Subgerencia Operativa de Impacto Ambiental Acumulado y Actividades Especiales Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que por Informe N° IF-2017-8850244-DGET, de fecha 17 de abril de 2017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación ratificó lo actuado por la Subgerencia a su cargo;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados: Establecimiento privado de asistencia médica para enfermos mentales y nerviosos no crónicos (300.016); Centro médico (300.043); Oficinas administrativas -como actividad complementaria-; Rubros según normativa vigente: Actividades especiales: Comunidad terapéutica (799.992); Hostal de salud mental (700.206); Centro médico u odontológico (700.190)", a desarrollarse en la calle Soler N° 5.951/61, Planta Baja, Entrepiso, Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 608,41 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 089, Parcela: 018, Distrito de Zonificación: U20- Z° 4, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Institución Psicoterapéutica Tempora S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07; 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 11) Cumplir con el Decreto N° 262/12 y la Resolución Nº 71/APRA/2017, ó aquella norma que en el futuro la reemplace, debiendo contar con una Oblea Identificatoria del Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria según corresponda; 12) Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos (Ley N° 154 / D.R. N° 706/05) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines.
Artículo 4°.- Establécese que el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo que antecede no exime al titular de la actividad al cumplimiento de toda norma que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo 3° y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 6°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 7°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 8°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 586/DGET/17

Buenos Aires, 25 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2017-385330-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado: Comercio Minorista de artículos de deporte, armería y cuchillería (603.090). Rubros según normativa vigente: Comercio Minorista de artículos de deporte, cuchillería (603.089); Comercio Minorista venta de artículos de armería (603.092)", a desarrollarse en la calle Jaramillo N° 1.743, Planta Baja, Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 305,76 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 29, Manzana: 080, Parcela: 016, Distrito de Zonificación: R2bI;
Que en el Informe N° IF-2017-07668386-DGET, de fecha 28 de marzo de 2017, la Subgerencia Operativa de Impacto Ambiental Acumulado y Actividades Especiales de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que por Informe N° IF-2017-09189366-DGET, de fecha 20 de abril de 2017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación ratificó lo actuado por la Subgerencia a su cargo;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado: Comercio Minorista de artículos de deporte, armería y cuchillería (603.090). Rubros según normativa vigente: Comercio Minorista de artículos de deporte, cuchillería (603.089); Comercio Minorista venta de artículos de armería (603.092)", a desarrollarse en la calle Jaramillo N° 1.743, Planta Baja, Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 305,76 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 29, Manzana: 080, Parcela: 016, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Jorge Mario Guarnieri, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07; 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente; 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento; 9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 11) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga; 12) Contar con los permisos correspondientes otorgados por el Registro Nacional de Armas (RENAR), dependiente del Ministerio de Defensa, para la comercialización de armas y municiones; 13) Exhibir Autorización del RENAR con número y características de armas y municiones que podrán ser comercializadas por el titular de la actividad; 14) No almacenar ni comercializar pólvoras ni aquellos explosivos definidos en el Decreto N° 302/PEN/1983, Capítulo 1, Artículo 1°, reglamentario de la Ley N° 20.429; 15) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° Nacional N° 20429, Decreto N° 302/PEN/1.983 y toda otra normativa vigente que regule acerca de la manipulación, depósito, transporte y comercialización de armas y explosivos; 16) Almacenar la munición dentro de un recinto y sin la presencia de otros materiales, productos o artículos; 17) El recinto para almacenaje exclusivo de munición será construido respetando la normativa vigente con respecto a: dimensiones, espesores, ubicación accesos, materiales, instalación eléctrica, iluminación, circulación de aire y espacio libre superior; 18) El recinto para almacenaje exclusivo de munición deberá poseer un sistema de rociadores contra incendio, sensores y detectores internos y externos de temperatura y humo y alarmas; 19) La estiba de munición debe respetar distancias mínimas y características establecidas en la normativa vigente; 20) El titular de la actividad deberá mantener vigente el seguro de responsabilidad civil para el establecimiento.

Artículo 4°.- Establécese que el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo que antecede no exime al titular de la actividad al cumplimiento de toda norma que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo 3° y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 6°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 7°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 8°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 649/DGET/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2.016-19.518.352-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros autorizados por Resolución RESOL-2016-222-SSREGIC: Galería Comercial, Salas de Cine, Oficinas y Estacionamiento. Rubros según normativa vigente: Comercio minorista: Galería Comercial (603.320); Oficina Comercial (604.010); Cinematógrafo (800.150); Garage Comercial (604.070)", a desarrollarse en la calle Honduras N° 5.454/58/60/64/66, Humboldt N° 1.645/51/53/57 y Avenida Juan B. Justo N° 1.539/45/49/51, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Subsuelo, Planta Baja, 1° a 27° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 36.442,51 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 15B, Parcela: 1C, Distrito de Zonificación: E3;
Que por Resolución N° RESOL-2.016-222-SSREGIC, de fecha 7 de julio de 2.016, el Subsecretario de Registros Interpretación y Catastro consideró "...factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de Obra Nueva, destinado a "Galería Comercial, Salas de Cine, Oficinas y Estacionamiento", a materializarse en el predio sito en la Avenida Juan B. Justo Nº 1539/45/49/51, esquina Honduras Nº 5454/58/60/64/66, Humboldt Nº 1645/51/53/57, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, en RE-2016-16623892-DGROC del Nº de Orden 53 del EE, Nomenclatura Catastral: Sección 35, Manzana 15b, Parcela 1C...";
Que según se declara en la documentación presentada, previo al inicio de las actividades a categorizar, se construirá el inmueble, correspondiendo incluir condicionantes ambientales para la etapa de obra;
Que en el Informe N° IF-2017-09056007-DGET, de fecha 19 de abril de 2.017, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de Evaluación de Impacto Acústico de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2017-09557299-DGET, de fecha 25 de abril de 2.017, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, manifiesta que la actividad: "Cine", se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde al titular de la misma la inscripción en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que por Informe N° IF-2017-09557299-DGET, de fecha 25 de abril de 2.017, la Gerencia Operativa de Calidad Ambiental ratificó lo expuesto por la Subgerencia a su cargo;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2.016-74-APRA y N° RESOL-2.016-249-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros autorizados por Resolución RESOL-2016-222-SSREGIC: Galería Comercial, Salas de Cine, Oficinas y Estacionamiento. Rubros según normativa vigente: Comercio minorista: Galería Comercial (603.320); Oficina Comercial (604.010); Cinematógrafo (800.150); Garage Comercial (604.070)", a desarrollarse en la calle Honduras N° 5.454/58/60/64/66, Humboldt N° 1.645/51/53/57 y Avenida Juan B. Justo N° 1.539/45/49/51, 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Subsuelo, Planta Baja, 1° a 27° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 36.442,51 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 17, Sección: 35, Manzana: 15B, Parcela: 1C, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de La Planta de Juan B. Justo S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir Para la etapa de obra: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Nº 740/07; 2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados; 3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible; 4) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06; 5) Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de la obra para mitigar la generación de material particulado; 6) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra; 7) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública; 8) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación; 9) Construir la zona de ingreso y egreso de vehículos con un radio de giro tal que se genere un espacio para la ocupación de vehículos en espera fuera de los carriles de circulación de las calles que limitan el emprendimiento; 10) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de los

camiones con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540; 11) Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública; 12) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando; 13) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento; 14) Cumplir con la Ley N° 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas; 15) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 16) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 17) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos., así como con lo relacionado al cumplimiento con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 18) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos; 19) En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá contar con las autorizaciones correspondientes; 20) Deberá contar con las factibilidades otorgadas por las empresas prestatarias de los servicios domiciliarios que correspondan; 21) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general; 22) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial; 23) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo; 24) En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado; 25) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación; 26) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia; 27) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas; 28) Cumplir con lo previsto en los Art. 29 y 30 del Decreto N° 2.020 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento, en lo que respecta a los residuos peligrosos; 29) Cumplir con la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración; 30) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 31) En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a

la Dirección General de Espacios Verdes; 32) Establecer como horario de obra el siguiente: De lunes a viernes de 8:00 hs a 18:00 hs y sábados de 8:00 hs a 14:00 hs; 33) Cumplir con los procedimientos establecidos para la finalización de la obra por el Anexo I del Decreto N° 271/14, debiendo presentar ante la Autoridad de aplicación de la Ley N° 123, la Auditoria de Finalización de obra o de renovación según corresponda, que manifieste el estricto cumplimiento de las condicionantes establecidas para la etapa de obra; 34) La Auditoria deberá presentarse con las firmas del solicitante y el responsable técnico del proyecto; que reviste el carácter de declaración jurada; 35) Deberá cumplir para el uso Oficina Comercial (604.010) al que se destinará el inmueble con las restricciones propias del Distrito E3, y para Estacionamiento con la referencia 31, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12; 36) Deberá cumplir para el uso Cinematógrafo (800.150) al que se destinará el inmueble con las restricciones propias del Distrito E3, y para Estacionamiento con la referencia 2a), según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12; 37) Deberá cumplir para los usos a determinar de los locales comerciales de la Galería Comercial (603.320) con las restricciones propias del Distrito E3, según las exigencias establecidas en el Decreto Nº 222/12; 38) El o los titulares de las actividades a desarrollar de las distintas actividades deberán tramitar para su funcionamiento el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente así como la Habilitación ajustada a las normas vigentes. Para la etapa de funcionamiento: 39) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC); 40) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, a los 180 días de haber obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental; 41) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes; 42) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa; 43) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 44) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo que antecede no eximen al titular de la actividad al cumplimiento de toda norma que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo 3° y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 6°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 7°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 8°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al

solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Harilaos**

Secretaría de Medios

DISPOSICIÓN N.° 39/LS1/17

Buenos Aires, 2 de mayo de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 1.145/09, N° 95/14, y sus modificatorios, la Disposición N° 396/DGCyC/14, y el Expediente Electrónico N° 09742582-MGEYA-DGTAD/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 101-1004-CME17, cuyo objeto es la adquisición de una Consola Digital para Exteriores y Accesorios de Radiodifusión con destino al Organismo Fuera de Nivel Dirección General de LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095;
Que resulta imprescindible contar con los artículos mencionados para atender las necesidades de este Organismo;
Que por Decreto N° 1.145/09 y sus normas complementarias, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal www.buenosaires.compras.gob.ar, con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 87 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que consta haberse incorporado al expediente la correspondiente afectación preventiva el gasto;
Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($357.400,00);
Que, en ese orden se encuentra plenamente justificada la selección del proveedor efectuada a través del procedimiento de Contratación Menor, toda vez que el monto total presupuestado para la misma no supera el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compras, en anuencia con los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias;
Que en el marco de lo expuesto se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios;

EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
LS1 RADIO DE LA CIUDAD Y FM 2x4
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-

10076129-LS1) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-09755197-LS1), para la adquisición de una Consola Digital para Exteriores y Accesorios de Radiodifusión con destino al Organismo Fuera de Nivel Dirección General de LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor Nº 101-1004-CME17, para el día 11 de mayo de 2017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras" (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($357.400,00).
Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados mediante el artículo 1º del presente serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4°.- Remítase las pertinentes invitaciones a las firmas JAVIER BERNARDO GRATZ (CUIT N° 20-16892521-3) y a FS24 S.R.L. (CUIT N° 30-71008071-9).
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta, conforme lo normado por los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2095.
Artículo 6°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Jaramillo**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 67/HBR/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO
Expediente Electrónico N° 06263477-MGEYA-HBR-2017, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0364-LPU17 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA VIROLOGÍA, con destino al Servicio de Laboratorio Central, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 112-HBR-2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública Nº 431-0364-LPU17 para el día 23/3/2017 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 31° la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una única (1) oferta de la firma: QUÍMICA EROVNE S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico con fecha 23/03/2017, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: QUÍMICA EROVNE S.A. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 109º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";
Que, el Dictamen emitido fue exhibido en la cartelera del organismo licitante el día 20/04/2017;
Que por DI-185-017-HBR el Director del Hospital dispone: ..."Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, de: UN (1) INMUNOANALIZADOR COMPACTO MULTIPARAMETRICO Y AUTOMATICO MINI VIDAS SERIE V12 U 2050 , provisto por la empresa QUÍMICA EROVNE S.A.; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas del citado equipo en cumplimiento de la citada Orden de Compra;
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por

Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 431-0364-LPU17 realizada al amparo de los establecido en el Articulo Nº 31º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016", adjudíquese la ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA VIROLOGÍA, con destino al Servicio de Laboratorio Central, a favor de la siguiente firma: QUÍMICA EROVNE S.A. (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11), por un Importe de PESOS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 1.882.934,00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2017 y Ejercicio Futuro.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Art. 5º Cúmplase lo establecido en los artículos 2º a 5º de la DI-2017-185- HBR
Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 68/HBR/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO
Expediente Electrónico N° 06748021-MGEYA-HBR-2017, "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0561-CME17 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE AGUJAS, con destino al Servicio de Patología Mamaria, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 130-HBR-2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-0561-CME17 para el día 30/03/2017 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una única (1) oferta de la firma: BHAURAC S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 11/04/2017, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: BAHURAC S.A. (Renglón Nº 2), por resultar oferta conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nª 95/14, modificado por Decreto Nª 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
DISPONEN:

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-0561-CME17 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 , (Texto consolidado por Ley 5454) , Decreto Reglamentario 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016; adjudíquese para la ADQUISICIÓN DE AGUJAS, con destino al Servicio de Patología Mamaria, a favor de la siguiente firma: BHAURAC S.A. (Renglón Nº 2), un Importe de PESOS: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 17.940,00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 72/HBR/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO
Expediente Electrónico N° 06558260-MGEYA-HBR-2017, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0385-LPU17 bajo la modalidad de Licitación Pública para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ANGIÓGRAFO, con destino al Servicio de Hemodinamia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 124-HBR-2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública Nº 431-0385-LPU17 para el día 28/03/2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 31° la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: LUIS ALBERTO GLADSTEIN;
Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico con fecha 05/04/2017, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por LUIS ALBERTO GLADSTEIN (Renglón Nº 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 109º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016";
Que, el Dictamen emitido fue exhibido en la cartelera del organismo licitante el día 19/04/2017;
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 431-0385-LPU17 realizada al amparo de los establecido en el Articulo Nº 31º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nª 411/GCBA/2016", adjudíquese el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ANGIÓGRAFO, con destino al Servicio de Hemodinamia, a favor de la siguiente firma: LUIS ALBERTO GLADSTEIN (Renglón Nº 1), por un Importe de PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 488.400,00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2017 y Ejercicio Futuro.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 82/HGNRG/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

VISTO:
Los términos del Dto. 433/2016 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-3113108-MGEYA-HGNRG por el cual se tramita Servicio Externo Para Paciente Medicina Hiperbarica , con destino al servicio de Cirugia Plastica (Paciente Arce Valentina Azul) de este establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 433/16, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al articulo 4° de la Ley N° 70 y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 Y N° 752/GCBA/2010;
Que, la Dirección autorizó que la presente Servicio Externo Para Paciente Medicina Hiperbarica fuera realizado con la firma HIPERCAMARAS S.A.. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 , al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 6199/17 Procedimiento Nº 1835 /17;
Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto Nº 433/2016, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 02
ACUMULADO APROBADO $64.250,00-

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 433/16;

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1°.- Apruébase, el Gasto correspondiente a servicio externo para paciente medicina hiperbarica de que ha formado parte de este requerimiento el 06/03/2017, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO Nº	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
HIPERCAMARAS S.A.	1	11/17	21.250,00.- **TOTAL: $21.250,00** Veinti un mil doscientos cincuenta .-	0001-0000964	06/03/2017

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos:Veinti un mil doscientos cincuenta ($21.250,00).-
Artículo 3º.- Déjase constancia que los remitos vinculados al Expediente Electrónico N° EX-2017-3113108-MGEYA-HGNRG se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Artículo 4°.- Regístrese, y para demás efectos gírese a la Gerencia Operativa Administracion , Registro y Control Contable. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 83/HGNRG/17

Buenos Aires, 21 de abril de 2017

Los términos del Dto. 433/2016 y el Expediente Electrónico N° EX-2017-7070791-MGEYA-HGNRG por el cual se tramita la adquisición de Clavo Endomedular Componente Perno De Bloqueo , con destino al servicio de Ortopedia y Traumatologia (Paciente Barraon Loyza) de este establecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 433/16, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al articulo 4° de la Ley N° 70 y se derogan los Decretos N° 556/GCBA/2010 Y N° 752/GCBA/2010;
Que, la Dirección autorizó que la presente la adquisición de clavo endomedular componente perno de bloqueo fuera realizado con la firma CROSMED S.A.. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado esta su inscripción en el Registro Informatizado Unico y Permanente de Proveedores en los términos del Art.22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 , al tratarse de una compra impostergable, que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 22061/17 Procedimiento Nº 1834 /17;
Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de los insumos, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto Nº 433/2016, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 03
ACUMULADO APROBADO $109.020,00-

Que, sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 433/16;

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS R. GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1°.- Apruébase, el Gasto correspondiente a la adquisición de clavo endomedular componente perno de bloqueo de que ha formado parte de este requerimiento el 03/04/2017, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	PEDIDO Nº	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
CROSMED S.A.	1	32/17	44.770,00.-	0001-00024278	03/04/2017
			TOTAL: $44.770,00 Cuarenta y cuatro mil setecientos setenta .-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de Pesos:Cuarenta y cuatro mil setecientos setenta ($44.770,00).-
Artículo 3º.- Déjase constancia que los remitos vinculados al Expediente Electrónico N° EX-2017-7070791-MGEYA-HGNRG se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 102/HGAP/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2017-07199472-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de bario sulfato y cal sodada, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454);
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1687-SG17;
Que mediante Disposición Nº DI-2017-133-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0448-LPU17, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 06/04/2017 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas: ARCANO S.A., UNIC COMPANY SRL, RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L., y MAX PHARMA S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: setenta y ocho mil quinientos veinte - $ 78.520,00 a favor de las firmas: UNIC COMPANY SRL (Renglón N°2) por la suma de Pesos: veintinueve mil ochocientos veinte - $ 29.820,00 y ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (Renglón N°3) por la suma de Pesos: cuarenta y ocho mil setecientos - $ 48.700,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruebase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0448-LPU17, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de bario sulfato y cal sodada, , y adjudicase a las firmas:: UNIC COMPANY SRL (Renglón N°2) por la suma de Pesos: veintinueve mil ochocientos veinte - $ 29.820,00 y ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (Renglón N °3) por la suma de Pesos: cuarenta y ocho mil setecientos - $ 48.700,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: setenta y ocho mil quinientos veinte - $ 78.520,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad P.	Unitario	P. Total
2	70	unidad	$ 426,00	$ 29.820,00
3	100	unidad	$ 487,00	$ 48.700,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Dalpiaz - San Martín

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 170/HGACD/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO

los términos del Decreto 433/2016; el requerimiento formulado por el Jefe del servicio

División Laboratorio Central, a través del cual solicita la provisión de insumos para dar cobertura a necesidades asistenciales de carácter imprescindible para los pacientes (Insumos para Laboratorio) y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de los insumos no se concretó de acuerdo con los plazos esperados por lo que el Jefe del Servicio mencionado, al no contar con los insumos solicita la urgente adquisición de los mismos para cubrir las demandas de los pacientes;
Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 Art. 3° inciso a), al tratarse de una adquisición impostergable tendiente a asegurar servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que se ha considerado la oferta de la firma que consta en el Acta de Preadjudicación como la más conveniente, en función de las necesidades planteadas por el servicio solicitante, habiéndose acreditado su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en concordancia con lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557) modificado por Ley 4764/13, su DR 95/14; y su modificatoria decreto N° 411/16;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 26461 Procedimiento 1818;
Que mediante los remitos 0003 - 00010852 / 0003 - 00010853 de fecha 24/04/2017, se ha producido el ingreso de los insumos solicitados, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas del Decreto N° 433/2016 Art. 3° inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES 11
ACUMULADO APROBADO 292.829,00

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la recepción de los insumos que han formado parte de este requerimiento según el siguiente detalle:

QUIMICA EROVNE S.A.
$ 100.617,00 SON PESOS: (CIEN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 00/100)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 100.617,00.- (SON PESOS: Cien mil seiscientos diecisiete.-)

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

Resolución Comunal

Junta Comunal 12

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 9.864.255/COMUNA12/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 1777, 2095, La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 481-GCBA/11 y su modificatorio Decreto 203/GCBA/16, la Resolución N° 2017-00228803-COMUNA12, el E.E. Nº 27471202-COMUNA12/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 7860/SIGAF/2016 para la contratación de "Reemplazo Carpintería Centro de Jubilados CABOPE", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11;
Que por Decreto N° 481-GCBA/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores. Asimismo se determinó que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos tres millones ($3.000.000.-) para la adjudicación, conforme modificación del Decreto N° 203-GCBA/16;
Que en el actuado obra el Modelo de Contrato para Obra Pública Menor, que rige en la presente contratación;
Que, se invitó con descripción de la obra a contratar, plazo de ejecución, modelo de contrato y se llamó a la citada Contratación Directa por un monto de pesos setenta y seis mil setecientos con 00/100 ($ 76.700,00.-), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 29 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas;
Que con fecha 29 de diciembre de 2016 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura Nº 399/2016, donde constan las ofertas presentadas por las firmas Fernando Damian Marincolo (CUIT Nº 20-20537577-6) por un monto de pesos setenta y siete mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 ($77.757,00.-); Leon Ruben Rosemberg (CUIT Nº 23-16171649-9) por un monto de pesos setenta y seis mil quinientos con 00/100 ($76.500,00.-);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Dictamen N° 377/2016 adjudicar a la empresa Leon Ruben Rosemberg (CUIT Nº 23-16171649-9), la obra de marras por la suma de pesos setenta y seis mil quinientos con 00/100 ($76.500,00.-); por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser admisible;
Que el Dictamen emitido por la citada Comisión fue notificado a los oferentes y publicado en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;
Que, por la Resolución N° 2017-00228803-COMUNA12 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la obra "Reemplazo Carpintería Centro de Jubilados CABOPE, se aprobó la Contratación Directa N° 7860/SIGAF/2016, el Modelo de Contrato Obra Pública Menor y se adjudicó la obra a la firma Leon Ruben Rosemberg (CUIT Nº 23-16171649-9), por un monto de pesos setenta y seis mil quinientos con 00/100 ($76.500,00.-);

Que, la Arquitecta de la Comuna 12 sugiere mediante un informe, dejar sin efecto la contratación por haber incurrido el contratista en mora en la terminación de la obra, no ofreciendo al comitente un fundamento valedero;
Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Anexo I del Decreto Nº 166-GCBA/14,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución N° 2017-00228803-COMUNA12 y todos sus anexos.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese. **Roca**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 9.866.493/COMUNA12/17

Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO:
Las Leyes Nº 1777, 2095, La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 481-GCBA/11 y su modificatorio Decreto 203/GCBA/16, la Resolución N° 2017-05025992-COMUNA12, el E.E. Nº 27884194-COMUNA12/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 205/SIGAF/2017 para la contratación de "REPARACIÓN DE LUMINARIAS EN PLAZA ITALO MASEULLI", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11;
Que por Decreto N° 481-GCBA/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores. Asimismo se determinó que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos tres millones ($3.000.000.-) para la adjudicación, conforme modificación del Decreto N° 203-GCBA/16;
Que en el actuado obra el Modelo de Contrato para Obra Pública Menor, que rige en la presente contratación;
Que, se invitó con descripción de la obra a contratar, plazo de ejecución, modelo de contrato y se llamó a la citada Contratación Directa por un monto de pesos ciento ochenta y cuatro mil quinientos con 00/100 ($ 184.500,00.-), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 14 de Febrero de 2017 a las 13:00 horas;
Que con fecha 14 de Febrero de 2017 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura Nº 58/2017, donde constan las ofertas presentadas por las firmas Andrés Mauricio Martinez (CUIT Nº 20-24905440-3) por un monto de pesos ciento ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 ($184.250,00.-) y Casa Nadal SRL (CUIT Nº 30-71231820-8) por un monto de pesos doscientos cuarenta mil doscientos sesenta con 00/100 ($240.260,00.-);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Dictamen N° 37/2017 adjudicar a la empresa Andrés Mauricio Martinez (CUIT Nº 20-24905440-3), la obra de marras por la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 ($184.250,00.-); por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser admisible;
Que el Dictamen emitido por la citada Comisión fue notificado a los oferentes y publicado en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;
Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo al ejercicio 2017;
Que en la Resolución N° 2017-05025992-COMUNA12 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la obra "REPARACIÓN DE LUMINARIAS EN PLAZA ITALO MASEULLI", la Contratación Directa N° 205/SIGAF/2017, el Modelo de Contrato Obra Pública Menor y se adjudicó la obra a la firma Andrés Mauricio Martinez (CUIT Nº 20-24905440-3), por un monto de pesos ciento ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 ($184.250,00.-);
Que la Inspectora de la Obra, solicita mediante informe la prórroga del plazo de obra como consecuencia del pedido del contratista en relación a las demoras en la entrega de los materiales y que al tratarse de un trabajo sobre instalaciones de electricidad, se debió coordinar la ejecución con la empresa Edenor;
Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Anexo I del Decreto Nº 166-GCBA/14,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorróguese el plazo de la obra "REPARACIÓN DE LUMINARIAS EN PLAZA ITALO MASEULLI", fijando como nueva fecha de inicio el día 02 de mayo de 2017 y manteniendo el plazo de diez días para su ejecución.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese. **Roca**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 9.914.272/COMUNA12/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014, y el E.E N° 09719028/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor Nº 9112-1001-CME17, de la "Provisión de servicios para la

realización del evento Aniversario Barrio Saavedra´" que se desarrollará en el Parque Saavedra sito en García del Río y Superí de esta Ciudad;
Que, dicha contratación es impulsada por esta Comuna 12; debido a la conmemoración del 144° Aniversario del Barrio de Saavedra.
Que, en virtud de ello, resulta necesario proceder a la contratación de los servicios que permitan llevar a cabo dicho evento.
Que, esta contratación se encuadra en el artículo 38 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/2014;
Que, obra agregada a los presentes actuados, la Solicitud de Gastos debidamente valorizada por el monto estimado de la presente contratación que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($68.900,00);
Que, por ello, resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice la presente Contratación Directa, la cual se efectuará a través de la modalidad de Contratación Menor, de conformidad con el art. 38 de la ley 2095 y su Decreto Reglamentario.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruebáse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de la "Provisión de servicios para la realización del evento `Aniversario Barrio Saavedra´" a desarrollarse en el Parque Saavedra sito en García del Río y Superí, ámbito de la Comuna 12 de ésta Ciudad al amparo de lo establecido por la Ley N° 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014.
Artículo 2º.- Autorízase la presente Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- Nº 9112-1001-CME17 sobre la base de los Pliegos de Condiciones Particulares aprobados precedentemente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 02 de Mayo de 2017 a las 13:00 horas.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Roca**

ANEXO

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN Nº 122/OAYF/17

Buenos Aires, 26 de abril de 2017

VISTO:
El Expediente DGCC N° 042/17-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de sobres Ley 4895”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 81/2017 se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 2/2017 que tiene por objeto la adquisición de sobres pre impresos para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las características, cantidades y demás condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de treinta y siete mil pesos ($37.000,00) IVA incluido (fs. 35/44).
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 81/2017 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 46/47) y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 48).
Que asimismo, esa Dirección General remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 49/50), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 51/52) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 61/68). A su vez designó a la Autoridad de Aplicación – Ley de Ética Pública como responsable técnico en la contratación de marras (fs. 69/71).
Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas que luce a fojas 72, se realizó el acto de apertura de ofertas correspondiente. Allí se hizo constar la recepción de dos (2.-) ofertas en la Dirección General de Compras y Contrataciones, remitidas por “Dispape” -incorporada a fojas 73/90- por un monto total de cuarenta y dos mil pesos ($42.000,00) y por Printerra S.R.L. –incorporada a fojas 93/110- por un monto total de cuarenta y seis mil quinientos cincuenta pesos ($46.550,00). Al respecto se destaca la remisión por parte de las oferentes de la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (88/89 y 100/101 respectivamente).
Que mediante Memo A de A N° 55/2017 la Autoridad de Aplicación Ley 4895 -en su calidad de área técnica- prestó conformidad a las dos (2.-) ofertas presentadas en esta contratación (fs. 113 y 136).
Que posteriormente la Dirección General de Compras y Contrataciones anejo las constancias de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores -RIUPP- donde consta el estado No Deudor de los integrantes de sendas firmas oferentes (fs. 115/118), y elaboró el Cuadro Comparativo de Precios con su respectivo Anexo –donde se observó la completitud de la documentación presentada por aquellas-, correspondiente a las ofertas presentadas por las firmas “Dispape” y Printerra S.R.L. (fs. 119/120).

Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable afecto la suma complementaria correspondiente (cfr. Constancia de Afectación N° 359/04 2017 de fs. 121/122).
Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen Nº 7575/2017 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y citar la normativa que rige la presente contratación menor, concluyó lo siguiente: "(…) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y la normativa, esta Dirección General no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones a los fines previstos por el art. 109 de la ley 2095, modificado por la ley 4764, en el sentido que: "La adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación" (fs. 128/129).
Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 2/2017 que tiene por objeto la adquisición de sobres pre impresos para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las características, cantidades y demás condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 81/2017.
Que por otra parte, analizadas las ofertas presentadas, considerando lo manifestado por la Autoridad de Aplicación Ley 4895 y en línea con lo expuesto por el área de asesoramiento jurídico de este Consejo, corresponderá adjudicar la presente contratación a la firma "Dispape" por la suma total de cuarenta y dos mil pesos ($42.000,00) IVA incluido, por resultar técnicamente admisible y ser económicamente más conveniente a los intereses de este Organismo al no superar el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial de acuerdo a lo prescripto por el artículo 106 de la Resolución CM N° 1/2014.
Que por último, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31, sus modificatorias y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 2/2017 que tiene por objeto la adquisición de sobres pre impresos para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las características, cantidades y demás condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 81/2017.
Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Menor N° 2/2017 a la firma "Dispape" por la suma total de cuarenta y dos mil pesos ($42.000,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 74 y al Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.
Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 4: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y Autoridad de Aplicación Ley 4895. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. **Rabinovich**

Disposición

Ministerio Público de la Defensa

DISPOSICIÓN N.° 55/SGA/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Expediente DP Nº 158/17 del registro de este Ministerio Público de la Defensa, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante la Contratación Directa Nº 12/17, tramita la provisión del servicio de Difusión Institucional de este Ministerio Público de la Defensa con la firma MENTA COMUNICACIÓN S.R.L., en su portal web www.nueva-ciudad.com.ar, hasta el 31 de diciembre de 2017;
II.- Que, la mencionada contratación tiene por objeto la difusión institucional de las actividades desarrolladas por este Ministerio Público y los servicios que presta a la comunidad a fin de garantizar el acceso a la justicia;
III.- Que, la presente contratación será incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2017 que se encuentra en proceso de elaboración;
IV.- Que, del presupuesto presentado por la firma MENTA COMUNICACIÓN S.R.L. CUIT 30-71226131-1, surgen las características y condiciones del servicio y la cotización del mismo, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000) mensuales, lo que significa un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($ 32.000.-), por el período comprendido entre los meses de febrero y diciembre del corriente año;
V.- Que, la firma NUEVA CIUDAD DE MENTA COMUNICACIÓN S.R.L. CUIT 30-71226131-1 presenta la totalidad de la documentación exigida por el ordenamiento normativo a los fines de la adjudicación del servicio;
VI.- Que, la contratación que se propone refiere a un servicio profesional a prestarse a través de un sistema tecnológico a desarrollar por personas o empresas especializadas, en el caso por la firma NUEVA CIUDAD DE MENTA COMUNICACIÓN S.R.L. CUIT 30-71226131-1, encuadrando de tal manera en el procedimiento de contratación directa previsto en el art. 28, inc. 4° de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095, que admite el sistema de contratación directa “cuando se trate de obras, bienes o servicios científicos, técnicos, tecnológicos, profesionales o artísticos cuya ejecución solo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados o de reconocida capacidad y experiencia, independientemente de la personería que revisten”;
VII.- Que, conforme lo informa el titular de la Dirección de Acceso a la Justicia mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del corriente, la empresa NUEVA CIUDAD DE MENTA COMUNICACIÓN S.R.L. ha prestado el servicio durante el mes de febrero y marzo, razón por la cual estos períodos no pueden ser incorporados a la contratación cuya aprobación se pretende;
VIII.- Que, conforme lo expuesto en el considerando anterior, la contratación deberá comprender el período que se extiende entre los días 1° de mayo y 31 de diciembre del corriente año y, por lo tanto, el monto total de la misma deberá ser de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($ 32.000.-);

IX.- Que, los servicios ejecutados durante los meses de febrero y marzo de 2017, sólo podrán ser reconocidos y abonados a través del procedimiento de Legítimo Abono, recayendo en el Secretario General de Administración la facultad para aprobar o denegar la procedencia de dichos pagos, conforme lo establecido en la Resolución DG N° 52/17;
X.- Que, la Dirección de Presupuesto realizó la afectación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 70;
XI.- Que, conforme lo establece el art. 13 de la reglamentación de la Ley Nº 2095, aprobada mediante Resolución CCAMP Nº 53/15, la aprobación y la adjudicación de la contratación hasta 100.000 unidades de compra, -esto es hasta la suma de $ 1.250.000, por aplicación del art. 27, apartado b) de la ley 5724 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2017) que establece que cada unidad de compra es igual a $ 12,50-, es competencia del titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, atribución que por Resolución DG Nº 197/15 ha recaído en el Secretario General de Administración, quien se encuentra asimismo, en virtud del monto por el que se adjudicará la contratación, facultado para suscribir la correspondiente orden de compra;
XII.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica ha emitido el Dictamen Nº …../17, conforme lo establecido en el art. 7º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobada por Decreto Nº 1510/97, pronunciándose favorablemente respecto de la procedencia de la contratación directa;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.903 con las modificaciones introducidas mediante la Ley Nº 2.386, la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Reglamentación aprobada para el ámbito del Ministerio Público mediante la Resolución CCAMP Nº 53/15, y lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por Decreto Nº 1510/97;

EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION
DISPONE:

1º.- APROBAR la Contratación Directa Nº 11/17, conforme lo admite el art. 28 inc. 4º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, cuyo objeto es la contratación del servicio de Difusión Institucional de este Ministerio Público de la Defensa con MENTA COMUNICACIÓN S.R.L. CUIT 30-71226131-1, en el portal web www.nueva-ciudad.com.ar, por el período comprendido entre los días 1° de mayo y 31 de diciembre de 2017.
2º.- ADJUDICAR la contratación aprobada en el artículo precedente a la firma MENTA COMUNICACIÓN S.R.L. CUIT 30-71226131-1, por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($ 32.000.-).
3º.- AFECTAR definitivamente el monto consignado en el artículo 2º a las partidas presupuestarias vigentes.
4º.- REGISTRESE, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.
Costales

DISPOSICIÓN N.° 59/SGA/17

Buenos Aires, 28 de abril de 2017

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Expediente DP Nº 156/17 del registro de este Ministerio Público de la Defensa, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante la Contratación Directa Nº 13/17, tramita la provisión del servicio de Difusión Institucional de este Ministerio Público de la Defensa con la firma P.A. NOTICIAS S.A., en su portal web www.politicargentina.com.ar, hasta el 31 de diciembre de 2017;
II.- Que, la mencionada contratación tiene por objeto la difusión institucional de las actividad desarrollada por este Ministerio Público y los servicios que presta a la comunidad a fin de garantizar el acceso a la justicia;
III.- Que, la presente contratación será incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2017 que se encuentra en proceso de elaboración;
IV.- Que, del presupuesto presentado por la firma P.A. NOTICIAS S.A. CUIT 30-71504943-7, surgen las características y condiciones del servicio y la cotización del mismo, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) mensuales, lo que significa un monto total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL ($ 88.000), por el período comprendido entre los meses de febrero y diciembre del corriente año;
V.- Que, la firma P.A. NOTICIAS S.A. CUIT 30-71504943-7 presenta la totalidad de la documentación exigida por el ordenamiento normativo a los fines de la adjudicación del servicio;
VI.- Que, la contratación que se propone refiere a un servicio profesional a prestarse a través de un sistema tecnológico a desarrollar por personas o empresas especializadas, en el caso la firma P.A. NOTICIAS S.A. CUIT 30-71504943-7, encuadrando de tal manera en el procedimiento de contratación directa previsto en el art. 28, inc. 4° de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095, que admite el sistema de contratación directa “cuando se trate de obras, bienes o servicios científicos, técnicos, tecnológicos, profesionales o artísticos cuya ejecución solo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados o de reconocida capacidad y experiencia, independientemente de la personería que revisten”;
VII.- Que, conforme lo informa el titular de la Dirección de Acceso a la Justicia mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo del corriente, la empresa P.A. NOTICIAS S.A. ha prestado el servicio durante los meses de febrero y marzo, razón por la cual estos períodos no pueden ser incorporados a la contratación cuya aprobación se pretende;
VIII.- Que, conforme lo expuesto en el considerando anterior, la contratación deberá extenderse por el período comprendido entre los días 1° de mayo y 31 de diciembre del corriente año y, por lo tanto, el monto total de la misma deberá ser de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL ($ 64.000);
IX.- Que, los servicios ejecutados durante los meses de febrero, marzo y eventualmente el mes de abril de 2017, sólo podrán ser reconocidos y abonados a través del procedimiento de Legítimo Abono, recayendo en el Secretario General de Administración la facultad para aprobar o denegar la procedencia de dichos pagos, conforme lo establecido en la Resolución DG N° 52/17;
X.- Que, la Dirección de Presupuesto realizó la afectación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 70;

XI.- Que, conforme lo establece el art. 13 de la reglamentación de la Ley Nº 2095, aprobada mediante Resolución CCAMP Nº 53/15, la aprobación y la adjudicación de la contratación hasta 100.000 unidades de compra, -esto es hasta la suma de $ 1.250.000, por aplicación del art. 27, apartado b) de la ley 5724 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2017) que establece que cada unidad de compra es igual a $ 12,50-, es competencia del titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, atribución que por Resolución DG Nº 197/15 ha recaído en el Secretario General de Administración, quien se encuentra asimismo, en virtud del monto por el que se adjudicará la contratación, facultado para suscribir la correspondiente orden de compra;
XII.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica ha emitido el Dictamen Nº 28/17, conforme lo establecido en el art. 7º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobada por Decreto Nº 1510/97, pronunciándose favorablemente respecto de la procedencia de la contratación directa;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.903 con las modificaciones introducidas mediante la Ley Nº 2.386, la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Reglamentación aprobada para el ámbito del Ministerio Público mediante la Resolución CCAMP Nº 53/15, y lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobada por Decreto Nº 1510/97;

EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION
DISPONE:

1º.- APROBAR la Contratación Directa Nº 13/17, conforme lo admite el art. 28 inc. 4º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, cuyo objeto es la contratación del servicio de Difusión Institucional de este Ministerio Público de la Defensa con P.A. NOTICIAS S.A. CUIT 30-71504943-7, en el portal web www.politicargentina.com.ar, por el período comprendido entre los días 1° de mayo y 31 de diciembre de 2017.
2º.- ADJUDICAR la contratación aprobada en el artículo precedente a la firma P.A. NOTICIAS S.A. CUIT 30-71504943-7, por un monto total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL ($ 64.000).
3º.- AFECTAR definitivamente el monto consignado en el artículo 2º a las partidas presupuestarias vigentes.
4º.- REGISTRESE, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.
Costales

Trimestrales

Trimestral

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLON

1° Trimestre 2017

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado CoREAP N° 11/17

Exhibición y reconsideración de Listados complementarios de Maestras/os de Sección y Maestras/os Celadores 2017-Área de Educación Inicial-Inscripción Marzo 2017

La Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales (CoREAP) a solicitud de la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Inicial, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ley 4109 y sus decretos , informa a los docentes inscriptos en dicha área, que la exhibición de los Listados Complementarios de Maestras/os de Sección y Maestras/os Celadores 2017 - Área de Educación Inicial -Inscripción Marzo 2017, se realizará según el siguiente Cronograma:

Fechas de Exhibición: A partir del viernes 28 de abril hasta el 5 de mayo de 2017
Lugar de Exhibición: Sitio WEB:
www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/listados-de-docentes-titulares
Reclamos puntaje (Títulos, Cursos, etc)
Lugar: C.A.D. (Sede Junta de Clasificación Área Educación Inicial), Constitución 1137.
Fechas: Del 28 de abril al 5 de mayo de 2017.
Horario: 10 a 15 hs.
Reclamos Antigüedad
Lugar: DGPDyND, Paseo Colón 255 1°piso contrafrente.
Horario: Del 28 de abril al 5 de mayo de 2017.
Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Víctor H. Defina
Coordinador a/c CoREAP

CA 67
Inicia: 28-4-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN ESTATAL

Comunicado CoREAP 12/17

PRUEBA DE IDONEIDAD DE IDIOMAS EXTRANJEROS 2017

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tal como establece el Estatuto del Docente, llevará a cabo la Prueba de Idoneidad de Idiomas Extranjeros (Inglés, Francés, Italiano, Alemán y Portugués), a los fines de poder desempeñarse como Profesores de Nivel Medio de todas las área (Media, Técnica, Adultos, Artística y Formación Docente) y Nivel Primario, exclusivamente de las Áreas de Formación Docente y Adultos.

Todos los interesados en participar de la misma deberán cumplir con las condiciones y trámites que se indican a continuación:
Condición excluyente: el interesado debe estar inscripto (año 2017) en alguna de las Juntas de Clasificación docente de: Media, Técnica, Artística, Adultos y Formación Docente (Juntas I, II, III, IV, V, Artística, Adultos y Formación Docente) según indica el Artículo 66 inciso "e" Capítulo 21 del Estatuto del Docente, y tener el comprobante de dicha inscripción, copia del cual deberán entregar al momento de la misma.
Fechas de inscripción: Del 08 al 12 de mayo de 2017.
Lugar de inscripción: Escuela Técnica N°1 "Otto Krause" (Sede Supervisión) Av. Paseo Colón 650, CABA.
Horario: 9.30 a 12 y de 13.30 a 16 hs.
Documentación a presentar: - DNI (original y fotocopia)
- Copia de la planilla de inscripción en Junta
- Planilla de inscripción
Planilla de inscripción: Deberá ser completada en letra imprenta mayúscula y firmada por el interesado.
De no poder concurrir personalmente, puede enviar a un representante con toda la documentación y planilla en regla.
Fechas de evaluación:
Escrito: 24 de mayo de 2017
- 9.30 hs Inglés Secundaria
- 13.30 hs otros Idiomas
- 13.30 hs Inglés Nivel Primario (Áreas de Formación Docente y Adultos)

Oral: - 5 de junio de 2017 - 9.00 hs (Sólo para quienes aprobaron el escrito)
Ambas evaluaciones se tomarán en la sede de la Escuela Técnica N° 12 sita en Avda. Libertador 238 - CABA
Resultados (de aprobados y desaprobados del escrito): 31 de Mayo de 2017
Resultados definitivos: 7 de Junio de 2017

Víctor H. Defina
Coordinador a/c CoREAP

CA 68
Inicia: 4-5-2017 Vence: 10-5-2017

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y COORDINACIÓN GUBERNAENTAL

Adjudicación – Licitación Pública Nº 2175-0355-LPU17

E.E. Nº 6164074-MGEYA-SECISYU/17
Objeto: “Relevamiento tridimensional, escaneo laser y aéreo con UAV, del Barrio 31 y 31 Bis, en el marco del Plan Maestro de Integración Retiro - Puerto”.
Encuadre legal: articulo 31 párrafo primero y articulo 32 primer párrafo de la Ley N°2095 (Texto Consolidado Ley N° 5666) mediante el Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (BAC).
Acto Administrativo: Resolución N° 4/SSIVCG/17.
Firma adjudicataria:
Enrear S.A.
CUIT 30-71094584-1
Monto total adjudicado: pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil ($ 4.950.000).

Juan I. Salari
Subsecretario

OL 2496
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación – Licitación Pública BAC Nº 623-1565-LPU16

E.E. Nº 27.613.324/MGEYA/DGCYC/16
Postérgase la Licitación Pública BAC Nº 623-1565-LPU16 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 2 de mayo de 2017 a las 14 horas, para el día 9 de mayo de 2017 a las 14 horas, referente al Convenio Marco de Compras para la Contratación de Servicios de Alimentación para Eventos, con destino a las Reparticiones dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Acto Administrativo Postergación: DI-2017-364-DGCYC.

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 2480
Inicia: 3-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación – Licitación Pública Nº 623-0213-LPU17

E.E. Nº 4.336.360/MGEYA/DGCYC/2.017 –
Postérgase la Licitación Pública Nº 623-0213-LPU17 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 15 de Mayo de 2017 a las 14 horas, para el día 29 de mayo de 2017 a las 14 horas, referente al Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Cartuchos, Tóners y Afines, con destino a las Reparticiones dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Acto Administrativo Postergación: DI-2017-361-DGCYC

Marisa A. Tojo
Directora General

OL 2485
Inicia: 3-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Prórroga - Licitación Pública Nº 623-0335-LPU17

E.E. Nº 6.003.014/MGEYA/DGCYC/17.
Se posterga la Licitación Pública Nº 623-0335-LPU17 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 10 de mayo de 2017 a las 14 horas, para el día 22 de Mayo de 2017 a las 14 horas, referente a la Licitación Pública para la Contratación de un Servicio de Provisión de Papel, de Útiles e Insumos de Oficina, y de todos aquellos bienes o productos afines imprescindibles para el normal desenvolvimiento de sus distintas reparticiones y áreas dependientes, con Distribución y entrega incluida, y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control.
Acto Administrativo Postergación: RESOL-2017-180-SSGEOPE

Claudia G. Jaime
Subsecretaria

OL 2465
Inicia: 3-5-2017 Vence: 4-5-2017

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

Contratación del servicio de basamento operativo, mantenimiento y reparación de helicópteros - Licitación Pública de Etapa Única BAC Nº 2900-0519-LPU17

EX-2017-08028241-DGSUMS.
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única BAC Nº 2900-0519-LPU17 cuya apertura se realizará el día 19 de mayo de 2017 a las 10 horas, para la Contratación del servicio de basamento operativo, mantenimiento y reparación de helicópteros pertenecientes a la Policía de la Ciudad.
Valor del pliego: pesos veinticinco mil ($ 25.000,00).
Autorizante: Resolución Nº 167/SSADS/17.
Repartición destinataria: Dirección General Suministros de Seguridad.
Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Natalia Tanno
Directora General

OL 2524
Inicia: 4-5-2017 Vence: 5-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación – Licitación Pública BAC Nº 431-0076-LPU17

EE. N° 2017-02968430-MGEYA-HBR
Licitación Pública BAC Nº 431-0076-LPU17
Disposición Aprobatoria. DISFC-2017-61-HBR
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Marcadores Inmunoserologíacos.
Firmas adjudicadas:
Número de Orden de Compra: 431-4377-OC17
Droguería Artigas S.A.:
Renglón: 1 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 23.237,00 - precio total: $ 697.110,00
Renglón: 2 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 6.000,00 - precio total: $ 36.000,00
Renglón: 3 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 6.000,00 - precio total: $ 24.000,00
Renglón: 4 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 13.431, - precio total: $ 402.930,00
Renglón: 5 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 6.204,00 - precio total: $ 37.224,00
Renglón: 6 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 6.204,00 - precio total: $ 24.816,00
Renglón: 7 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 22.690,00 - precio total: $ 680.700,00
Renglón: 8 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 5.879,00 - precio total: $ 35.274,00
Renglón: 9 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 5.879,00 - precio total: $ 23.516,00
Renglón: 10 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 13.431,00 - precio total: $ 402.930,00
Renglón: 11 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 4.620,00 - precio total: $ 27.720,00
Renglón: 12 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 4.620,00 - precio total: $ 18.480,00
Renglón: 13 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 3.069,00 - precio total: $ 92.070,00
Renglón: 14 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 5.448,00 - precio total: $ 21.792,00
Renglón: 15 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 4.337,00 - precio total: $ 130.110,00
Renglón: 16 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 3.780,00 - precio total: $ 22.680,00
Renglón: 17 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 4.073,00 - precio total: $ 24.438,00
Renglón: 18 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 17.871,00 - precio total: $ 536.130,00
Renglón: 19 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 5.655,00 - precio total: $ 33.930,00
Renglón: 20 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 6.478,00 - precio total: $ 25.912,00
Renglón: 21 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 5.448,00 - precio total: $ 10.896,00
Renglón: 22 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 1.972,00 - precio total: $ 7.888,00
Renglón: 23 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 3.069,00 - precio total: $ 12.276,00
Renglón: 24 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 18.089,00 - precio total: $ 36.178,00
Renglón: 25 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 4.805,00 - precio total: $ 19.220,00
Renglón: 26 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 2.237,00 - precio total: $ 13.422,00.
Renglón: 27 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 3000,00 - precio total: $ 12.000,00
Renglón: 28 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 12.044,00 - precio total: $ 60.220,00
Renglón: 29 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 5.874,00 - precio total: $ 11.748,00
Renglón: 30 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 7.126,00 - precio total: $ 14.252,00

Total adjudicado: pesos tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 ($ 3.495.862,00).
Encuadre legal: Art.110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) Nª 4799 de fecha 13/01/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 19/4/17.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2498
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 431-0405-LPU17

EE. N° 2017-06755031-MGEYA-HBR
Licitación Pública BAC Nº 431-0405-LPU17
Disposición Aprobatoria. DISFC-2017-63-HBR
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición orina automatizada.
Firmas adjudicadas:
Número de Orden de Compra: 431-4374-OC17
BiodiagnÓstico S.A.
Renglón: 1- cantidad: 36000 u. - precio unitario: $ 21,99 - precio total: $ 791.640,00
Total adjudicado: pesos: setecientos noventa y un mil seiscientos cuarenta con00/100 ($ 791.640,00).
Encuadre Legal: Art.110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico, Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 19/04/2017.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2499
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación – Licitación Pública BAC Nº 446-0531-LPU17.

EX-2017-08085437-MGEYA-IRPS.
Licitación Pública BAC Nº 446-0531-LPU17.
Autorizante: DISFC-2017-41-IRPS
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Servicio de recolección de residuos líquidos peligrosos Y16.
Firma adjudicada:
Soma S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 2.400 u. - precio unitario: $ 30,00 - precio total: $72.000,00
Total adjudicado: pesos setenta y dos mil ($ 72.000,00).
Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 – Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 – Texto consolidado por Ley Nº 5666).
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2506
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Adquisición de: reactivos - Licitación Pública BAC Nº 441-0530-LPU17

Expediente N° 2017-8080490-MGEYA-HGAZ
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 441-0530-LPU17, cuya apertura se realizará el día 10/5/17, a las 11 hs., para la adquisición de reactivos para química clínica
Autorizante: Disposición Nº 105/HGAZ/17
Repartición destinataria: Hospital Zubizarreta
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: se encuentran disponibles para su exhibición, adquisición y consulta únicamente a través del sistema "Buenos Aires Compras" (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar,
Lugar de apertura: CABA, Nueva York 3952 1 piso div. Compras

La apertura de Ofertas no tiene lugar en oficinas, sino que se efectúa automáticamente a través de BAC

Lilia Borelli
Subdirectora Medica a/c

Walter Bitar
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2473
Inicia: 3-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de Descartable - Licitación Pública BAC Nº 420-0622-LPU17

E.E. Nº 09306118/HGNRG/17
Llámese a Licitación Pública BAC Nº 420-0622-LPU17 cuya apertura se realizará el día 15/5/17, a las 11 hs., para la adquisición de descartable
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez – Hemodinamia
Autorizante: Disposición Nº 134/HGNRG/17.
Valor del pliego: Sin Valor.
Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Daniel Freigeiro
Subdirector Médico

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2502
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de silla de ruedas y un almohadón antiescaras - Licitación Pública BAC N° 446-0654-LPU17

EX-2017-09117793-MGEYA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0654-LPU17, cuya apertura se realizará el día 11 de mayo de 2017, a las 10 hs., para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino a la paciente Villán Carla.
Autorizante: DI-2017-77-IRPS
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2531
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de almohadón antiescara- Licitación Pública BAC N° 446-0656-LPU17

EX-2017-09954636-MGEYA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública Nº BAC N° 446-0656-LPU17, cuya apertura se realizará el día 12 de mayo de 2017, a las 11 hs., para la adquisición de un almohadón antiescaras con destino al paciente Sarkotich Luis.
Autorizante: DI-2017-76-IRPS.
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2532
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 416-0028-LPU17

EX-2017-00391917-MGEYA-HGACD
Preadjudicase la Licitación Pública Nº BAC 416-0028-LPU17, cuya apertura se realizo el 6/2/17 a las 16 hs., según asesoramiento técnico de Farmacéutica Patricia Kanenguiser.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, Con destino a la División Farmacia-Daniela García.
Nombre del Proceso de Compras: insumos descartables e insumos médicos y quirúrgicos, aguja bipolar, etc.
Vencimiento de la oferta: 30/5/17
Firma preadjudicada:
American Fiure S.A.
Renglón N° 8 cantidad: 200,00 UNIDAD x 1u; descripción: CATETER PERIDURAL; precio unitario: $ 143; Precio total $ 28.600,00.-
Renglón N° 17 cantidad: 5,00 UNIDAD x 1u; descripción: SET PARA CRICOTOMIA PREMONTADO; precio unitario: $ 1777; Precio total $ 8.885,00.-
Precio total del Proveedor: $ 37.485,00.-
Argentina Medical Products S.R.L.
Renglón N° 6 cantidad: 3000,00 UNIDAD x 1u; descripción: APOSITO HIDROCOLOIDE; precio unitario: $ 49.46; Precio total $ 148.380,00.-
Precio total del Proveedor: $ 148.380,00.-
DCD Products S.R.L.
Renglón N° 9 cantidad: 3000,00 UNIDAD x 1u; descripción: CONECTOR CERRADO; precio unitario: $ 12,1; Precio total: $ 48.400,00.-
Renglón N° 12 cantidad: 10,00 UNIDAD x 1u; descripción: INTERCAMBIADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL; precio unitario: $ 750; Precio total: $ 7.500,00.-
Renglón N°13 cantidad: 10,00 UNIDAD x 1u; descripción: MASCARA LARINGEA; precio unitario: $ 725; Precio total: $ 7.250,00.-
Renglón N°14 cantidad: 10,00 UNIDAD x 1u; descripción: MASCARA LARINGEA; precio unitario: $ 725; Precio total $ 7.250,00.-
Renglón N°15 cantidad: 500,00 UNIDAD x 1u; descripción: MASCARA PARA OXIGENO; precio unitario: $ 39; Precio total $ 19.500,00.-
Renglón N°22 cantidad: 5,00 UNIDAD x 1u; descripción: INTERCAMBIADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL; precio unitario: $ 750; Precio total $ 3.750,00.-
Precio total del Proveedor: $ 93.650,00.
Diagnostico Belgrano S.R.L.
Renglón N° 7 cantidad: 1000,00 UNIDAD x 1u; descripción: BOQUILLA PARA ESPIROMETRIA; precio unitario: $ 2,43; Precio total $ 2.430,00.- Precio total del Proveedor: $ 2.430,00.
Drogueria Farmatec S.A.
Renglón N°2 cantidad: 40,00 UNIDAD x 1u; descripción: AGUJA ESPINAL PUNTA LAPIZ; precio unitario: $ 24,99; Precio total $ 999,60.-
Renglón N°3 cantidad: 600,00 UNIDAD x 1u; descripción: AGUJA ESPINAL PUNTA LAPIZ; precio unitario: $ 24,99; Precio total $ 14.994,00.- Precio total del Proveedor: $ 15.993,60.-
Lexel S.R.L.

Renglón N° 23 cantidad: 300,00 UNIDAD x 1u; descripción: AGUJA PARA ASPIRACION DE MEDULA OSEA; precio unitario: $ 180; Precio total $ 54.000,00.-
Precio total del Proveedor: $ 54.000,00.-
Luis Alberto Suárez Sucesión
Renglón N° 16 cantidad: 1000,00 UNIDAD x 1u; descripción: PLANTILLA; precio unitario: $ 89,68; Precio total $ 89.680,00 - Precio total del Proveedor: $ 89.680,00.-
Rodolfo Eduardo Frisare S.A.
Renglón N° 20 cantidad: 100,00 UNIDAD x 1u; descripción: TAPON; precio unitario: $ 440,23; Precio total $ 44.023,00.-
Precio total del Proveedor: $ 44.023,00.-
Silvana Graciela Charaf
Renglón N° 5 cantidad: 1200,00 UNIDAD x 1u; descripción: AGUJA HIPODERMICA; precio unitario: $ 3,15; Precio total $ 3.780,00.-
Precio total del Proveedor: $ 3.780,00.-
Storing Insumos Medicos S.R.L.
Renglón N° 2 cantidad: 350,00 UNIDAD x 1u; descripción: AGUJA ESPINAL PUNTA LAPIZ; precio unitario: $ 26,99; Precio total $ 9.446,50.-
Renglón N° 24 cantidad: 600,00 UNIDAD x 1u; descripción: CIRCUITO PARA ASPIRACION; precio unitario: $ 22,69; Precio total $ 13.614,00.-
Renglón N° 25 cantidad: 2000,00 UNIDAD x 1u; descripción: SONDA PARA ASPIRACION DE MUCUS Y/O ADMINISTRACION DE OXIGENO; precio unitario: $ 6,58 ; Precio total $ 13.160,00.-
Precio total del Proveedor: $ 36.220,50.-
Unifarma S.A.
Renglón N° 11 cantidad: 6,00 UNIDAD x 1u; descripción: FILTRO PARA VENA CAVA; precio unitario: $ 20.963; Precio total $ 125.778,00.-
Precio total del Proveedor: $ 125.778,00.- Precio total de la preadjudicación $ 651.420,00.-

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 2528
Inicia: 4-5-2017 Vence: 8-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 420-0339-LPU17

Expediente N° 6.033.281/HGNRG/17
Licitación Pública BAC Nº 420-0339-LPU17
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Inmunoensayo
Firmas preadjudicadas:
Tecnolab S.A.
Renglón: 1 - cantidad -14400,00 u - precio unitario: $ 220,00 - precio total: $ 3168000,00
Subtotal: pesos tres millones ciento sesenta y ocho mil ($3168000,00)
Cromoion S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad - 1,00 u x 1u - precio unitario: $ 14677,00 - precio total: $ 14677,00
Renglón: 3 - cantidad - 1,00 u x 1u - precio unitario: $ 37070,00 - precio total: $ 37070,00
Renglón: 4 - cantidad - 1.00 u x 1u - precio unitario: $ 29824,00 - precio total: $ 29824,00
Renglón: 5 - cantidad - 1.00 u x 1u - precio unitario: $ 25003,00 - precio total: $ 25003,00
Renglón: 6 - cantidad - 1.00 u x 1u - precio unitario: $ 17672,00 - precio total $ 17672,00
Renglón: 7 - cantidad - 1.00 u x 1u - precio unitario: $ 26783,00 - precio total: $ 26783,00
Renglón: 8 - cantidad - 1.00 u x 1u - precio unitario: $ 15145,00 - precio total: $ 15145,00
Subtotal: pesos ciento sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro ($166174,00)
Total preadjudicado: pesos tres millones trescientos treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro ($ 3334174,00)
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, artículo 111 de Ley N° 2095 y texto consolidado por ley n° 5666 única oferta conveniente.
Vencimiento validez de oferta: 22/6/17.
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 4/5/17, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2495
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 420-0491-LPU17

Expediente N° 07690094/HGNRG/2017
Licitación Pública BAC Nº 420-0491-LPU17
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de telas, fundas camisolines y ambos
Firmas preadjudicadas:
Marta Beatriz Lukezic.
Renglón: 1 - cantidad: 45 rollos - precio unitario: $ 789,90 - precio total: $ 35.545,50
Subtotal: pesos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco con 50/100 ($ 35.545,50)

Pharma Express S.A.
Renglón: 5 - cantidad: 63000 uds. - precio unitario: $ 15,85 - precio total: $ 998.550,00
Subtotal: Pesos novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta ($ 998.550.00)
Raúl Bernardo Gendelman.
Renglón: 2 - cantidad: 11700 u. - precio unitario: $ 40.66 - precio total: $ 475.722,00
Renglón: 3 - cantidad: 13500 u. - precio unitario: $ 40,66 - precio total: $ 548.910,00
Subtotal: pesos un millón veinticuatro mil seiscientos treinta y dos ($ 1.024.632,00)
Storing Insumos Medicos S.R.L.
Renglón: 4 - cantidad: 18900 u. - precio unitario: $ 12,98 - precio total: $ 245.322,00
Subtotal: Pesos doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veintidos ($ 245.322,00)
Renglón 6: Anulado.
Total preadjudicado: pesos dos millones trescientos cuatro mil cuarenta y nueve con 50/100 ($ 2.304.049,50)
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, artículo 110 de la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley N°5.666), oferta más conveniente.
Vencimiento validez de oferta: 14/7/2017.
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 4/5/17, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2500
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 401-0529-LPU17

E.E. Nº 8.079.886/MGEYA-DGABS/17
Licitación Pública BAC Nº 401-0529-LPU17
Rubro: Salud.-
Objeto: Adquisición de medicamentos para el Programa de Prevención y Atención HIV-SIDA.
Dictamen de Evaluación de Ofertas
Firmas preadjudicadas:
Feraval S.A.
Renglón: 1 - cantidad 200 u - precio unitario $ 137,80 - precio total $ 27.560,00.-
Renglón: 4 - cantidad 7000 u - precio unitario $ 74,89 - precio total $ 524.230,00.-
Laboratorios Richmond S.A.C.I.F.
Renglón: 2 - cantidad 100 u - precio unitario $ 87,13 - precio total $ 8.713,00.-
No se consideran:
Alpha Medical Group S.R.L..: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente.-

Fracasados
Renglón N° 3: Desestimado por exceder el valor estimado conveniente para su adquisición.-
Observaciones:
Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud de problemas del tiempo que insumieran las solicitudes de documentación complementaria y el asesoramiento técnico, impidiendo cumplir con los plazos establecidos en el Art. 22º del Decreto 1.145/09, reglamentario del Art. 83º de la Ley 2095 (consolidada por la ley 5666).-
Total preadjudicado: asciende a la suma de pesos quinientos sesenta mil quinientos tres con 00/100 centavos ($ 560.503,00).-
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la única oferta y/o la oferta más conveniente, conforme los términos de los Art. 110° y 111°, de la Ley 2095, (Texto consolidado de la ley 5666), y su reglamentación.-
Aprobación: Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Abastecimiento en Salud (DGABS) - Av. de Mayo 575 of. 14, 1 día a partir del 4 de mayo, en el portal www.buenosairescompra.gob.ar

Federico M. Arata
Director General

Carlos F. Servente
Gerente Operativo de Adquisiciones

OL 2527
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS " DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de Juegos de Pinzas - Contratación Directa BAC Nº 434-0436-CDI17

Expediente N° 17.824.838 /MGEYA-HGADS/16
Objeto: Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-0436-CDI17cuya apertura se realizará el día 10 de Mayo a las 10:00 hs., para la Adquisición de Juegos de Pinzas, con destino al Departamento de Recursos Físicos de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 123/HGADS/17
Repartición destinataria: Departamento de Recursos Físicos del hospital General de Agudos Donación Santojanni
Valor del pliego: Gratuito
Consultas de pliegos: hasta tres (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Charabora Federico
Director Médico

OL 2519
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Contratación Directa BAC Nº 431-0367-CDI17

E E. N° 6.819.433/MGEYA-HBR/17
Disposición N° 64/HBR/17
Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas - BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Dispositivo Amplatzer - Pte. Correa, Miguel.
Firma adjudicada:
Número de Orden de Compra: 431-4376-OC17
Omnimedica S.A.
Renglón Nº 1 - cant: 1 u - precio unitario: $ 189.000,00 - precio total: $ 189.000,00
Total adjudicado: Pesos: ciento ochenta y nueve mil con 00/100 ($ 189.000,00).
Encuadre Legal: Art.110º y 111º de la Ley 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) Nª 4799 de fecha 13/01/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2521
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR

Reactivos para Producción - Contratación Menor BAC Nº 445-0979-CME17

E.E. Nº 9.482.323-MGEYA-IZLP/17
Se llama a Contratación Menor Nº 445-0979-CME17, cuya apertura se realizara el día 9/05/2017 a las 11:00 hs., para la adquisición de Reactivos para Producción.
Autorizante: Disposición Nº45/IZLP/17
Valor del pliego: sin cargo
Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.
Lugar de Apertura: Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Oscar E. Lencinas
Director

OL 2501
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de Insumos - Contratación Menor Nº BAC 412-1030-CME17

Expediente N° 9.940.295/17
Objeto: Llámase a Contratación Menor Nº BAC 412-1030-CME17, cuya apertura se realizará el día 10/05/2017, a las 08:00 hs., para la Provisión de Insumos (Valganciclovir)
Autorizante: Disposición Nº 192/HGACA/17
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino al Servicio de Farmacia
Valor del pliego: Sin valor
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 2509
Inicia: 4-5-2017 Vence: 5-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Preadjudicación - Compra Menor BAC Nº 430-0700-CME17

Expediente Nº 7.599.071/MEGEYA/HGARM/17
Fecha de apertura: 19/04/2017
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la Contratación: Papel Termosensible para Ecógrafo
Firma Preadjudicada:
Visup Farm S.R.L.
Renglón Nº 1 - 160 u - precio unitario $ 334,00 - precio total $ 53.440,00
Legal: Ley 2095 art.110
Total Preadjudicado: Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta ($ 53.440,00)
Ofertas Desestimadas: (5) Cinco Fabrica de Papeles termosensibles (Renglón Nº 1), Drogeria Farmatec S.R.L (Renglón Nº 1), Tecno Imagen S.A (Renglon Nº 1), Quimica Cordoba S.A (Renglon Nº 1), Pharma Express S.A(Renglon Nº 1).

Alejandro Muñoz
Sub - Director

OL 2507
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

Preadjudicación - Compra Menor BAC N° 438-0841-CME17

Expediente N° 8.499.831/MGEYA-HGAT/17
Ley 2095/06 (Texto Consolidado por ley 5454) Art. 38
Rubro: Salud
Objeto de contratación: S/Reparación Microscopio
Firma pre adjudicada:
Diego Damian Bonetto
Renglón 1 - preadjudicado: 1 u - precio unitario: $ 2900 - precio total: $ 2900
Renglón 2 - preadjudicado: 1 u - precio unitario: $ 3100 - precio total: $ 3100
Renglón 3 - preadjudicado: 1 u - precio unitario: $ 2800 - precio total: $ 2800
Total General de la Preadjudicación: $ 8800
Evaluadores:
Dr.. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico
Dr. Pidote Jefe Departamento Clínica Médica
Dra. Denk Viviana. Asesora Legal

Luis E. Castañiza
Director

OL 2503
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO JOSE T. BORDA

Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 413-0929-CME17

Expediente Nº 9.159.899/MGEYA-HNJTB/17
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento de equipo rayos Pimax por periodo de doce (12) meses.
Firma preadjudicada:
Fernando Gil- Juan Carlos Klepp S. de H.

Reng.	cant.	precio unit.	precio total
01	12 meses	$ 10.660,00	$ 127.920,00

Son pesos: ciento veintisiete mil novecientos veinte. ($ 127.920,00)
Consulta del dictamen: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Daniel O. Cichello
Director

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 2505
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 412-0972-CME17

Expediente N° 9.409.250/17
Clase: etapa única
Rubro comercial: salud
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos (trampa de agua para capnografía)
Firma(s) preadjudicada(s):
Vicmor S.R.L.
Renglón 01 - 1 u - precio unitario $ 7.696,18 - total renglón - $ 7.696,18

Total Preadjudicado: pesos siete mil seiscientos noventa y seis con dieciocho centavos ($ 7.696,18)
Renglones Desiertos: 0
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Marta Ferraris, Dr. Shigeru Kozima, Dra. Nydia Silva
Vencimiento validez de oferta: 28/06/2017
Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 2511
Inicia: 4-5-2017 Vence: 5-5-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obra nueva para el Instituto de Formación Técnica Profesional de Imagen, Sonido y Computación D.E N° 20 - Licitación Pública Nº 587-SIGAF-17 (03-17)

Expediente N° 3.567.878/17
Objeto del llamado: Trabajos de obra nueva para el Instituto de Formación Técnica Profesional de Imagen, Sonido y Computación D.E N° 20, sito en Murguiondo y Av. Directorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 1528-MEGC-2017
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Valor del Pliego: Gratuito
Presupuesto oficial: $ 177.055.292,13- (Pesos ciento setenta y siete millones cincuenta y cinco mil doscientos noventa y dos con trece centavos) Fecha: Enero 2017
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán hasta el día y horario fijado para la apertura de sobres.
24 de mayo de 2017, a las 12:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 16 de mayo de 2017 a las 12:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 540 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 2262
Inicio: 24-4-2017 Vence: 15-5-2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 550-1460-LPU16

Expediente Nº 2016-10344870-DGAMANT

Licitación Pública BAC N° 550-1460-LPU16
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: adquisición de Bombas centrifugas, elevadoras, desagotadoras para aguas limpias y aguas sucias para tareas de mantenimiento y abastecimiento de stock
Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 3 de mayo 2017 de la Licitación Pública N° 550-1460-LPU16, por la adquisición de Bombas centrifugas, elevadoras, desagotadoras para aguas limpias y aguas sucias para tareas de mantenimiento y abastecimiento de stock solicitado por la Dirección General de Administración de Mantenimiento
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:
Graciela Mónica Testa - Oliveros Constanza - Oneto María
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

ANEXO

Ignacio Curti
Director General

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 2516
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Centro de Trasbordo Flores - Licitación Pública Nº 620/SIGAF/2017

Obra “Centro de Trasbordo Flores”.- E.E. N° 8.352.118-MGEYA-DGIT-2017.
Llámese a Licitación Pública Nº 620/SIGAF/2017.
Obra: "Centro de Trasbordo Flores"
Autorizante: Resolución N° 2017-221-SSTYTRA.
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 15 de mayo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Jimena Fuster
Directora General

Esteban Galuzzi
Subsecretario

OL 2235
Inicia: 21-4-2017 Vence: º5-5-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Bulbos - Etapa 2” - Licitación Pública Nº 669/SIGAF/17

EX-2017-6.902.174-MGEYA-DGIT
Llámese a Licitación Pública Nº 669/SIGAF/17. Obra “Bulbos - Etapa 2”
Resolución N° 2017-242-SSTYTRA
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 10 de mayo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Esteban Galuzzi
Subsecretario

Jimena Fuster
Directora General

OL 2429
Inicia: 2-5-2017 Vence: 8-5-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIO DE OBRAS

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Camino de Sirga III” - Licitación Pública Nº 671/SIGAF/2017

EX-2017-4.440.817-MGEYA-DGOINFU
Licitación Pública Nº 671/SIGAF/2017
Llámese a Licitación Pública Nº 671/SIGAF/2017. Obra “Camino de Sirga III”
Autorizante: Resolución N° 2017-35-SSOBRAS
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 23 de mayo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Marcelo Palacio
Subsecretario

Jimena Fuster
Directora General

OL 2459
Inicia: 2-5-2017 Vence: 15-5-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicacion - Licitación Pública N° 445-SIGAF/2017

Expediente N° 4.987.697-DGOINFU-2017.
Licitación Pública N° 445-SIGAF/2017
Acta de Preadjudicación Nº 21/2017 de fecha 3/05/17
Objeto de la contratación: "Relocalización de dependencias de Prefectura Naval Argentina"
Villarex S.A.
Total preadjudicado: pesos treinta y dos millones doscientos nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro con 74/100 ($ 32.209.654,74)
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 3/05/17.

Marcelo Palacio
Subsecretario de Obras

Jimena Fuster
Directora General

OL 2512
Inicia: 4-5-2017 Vence: 8-5-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 768-0471-LPU17

Expediente N° 7433284/SECTRANS/17
Licitación Pública BAC N° 768-0471-LPU17
Dictamen de preadjudicación con fecha: 28/4/17.
Objeto: Servicio de Consultoría para Estudio de Tránsito para la Implementación del Parque de la Innovación, con destino a la Dirección General de Planificación de la Movilidad.
Ofertas Presentadas: dos (2).
De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: Ingeniería en Relevamientos Viales S.A. (CUIT 30-70925663-3) y CS&A S.A. (CUIT 30-70971175-6).
Firma preadjudicada:
CS&A S.A. (CUIT 30-70971175-6)
Ofertas desestimadas: Ingeniería en Relevamientos Viales S.A. (CUIT 30-70925663-3) (Desestimada en evaluación técnica) Marco Legal: Art. 110 Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666).
Aprobación: Luchi – Rodríguez Marcaida – Jokanovich

Juan J. Méndez
Secretario

OL 2530
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Cerco de Obra, Centro de Trasbordo Flores" - Licitación Privada de Obra Menor Nº 18/SIGAF/17

EX-2017-8.415.555-MGEYA-DGIT -
Llámese a Licitación Privada de Obra Menor Nº 18/SIGAF/17. Obra "Cerco de Obra - Centro de Trasbordo Flores"
Autorizante: Disposición N° 2017-5-DGIT.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 12 hs del día 10 de mayo de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Marcelo Palacio
Subsecretario de Obras

Jimena Fuster
Directora General
DGTAYL

OL 2475
Inicia: 3-5-2017 Vence: 5-5-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Preadjudicacion - Licitación Privada de Obra Menor N° 13-SIGAF/17

Expediente N° 5.710.169-DGIT/17
Licitación Privada de Obra Menor N° 13-SIGAF/2017
Acta de Preadjudicación Nº 20/17 de fecha 27/4/17
Objeto de la contratación: “Desplazamiento de Cañerías, Av. Maipú” Kopar S.A.
Total preadjudicado: pesos cuatro millones trescientos sesenta mil ochocientos ochenta y nueve con 99/100 ($ 4.360.889,99.-)

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346, 5° piso, 3 días a partir del 27/4/17.

Jimena Fuster
DGTAYL
Directora General
DGTAYL

Lucas Salese
Director General
DGIT

OL 2460
Inicia: 2-5-2017 Vence: 4-5-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 462-0329-LPU17

Expediente N°5922177/DGTALMHYDH/17.
Licitación Pública Nº 462-0329-LPU17.
Servicio de control, mantenimiento y recarga de matafuegos
Disposición Aprobatoria N° 182-DGTALMHYDH/17
Monto total adjudicado: pesos un millón doscientos cuarenta y nueve mil ($ 1.249.000,00)
Firma adjudicada:
Matafuegos Donny S.R.L.
Renglón: 1 – cantidad: 2.500 u. - precio unitario: $ 499,60 - precio total: $ 1.249.000,00.
Monto total adjudicado: pesos un millón doscientos cuarenta y nueve mil ($ 1.249.000,00)

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2508
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 462-0414-LPU17

Expediente N°6867987/17.
Licitación Pública Nº 462-0414-LPU17
Disposición Aprobatoria N°185-DGTALMHYDH-2017
Provisión de Pañales para el Operativo Frio.
Firma adjudicada:
RVGM S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 5.000 u. - precio unitario: $ 2,94 - precio total: $ 14.700,00
Renglón: 2 - cantidad: 35.000 u. - precio unitario: $ 2,29 - precio total: $ 80.150,00
Renglón: 4 - cantidad: 50.000 u. - precio unitario: $ 3,54 - precio total: $ 177.000,00
Renglón: 5 - cantidad: 50.000 u. - precio unitario: $ 3,99 - precio total: $ 199.500,00
Servicios para la Higiene S.A.
Renglón: 3 - cantidad: 40.000 u. - precio unitario: $ 3,13 - precio total: $ 125.200,00
Monto total adjudicado: pesos quinientos noventa y seis mil quinientos cincuenta ($ 596.550,00)

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2510
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública BAC Nº 462-0426-LPU17

Expediente N°6992658/2017.-
Licitación Pública BAC Nº 462-0426-LPU17.
Provisión de Kit de Alimentos Secos para el Operativo Frio.
Disposición Aprobatoria N° 193-DGTALMHYDH-2017
Firma adjudicada:
SURTIR S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 25.000 u. - precio unitario: $ 98,00 - precio total: $ 2.450.000,00.
Monto total adjudicado: pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 2.450.000,00)

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2522
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de leche en polvo para el operativo frío - Licitación Pública BAC Nº 462-0429-LPU17

Expediente N° 7029654/17.
Licitación Pública BAC Nº 462-0429-LPU17.
Disposición Aprobatoria N°186-DGTALMHYDH-2017.
Provisión de leche en polvo para el operativo frío
Firma adjudicada:
ABP S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 344,24 - precio total: $ 6.884,80
Renglón: 2 - cantidad: 1.000 u. - precio unitario: $ 178,49 - precio total: $ 178.490,00
Renglón: 3 - cantidad: 1.000 u. - precio unitario. $ 187,84 - precio total: $ 187.840,00
Maximiliano Augusto Deymonnaz
Renglón: 4 - cantidad: 35.000 u. - precio unitario: $ 137,21 - precio total: $ 4.802.350,00.

Monto total adjudicado: pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil ($ 5.175.564,80)

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2518
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

"Obra red de distribución eléctrica Villa 3 Manzana 7 y 7 bis", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Privada Nº 14-SIGAF/17

E.E. N° 4.256.107-UGIS/17
Se llama a Licitación Privada N° 14-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 09/05/2017 a las 12:00 hs, para la Contratación de la "Obra red de distribución eléctrica Villa 3 Manzana 7 y 7 bis", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y Nº 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones setecientos cuarenta mil noventa con 86/100. (3.740.090,86)
Autorizante: Disposición-2017-24-UGIS
Repartición Destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.
Visita a Obra: Establécese la Visita a Obra para el día 7 de mayo de 2017 a las 10:00 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a Avenida Escala da N° 4502 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de Presentación de las Ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A.
Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.
Fecha y hora de Apertura: 09 de mayo 2017 a las 12:00 hs.
Lugar de Apertura: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A.
Plazo de Ejecución de la Obra: 42 días hábiles computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2425
Inicia: 28-4-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Red de distribución eléctrica - Licitación Privada Nº 16-SIGAF/17

Expediente Electrónico N° 4.221.888/UGIS/17

Objeto del Llamado: Llámase a Licitación Privada N° 16-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 12/05/2017 a las 13:00 hs, para la Contratación de la Obra "Red de distribución eléctrica de baja tensión: VILLA 6 Mz A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254-GCBA/08 y Nº 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos con 27/100 ($ 3.543.975,27)
Autorizante: Disposición N°27/UGIS/17
Repartición Destinataria: unidad de gestión de intervención social
Visita a Obra: Establécese la Visita a Obra para el día 10 de mayo de 2017 a las 10:00 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a Avenida Escala da N° 4502 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de Presentación de las Ofertas: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A.
Recepción de ofertas: Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.
Fecha y hora de Apertura: 12 de mayo de 2017 a las 13 hs.
Lugar de Apertura: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México Nº 1661 Piso 1º - C.A.B.A.
Plazo de Ejecución de la Obra: 40 días hábiles computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Hugo D. Aragno
Director General

OL 2523
Inicia: 4-5-2017 Vence: 10-5-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

Servicio de recolección de los residuos patogénicos - Contratación Menor BAC N° 9510-0728-CME17

Expediente Electrónico Nº 7.775.187/MGEYA-UPEEI/17
Clase: etapa única
Objeto de la contratación: Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y peligrosos generados por el Ecoparque Interactivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y retiro de Pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".
Valor del Pliego: 0
Presentación de las ofertas: fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 11 horas del día 15 de mayo de 2017
Fecha de apertura: la apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 15 de mayo de 2017
Autorizante: Resolución Nº 23/UPEEI/17

María Avendaño
Titular

OL 2513
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública Nº 68/SIGAF/17

EE Nº 26.197.048/MGEYA-DGRU/16
Licitación Pública Nº 68/SIGAF/17
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: "puesta en valor Av. Rivadavia (Entre Helguera y Av. Donato Álvarez)".
Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 798/MAYEPGC/17 del 2 de mayo de 2017.
Firma adjudicataria:
Pelque S.A. (CUIT: 30-70776153-5) Defensa 269, P.B. Dto N° 2 - C.A.B.A.
Total adjudicado: pesos cincuenta y cinco millones ciento veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro con 03/100 ($ 55.128.384,03).

Nicolás Naidich
Director General

OL 2525
Inicia: 4-5-2017 Vence: 5-5-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prorroga - Licitación Pública Nº 8503-0498-LPU17

Postergase la fecha de Apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 8503-0498-LPU17 para la "Adquisición de Puntos Verdes Interiores".
E.E. Nº 07.456.401-DGREC/17 y N° 07.773.841-DGTALMAEP/17.
Nueva fecha de apertura: 17 de Mayo de 2017 a las 12 hs.
Autorizante: DISPOSICIÓN N.º 30/DGREC/17.
Valor del Pliego: sin valor.
Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Nicolas Naidich
Director General

OL 2500
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de aislamiento de perímetro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos - Licitación Pública BAC N° 8933-0333-LPU17

Expediente N° 2017-5991707-DGTALAPRA
Licitación Pública BAC N° 8933-0333-LPU17
Disposición Nº 77/DGTALAPRA/2017
Objeto: para la contratación de un servicio de aislamiento de perímetro, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos, por un monto de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00).
Valor del pliego: Sin Valor.
Apertura: 22 de mayo de 2017 a las 12 horas.
La presente licitación pública tramita por Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar).
Para Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 2514
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Puesta en valor de las fachadas de la Maternidad Hospital Rivadavia" - Licitación Pública Nº 386/SIGAF/17

Expediente N° 28.058.403/MGEYA-DGRU/2016

Llámase a Licitación Pública Nº 386/SIGAF/17 para contratar la siguiente obra: "Puesta en valor de las fachadas de la Maternidad Hospital Rivadavia", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.
Valor del pliego: sin valor comercial.
Autorizante: Resolución N° 77/SSUEP/2017
Sistema de contratación: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: pesos veinte millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos setenta y ocho con 20/100 ($ 20.423.578,20.-)
Plazo de Ejecución: nueve (9) meses.
Fecha de apertura: 12 de mayo de 2017 a las 12 hs.
Visita de obra: Se realizará el 5 de Mayo de 2017 a las 10 hs. Punto de encuentro: Av. Las Heras 2670, C.A.B.A.
Consultas: Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta el día 8 de mayo de 2017.
Retiro de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.
Recepción de ofertas: En la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346, 3° piso, C.A.B.A. hasta 11 hs. del 12 de mayo de 2017.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. Martín García 346 3° Piso CABA.

Nicolás Naidich
Director General

OL 2386
Inicia: 27-4-2017 Vence: 4-5-2017

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 8933-0328-LPU17

Expediente: 2017-05887943-DGTALAPRA
Licitación Pública BAC N° 8933-0328-LPU17
Rubro: Para la realización de un de Servicio de Mantenimiento de preventivo y correctivo para Instrumental de Laboratorio.
Apertura: 19 de Abril de 2017.
Observaciones:
Reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación de referencia designada a tal fin mediante Resolución N° 2016-259- APRA con referencia a la presencia del Dr. Bau, Gustavo Alexis, de la Sra. Sánchez, Patricia y la Dra. Sánchez, María Verónica a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Perkin Elmer Argentina SRL.

A tal efecto, habiéndose efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, de forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Perkin Elmer Argentina SRL Renglones 1 al 4, en la suma total de pesos un millón trescientos ciento treinta y tres mil setecientos setenta y seis.

Verificado el cumplimiento de los aspectos formales, técnicos y económicos de la presente

Licitación Pública, reunidos en Comisión se aconseja Preadjudicar la Licitación N° 8933-0173-LPU17, por ser la oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley n° 2095 (TO por Ley N° 5666)

Dictamen de Preadjudicación de ofertas: IF-2017-08699993-DGTALAPRA

Anuncio de Preadjudicación: Artículo 108 de la Ley Nº 2095 (TO por Ley N° 5666)

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 2526
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Llamado - "Adquisición de equipos varios de medición" - E.E. N.° 8.042.567-DGTALAPRA/17

Licitación Pública: N° 8933-0775-CME17
Disposición: Nº 78/DGTALAPRA/2017
Objeto: Para la Adquisición de Equipos varios de Medición, por un monto de pesos noventa y seis mil ($ 96.000,00).
Apertura: 10 de Mayo de 2017 a las 9 hs..
La presente Contratación Menor tramita por Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar).
Para Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.
Valor del pliego: Sin Valor.

Pedro Martín Etcheverrigaray
Director General

OL 2499
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

Servicio de Producción de Infografía - Contratación Menor BAC N° 8933-0829-CME17

Expediente N° 8.449.909/DGTALAPRA/17
Licitación Pública: N° 8933-0829-CME17
Autorizante: Disposición Nº 74/DGTALAPRA/17
Objeto: Para la contratación de un Servicio de Producción de Infografía Animadas, por un monto de pesos ciento treinta mil ($ 130.000,00)
Apertura: 15 de Mayo de 2017 a las 9:00 horas.
La presente Contratación Menor tramita por Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar).

Para Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.
La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.
Valor del pliego: Sin Valor

Pedro M. Etcheverrigaray
Dirección General Técnica, Administrativa y Legal
Agencia de Protección Ambiental

OL 2515
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

CORPORACIÓN MERCADO CENTRAL

Obras de Saneamiento, Pavimentos, Tabiques y Desagües Área Lote T 1 -25 - Licitación Pública N° 4/17

Actuación CMC N 81 /2017.
Licitación Pública N° 4/2017.
Norma Autorizante: Resolución CMC 121/2017
Objeto: Obras de Saneamiento, Pavimentos, Tabiques y Desagües Área Lote T 1 -25 del Mercado Central de Bs. As.
Valor del pliego: pesos un mil ($ 1.000.-)
Consultas: Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones ingresando al sitio Web de la Corporación (www.mercadocentral.gob.ar) (Transparencia, Licitaciones y Contrataciones), o en la oficina de Compras de la Corporación, sita en Aut. Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, 4º piso Edificio Centro Administrativo.
Acto de Apertura de los sobres: El día 23 de mayo de 2017 a las 10 hs., en la Sala de Conferencias del Mercado Central de Buenos Aires, sita en Autopista Richieri y Boulogne Sur Mer, 5º piso, Núcleo 1, Edificio Centro Administrativo.
Presentación de ofertas: Hasta las 9 hs. del día 23 de mayo de 2017, en la Mesa de Entradas de la Corporación, sita en el 4to. Piso del Edificio Centro Administrativo, núcleo 3, Autopista Richieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, Pcia. de Bs. As.

Maximiliano Vallejos
Director General

LP 118
Inicia: 3-5-2017 Vence: 5-5-2017

Secretaría de Medios

SECRETARÍA DE MEDIOS

LS1 RADIO DE LA CIUDAD Y FM 2X4

Adquisición de Consola Digital para Exteriores y Accesorios de Radiodifusión - Contratación Menor BAC Nº 101-1004-CME17

Expediente Nº 09742582-MGEYA-DGTAD/17.
Llámase a Contratación Menor BAC Nº 101-1004-CME17, "Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a traves del portal Buenos Aires Compras (BAC)", apertura de ofertas para el día 11 de mayo de 2017 a las 11:00 horas, para la Adquisición de una Consola Digital para Exteriores y Accesorios de Radiodifusión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la DI-2017-39-LS1 normas reglamentarias.
Presupuesto oficial - Monto Total Aproximado pesos trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ($ 357.400,00.-).
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consulta del pliego: El pliego podrá ser consultado y obtenido en la página Web: www.buenosairescompras.gob.ar según lo dispuesto Artículo 99 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666).
Asimismo, podrá ser consultado en la página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Fecha de presentación y apertura de ofertas: Se recibirán ofertas únicamente, "Bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del GCABA, a través del portal Buenos Aires Compras (BAC)" hasta el 11 de mayo de 2017 a las 11 horas, momento en que se realizará el Acto de Apertura electrónicamente.

Baltazar Jaramillo
Director General

OL 2529
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de Cámara Transformadora (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Gas Distribuidora de Media Presión hasta Regulador a Baja Presión de cada edificio, Red de Agua y conexiones hasta cada edificio, Red de Cloaca y conexiones - Licitación Pública N° 3/17

EX-2017-5400176-MGEYA-IVC
Publicar durante: 20 días
Desde: miércoles 19 de abril de 2017
Valor del Pliego: 0
Nº Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-403-IVC
Presupuesto oficial: $ 160.920.450,75
Nº Parámetro de la Contratación: 000
Se llama a Licitación Pública para Ejecución de Cámara Transformadora (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Gas Distribuidora de Media Presión hasta Regulador a Baja Presión de cada edificio, Red de Agua y conexiones hasta cada edificio, Red de Cloaca y conexiones.
Plazo de ejecución: 12 meses
Fecha de apertura: 23 de mayo de 2017
Hora: 11.00hs.
Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerente General

CV 20
Inicio: 19-4-2017 Vence: 17-5-2017

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 22.770

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 22.770, que tramita la "Provisión de 10 (diez) Sistemas Ininterrumpibles de Energía (UPS), para las Sucursales varias del Banco.", se posterga para el día 11/5/17 a las 11 horas.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 5/5/17.

Mario A Selva
Coordinador Operativo

LP 121
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adquisición de material de Impresión - Licitación Pública Nº 3/17

Expediente N° 1637/E/17
Llámase a Licitación Pública Nº 3/17, cuya apertura se realizará el día 10/5/17, a las 12 hs., para la adquisición de material de Impresión.
Autorizante: Disposición Nº 55/17.
Repartición destinataria: Organismo.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.
Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° C.A.B.A.

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 2492
Inicia: 3-5-2017 Vence: 4-5-2017

ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 2/ERSP/17

Expediente N° 1223-EURSP/17
Licitación Pública Nº 2/ERSP/17
Acta de Preadjudicación N° 2/17, de fecha 27 de abril de 2017
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Vehículos
Objeto de la contratación: "Adquisición de un móvil utilitariop/laboratorio de control"
Firmas preadjudicadas:
Fracasado
Renglón 1, item 1 Cantidad 1 Unidad. P. Unitario: - P. Total: -
Subtotal: -
Total preadjudicado: -
No se considera: -

Fundamento de la preadjudicación: Mariano C. Corazzi - Mariano A. Balanovsky.
Vencimiento validez de oferta: veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 2/5/17, en planta baja y piso 9.

Leonor R. Colombo
Gerente

OL 2497
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

Ministerio Público de la Defensa

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Contratación Directa Nº 11/17

Expediente Nº 158/17.
Contratación Directa Nº 11/17
Objeto: Contratación Pauta Publicitaria s/ Nueva Ciudad 2017
Disposición SGA Nº 55/17:
Aprobar la Contratación Directa Nº 11/17, conforme lo admite el art. 28 inc. 4º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, cuyo objeto es la contratación del servicio de Difusión Institucional de este Ministerio Público de la Defensa con Menta Comunicación S.R.L. CUIT 30-71226131-1, en el portal web www.nueva-ciudad.com.ar, por el período comprendido entre los días 1º de mayo y 31 de diciembre de 2017.
Adjudicar la contratación aprobada en el artículo precedente a la firma Menta Comunicación S.R.L. CUIT 30-71226131-1, por un monto total de pesos treinta y dos mil ($ 32.000.-).
Afectar definitivamente el monto consignado en el artículo 2º a las partidas presupuestarias vigentes.
Registrese, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.-
Firmado: Jorge Costales, Secretario General de Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jorge Costales
Secretario General

OL 2533
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adjudicación - Contratación Directa Nº 13/17

Contratacion Directa Nº 13/17
Expediente Nº 156/17
Objeto: Contratación Pauta Publicitaria s/ Política Argentina 2017
Disposición SGA Nº 59/17:

Aprobar la Contratación Directa Nº 13/17, conforme lo admite el art. 28 inc. 4º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, cuyo objeto es la contratación del servicio de Difusión Institucional de este Ministerio Público de la Defensa con P.A. Noticias S.A. CUIT 30-71504943-7, en el portal web www.politicargentina.com.ar, por el período comprendido entre los días 1º de mayo y 31 de diciembre de 2017.
Adjudicar la contratación aprobada en el artículo precedente a la firma P.A. Noticias S.A. CUIT 30-71504943-7, por un monto total de pesos sesenta y cuatro mil ($ 64.000.-).
Afectar definitivamente el monto consignado en el artículo 2º a las partidas presupuestarias vigentes.
Registrese, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.-
Firmado: Jorge Costales, Secretario General de Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jorge Costales
Secretario General

OL 2534
Inicia: 4-5-2017 Vence: 4-5-2017

Edictos Oficiales

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Resolución Nº 759/DGR/17

Expediente Nº 16.022.585-MGEyA/16
La Dirección General de Rentas notifica a la **contribuyente VENOLA S.A.** y al **Presidente del Directorio de la firma señora Laura Noemí Vergareche**, en los términos de la Resolución Nº 759/DGR/2017, de fecha 12 de abril de 2017, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y presunta (mixta) con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente VENOLA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen Local bajo el Nº 1254589-09 (desde el 01/01/2011 hasta el 30/06/2012), Nº 1259882-08 (desde el 01/11/2012 al 01/11/2012) y Nº 1264254-01 (desde el 01/04/2013 al 30/08/2013) registrando cese observado, CUIT 30-71168353-0 con domicilio fiscal sito en la calle Talcahuano Nº 309, Piso 1°, Departamento Nº 1, Comuna Nº 1 y con domicilio donde se llevó a cabo la inspección en la calle Lavalle 1570, Piso 2°, Departamento F, Comuna Nº 1, ambos de esta Ciudad cuyas actividades declaradas sujetas a tributo consisten en "Servicios de Intermediación Financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamos para la vivienda y otros inmuebles" y "Venta al por mayor de diarios y revistas" con respecto al período fiscal 2012 (01°, 02°, 04° a 06° y 08° a 12° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Dejar constancia que en esta instancia no se instruye sumario a la contribuyente, toda vez que conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 145 inciso 2) del Código Fiscal T.O. 2017.
Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la Presidente del Directorio de la firma, señora Laura Noemí Vergareche, DNI Nº 14.715.613, con domicilio sito en la calle Santa Teresa Nº 1947, Morón, Provincia de Buenos Aires y con domicilio declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en la calle Dean Funes Nº 1259, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de los artículos 11 incisos 4) y 5), 12 y 14 inciso 1) del Código Fiscal TO 2017 y concordantes con años anteriores.
Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el

presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten a partir de la presente, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado -inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente VENOLA S.A., a la Presidente del Directorio de la firma, señora Laura Noemí Vergareche y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el domicilio donde se llevó a cabo la fiscalización y a la responsable solidaria en los domicilios consignados en los Artículos 1° y 3° de la presente, y a ambas mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2017, con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 414
Inicia: 2-5-2017 Vence: 4-5-2017

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Intimación - E.E. N° 9.556.043-MGEYA-SSSC/17

Intimase a los titulares de los vehículos que se detallan en el Anexo I de la presente publicación, relacionado al Expediente N°09556043/2017 -MGEYA-SSSC, para que el termino de 15 días corridos de publicado el presente retire la unidad o sus partes de la vía pública por presumirse en estado de abandono, bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establecido en el art 7 y 8 de la Ley 342/00.

Juan Pablo Sassano
Subsecretario

EO 429
Inicia: 4-5-2017 Vence: 8-5-2017

ANEXO

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS JOSE M. PENNA

Notificación - E.E. N° 16.271.691/MGEYA/HGAP/15

Se le hace saber que en la Actuación del EXP. N° 16271691/MGEYA/HGAP/15: se le ha ordenado notificar lo siguiente:
Mediante la presente se notifica al **agente Marcos Rocca** DNI N° 27.580.798, de la Resolución N° 2016-746-SSGRH:
Art.1° Declarase cesante al agente Marcos Rocca, CUIL N 20-27580798-3, perteneciente al Hospital General de Agudos José María Penna del Ministerio de Salud Partida 4022.1400.TA.01.0290.333 conforme a lo establecido por los Artículos 53, inc b)y 56 inc c) de la Ley 471 (Texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 5454),
Queda usted debidamente notificado.

Gustavo San Martin
Director

EO 427
Inicia: 4-5-2017 Vence: 8-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS JOSE M. PENNA

Notificación - E.E. N° 23.807.852/MGEYA/HGAP/15

Se le hace saber que en la Actuación del EXP. N° 23807852/MGEYA/HGAP/15: se le ha ordenado notificar lo siguiente:
Mediante la presente se notifica al **agente Fabián Rubén Romero** DNI N° 20.169.748, de la Resolución N° 2016-1014-SSGRH:
Art.1° Declarase cesante al agente Fabián Rubén Romero, CUIL N 20-20169748-5, perteneciente al Hospital General de Agudos José María Penna del Ministerio de Salud Partida 4022.1400.SA.01.725 conforme a lo establecido por los Artículos 53, inc b)y 56 inc c) de la Ley 471 (Texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 5454),
Queda usted debidamente notificado.

Gustavo San Martin
Director

EO 426
Inicia: 4-5-2017 Vence: 8-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS JOSE M. PENNA

Notificación - Expediente N° 37.305.891/15

Se le hace saber que en la Actuación del EXP. N° 37305891//15: se le ha ordenado notificar lo siguiente:
Mediante la presente se notifica al **agente Farfan, Alejandra Laura** DNI N° 25.538.785, de la Resolución N° 2016/1029/SSGRH:
Art.1° Declarase cesante a la Sra Farfan Alejandra Laura CUIL N 27-25538785-8, enfermera, del Hospital General de Agudos José María Penna del Ministerio de Salud Partida 4022.1400.T.A.01.0290.333 conforme a lo establecido por los Artículos 53, inc b)y 56 inc c) de la Ley 471 (Texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 5454), con motivo de las inasistencias injustificadas, excediendo holgadamente los 15 días en el lapso de 12 (doce) meses inmediatos anteriores.
...la presente no agota la vía administrativa y podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 días o jerárquico en el plazo de 15 días (cfr. Art 107, 112, 113 y ss de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto N 1510/97- texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 5454) o el recurso directo previsto en el Articulo 464 y 465 del Código contencioso administrativo y tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 189 modificada por Ley 2435) Queda usted debidamente notificada.

Gustavo San Martin
Director

EO 415
Inicia: 2-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS JOSE M. PENNA

Notificación - E.E. N° 7.506.978-MGEYA-HGAP/16

Se le hace saber que en la Actuación del EXP. N° 7506978-MGEYA-HGAP-16: se le ha ordenado notificar lo siguiente:
Mediante la presente se notifica al **agente Diego Armando Velásquez** DNI N° 28.956.985, de la Resolución N° 2016/1475/SSGRH:

Art.1° Declarase cesante al agente Diego Armando Velásquez, CUIL N 20-28956985-6,en el Hospital General de Agudos José María Penna del Ministerio de Salud Partida 4022.1400.T.A.01.07.333 en el marco de lo dispuesto por los Artículos 53, inc b)y 56 inc c) de la Ley 471 (Texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 5454),. ...la presente no agota la via administrativa y podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 días o jerárquico en el plazo de 15 días (cfr. Art 107, 112, 113 y ss de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto N 1510/97- texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 5454) o el recurso directo previsto en el Articulo 464 y 465 del Código contencioso administrativo y tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 189 modificada por Ley 2435) Queda usted debidamente notificado.

Gustavo San Martin
Director

EO 425
Inicia: 4-5-2017 Vence: 8-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS JOSE M. PENNA

Notificación - Resolución N° 594/SSGRH/17

Se le hace saber que en la Actuación del EXP. N° 21838390/MGEYA/HGAP/15: se le ha ordenado notificar lo siguiente:
Mediante la presente se notifica al **agente Lorena Elizabeth Jaimez** DNI N° 25.337.456, de la Resolución N° 2017/594/SSGRH:
Art.1° Declarase cesante a la agente Lorena Elizabeth Jaimez CUIL N 27-25337456-5, enfermera, del Hospital General de Agudos José Maria Penna del Ministerio de Salud Partida 4022.1400.T.A.01.0290.333 conforme a lo establecido por los Artículos 53, inc b)y 56 inc c) de la Ley 471 (Texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 5454), con motivo de las inasistencias injustificadas, excediendo holgadamente los 15 días en el lapso de 12 (doce) meses inmediatos anteriores.
...la presente no agota la via administrativa y podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 días o jerárquico en el plazo de 15 dias (cfr. Art 107, 112, 113 y ss de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto N 1510/97- texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 5454) o el recurso directo previsto en el Articulo 464 y 465 del Código contencioso administrativo y tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 189 modificada por Ley 2435) Queda usted debidamente notificada.

Gustavo San Martin
Director

EO 424
Inicia: 4-5-2017 Vence: 8-5-2017

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Notificación - E.E. Nº 1.013.094-MGEYA-HGATA/17

Se notifica a la agente **Sra. Claudia Selva AUSE** - CUIL. Nº27-22649540-7, que deberá comparecer ante el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" y formular descargo por inasistencias incurridas desde el 01/07/2016, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, por hallarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 48º-inc. B) de la Ley 471 (BOCBA Nª 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificada

Laura B. Cordero
Directora

EO 405
Inicia: 28-4-2017 Vence: 12-5-2017

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS JOSE MARIA PENNA

Intimación - Expediente N° 5.091.159-HGAP/17

Se le hace saber que en la Actuación del EXP. N° 2017-5091159-HGAP, se le ha ordenado notificar lo siguiente:
Mediante la presente se notifica al agente **Tempio Andrés Damián** DNI N° 31.694.120 quien se desempeña en el Hospital Penna en calidad de administrativo los días sábados, domingos y feriados, que ha incurrido en 2 inasistencias consecutivas en el lapso de 12 meses anteriores (siendo personal comprendido en el Decreto N° 937/2007- Franqueros) las que seguidamente se detallan para su conocimiento: 21 y 22 de enero del 2017. Así mismo se hace saber a usted que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente deberá formular el descargo por dichas inasistencias, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias incurrirá en lo previsto en el art. 53 inciso b), de la ley 471 y su reglamentación.

Gustavo San Martin
Director

EO 406
Inicia: 2-5-2017 Vence: 4-5-2017

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.997.561/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Martín Eduardo Busto** (DNI 33.386.333) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 412
Inicia: 2-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.223.098/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la **Sra. Ileana Carolina Díaz** (DNI 35.646.094) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 411
Inicia: 2-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.237.243/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la **Sra. Gloria Beatriz Mastro Giuseppe** (DNI 13.582.294) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 410
Inicia: 2-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.237.554/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Ezequiel Leonel Casal** (DNI 37.376.968) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 409
Inicia: 2-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.238.301/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Tomás Ayala Esquivel** (DNI 40.128.178) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 408
Inicia: 2-5-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.429.531/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Sebastián Alberto Cali** (DNI 34.800.067) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 419
Inicia: 3-5-2017 Vence: 5-5-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.467.538/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Eliseo Ricardo Cortes** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 418
Inicia: 3-5-2017 Vence: 5-5-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.843.732/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la **Sra. Maria Soledad De Gennaro** (DNI 32.677.765) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 417
Inicia: 3-5-2017 Vence: 5-5-2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 9.927.463/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la **Sra. Graciela Jimenez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 416
Inicia: 3-5-2017 Vence: 5-5-2017

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - Expediente N° 9.476.267/17

Intímese al **Sr. Sanclaudio Sergio Héctor** D.N.I. titular del moto vehículo, **dominio: 446 ERW** que se detalla en el Expediente N° 09476267-2017; de la presente publicación, para que en el término de 30 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.-

Sergio José F. Pietrafesa
Director General

EO 403
Inicia: 27-4-2017 Vence: 4-5-2017

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - Expediente N° 9.493.442/17

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO** IF: N°09488841-2017; DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente: N° 009493442-2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

Sergio José F. Pietrafesa
Director General

EO 402
Inicia: 27-4-2017 Vence: 4-5-2017

ANEXO

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - Expediente Nº 10.100.086/17

Intímese a los titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF: N°09901919-2017; DGCACTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente: N° 10100086-2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

Sergio J. F. Pietrafesa
Director General

EO 422
Inicia: 4-5-2017 Vence: 10-5-2017

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Citación - E.E. N° 9.333.594 MGEYA-DGNYA/16

En mi carácter de Directora General de Niñez y Adolescencia, notifico a la **agente Ibañes María Estela** CUIL N° 27-18660971-4, que deberá presentarse dentro de las 48 horas, en el área de personal de dicha Dirección General, sito en la calle México 1661 2° piso a los efectos de formular descargos por las inasistencias incurridas desde el 25/02/2016 en esta repartición, ello en razón de encontrarse in curso en causal de cesantía prevista en el articulo 53 inciso b) de la Ley N° 471. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.-
Queda Ud. debidamente notificado.

Gabriela Francinelli
Directora General

EO 413
Inicia: 2-5-2017 Vence: 4-5-2017

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 9.109.778-MGEYA-DGCEM/17

Se intima a los **titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo** en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la **Sección 8, Manzana 1, Tablón 14 al 29 del Cementerio de Chacarita**, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de diez (10) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).-

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 407
Inicia: 2-5-2017 Vence: 8-5-2017

ANEXO

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - Nota Nº 14.605-CMV/03

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Julio Raúl Velázquez** (DNI Nº 13.967.584), que en razón de lo informado por la Subsecretaría de Planeamiento de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el mencionado ha resuelto su situación habitacional el día 24/10/2008, a través de la implementación del Decreto Nº 1165/GCBA/2008, en consecuencia se ha procedido a dejar sin efecto la Resolución Nº 1965/PD/04 por Disposición Nº 410/GG/2011 de fecha 24/08/2011.
La Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, conforme lo dispuesto por los arts. 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/GCBA/97.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 ley citada).-

Mariano A. Vázquez
Director General

EO 421
Inicio: 4-5-2017 Vence: 8-5-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - E.E. N° 4.870.751-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber a los **Sres. Montoya Fernando Javier** (DNI N° 31.762.316) y **Velasquez Eliana Jacqueline** (DNI N° 33.960.987) que por disposición Nº DISFC-2017-485-IVC de fecha Martes 2 de Mayo de 2017 , se ha procedido a dejar sin efecto la Disposición 51/GG/2010 y rescindir el Acta de Tenencia Precaria por transgredir su cláusula 5° (Quinta) en términos de la 10° (Décima) del citado instrumento referente a la **U.C. Nº 73678**, sita en el **Edificio 3, Piso PB, Dpto. "I", UF N° 9, del Barrio Fátima**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo actuado en el EX-2015- 04870751-MGEYA-IVC.

Se hace saber asimismo al interesado que la disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Art. 107, 113 del Decreto 1510/CABA/97 -Conforme texto consolidado por Ley 5.454-) quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo cual podrá, a su exclusivo criterio interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el Art. 117 del Decreto mencionado.
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art. 64 Ley citada).

Mariano A. Vázquez
Director General

EO 428
Inicia: 4-5-2017 Vence: 8-5-2017

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 17

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.041.871/MGEYA/2017
Carátula: "ANDRADE HORACIO DAVID Y OTROS S/ INFR. ART. 184, INC. 5° DEL C.P."
Causa N° 5834/16, número interno 6540/D/C

"///dad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete (...) **RESUELVE:** Ordenar la publicación de edictos en el Boletin oficial por el término de cinco días a fin de citar a **ALFREDO ALEJANDRO RODRIGUEZ**, titular de DNI 39.579.875 y a **HORACIO DAVID ANDRADE**, titular de DNI 42.144.645, quienes deberán concurrir a este tribunal sito en Tacuarí 138 5to. piso frente dentro del quinto día de notificado, a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde y ordenarse su captura. (art. 63 del CPPCABA). A tal fin, líbrese oficio de estilo a la Secretaria Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que publique edictos por el plazo de cinco días." FDO: Norberto R. Tavosnanska (Juez) Ante mí: Beatriz Andrea Bordel (secretaria).

Beatriz Andrea Bordel
Secretaria

OJ 106
Inicia: 4-5-2017 Vence: 10-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.044.899/MGEYA/2017
Carátula: "ANALIO ANTUNES VALDEZ TAPIA S/ 111 CC"
Causa N° 11.219/16

Téngase presente lo manifestado por el Sr. Defensor y previo a resolver sobre la posible revocación del beneficio oportunamente otorgado al probado, como última instancia, y en salvaguarda a su derecho de derecho de ser oído y pueda ejercitar efectivamente sus posibles justificaciones por los incumplimientos a las pautas acordadas, cítese mediante la publicación de edictos en el Boletin Oficial de esta Ciudad, a Analio Antúnes Valdés Tapia, DNI 94.059.546 a fin de que comparezca ante este tribunal el 6 de junio del corriente año a las 11.00 horas en los términos del segundo párrafo del artículo 311 del código procesal local. Fdo. Carlos Horacio Aostri, Juez. Ante mí: Sabrina Menéndez, Secretaria.

Sabrina Menéndez
Secretaria

OJ 105
Inicia: 4-5-2017 Vence: 10-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 18

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.050.794/PG/2017
Carátula: "GCBA C/ CASTAÑEDA JOSÉ LUIS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESPONSABILIDAD MÉDICA)"
Expediente N° C62-2012/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 18 a cargo del Dr. Marcelo López Alfonsín, Secretaría N° 35 a cargo del Dr. Carlos Tambussi, con asiento en Tacuarí 124, piso 3° B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en autos "**GCBA c/ CASTAÑEDA JOSE LUIS s/ daños y perjuicios, (excepto responsabilidad médica), Expediente N° C62-2012/0** ha dictado la siguiente resolución "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de agosto de 2016. En atención a lo manifestado, como así la información brindada por la Cámara Nacional Electoral a fs. 42, y por el Registro de Juicios Universales a fs. 43 impiden determinar se existen herederos de la demandada, cítese por edictos a los/as herederos/as de Jose Luis Castañeda DNI 4.386.327, a fin de que tomen intervención en autos en el plazo de quince (15) días, los cuáles se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Diario Clarín durante el plazo de dos (2) días (cfme. Art. 37,47 inc. 5, 128 y 129 del CCAyT). Asimismo fíjese en la tablilla del Tribunal copia del respectivo edicto. Asimismo, suspéndase la tramitación de las presentes actuaciones hasta tanto se cumpla con lo ordenado antecedentemente (art. 37 CCAyT)". Marcelo López Alfonsín. Juez en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA. El presente edicto se debe publicar por 2 (dos) días en el Boletín oficial de la CABA.

Marcelo Alberto López Alfonsín
Juez

OJ 107
Inicia: 4-5-2017 Vence: 5-5-2017

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 2

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.059.348/MGEYA/2017

Carátula: “GONZALEZ SENMANCHE, CARLOS ENRIQUE S/ ART. 11179:150 VIOLACIÓN DE DOMICILIO – CP (P/ L 2303)”
Causa N° 3.945/14

En el marco del legajo de juicio correspondiente a la **causa n° 6906/16** (1513/6; caratulada “Legajo de juicio en autos “GONZALEZ SENMANCHE. CARLOS ENRIQUE s/art. 11179:150 Violación de Domicilio - CP (p/ L 2303”), en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 2, con intervención de la Fiscalía PCyF n° 38, se ha ordenado en el día de la fecha lo siguiente: “(...) requiérase al Boletin Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la publicación de edictos por el **término de tres (3)** días con el objeto de intimar al señor Carlos Enrique González Senmanche, a que comparezca ante estos estrados en el plazo de **cinco (5) días a fin de estar a derecho**, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y consecuentemente orden de captura(...) Fdo: Carlos A, Bentolila, Juez; Ante mí: Sergio A. Benavidez, Secretario”. Buenos Aires, 25 de abril de 2017.

Sergio A. Benavidez
Secretario

OJ 108
Inicia: 4-5-2017 Vence: 8-5-2017

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACION COMÚN

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 9.726.207/MGEYA/2017
Carátula: "YAQUE, MATIAS – ART:85 DEL CC"
Caso MPF N° 137707

POSF tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Funcionario de la Unidad Fiscal Sudeste, con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, sita en la calle Bartolomé Mitre N°1735 piso 3° de la Ciudad, (tel. 5295-2500 int.2480), en el marco del **CASO MPF 137707**, caratulado **"YAQUE, MATIAS - Art:85 del CC"**, en virtud del requerimiento efectuado por la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 19, con el objeto de solicitarle tenga a bien publicar en el Boletín Oficial, **por el termino de 5 (cinco) días**, lo dispuesto por la Sra. Fiscal, Dra. Lorena San Marco: "Buenos Aires, 21 de abril de 2017. Notifíquese a Jonatan Emanuel Yaque Mattias, DNI nro. 34.452.714, mediante la publicación de edictos que deberá comparecer a esta Fiscalía dentro del tercer día hábil de anoticiado, a partir de la última constancia y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimado del hecho en los términos del art. 41 del C.P.C., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA de aplicación supletoria según art. 6 ley 12). Comuníquese al nombrado el derecho que posee de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por tumo corresponda". Déjese constancia que la contravención que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art.85 de la ley 1472, por el hecho ocurrido el 20 de febrero de 2017, siendo aproximadamente las 17:25 hs., en el cruce de Combate de los Pozos y Cochabamba de esta Ciudad."

Jorge A. Hernando ABD
Prosecretario Administrativo

OJ 100
Inicia: 2-5-2017 Vence: 8-5-2017

Junta Comunal 7

COMUNA 7

Intimación - Resolución N° 8.773.755-COMUNA7/17

En el marco del E.E. EX-2017-04803647-MGEYA-COMUNA7, según Resolución RS-2017-08773755-COMUNA7: Intímase al Sr. Propietario titular del inmueble sito en la **Av. Varela 1075**, de esta Ciudad, a realizar la Higienización, y desratización /desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética“, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa“.

Guillermo M. Peña
Presidente

EO 420
Inicia: 4-5-2017 Vence: 8-5-2017

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.749.464 /MGEYA-DGCCON/17

El **Sr. Jose Manent,** transfiere a **Fempra S.R.L**, la habilitación del local ubicado en Av. Dean Funes N° 2081, UF 0, para funcionar en carácter de (204002) ferretería, (204020) bazar platería cristalería, otorgada por Expediente N° 57015-1977, mediante Disposición N° 1902/DGHP/1981, otorgada en fecha 27-04-1981. No se consigna superficie.

Solicitante: Fempra S.R.L

EP 128
Inicia: 3-5-2017 Vence: 9-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 8.882.889/MGEYA-MGEYA/17

Huang Cikang, interviene por sí y expone que ha solicitado la transferencia de habilitación del local ubicado en la calle Mendoza N° 1417, PB-EP, para funcionar en el carácter de (600.000) com. min. de de carne, lechones, achuras, embutidos, (600.010) com. min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa), (600.030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas, (601.000) com. min. de productos alimenticios en general (601.010) com. min. de bebidas en general envasadas, (603.221) com. min. de articul de limpieza, por Expediente N° 7364789/2013, mediante que obra Disposición N° 7620/DGHP/2016. Superficie habilitada: 348,73 m2. **Observaciones:** según plancheta de habilitación zona U23Z3. Se concede la presente en idénticos términos que la habitación original otorgada Expediente N° 78353-2005, al señor **Zheng Jimei**.

Solicitante: Zheng Jimei

EP 129
Inicia: 28-4-2017 Vence: 5-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 9.514.706/MGEYA-MGEYA/17

La **Sra. Celia Lopez Canaviri**, titular de D.N.I. Nro.92.854.115 transfiere a favor de la razón social **Ghanima S.R.L.**, CUIT 30-71535056-0, la habilitación de uso concedida

para el local ubicado en la calle Yerbal N° 3350, PISO PB y EP, para funcionar en el carácter de (500.812) confección de prendas y accesorios de vestir de cuero (500.926) fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero, por Expediente Nro. 1459648/2012, mediante Disposición Nro. 8046/DGHP/2012, Superficie habilitada: 123,34 m2. **Observaciones:** adjunta certificado de aptitud ambiental anexo VI c) tramitado por actuación Nro. 2150-APRA-2012. Reclamos de ley, en la dirección antes indicada.

Solicitante: Ghanima S.R.L.

EP 159
Inicia: 3-5-2017 Vence: 9-5-2017

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 9.704.290/MGEYA-MGEYA/17

Velcor SRL con domicilio Avenida Corrientes 6715, CABA. Comunica que transfiere a **Grupo Marchitto SRL**; con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Avenida Corrientes N° 6715 PU/6719; CABA que funciona como velatorios (300.027) por Expediente N° 79493/MGEYA-2000, mediante Decreto N° 2516/1998, de fecha 23/03/2004
Observaciones: Exp anterior 73659-1978. Se deja constancia que no se especifica la superficie, toda vez que no fue registrada en la habilitación original.

Solicitante: Grupo Marchitto SRL

EP 160
Inicia: 3-5-2017 Vence: 9-5-2017

Particular

Disolución de Unión Civil. E.E.N° 8.900.975/MGEYA-DGCCON/17

Por la presente Disposición (DIAPA-2017-626-DGRC) del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica se notifica a **Marcelo Miguel Quiroz**, la voluntad de disolver la unión civil solicitada por María Inés Villalba, respecto de la inscripta entre estas partes el 20 de Diciembre de 2013 en la Circunscripción 7a, Tomo 1C, Acta 113, Año 2013 (art. 6° inciso “b” Ley 1004 G.C.B.A., arts. 236, 240 y cc. de la Disposición 40-DGRC-2000).

Solicitante: María Inés Villalba

EP 131
Inicia: 3-5-2017 Vence: 5-5-2017

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

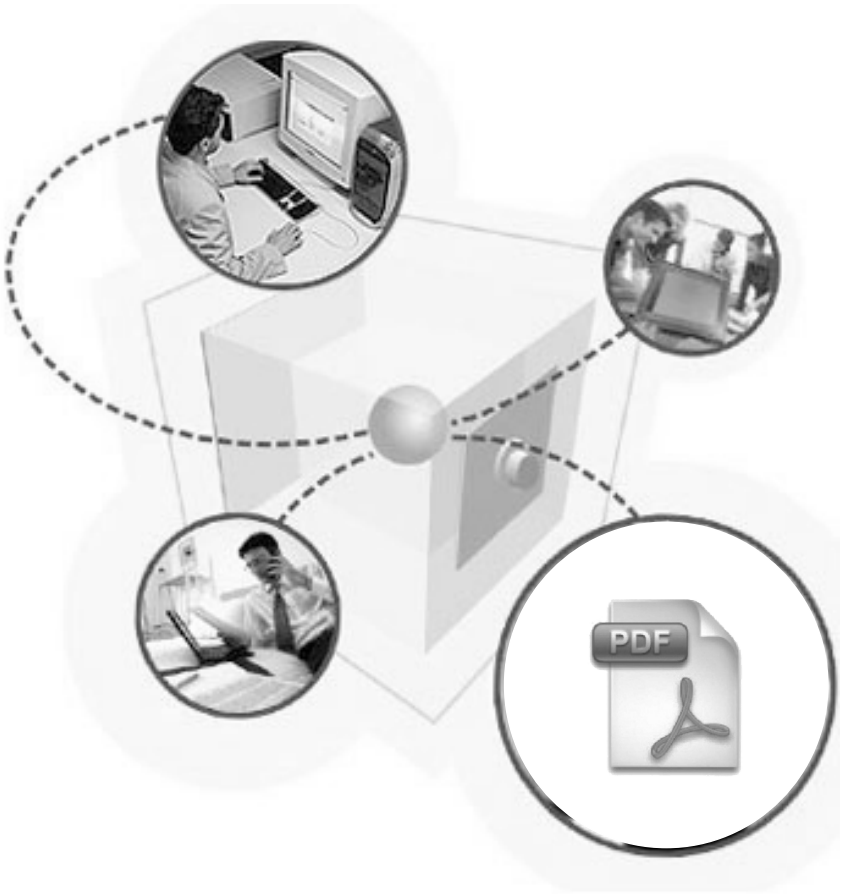

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar